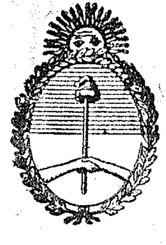


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 9 de septiembre de 1970

NUMERO

22.009

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

REO
ITINO
1 "B"
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

Armando Chena

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1815. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña María Esther Cufré de Chena, argentina, viuda, domiciliada en la calle Palmar 6658, de esta ciudad, titular de la libreta cívica Nº 0099775; doña María Esther Vallejo de Navarro, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.007.980 domiciliada en la calle Oliden 93, Capital Federal; don Alexis Navarro, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula 3.248.387, domiciliado en la calle Oliden 93, Capital Federal; doña María Yolanda Echegaray de Sachi, argentina, casada, titular de la libreta cívica número 1.290.861, domiciliada en la calle Montiel 673, Capital Federal; don Pedro Sachi, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula 554.876, domiciliado en la calle Montiel 673, Capital Federal: doña Leticia María Consalvo de Vallejo, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.608.002, domiciliada en la calle El Hornero 189, Capital Federal; don Carlos Vallejo, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.385.077, domiciliado en El Hornero 189, Capital Federal; don Juan Tomás Ramírez, argentino, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.487.209, domiciliado en la calle Cosquín 1228, Capital Federal; doña Amalia Quintás de Ramírez, argentina, casada, con Lib. Civ. Nº 0.429.536, domiciliada en la calle Cosquín 1228, Capital Federal y don Horacio Julio Medinilla, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 0 440.595, domiciliado en Corrientes 4271, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución Aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores María Esther Cufré de Chena; María Esther Vallejo de Navarro; Alexis Navarro; María Yolanda Echegaray de Sachi; Pedro Sachi; Leticia María Consalvo de Vallejo; Carlos Vallejo; Juan Tomás Ramírez; Amalia Quintás de Ramírez y Horacio Julio Medinilla, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "ARMANDO CHENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: la compraventa, al por mayor y menor de parquets, mosaicos, plásticos y otras fibras sintéticas para pisos, su colocación, importación y exportación y distribución. — Industrial: la fabricación de todos o parte de los artículos cuya comercialización se prevé. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos mil pesos ley 18.188, representado por Veinte mil acciones de diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en cinco series de Cuarenta mil pesos ley 18.188, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro mil acciones representativas de una serie de acciones. — Las acciones emitidas serán ordinarias de clase "A" de cinco votos cada una, al portador. — Su valor de Cuarenta mil pesos ley 18.188 es totalmente suscripto e integrado en este acto el diez por ciento de las mismas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: María E. C. de Chena: 400. A de cinco votos, 400; — María E. V. de Navarro: 400 A de cinco votos, 400; — Alexis Navarro: 400, A de cinco votos, 400; María Y. E. de Sachi: 400, A de cinco votos, 400; — Pedro Sachi: 400, A de cinco votos, 400; — Leticia M. C. de Vallejo: 400, A de cinco votos, 400; — Carlos Vallejo: 400, A de cinco votos, 400; — Juan Tomás Ramírez: 400, A de cinco votos, 400; — Amalia Q. de Ramírez: 400, A de cinco votos, 400; — Horacio J. Medinilla: 400, A de cinco votos, 400; — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Esther Cufré de Chena, Vicepresidente a Carlos Vallejo. — Vocales a María E. V. de Navarro; Leticia M. C. de Vallejo; Suplentes a Juan Tomás Ramírez, Pedro Sachi; Síndico Titular a José Salvador Guajardo y Síndico Suplente a Alexis Navarro. — Cuarto: Autorizar a José Salvador Guajardo, Miguel Mussuto y Ernesto Adalberto Russo a fin de que individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 400 de Capital, certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a María Esther Cufré de Chena; María Esther Vallejo de Navarro; Alexis Navarro; María Yolanda Echegaray de Sachi; Pedro Sachi; Leticia María Cosnalbo de Vallejo; Carlos Vallejo; Tomás Ramírez; Amalia Quintás de Ramírez y Horacio Julio Medinilla, a quienes conozco, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Hay una firma. — Un sello José M. Montes. — Escribano. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.431. — Buenos Aires, 9 ene. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 33.9|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Armando Chena Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el día 27 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15123 — Hay una firma: Vicente Américo Cobelas — Jefe Dpto. Contralor Contable a cargo Inspección General de Justicia. — Ante mí: J. Montes, escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lúcio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 204 e. 9|9 Nº 85.213 v. 9|9|70.

Baltaian Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo internamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos sesenta y seis. — Protocolización Estatutos, "Baltaian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Pablo Baltaian, argentino, casado nacido el veintidós de marzo de mil novecientos veinticinco, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticinco mil setecientos quince, domiciliado en la calle Montes de Oca número seiscientos cuarenta y seis, séptimo piso, departamento A, de esta Ciudad; don Antonio Baltaian, argentino naturalizado, casado, nacido el quince de enero de mil novecientos diecinueve, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal de la Capital Federal bajo el número dos millones ciento noventa y dos mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cincuenta y ocho, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Marta Chokaklian o Choklaklian de Baltaian, argentina, casada en primeras nupcias con don Pablo Baltaian, nacida el diez de mayo de mil novecientos veintiséis, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones seiscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número seiscientos cuarenta y seis, séptimo piso, departamento A, de esta Ciudad; doña Carmen Rojo o Rojo de Baltaian, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Baltaian, nacida el cinco de marzo de mil novecientos dieciocho, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número seis millones quinientos dieciocho mil trescientos treinta y siete, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número cincuenta y ocho, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, doña Beatriz Carmen Baltaian, argentina, soltera, nacida el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, docente, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil cuarenta y dos, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número cincuenta y ocho, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Susana Cristina Baltaian argentina, soltera, nacida el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, estudiante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número cincuenta y ocho, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Antranig Arslanian, argentino naturalizado, casado, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos veintiuno, odontólogo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el nú-


19700909

mero un millón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil ciento cuarenta y dos, de esta Ciudad; don Samuel Ernesto Racubian, argentino, casado, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos veinticuatro, contador, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones doscientos cincuenta y un mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento noventa, segundo piso, de esta Ciudad; don Gerardo Djeredjian, argentino naturalizado, casado, nacido el tres de agosto de mil novecientos veintiocho, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones ciento diez mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil ochocientos dos, de esta Ciudad; don Teófilo Mejalelaty, argentino, casado nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y siete, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones ciento noventa y dos mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Larrea número mil trescientos ochenta y uno, octavo piso, departamento B, de esta Ciudad; doña Diana Lía Efron o Efron de Mejalelaty, argentina, casada en primeras nupcias con don Teófilo Mejalelaty, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, docente, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones doscientos catorce mil novecientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Larrea número mil trescientos ochenta y uno, octavo piso, departamento "B", de esta Ciudad; y don Ernesto Cohen, argentino, soltero, nacido el siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento dos mil ciento seis, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos ochenta y nueve, octavo piso, departamento cuarenta y nueve de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado otorgado el veinte de marzo de mil novecientos setenta, quedó constituida provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Baltaian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el Expediente número A treinta y seis mil seiscientos veintisiete, del año mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites legales de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, por Resolución número mil treinta y dos, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad y los estatutos sociales de la sociedad que obran de fojas uno a nueve, con las modificaciones de fojas catorce a quince y copiando por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas dieciocho, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que accedo, y dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Pablo Baltaian, argentino, casado, nacido el día 22 de marzo de 1925, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticinco mil setecientos quince domiciliado en la calle Montes de Oca 646, piso 7º, departamento A, de esta Ciudad; Antonio Baltaian, argentino naturalizado, casado, nacido el día 15 de enero de 1919, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.192.731, domicilado en la calle 25 de Mayo 58, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Marta Chokaklian, argentina, casada, nacida el día 10 de mayo de 1926, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.616.641, domiciliada en la calle Montes de Oca 646, piso 7, departamento A, de esta Ciudad; doña Carmen Rojo, argentina, casada, nacida el día 5 de marzo de 1918, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.518.337 domiciliada en la calle 25 de Mayo 58, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Beatriz Carmen Baltaian, argentina, soltera, nacida el día 27 de octubre de 1944, docente, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.548.042, domiciliada en la calle 25 de Mayo 58, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Susana Cristina Baltaian, soltera, nacida el día 11 de diciembre de 1946, estudiante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.54[illegible].044, domiciliada en la calle 25 de Mayo 58, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Antranig Arslanian, argentino naturalizado, casado, nacido el día 26 de octubre de 1921, odontólogo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.868.606, domiciliado en la calle Pareja Nº 4142, de esta Ciudad; Samuel Ernesto Racubian, argentino, casado, nacido el día 19 de abril de 1924, contador, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.251.391, domiciliado en la calle Tucumán 2190, piso segundo, de esta Ciudad; don Gerardo Djeredjian, argentino naturalizado, casado, nacido el día 3 de agosto de 1928, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.110.873, domiciliado en la Avenida del Libertador 2802, de esta Ciudad; Teófilo Mejalelaty, argentino, casado, nacido el día 19 de abril de 1937, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal núm. 3.192.969, domiciliado en la calle Larrea 1381, piso 8, departamento B, de esta Ciudad; Diana Lía Efron, argentina, casada, nacida el día 16 de abril de 1939, docente, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.214.995, domiciliada en Larrea 1381, piso 8, "B" Capital, y Ernesto Cohen, argentino, soltero, nacido el 7 de diciembre de 1933, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.102.106, domiciliado en la calle Paraná 489, 8º piso, of. 49, Capital, y de común acuerdo resuelven: Primero: Por este acto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos sociales: Capítulo I. — Denominación - Domicilio - Duración - Objeto. — Artículo I: Bajo la denominación de "BALTAIAN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el interior del país o en el exterior, así como fijarles o no un capital asignado. — Artículo II: La sociedad durará 99 años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo III: La sociedad por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, tiene por objeto: Comercial: mediante la importación y exportación, compraventa y/o permuta de toda clase de mercaderías y materias primas, y en especial de artefactos para el hogar, de bienes muebles, semovientes, máquinas y herramientas, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y/o subproductos textiles, metalúrgicos, maderas, plásticos y de la construcción. Financiera: la toma de participación a intereses de empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera; la financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general con o sin garantías reales o personales, otorgamiento de avales y garantías, el ejercicio de representaciones y mandatos en materia financiera y el asesoramiento financiero, comercial y civil de toda clase de sociedades o empresas nacionales o extranjeras. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; en general cualquier tipo de operaciones financieras o de inversión, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción de edificios, obras viales, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. La compraventa de inmuebles en general, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cometido, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, decretos o reglamentos en vigor cuando se relacione directa o indirectamente con el objeto social, a cuyo fin el directorio tendrá las facultades necesarias. — Capítulo II. — Capital - Acciones - Debentures. — Artículo IV: Capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda, valor nominal cada una, y dividido en cien series de diez mil pesos Ley 18.188 de acciones ordinarias clase "A" o "B" o preferidas según lo resuelva el directorio al emitirla; la emisión de las series será en la oportunidad, condiciones y forma de pago que fija el directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual tipo no se encuentra totalmente suscripta o integrada. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en la proporción del artículo 318, del Código de Comercio, hasta la suma de cinco millones de pesos Ley 18.188, en series de diez mil pesos de igual moneda de acciones ordinarias clase "A" y "B" y/o preferidas, de las características que fije la asamblea dentro de las generales del estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de emisión y aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el Impuesto Fiscal que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos Ley 18.188, con más los aumentos practicados en los términos que anteceden. — Artículo VI: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y los estatutos determinan, y podrán ser: a) Acciones ordinarias: clase "A", con derecho a cinco votos; y clase "B", con derecho a un voto; en la elección de síndicos las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto. — b) Acciones preferidas: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones totalmente integradas serán emitidas al portador, llenarán los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser un facsímil. Un solo título podrá representar cualquier número de acciones. Mientras las acciones no están totalmente integradas, serán emitidos certificados nominativos provisorios con las formas y recaudos de las acciones integradas. Estos certificados son transferibles pero la responsabilidad, en cuanto al pago del primer titular, se mantiene hasta su total cancelación. b) La mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, faculta al directorio a hacer uso de los derechos prescriptos en el artículo 333 del Código de Comercio. El directorio dará igual trato a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción. d) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, los posecdores de acciones ordinarias tendrán preferencia absoluta para suscribir a prorrata de sus respectivas tenencias, las acciones que se emitan. — A los efectos del derecho de preferencia se anunciará la emisión por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. — En el caso que la emisión estuviera afectada al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, no regirá el derecho preferencial a favor de los accionistas. — Artículo VII — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual fijo acumulativo o no de hasta un doce por ciento anual, y tener o no una participación adicional en las utilidades de hasta un doce por ciento de las mismas, podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio en el caso de realizar sorteos parciales anunciar los mismos por tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, sólo en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades el dividendo preferido establecido y mientras subsista esa situación. — Artículo VIII La sociedad podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores que adquiera, como así también podrá aceptarlos en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor real equivalente de las acciones entregadas en pago, debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo IX: Por resolución de la Asamblea podrá emitirse debentures, dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones legales que resulten de aplicación en las condiciones, plazos, garantías, intereses y amortizaciones que estime conveniente. — Capítulo III. — Dirección. — Administración. — Artículo X: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a veinte titulares, según lo resuelva la Asamblea. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera de pleno derecho prorrogado hasta la asamblea que los reelija o designe su reemplazante la cual será celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El directorio, una vez constituido, designará de su seno a los que ejercerán el cargo de Presidente y Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y en su defecto lo sustituirá el director que se designe. Si fuere temporario, mientras dure el impedimento. — Artículo XI: Para ser director se necesita ser poseedor de mil acciones de la sociedad, para ser depositadas en la misma mientras dure su mandato en garantía de su gestión. En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o cualquier otro impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas al o los reemplazantes por el tiempo de la ausencia temporaria hasta la celebración de la asamblea inmediata posterior, a la que se dará cuenta. — Artículo XII: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o del vicepresidente, o cuando lo solicite un director o el síndico o por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros siendo las reuniones presididas por el presidente o en su defecto por el vicepresidente o en defecto de éste por el director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo la presidencia, sea quien la desempeña, doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten. Estas representaciones no se considerarán a los efectos de computar el quórum. — Artículo XIII: El directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerente, técnicos o administradores, determinándoles sus facultades y la remuneración que percibirán irá a gastos generales del ejercicio "ad-referendum", de la asamblea próxima. Estas remuneraciones, más las que le correspondan al directorio de acuerdo al artículo 18, inc. b) no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando en el desempeño de sus funciones técnico-administrativas, por parte de uno o más directores frente a lo exiguo del porcentaje previsto, fuese necesario aumentar la retribución de los servicios, sólo podrá hacerse en los valores que apruebe la Asamblea General de Accionistas, debiendo al efecto citarse como punto de la Convocatoria y Orden del Día. — Artículo XIV: El directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente juntamente con un director o de tres directores en forma conjunta o de dos apoderados conjuntamente. b) Celebrar todos los contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase; comprar vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques y otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de 6 años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, dar y/o tomar dinero prestado con o sin garantías prendaria o de cualquier clase, cobrar y percibir y aceptar pagos en efectivo, en especie o mediante entrega de bienes; concurrir a licitaciones públicas o privadas, suscribir comprar y vender sociedades o participaciones en otras sociedades y constituir sociedades por cuenta propia o de terceros. c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos y cargos que estime necesario, incluso los de gerentes y subgerente administrativos, fijándose asimismo sus retribuciones y atribuciones; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presen-

tados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de estados contables conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y procedimientos; h) en general realizar todos los actos u operaciones que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo XV: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo XIV, inciso a) el uso de la firma social estará a cargo del presidente juntamente con un director o de tres directores en forma conjunta o de dos apoderados conjuntamente. — Capítulo IV. — Síndicos: Artículo XVI: Anualmente la asamblea designará un Síndico titular y un suplente, tendrán las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio. — Capítulo V: Asamblea: Artículo XVII: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por las disposiciones de los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas representativos de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes y capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, las que serán transcriptas en un libro de actas firmado por quien haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante poder o carta poder. Deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — Capítulo VI. — Balance Beneficios. — Artículo XVIII: El ejercicio económico termina el 28 de febrero de cada año, fecha que podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán: a) dos por ciento a la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. b) La retribución que anualmente fije la asamblea para el directorio. c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas que existieren; d) El dividendo anual fijo y la participación adicional de las acciones preferidas. El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Los dividendos que no hayan sido cobrados por los accionistas prescribirán a favor de la sociedad después de tres años de ser puestos a su disposición, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo VII. — Disolución. Liquidación. — Artículo XIX: Resuelta la disolución de la sociedad ésta se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, fijándose sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo el producido de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias o a prorrata si no alcanzare; c) A abonar el dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Segundo: Emitir las series uno a cien de diez mil pesos Ley 18.188 cada una, de acciones ordinarias clase "A" 5 votos, resultando suscriptas las series 1 a 20, conforme al siguiente detalle: En pesos Ley 18.188. — Suscripciones — Acciones — Importe — Integración — Pablo Baltaian, 400, 4.000. — Marta Chokaklian, 400, 4.000. — Antonio Baltaian, 400, 4.000. — Cármen Rojo, 400, 4.000. — Beatriz C. Baltaian, 20, 200. — Susana C. Baltaian, 20, 200. — Antranig Arslanian, 20, 200. — Samuel E. Racubian, 20, 200. — Gerardo Djeredjian, 20, 200. — Teófilo Mejalelaty, 100, 1.000. — Diana Lía Efron, 100, 1.000. — Ernesto Cohen, 100 1.000. — Integra cada uno de los nombrados el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo, lo que hace la suma total de veinte mil pesos Ley 18.188. — Tercero: Fijar en seis el número de directores y designar por unanimidad el siguiente directorio y Sindicatura: Presidente: Samuel E. Racubian; Vicepresidente: Beatriz C Baltaian; Directores: Marta Chokaklian, Carmen Rojo, Gerardo Djeredjian, Susana Cristina Baltaian: Síndico titular: Antonio Baltaian; Síndico suplente: Pablo Baltaian. El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la segunda asamblea ordinaria. — Cuarto: La escritura definitiva será otorgada por todos los accionistas constituyentes por sí o por poder en legal forma. — Quinto: Conferir suficiente autorización a favor de los señores Pablo Baltaian, Antonio Baltaian y Teófilo Mejalelaty para que actuando conjunta, separada o indistintamente, con independencia uno del otro realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personalidad jurídica; b) Acepten las indicaciones que les fueran indicadas, incluso el cambio de denominación social; c) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. Bajo las condiciones y cláusulas enumeradas precedentemente, las partes dejan constituida la sociedad Baltaian Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Pablo Baltaian. — Marta Chokaklian. — Antonio Baltaian. — Carmen Rojo de Baltaian. — Beatriz Baltaian. — S. C. Baltaian. — Antring Arslanian. — S. E. Racubian. — Gerardo Djeredjian. — T. Mejalelaty. — D. L. Efron. — Ernesto Cohen. En mi carácter de Escribano Público certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Pablo Baltaian, Antonio Baltaian, Marta Chokaklian, Carmen Rojo, Beatriz Carmen Baltaian, Susana Cristina Baltaian, Antranig Arslanian, Samuel Ernesto Racubian, Gerardo Djeredjian, Teófilo Mejalelaty, Diana Lía Efron y Ernesto Cohen, cuyos datos de filiación más arriba anteceden, personas de mi conocimiento, doy fe. por haber sido puestas de puño y letra en mi presencia. Conste. Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — E. A. Ibarbide. — Hay un sello: Eugenio A. Ibarbide. Escribano "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 Jun. 1970. Visto: el Expediente A. 36.627, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Baltaian Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministerio de Justicia., resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Baltaian Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 20 de marzo de 1970 y apruébase su estatuto de fojas dos (2), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1032. — Conrado Etchebarne h. Está su sello". — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal será abonado en la declaración jurada mensual y sobre el capital emitido de un millón de pesos. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Firmado: Pablo Baltaian. Antonio Baltaian. Marta Ch. de Baltaian. Carmen Rojo de Baltaian. Beatriz Baltaian. S. C. Baltaian. A. Arslanian. S. E. Racubian. Gerardo Djeredjian. T. Mejalelaty. D. L. E. Mejalelaty. Ernesto Cohen. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz, que pasó ante mí titular, al folio dos mil setecientos treinta y tres, del registro trescientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe, y que para la sociedad "Baltaian Hermanos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", expido, rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Antonio Roca, Escribano. Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz, que pasó ante mí titular, al folio dos mil setecientos treinta y tres, del Registro trescientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe, y que para la sociedad "Baltaian Hermanos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria" expido, rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Julio M. Sangonesa, Escribano.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 846 e.9|9 Nº 84.909 v.9|9|70

Tatú

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil ciento doce. Constitución definitiva: "Tatú", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. En la ciudad de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparece don José Diéguez, soltero, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número 611, segundo piso, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Filomena María Gianitelli, doña Irma Elida Schmid, don Roberto Mariano Mussio, don Germán Loureda, doña Gloria Marino de Ferrari, doña Gladys Valenzuela de Anido, doña María Eva Santarossa, doña Elsa Botana y don Ramón Alcides Irala, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 12 de junio del corriente año, pasada al folio 3.227, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963, una Sociedad Anónima con la denominación de "Tatú", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección del 29 de julio siguiente, se declaró comprendida a la Sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 37.639, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución aludida, todo lo que por su orden, dice así: "Escritura número setecientos ochenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen don José Diéguez, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número 611, segundo piso, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.096.236; doña Filomena María Gianitelli, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Cangallo número 1570, séptimo piso, con libreta cívica número 0.000.875; doña Irma Elida Schmid, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Lavalle número 1418, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.822.875; don Roberto Mariano Mussio, casado en primeras nupcias con doña Valentina Dudko, argentino, empleado, domiciliado en la calle Independencia número 2776 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.839.259; don Germán Loureda, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Castro Barros número 738 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento Nº 4.228.482; doña Gloria Marino de Ferrari, casada en primeras nupcias con Ricardo Emilio Ferrari, argentina, empresaria, domiciliada en la Avenida Callao número 1178 de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.239.406; doña Gladys Valenzuela de Anido, casada en primeras nupcias con don Ramón Juan Anido, argentina, empleada, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número 2080, piso bajo "B", de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.481.715; doña María Eva Santarossa, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Zelada número 6922 de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.714.352; doña Elsa Botana, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Ezpeleta número 836, departamento tres, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.468.887 y don Ramón Alcides Irala, soltero, argentino, abogado, domiciliado en la calle Salguero número 2665 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.206.468. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TATU", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. (Artículo uno). b) Su término de duración será de 99 años. (Artículo dos). c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías y materias primas manufacturadas o semi-manufacturadas o sin elaborar, de procedencia nacional o extranjera; maquinarias y otros artículos y elementos, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, madera, maquinarias y herramientas. c) Financieras: Mediante el aporte de capitales, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales, incluso debentures, a personas o entidades constituidas o a constituirse o para negocios realizados o a realizarse; adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores. Quedan excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adjudicación, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, loteo, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal como asimismo construcción de caminos, obras viales, construcciones civiles y de obras públicas. e) Agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras y campos, bosques y su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y la venta de sus productos. (Artículo tres). d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, representado por trescientas acciones de cien pesos Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en cinco series de seis mil pesos cada serie. (Artículo cuatro). e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (Artículo siete). f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. (Artículo once). Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción que es suscripta por partes iguales entre todos los accionistas, quienes integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Germán Loureda; Vicepresidente: Elsa Botana; Vocal: Roberto Mariano Mussio; Síndico titular: José Diéguez; Síndico suplente: Gloria Marino de Ferrari. Cuarto: Conferir poder especial a José Diéguez y Clelia Pereira de Porzio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Ante mí: Juan H. Recondo. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. Expediente Nº 376.689. Buenos Aires, 29 Jul. 1970. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tatú", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 12 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 16 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 6 vta. (seis vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acor-

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 9|9|70 (44 págs.)

dada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.827. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Marcelo R. Recondo. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 231 e.9|9 Nº 84.977 v.9|9|70

G.I.F.T.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil ciento veintiuno. — Constitución definitiva: "G. I. F. T. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a siete de agósto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparece don José Dieguez, soltero, argentino, domiciliado legalmente en la calle Florida número 253 de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Filomena María Gianitelli; doña Irma Elida Schmid, don Roberto Mariano Mussio, don Germar Loureda, doña Gloria Marino de Ferrari, doña Gladys Valenzuela de Anido. doña María Eva Santarossa, doña Elsa Botana y don Ramón Alcides Irala como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 12 de junio de 1970, pasada ante mí al folio 3233 de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963, una Sociedad Anónima con la denominación de "G. I. F. T. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por Resolución de dicha inspección del 22 de julio siguiente, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 37.683, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida todo lo que por su orden, dice así: "Escritura número setecientos ochenta y dos: En la ciudad de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen don José Dieguez, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número 611, segundo piso de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.096.236: doña Filomena María Gianitelli, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Cangallo número 1570, séptimo piso, con libreta cívica número 0.000.875; doña Irma Elida Schmid, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Lavalle número 1418, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.822.875; don Roberto Mariano Mussio, casado en primeras nupcias con doña Valentina Dudko, argentino, empleado, domiciliado en la calle Independencia número 2776, de Vicente López, provincia de Buenos Aires de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.839.259; don German Loureda, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Castro Barros número 738, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.228.482; doña Gloria Marino de Ferrari, casada en primeras nupcias con Ricardo Emilio Ferrari, argentina, empresaria, domiciliada en la Avenida Callao núemro 1178, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.239.406; doña Gladys Valenzuela de Anido, casada en primeras nupcias con don Ramón Juan Anido, argentina, empleada, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número 2080, piso bajo "B" de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.481.715; doña María Eva Santorossa, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Zelada número 6922, de esta ciudad, con cedula de identidad de la Policía Federal número 5 714.352; doña Elsa Botana, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Ezpeleta número 836 departamento tres de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.468.887, y don Ramón Alcides Irala, soltero, argentino, abogado, domiciliado en la calle Salguero número 2665, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento Nº 4.206.468. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "G. I. F. T. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". (Artículo uno). — b) Su término de duración será de 99 años. (Artículo dos). — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías y materias primas manufacturadas o semimanufacturadas o sin elaborar, de procedencia nacional o extranjera; maquinarias y otros artículos y elementos, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, madera, maquinarias y herramientas. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales, incluso debentures, a personas o entidades constituidas o a constituirse o para negocios realizados o a realizarse; adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores. — Quedan excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adjudicación, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, loteo, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal como asimismo construcción de caminos, obras viales, construcciones civiles y de obras públicas. (Artículo tres). — El capital autorizado se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, representado por trescientas acciones de cien pesos Ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en cinco series de seis mil pesos cada serie. (Artículo cuatro). — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (Artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. (Artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción que es suscripta por partes iguales entre todos los accionistas, quienes integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jose Diéguez; Vicepresidente: Germán Loureda; Vocal Irma Elida Schmid; Síndico titular: Roberto Mario Mussio; Síndico suplente Gloria Marinc de Ferrari. — Cuarto: Conferir poder especial a José Diéguez y Celia Pereira de Porzio a fin de que indistintamente, en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Ante mí: Juan H. Recondo — Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación

— Inspección General de Justicia. —

Expediente Nº 37.688. — Buenos Aires, 22 Jul. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requesitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "G. I. F. T. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 16 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (seis). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. —

Resolución Nº 16.738. — Enrique Zaldivar — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Juan H. Recondo — Escribano.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225 e.9|9 Nº 84.976 v.9|9|70

Osvaldo E. Scorcelli

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de agosto de 1970, otorgada ante el Escribano don Benjamín A. Rajlin, al folio 1.669 del Registro 18 del Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires a su cargo ha quedado constituida definitivamente la sociedad "Osvaldo E. Scorcelli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva y resolución aprobatoria dicen: "Escritura número ciento cincuenta y siete. — En Santos Lugares partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Osvaldo Emilio Scorcelli, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.553.276, industrial, casado en primeras nupcias con doña Isabel Pilar Díaz, domiciliado en la Ruta Nacional número 8, kilómetro diecisiete trescientos, esquina Primero de Agosto de Villa Ballester, de esta provincia; don Julio Néstor Marchese, argentino, empleado, soltero, hijo de don Julio Agustín Marchese y de doña Delmira Raquel Bacigaluppi, con libreta de enrolamiento número 5.619.930, que se domicilia en la calle Pueyrredón número 171 de San Martín, de esta provincia; don Ruben Armando Bacigaluppi, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento 4.606.331, soltero, hijo de don Delfor Armando Bacigaluppi y de doña María Elsa Briozzo, con domicilio en la calle José C. Paz número 751, de San Andrés, de esta provincia; doña Isabel Pilar Díaz de Scorcelli, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 2.560.633, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Emilio Scorcelli, que se domicilia en la Ruta Nacional número 8 kilómetro diecisiete trescientos, esquina a la calle Primero de Agosto, de Villa Ballester, de esta provincia; don Alberto Nicolás Bacigaluppi, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.565.239, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Muriel, que se domicilia en la calle Leandro N. Alem número 504 de San Andrés, de esta provincia; don Emilio Scorcelli, argentino, rentista, con libreta de enrolamiento número 795.130, casado en primeras nupcias con doña Irene Corina Bacigaluppi, domiciliado en la Ruta Nacional número 8 esquina calle La Paz, de Villa Ballester, de esta provincia, doña Irene Corina Bacigaluppi de Scorcelli, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 2.566.503, casada en primeras nupcias con don Emilio Scorcelli, domiciliada en la Ruta Nacional número 8, esquina calle La Paz, de Villa Ballester, de esta provincia; don Raúl Juan Parodi, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.546.267, soltero, hijo de don Juan Parodi y de doña María Mercedes Martínez, con domicilio en la calle Martín Irigoyen número 181 de San Martin, de esta provincia; don Mario Trombi, italiano, comerciante, con cédula de identidad número 4.356.691 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Alicia Irene Scorcelli, que se domicilia en la calle La Paz número 1680 de Villa Ballester, de esta provincia, don Bautista Mazza, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Raquel Tallarico, con cédula de identidad número 2.445.454 de esta provincia, domiciliado en la calle Industria número 945 de Villa Ballester de esta provincia, doña Alicia Irene Scorcelli de Trombi, argentina, con libreta cívica número 4.301.690, casada en primeras nupcias con don Mario Trombi, domiciliada en la calle La Paz número 1680 de Villa Ballester, de esta provincia y don Domingo Di Pietro, italiano, con cédula de identidad número 4.233.043 de la Policía Federal, tornero, casado en primeras nupcias con doña Modestina Marcovecchio, domiciliado en la calle Alvear número cuatrocientos veintiséis, Villa Billinghurst, partido de San Martín, de esta provincia; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "OSVALDO E. SCORCELLI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general: importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; comisiones, consignaciones y representaciones; en especial: comercialización de toda clase de productos metalúrgicos, rodados, maquinarias, plásticos, maderera; Industriales: Febricación, mecanización, elaboración y transformación en todas sus formas y modalidades de camisas para cilindros y piezas metálicas de la industria metalúrgica en general, sus repuestos y accesorios. — Financieras: Mediante inversiones en general por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en operaciones realizadas o a realizarse, participación en empresas formadas o a formarse, préstamos con garantía real o con cualquier otro tipo de garantía admitida por la ley, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, división y construcción de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cien mil, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de mil acciones cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Clase. Monto: Osvaldo Emilio Scorcelli: un mil, cinco votos, diez mil pesos; Julio Néstor Marchese: cien, cinco votos, un mil pesos; Ruben Armando Bacigaluppi: cien, cinco votos, un mil pesos; Isabel Pilar Díaz de Scorcelli: cien, cinco votos, un mil pesos; Alberto Nicolás Bacigaluppi: cien, cinco votos, un mil pesos; Emilio Scorcelli: cien, cinco votos, un mil pesos, Irene Corina Bacigaluppi de Scorcelli: cien, cinco votos, un mil pesos; Raúl Juan Parodi: cien, cinco votos, un mil pesos; Mario Trombi: cincuenta, cinco votos, quinientos pesos; Bautista Mazza: cien, cinco votos, un mil pesos; Alicia Irene Scorcelli de Trombi: cien, cinco votos, un mil pesos y don Domingo Di Pietro: cincuenta, cinco votos, quinientos pesos. — La integración del diez por ciento se efectúa en dinero efectivo. — Todos los accionistas constituyentes efectúan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Osvaldo Emilio Scorcelli; Vicepresidente; don Julio Néstor Marchese; Director: don Ruben Armando Bacigaluppi; Síndico Titular, Contador don Benjamín Rogoznicki; Síndico suplente don Emilio Scorcelli. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Osvaldo Emilio Scorcelli y de don Julio Néstor Marchese, quienes se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance y de don Benjamín Rogoznicki para que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí doy fe. — Sobre raspado: kilómetro, trescientos, Delmira, de, Federal, Industriales, en, se, de, votos, cien, Scorcelli, recíprocamente indistintamente. Vale. Entre líneas: del, diez por ciento, Vale. — Osvaldo E. Scorcelli. — J. N. Marchese. — R. Bacigaluppi. — Isabel de Scorcelli. — A. Bacigaluppi — Emilio Scorcelli. — Irene C. B. de Scorcelli. — Raúl Juan Parodi. — Mario Trombi. — Bautista Mazza. — Alicia I. S. de Trombi. — Domingo Di Pietro. — Hay un sello. — Ante mí: Benjamín A. Rajlin. — Es reproducción fiel de su matriz que pasó ante mí al folio 308 del Registro 18 de Tres de Febrero a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en tres fojas simples repuestas con estampillas notariales de ley números 0612.204|6 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y el presente. — Hay un sello. — Benjamín A. Rajlin" — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 17800 que se agrega. — San Martín, de 25 mar. 1970 — Hay un sello — Hay una firma ilegible — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Benjamín A. Rajlin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6453146. — Hay un sello — San Martín, de 25 mar. 1970 de. — Hay una firma. — Juan Carlos Nicora. Tesorero". Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de

Justicia. — Expediente Nº 37126. — Buenos Aires, 20 jul. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Osvaldo E. Scorcelli Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en Santos Lugares, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, el 6 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 1º de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 7 (siete), con la modificación de fs. 15 y vta. (quince y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 16737 Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Benjamín A. Rajlin, escribano.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18 188 258 e.9|9-Nº 85.010-v.9|9|70

Viviendas El Gaucho

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 225. PRIMER Testimonio. Escritura Número Mil Setenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinsiete días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Raúl Francisco Zapata Morente, argentino, contador público, domiciliado en la calle 5 número 618, La Plata, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.667.498, soltero, mayor de edad, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además en el carácter de apoderado y en nombre y representación de los señores: Roberto Benito Di Menna, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.197.048, domiciliado en Culpina 14, 2º piso "A", Capital Federal; don Néstor Rubén Turdera, argentino, casado, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.080.625, domiciliado en Acevedo 830, Capital Federal; doña Elsa Rosa Petrone, argentina, casada con Roberto Benito Di Menna, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.760.54.., domiciliado en Culpina 14. 2º piso "A" Capital Federal; Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miñones, argentino, abogado, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.05?.902, domiciliado en Independencia 3345, Capital Federal; Juan Pablo Michl, alemán, industrial, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.55?.658, domiciliado en 13 y 527 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; don Sigfrido Enrique Hayd, alemán, ingeniero, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.118.332, domiciliado en Valetín Vergara 935, Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Angel Pauluchi, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.849.401, domiciliado en Nicasio Oroño 6420, de Wilde, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos de Luján Griffin, argentino, ingeniero, casado, cédula de identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires 1.130.936, domiciliado en calle 49 número 790, de La Plata, provincia de Buenos Aires; doña Ruth Landecker de Michl, alemana, casada con Juan Pablo Michl, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.737.532, domiciliada en calle 13 y 527, de La Plata, provincia de Buenos Aires y don Rafael Martín Bofill, argentino, ingeniero, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.378.503, domiciliado en General Urquiza 2450, piso 1º de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, como lo acredita con el testimonio del poder que me exhibe en este acto, el que fue a otorgado con fecha 4 de febrero último, según escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don José Enrique Arnedo, al folio 597 del Registro 387 a su cargo, el que, en testimonio fotocopiado incorporo a la presente, el cual contiene facultades expresas para el presente otorgamiento, y que el mandatario asegura que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Y el compareciente dice: Que el dicente y sus representados, con fecha 4 de febrero último, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que se consignaron en el acta de constitución. Que dicha sociedad girará bajo la denominación de "Viviendas El Gaucho Sociedad Anónima, Constructora, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y que en dicho acto se redactaron sus estatutos y se eligió a su primer directorio. Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de doscientos mil pesos ley 18 188, representado por veinte mil acciones de diez pesos ley 18.188 cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos ley 18.188 cada serie. Que del capital autorizado quedaron emitidas las cuatro primeras sereis de acciones ordinarias, de cinco votos por acción. Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del expediente número 33.916, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia, por resolución 13.579 del 3 de julio último, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado decreto 3329 del año 1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, que en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo del Código, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en sus originales tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Benito Di Menna, Néstor Rubén Turdera, Elsa Rosa Petrone, Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miñones, Juan Pablo Michl, Sigfrido Enrique Hayd, Angel Pauluchi, Raúl Francisco Zapata Morente, Juan Carlos de Luján Griffin, Ruth Landecker de Michl y Rafael Martín Bofill: todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "VIVIENDAS EL GAUCHO SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Constructora: a) La construcción de casas y edificios de toda clase por los sistemas: tradicional, de premoldeados y todo otro tipo de que existiera en el futuro; b) La construcción de edificios, obras viales, gasoductos, oleoductos, desagües, usinas y todo otro tipo de obras de ingenieraí y arquitectura de carácter público o privado. Industrial: La producción, elaboración y transformación de todos los elementos y materiales utilizados en la construcción; b) Relacionado con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, plásticos y todo otro vinculado con la construcción. Comercial: La comercialización por compra, venta o trueque de materiales de construcción y demás elementos relacionados con su actividad constructora; b) Por la compraventa de mercaderías, maquinarias, materias primas productos elaborados y frutos del país: c) La importación y exportación de los bienes que comercie: d) Aceptar mandatos representaciones y comisiones que se vinculen con su objeto Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades, existentes o a constituirse, para concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. No realizando operaciones de las comprendidas en la ley 18 061 u otras por las que se requieren el concurso público: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18 188 doscientos mil ($ 200.000) representado por veinte mil (20 000) acciones de pesos Ley 18.188 diez (10) valor nominal cada una dividido en veinte series de pesos Ley 18 188 diez mil ($ 10.000) cada serie: e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Clase Integración Acciones Monto. Di Menna Roberto Benito 520 Ord. 5 vts. 520. — Turdera Néstor Rubén 20 Ord. 5 vts. 20. — Petrone Elsa Rosa 20 Ord. 5 vts. 20. — Gobbi Miñones Jorge A. S. 20 Ord. 5 vts. 20. — Pauluchi Angel 20 Ord. 5 vts. 20. — Michl Juan Pablo 1.275 Ord. 5 vts. 1.275. — Hayd Sigfrido Enrique 1.275 Ord. 5 vts 1.275. — Zapata Morente Raúl Fdo 280 Ord. 5 vts. 280. — Griffin Juan Carlos de Lujan 170 Ord. 5 vts. 170. — Michl Ruth L. de 200 Ord. 5 vts. 200. — Bofill Rafael M. 200 Ord. 5 vts. 200. — 4.000. 4.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo y en este acto por los señores Accionistas constituyentes, en el monto del diez por ciento del capital suscripto según se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que se acompaña. Se deja constancia que la señora Ruth Landecker de Michl y Elsa Rosa Petrone de Di Menna efectúan sus integraciones con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Pablo Michl; Vicepresidente a Roberto Benito Di Menna; Vocal a Sigfrido Enrique Hayd. Suplentes: Ruth Landecker de Michl, Rafael Martín Bofill, Néstor Rubén Turdera; Síndico titular a Raúl Francisco Zapata Morente y Síndico Suplente a Andrés Eusebio del Río. — Cuarto: Autorizar al contador público Raúl Francisco Zapata Morente a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Slr.: Bofill, Juan Pablo, valen. — R. M. Bofill. — Ruth L. de Michl. — J. C. de L. Griffin. — J. P. Michl. — S. E. Hayd. — Raúl Zapata Morente. — Elsa R. P. de Di Menna. — N. R. Turdera. — J. A. S. Gobbi Miñones. — A. Palauchi. — R. B. Di Menna. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 387, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Rafael Martín Bofill, [illegible] Ruth Landecker de Michl, C. I. 1.737.582; Juan Carlos de Luján Griffin, C. I. 3.633.511; Juan Pablo Michl, C. I. 4.553.658; Sigfrido Enrique Hayd, C. I. 2.118 332; Raúl Francisco Zapata Morente, C. I. 6.667.498; Elsa Rosa Petrone de Di Menna, C. I. 2.760.540; Néstor Rubén Turdera, C. I. 3.080.625; Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miñones, C. I. 1.056 902; Antel Pauluchi, C. I. 4.849.401 y don Roberto Benito Di Menna, C. I. 2.197.043. Conste. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. Hay un sello. — José Enrique Arnedo, Escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.916. Buenos Aires, 3 Jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viviendas El Gaucho Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 4 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 11 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese, resolución Nº 13.579. Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente añade: que en consecuencia, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Viviendas El Gaucho Sociedad Anónima Constructora Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Yo el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el captial emitido de cuarenta mil pesos ley 18 188 será abonado en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos — Leída y ratificada que le fue al compareciente la presente escritura la firma de conformidad por ante mí, como acostumbra, doy fe — Raúl Zapata Morente — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2025 del Registro 453 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 9 sellos de actuación notarial numerados: 012010951; 012010952; 012010954; 012010961; 012010956; 012010957; 012010958; 012010959 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: José Luis Puiggari, Escribano.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 333 e.9|9 Nº 85.046 v.9|9|70

Azorella

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 2 de julio de 1970, ante el escribano G. Carlos Díaz Mayor, al folio 452 del Registro Nº 8 del partido de Alte. Brown, se protocolizó la reforma del artículo 3º de los estatutos de AZORELLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, resuelta por la asamblea general de accionistas del 12 de setiembre de 1969 y autorizada por resolución del Sr. Ministro de Estado de Justicia Nº 835 del 20 de mayo de 1970. El nuevo texto del artículo reformado dice: — "Art. 3º) La sociedad tiene por objeto, las siguientes actividades; a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, de minería, metalúrgicos, plásticos y los referentes a la construcción de obras viales; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipoteca y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando la operación de la ley diez y ocho mil sesenta y uno, u otras por la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie: explotaciones de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas cereales y productos; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 66 e.9|9-Nº 85.012-v.9|9|70

Silvio Sosa y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 338, de fecha 7 de agosto de 1970, pasada ante el Escribano de esta Capital don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 944 del Registro Nº 17 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Silvio Sosa y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria". Número trescientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Agustín María Espejo, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.419.280, domiciliado en la calle Montevideo número 665, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Silvio Carlos Sosa; doña Susana Noemí D'Este; doña Laura Herminia Pesciallo; don Ricardo Francisco D'Este; don Juan Ferguson Marks; don Enrico Máximo Walter Herrguth; don Heinz Erich Herrguth; don José Miguel Delle Donne y doña Pabla Benefrida Sánchez como lo justifica con el poder especial que éstos

le otorgaron por escritura de fecha 8 de julio de 1970, pasada ante mí, al folio 816 de este registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, el que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurando el compareciente no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna; y en tal virtud el otorgante, por sí y en el carácter invocado dijo: Que por instrumento privado del primero de julio de 1970, suscripto entre el dicente y sus representados, se resolvió la constitución de una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto igualmente en dicha fecha entre el otorgante y sus representados, cuyos instrumentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 37.703. — Que la citada dependencia, por Resolución número 16.858 dictada con fecha 31 de julio de 1970 a fojas 8 del mencionado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno|dos y tres|cuatro respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas, así como también la indicada resolución aprobatoria de fojas 8, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, en el expediente administrativo antes citado, y transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Silvio Carlos Sosa, argentino, casado, comerciante, de 43 años, con Libreta de Enrolamiento 4.222.213, domiciliado en Pueyrredón 2434; Susana Noemí D'Este, argentina, casada, comerciante, de 44 años, con Libreta Cívica 497.199, domiciliada en Pueyrredón 2434; Laura Herminio Pesciallo, argentina, casada, comerciante, de 67 años, con Libreta Cívica 2.611.801, domiciliada en Tacuarí 910; Ricardo Francisco D'Este, argentino, casado, constructor, de 76 años, con Libreta de Enrolamiento 327.643, domiciliado en Tacuarí 910; Juan Ferguson Marks, argentino, casado, empleado, de 43 años, con Cedula de Identidad 1.461.862, domiciliado en Viamonte 1592; Errico Máximo Walter Herrguth, argentino naturalizado, casado, jubilado de 77 años, con Cédula de Identidad 748.572, domiciliado en Viamonte Nº 1592; Heinz Erich Herrguth, argentino, casado, comerciante, de 44 años, con Cédula de Identidad 2.209.211, domiciliado en Viamonte 1592; José Miguel Delle Donne, argentino, casado, contador público, de 43 años, con Cédula de Identidad 2.324.892, domiciliado en Olazábal 1674; Pabla Benefrida Sánchez, soltera, paraguaya, comerciante, de 32 años, con Cédula de Identidad 5.721.224, domiciliada en Oro 2658, y Agustín María Espejo, argentino, casado, contador público, de 43 años, con Cédula de Identidad 2.419.280, domiciliado en Montevideo 666, todos de la Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SILVIO SOSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos, materias primas, elaboradas o no y mercaderías, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier artículo, sin limitación o restricción alguna, su exportación y|o importación y el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones y distribuciones. — b) Industriales: Mediante la manufactura o fabricación, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en empresas constituida o a constituirse, de productos de la alimentación, de la construcción, madereros, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse, o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a terceros, con fondos propios o ajenos, operaciones en valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia o ajena, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público; y d) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por cien acciones de $ 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las mismas son ordinarias, al portador, y con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Sosa, Silvio Carlos: 5 — 500. — D'Este, Susana Noemí: 3 — 300. — Pesciallo, Laura H.: 1 — 100. — D'Este, Ricardo F.: 1 — 100. — Marks, Juan F.: 1 — 100. — Herrguth, Errico M.: 2 — 200. — Herrguth, Heinz E.: 4 — 400. — Sánchez, Pabla B.: 1 — 100. — Delle Donne, José. M.: 1 — 100. — Espejo, Agustín M.: 1 — 100. — 20 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Silvio Carlos Sosa; Vicepresidente a Heinz Erich Herrguth; Vocales a ... Suplentes a .. Síndico Titular a Agustín María Espejo, y Síndico Suplente a Susana Noemí D'Este. — Cuarto: Autorizar, confiriendo poder especial a los señores Silvio Carlos Sosa y|o Agustín María Espejo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — S. G. Sosa. — Laura P. de D'Este. — H. E. Herrguth. — J. F. Marks. — Pabla B. Sánchez. — Susana D'Este de Sosa. — Ricardo D'Este. — Errico M. W. Herrguth. — José M. Delle Donne. — Agustín M. Espejo. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 171 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Silvio Carlos Sosa; Susana Noemí D'Este; Laura Herminia Pesciallo; Ricardo Francisco D'Este; Juan Ferguson Marks; Errico Máximo Walter Herrguth; Heinz Erich Herrguth; José M. Delle Donne; Pabla Benefrida Sánchez y Agustín María Espejo, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, primero de julio de 1970. — Hay un sello. — Raúl E. Quiroga Durand. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Silvio Sosa y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarios que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.703. — Buenos Aires, 31 julio 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Silvio Sosa y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 17 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.858. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel... Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — A. M. Espejo. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand. Escribano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 273.— e.9|9 Nº 85.055 v.9|9|70

Industrias San Pedro

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintiséis. — En la ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Bautista Carriles, argentino, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos veintiséis, L. E Nº 4.769.959, comerciante, casado en primeras nupcias con Elba Magdalena Mansor domiciliado en la calle Nicolás Jorge novecientos noventa y ocho de la localidad de Haedo, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta concurrir a este acto en nombre y representación de don Salvador Martínez; don Fernando Martínez; don José Ibáñez; doña Carmen Martínez; doña Elena Beatriz Rosello; don Juan David Rosello; doña María Amelia Lapadula; doña Clara Rosa Rosello; don Jorge Horacio Ibáñez, y doña Graciela Beatriz Capacete, a mérito del poder especial que estos le otorgaron el treinta de marzo del corriente año, ante mí al folio ciento setenta y nueve de este registro a mi cargo. — Y el señor Carriles en el carácter invocado continúa diciendo: Que en la reunión verificada en la ciudad de Buenos Aires el día primero de abril del corriente año quedó constituida la sociedad anónima "Industrias San Pedro Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobándose en la misma asamblea los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación quien los aprobó por resolución número dieciséis mil ciento cuarenta y seis, de fecha veintidós de mayo del corriente año. — Y el señor Carriles continúa diciendo: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar dejando constituida definitivamente de conformidad con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la sociedad "Industrias San Pedro Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera", solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y resolución obrante en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco, los que íntegramente reproducidos dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Salvador Martínez, argentino, casado, empleado, domiciliado en Italia 947, Acassuso, Prov. de Buenos Aires; Fernando Martínez, argentino, casado, empleado, domiciliado en Martín y Omar 351, 2º piso, dpto. 12 San Isidro (Bs. Aires); José Ibáñez, argentnio, casado, operario gráfico, domiciliado en Luis S. Peña 972, Capital Federal; Carmen Martínez de Ibáñez argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Luis S. Peña 972, Capital Federal; Elena Beatriz Rosello de Martínez, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Italia 947, Acassuso (Bs. Aires); Juan David Rosello, argentino, casado, empleado, domiciliado en Moreno 761, 1º piso, dpto. 6, San Martín (Bs. Aires); María Amelia Lapadula de Rosello, chilena, casada ama de casa, domiciliada en Moreno 761, 1º p. dpto. 6, San Martín (Bs. Aires); Clara Rosello de Martínez, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Martín y Omar 351, 2º p., dpto. 12, San Isidro (Bs. Aires); Jorge Horacio Ibáñez, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Luis S. Peña 972, Capital Federal y Graciela Beatriz Capacete, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Gaona 2083, dpto. 3º B, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará INDUSTRIAS SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación de artículos del hogar, metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, plásticos, en especial batidoras, extractores de juge, balanzas pésa personas, molinillos de café y cualquier otro tipo de aparatos de uso familiar o de confort, de medición de control, precisión y mecanismos afines, realización de trabajos de metalurgia liviana en general, fabricación, transformación, envasamiento de mercaderías, frutos o productos, manufacturas o fábricas de artículos de alimentación o frigoríficas; bebidas y vitivinícolas, metalúrgicas, fundiciones; textiles, gráficas, madereras, navieras curtiembres; plásticos, molinos y elevadores; papeleras, de las ramas automotriz, aeronáuticas, electricidad, petroquímica y tabacalera. — Comerciales: A) En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial. Comercialización y distribución de artículos del hogar, metalúrgicos, eléctricos electrónicos, plásticos, aparatos de uso familiar, de confort, de medición y de control. — Inmobiliarias y Financieras: Compraventa y transformación de propiedades, inversión en hipotecas aportes de capitales a personas físicas o jurídicas para operaciones realizadas o a realizarse, financiación de negocios en general. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil representado por quinientas acciones de pesos ley 18.188 cien valor nominal cada una dividido en cinco series de cien acciones cada una, de 1 voto, la primera de ellas de acciones de fundador con derecho durante diez años a un 10 o|o adicional sobre las utilidades. — c) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador de un voto, denominadas clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Salvador Martínez 30 A 1 voto 300. — Fernando Martínez 30 A 1 voto 300. — José Ibáñez 5 A 1 voto 50. — Carmen Martínez de Ibáñez 5 A 1 voto 50. — Elena Beatriz Rosello de Martínez 5 A 1 voto 50. — Juan David Rosello 5 A 1 voto 50. — María Amelia Lapadula de Rosello 5 A 1 voto 50. — Clara Rosello de Martínez 5 A 1 voto 50. — Jorge Horacio Ibáñez 5 A 1 voto 50. — Graciela Beatriz Capacete 5 A 1 voto 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Salvador Martínez; vicepresidente al Sr. Fernando Martínez; vocales a los señores José Ibáñez, Juan David Rosello y Elena Beatriz Rosello de Martínez; suplentes a... síndico titular al Sr. Jorge Horacio Ibáñez y síndico suplente a la Srta. Graciela Beatriz Capacete. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Bautista Carriles, Cédula de Identidad 2.426.445 (Policía Federal) y Virgilio Rodríguez Lamas, Cédula de Identidad 2.279.925 (Policía Federal) a fin de que en forma conjunta, alternativamente o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Martínez. — F. Martínez. — José Ibáñez. — Carmen M. de Ibáñez. — Elena B. R. de Martínez. — Juan D. Rosello. — María A. L. de Rosello. — Clara R. Rosello de Martínez. — J. Ibáñez. — G Capacete. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en este acto y pertenecen a don Salvador Martínez; Fernando Martínez; José Ibáñez; Carmen Martínez de Ibáñez; Elena Beatriz Rosello de Martínez; Juan David Rosello; María Amelia Lapadula de Rosello; Clara Rosa Rosello de Martínez; Jorge Horacio Ibáñez y Graciela Beatriz Capacete. — Buenos Aires 1º de abril de 1970. — Raspado: Lapadula vale. — E. Galup Lanús. — Hay un sello que dice: Ernesto P. Galup Lanús, escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.875. — Buenos Aires 22 may 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Industrias San Pedro Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la

inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.146. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en consecuencia deja constituida "Industrias San Pedro Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera". — Se hace presente que el impuesto fiscal de esta escritura se abona sobre el capital realizado de cincuenta mil pesos ley 18.188 — Leída que le es previa ratificación de su contenido la firma como acostumbra hacerlo. — J. B Carriles. — Hay un sello. Ante mí: E. Galup Lanús. — Sobrerraspado: don Fernando Martínez — constituida — Salvador, Luis, tipo de, automotriz, Graciela, Industrias: Vale. — Sobrerraspado: Comercial — Financiera — Comercial — Financiera: Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 261 e.9|9 Nº 85.121 v.9|9|70

Help

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS EMPRESARIOS

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Alberto Tropp, que manifiesta ser argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones once mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Pedro Morán número cuatro mil doscientos cinco; doña María Estela Rivas Degreef de Rojo, que manifiesta ser argentina, empleada, viuda, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta mil trescientos veintisiete, domiciliada en la calle Lima número quinientos cuarenta y nueve; don Federico Jaime Volij, que manifiesta ser argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ocho mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle Navarro número cuatro mil doscientos cincuenta y tres; doña Gladys María Cignacco, que dice ser argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos un mil setecientos siete, domiciliada en la calle Santa Fe número mil trescientos diecisiete; doña Miryam Iliana Volij, que manifiesta ser argentina, soltera, comreciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos catorce mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Navarro número cuatro mil doscientos cincuenta y tres; doña Beatriz Lapachian, que manifiesta ser argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Lafuente número seiscientos ochenta y nueve; don Isaac Enrique Hodara, que dice ser argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Almafuerte número dos mil ciento setenta y dos; doña María Elena Etchandy de Grano Sánchez, que manifiesta ser argentina, casada, contador pública nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Junín número mil ciento treinta y cinco; todos los hasta aquí comparecientes, vecinos de esta ciudad; doña Berta Brayna Volij de Goldman, que dice ser argentina, casada, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ocho mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Almafuerte número mil cincuenta y cuatro de Acassuso; y doña Leonor Juguer de Méndez, que manifiesta ser argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintisiete mil novecientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Altolaguirre número mil trescientos veintiuno de Merlo Norte, las dos últimas de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que mediante instrumento privado de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Help' - Sociedad Anónima de Servicios Empresarios", y redactaron los respectivos Estatutos, y que a fin de obtener la correspondiente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente A treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco, en el que luego de los trámites de práctica y aceptadas las modificaciones indicadas por el Departamento de Sociedades Anónimas, el señor Inspector General de Justicia autorizó su funcionamiento mediante la resolución número quince mil setecientos veinticinco, autoriza el funcionamiento de la entidad previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar debidamente constituida la sociedad de referencia, a cuyo efecto solicitan de mí, el autorizante, transcriba el acta constitutiva que obra de fojas uno a fojas dos y Estatutos de fojas tres a fojas cuatro y la Resolución número quince mil setecientos veinticinco de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fojas dieciocho del referido expediente, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, todo lo cual por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Berta Brayna Volij de Goldman, Jorge Alberto Tropp, María Estela Rivas Degreef de Rojo, Leonor Juguer de Méndez, Federico Jaime Volij, Miryam Iliana Volij, Gladys María Cignacco, Beatriz Lapachian, Isaac Enrique Hodara, María Elena Etchandy de Grano Sánchez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HELP, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS EMPRESARIOS'; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Servicios Empresarios: Mediante selección de personal para las empresas, realización de tareas de administración para las empresas, realización de encuestas de opinión para las empresas, presentación de productos de consumo de las empresas, promoción de cursos de capacitación de personal para las empresas, en lo que no sea materia de profesiones reglamentadas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— equivalente a $ 10.000.—, pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 100.— (cien), equivalente a un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El eejrcicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones: ordinarias, al portador, con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Clase. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Ordinarias. — Monto. — Berta Brayna Volij de Goldman, 30 ordinarias, 3.000. — Jorge Alberto Tropp, 30 ordinarias, 3.000. — María Estela Rivas Degreef de Rojo, 30 ordinarias, 3.000. — Gladys María Cignacco, 30 ordinarias, 3.000. — Federico Jaime Volij, 30 ordinarias, 3.000. — Miryam Iliana Volij, 30 ordinarias, 3.000. — Leonor Juguer de Méndez, 30 ordinarias, 3.000. — Beatriz Lapachian, 30 ordinarias, 3.000. — Isaac Enrique Hodara, 30 ordinarias, 3.000. — María Elena Etchandy de Grano Sánchez, 30 ordinarias, 3.000. — 300 — 30.000. — Equivalente a 300 pesos Ley 18.188. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano daministrativo y el fiscalizador: Presidente a Berta Brayna Volij de Goldman. Vicepresidente a Miryam Iliana Volij. Vocales a María Estela Rivas Degreef de Rojo, Leonor Juguer de Méndez, Federico Volij. Suplentes a... — Síndico titular a Isaac Enrique Hodara y Síndico suplente a María Elena Etchandy de Grano Sánchez. — Cuarto: Autorizar a Berta Brayna Volij de Goldman, Isaac Enrique Hodara y María Elena Etchandy de Grano Sánchez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprbbación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. de Grano Sánchez. — Leonor J. de Méndez. — M. Estela R. de Rojo. — J. A. Tropp. — Beatriz Lapachian. — I. E. Hodara. — B. Goldman. — Miryam I. Volij. — G. M. Cignacco. — En mi caracter de Escribano titular del Registro Nº 29 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a doña Berta Brayna Volij de Goldman, Céd. de Identidad Nº 2.508.952; Jorge Alberto Tropp, Céd. de Identidad Nº 5.011.078; María Estela Rivas Degreef de Rojo, Céd. de Identidad Nº 2.080.327; Leonor Juguer de Méndez, Céd. de Indentidad número 4.727.982; Federico Jaime Volij, Céd. de Identidad Nº 2.508.960; Miryam Iliana Volij, Céd. de Identidad numero 3.914.949; Gladys María Cignacco, Céd. de Identidad Nº 7.401.707; Beatriz Lapachian, Céd. de Identidad Nº 5.084.574; Isaac Enrique Hodara, Céd. de Identidad Nº 3.193.388 y María Elena Etchandy de Grano Sánchez, Céd. de Identidad Nº 3.134.274; las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Héctor E. Vallazza. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de abril 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Help, Sociedad Anónima de Servicios Empresarios", constituida en esta ciudad el 10 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) y de fs. 15 y vuelta (quince y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.725. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Héctor E. Vallazza (Escribano). — Raspado: Etchandy — 3.154.274. Vale. E|l.: Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Vale.

Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 285.— e.9|9 Nº 85.200 v.9|9|70

Carlos Pasatir

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL CONSTRUCTORA
INMOBILIARIA INDUSTRIAL
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don León Lederer, argentino, casado con Elsa Edith Goldin, con Cédula de Identidad tres millones ciento sesenta y cinco mil ciento doce, domiciliado en Cabildo mil quinientos diez y ocho, de esta ciudad; don José Secundino Gabrielle, argentino, soltero, con Cédula de Identidad cinco millones cinco mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en Centenera ciento cincuenta, de esta ciudad; don Saúl Pasatir, argentino, comerciante, casado con Ruth Celiberti, con Cédula de Identidad tres millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Galicia mil cuatrocientos cuarenta y siete, departamento dos, Capital, don Angel Emede, argentino, casado con María Esther Vázquez, con Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos nueve mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en Directorio cuatro mil doscientos trece, pabellón veinte, departamento uno, viajante; don Carlos Grosbard, argentino naturalizado, casado con Cédula de Identidad cuatro millones doscientos setenta y nueve mil novecientos veintiséis, empleado, domiciliado en Junín mil ciento sesenta, de esta ciudad; doña Silvia Graciela Grosbard, argentina, soltera, con Cédula de Identidad cinco millones setenta y siete mil ciento sesenta y seis, domiciliada en Junín mil ciento sesenta, de esta ciudad; doña Dora Weinstein, argentina, casada con don León Brodsky, ama de casa, Libreta Cívica cuatrocientos veinte y tres mil noventa y siete, domiciliada en Avenida La Plata cuatrocientos treinta y seis, de esta ciudad; don León Nimichinitzer, argentino, casado con Estela Volpin, comerciante, con Cédula de Identidad un millón quinientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta, domiciliado en Lavalle dos mil novecientos setenta y ocho, de esta ciudad; doña Paulina Barón, argentina, soltera, ama de casa, con Cédula de Identidad tres millones doscientos trece mil novecientos ochenta, domiciliada en Pedro Echagüe dos mil quinientos setenta y cinco, departamento dos, de esta ciudad; doña Jaia Barón, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y dos, domiciliada en Pedro Echagüe dos mil quinientos setenta y cinco, departamento dos, de esta ciudad; don Jacobo Nemichinitzer, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad un millón quinientos setenta y cuatro mil noventa y siete, domiciliado en Pedernera doscientos siete, de esta ciudad; don Angel Stupsky, argentino, modelista, casado con doña Blanca Edith Jijalovsky, con Cédula de Identidad cinco millones novecientos veintisiete mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en Luis María Campos mil trescientos cincuenta y uno, de San Andrés, de tránsito aquí; don Marcelo Pasatir, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos quince mil ciento treinta y ocho, domiciliado en Tucumán mil quinientos ochenta y seis, de esta ciudad; y doña Soña Roitman de Pasatir, argentina, viuda, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos quince mil ciento treinta y siete, ama de casa, domiciliada en Montevideo cuatrocientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a otorgar escritura de constitución definitiva de la sociedad "Carlos Pasatir Sociedad Anónima Comercial Constructora Inmobiliaria Industrial Financiera y Agropecuaria", y a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatutos, autorización y demás exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y seis mil trescientos diez y nueve, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del once de junio del corriente año número dieciséis mil trescientos treinta y tres, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan transcriba en este registro de mi adscripción los estatutos en su redacción definitiva, y sus modificaciones, así como el decreto aprobatorio, todo lo que copiado por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores León Lederer; José Secundino Gabrielle; Saúl Pasatir; Angel Emede; Carlos Grosbard; Silvia Graciela Grosbard; Dora Weinstein; León Nimichinitzer; Paulina Barón; Jaia Barón; Jacobo Nimichinitzer; Angel Stupsky; Marcelo Pasatir y Sonia Roitman de Pasatir, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CARLOS PASATIR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA Sociedad Anónima. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Tiene por objeto la realización de actividades comerciales, constructoras, inmobiliarias, industriales, financieras y agropecuarias, según el siguiente detalle: Comerciales: La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y en ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. — Construcciones: La construcción de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura sean de carácter público o privado. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, arrendamiento y administración de bienes propios o ajenos inmuebles urbanos y|o rurales. — Industriales: Mediante la fabricación por cuenta propia o de terceros de artículos relacionados con la metalurgia. — Financieras: En general mediante el aporte de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse y la compraventa y administración de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. — Podrá asimismo realizar préstamos con garantía prendaria y|o hipotecaria. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 18.061, ni ninguna otra por la que se requiera concurso público. — Agropecuarias: La explotación de establecimientos agrícolas ganaderos en ge-

neral. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto León Lederer 100 ord. 5 votos 100.000 — Jose S. Gabrielle 100 ord. 5 votos 100.000 — Saúl Pasatir 100 ord 5 votos 100.000. — Angel Emede 100 ord. 5 votos 100.000. — Carlos Grosbard 100 ord. 5 votos 100.000. — Silvia C. Grosbard 100 ord. 5 votos 100.000. — Dora Weinstein 100 ord. 5 votos 100.000. — León Nimichinitzer 100 ord. 5 votos 100.000 — Paulina Barón 100 ord. 5 votos 100.000. — Jaia Barón 100 ord. 5 votos 100.000. — Jacobo Nemichinitzer 100 ord. 5 votos 100.000. — Angel Stupsky 100 ord. 5 votos 100.000. — Marcelo Pasatir 500 ord. 5 votos 500.000. — Soña Roitman de Pasatir 300 ord. 5 votos 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo con bienes propios en un porcentaje del 10 por ciento de sus respectivas suscripciones resultando en consecuencia un capital suscripto de pesos 2.000.000 y un capital integrado de pesos 200.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcelo Pasatir; vicepresidente a Soña Roitman de Pasatir; síndico titular a Silvia G. Grosbard y síndico suplente a Angel Emede. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Piatti y Marcelo Pasatir, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel Emede. — S. Pasatir. — J. Gabrielle. — G. Grosbard. — S. G. Grosbard. — León Lederer. — J. Nemichinitzer. — J. Barón. — A. Stupsky. — Dora W. de Brosdky. — León Nimichinitzer. — Soña Roitman de Pasatir. — M. Pasatir. — P. Barón. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro 540 de Capital que las firmas que anteceden y dicen: Angel Emede, pertenece a don Angel Emede con C. I. 4.604.962; S. Pasatir pertenece a Saúl Pasatir, con C. I. 3.762.802 J. Gabrielle, pertenece a José Secundino Gabrielle, C. I. 5.005.741; G. Grosbard, pertenece a Carlos Grosbard. C. I. 4.279.926; S. G. Grostard, pertenece a Silvia Graciela Grosbard, C. I. Nº 5.077.166; León Lederer, pertenece a León Lederer, C. I. 3.165.112; J. Nemichinitzer, pertenece a Jacobo Nemichinitzer, con C. I. 1.574.097; J. Baron, pertenece a Jaia Baron, C. I Nº 1.346.672; Paulina Baron, pertenece a Paulina Baron, C. I. 3.243.980; A. Stupsky, pertenece a Angel Stupsky, C. I. 5.927.174; Dora W. de Brodsky, pertenece a doña Dora Weinstein de Brodsky, L. C. 432.097; León Nimichinitzer, pertenece a León Nimichinitzer, C. I. 1.584.960; Soña Roitman de Pasatir, pertenece a Soña Roitman de Pasatir con C. I. 2.415.138; y M. Pasatir, pertenece a don Marcelo Pasatir con C. I. 2.415.137 y son auténticas por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Raimundo García Blotto. — Está su sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Carlos Pasatir Sociedad Anónima Comercial Constructora Inmobiliaria Industrial Financiera y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969 — Raimundo García Blotto. — Está su sello. — Expediente Nº 36.319. — Buenos Aires, 11 jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carlos Pasatir Sociedad Anónima Comercial Constructora Inmobiliaria Industrial Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a 13 (trece) y de fs. 28 vta. (veintiocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo dispuesto en la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 26.333. — Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia, habiéndose llenado las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y lo dispuesto en el decreto antes citado declaran: Que dan por constituida definitivamente la sociedad Carlos Pasatir Sociedad Anónima Comercial Constructora Inmobiliaria Industrial Financiera y Agropecuaria, la que se acaba de transcribir, consintiendo que se expidan testimonios de esta escritura y se proceda a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hago constar como escribano autorizante que el importe correspondiente al impuesto de sellos conforme a las disposiciones estatutarias se abona a medida que se emitan las acciones y será satisfecho sobre veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí. doy fe. — León Lederer. — J. Grabielle. — S. Pasatir. — Angel Emede — S. G. Grosbard. — Dora W de Brodsky. — León Nimichinitzer. — Paulina Barón. — Jaia Barón. — Jacobo Nemichinitzer. — A. Sputsky. — M. Pasatir. — Soña Roitman de Pasatir. — Está mi sello. — Ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro quinientos cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos fotostáticos que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los tres días de julio de mil novecientos setenta.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 303 e.9|9 Nº 85.143 v.9|9|70

Fruehauf Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 24 de agosto de 1970, ante el Escribano Máximo Soler, titular del Registro 36 de Vicente López, se protocolizó la reforma del Estatuto de la sociedad "FRUEHAUF ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" consistente en la modificación del artículo primero del mismo, lo que fue resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de julio de 1969, y aprobado por el Ministro de Educación y Justicia, por Resolución número 1.258 del 16 de julio de 1970, dictada en el Expediente N-15.036|108.391, y cuyo nuevo texto dice así: "Artículo 1º: Bajo la denominación de Alberto Newark, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de Fruehauf Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Su duración será de noventa y nueve años (99), a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe sus Estatutos, sin perjuicio de las prórrogas que pueda decidir la asamblea. — "S|R.: con, vale.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 36. e.9|9 Nº 84.911 v.9|9|70

Química Industrial Mebomar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO EMISION de Debentures El Directorio de QUIMICA INDUSTRIAL "MEBOMAR", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, autorizada por el P. E. Nacional por Decreto número 3717 del 26 de abril de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.757 al folio Nº 296 del libro 55, Tº "A" de Estatutos Nacionales el día 20 de agosto de 1962, de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos undécimo y decimocuarto inciso "C" de los Estatutos, emite debentures por un total V|N. 311.000 dólares estadounidenses con garantía flotante. — En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 8.875 formula el presente prospecto — 1) Capital: El monto del capital autorizado y realizado es de m$n. 75.000.00. — 2) Negocio de la Sociedad: Fabricación de productos químicos. — 3) Directorio: El Directorio actual está compuesto de los siguientes miembros: Presidente Sr. Héctor Arnaldo Monzón; Vicepresidente Sr. Hilario Martínez; Directores Titulares: los señores Juan Antonio Bettini, Atilio F. Alvarez Néstor Orlando Murillo, Ricardo N. Monzón y Rodolfo Martínez; Directores Suplentes: los señores Gerónimo C. Gómez y Joaquín Méndez; Síndico Titular: Dr. Luis Alfonso Milone y Síndico Suplente: Sr. Omar Martínez. — 4) Fideicomisario: De acuerdo con el contrato celebrado el primero de junio de mil novecientos setenta ante el Escribano Público Marcelo S. Amoedo, han sido designados Fideicomisarios de esta emisión el Dr. Horacio Miguel de la Peña y el señor Saburo Yamasaki. — 5) Inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 29 del Fº 349 del libro dos de contratos de emisión de Debentures Nacionales. — 6) Monto de la Emisión y Condiciones Generales: Se emiten V|N. 311.000 dólares estadounidense con garantía flotante, quedando afectados todos los bienes de la sociedad en un todo de acuerdo a la Ley Nº 8.875 sin intereses hasta los vencimientos originales. — La sociedad emisora rescatará los debentures en un plazo maximo de hasta quince años a partir del presente contrato. — 7) Deudores con Privilegio: Hipoteca de primer grado de m$n. 2.200.000 sobre el inmueble situado en la calle General Urquiza Nº 1164 de Capital Federal, por saldo de precio. — Se han emitido debentures por V|N. 116.900 dólares estadounidenses con garantía flotante por contrato de emisión de debentures pasado por ante el Escribano Marcelo S. Amoedo con fecha 1º de junio de 1969 en el Registro Público de Comercio bajo el número treinta al folio trescientos treinta y nueve del libro dos de contratos de Emisión de Debentures Nacionales el día treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — 8) Principales Bienes de la Sociedad: El 31 de diciembre de 1969; Bienes de Uso m$n. 80.617.127. — Bienes de Cambio m$n. 60.064.918. — Créditos m$n. 175.825.802 — 9) La Cuenta de Ganancias y Pérdidas: La utilidad que arroje el balance al 31 de diciembre de 1968 fue de m$n. 16.613.403 que se distribuyó de la siguiente forma: a remuneraciones del Directorio m$n. 8.000.000; a Fondo de Reserva Legal m$n. 500.000; a reserva Impuesto a los Réditos m$n. 2.500.000; a dividendos m$n. 4.600.000; a Cuenta Nueva m$n. 1.013.403; la utilidad que arojó el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969 fue de m$n. 26.763.476 que se distribuyó en la siguiente forma: Honorarios de Directorio m$n. 16.000.000 a reserva para Impuestos m$n. 5.000.000; a Dividendos m$n. 5.000.000; saldo a nuevo ejercicio m$n. 763.476. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. Firman en calidad de directores los Sres. Héctor Arnaldo Monzón y Néstor Orlando Murillo y los Fideicomisarios Dr. Horacio Miguel de la Peña y el Sr. Saburo Yamasaki, Héctor Arnaldo Monzón, Presidente. — Néstor Orlando Murillo, Director. — Horacio Miguel de la Peña, Fideicomisario. — Saburo Yamasaki, Fideicomisario

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 102. e.9|9 Nº 84.978 v.9|9|70

Petracca Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
RURAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 662. — ESCRITURA número doscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Antonio Ambrosio Petracca, argentino, casado con Dominga de Vito, domiciliado en la calle Dr. Juan F. Aranguren 4770, con cédula de identidad número 2.107.044, industrial; don Ricardo Pascual Petracca, argentino, casado con María Sara García, domiciliado en la calle Yerbal número 5248, 6º piso, departamento "A" con cédula de identidad Nº 2.423.589, industrial; doña Lilia Raquel Galante de Petracca, argentina, viuda de Roberto Petracca, domiciliada en la calle Arroyo número 863, 12º piso, departamento "A", con cédula de identidad número 2.149.141, rentista; doña Dominga De Vito de Petracca, argentina, casada con Antonio Ambrosio Petracca, domiciliada en la calle Dr. Juan F. Aranguren 4770, con cédula de identidad número 2.870.193, ama de casa, doña María Sara García de Petracca, argentina, casada con Ricardo Pascual Petracca, domiciliada en la calle Yerbal número 5248, 6º piso, departamento "A", con cédula de identidad número 2.945.124, ama de casa; don Carlos Lino de la Torre, argentino, casado con Carmen Adela Sturla, domiciliado en la calle Bulnes número 1827, 6º piso, departamento "L", con cédula de identidad número 1.510.072, doctor en ciencias económicas; don Francisco José Lavalle, argentino, casado con Ada María Medone, domiciliado en la calle Libertad número 1389 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 2.404.968, Dr. en ciencias económicas; don Carlos Angel Prandoni, argentino, casado con Alejandrina Mesojedec, domiciliado en la calle Joaquín V. González número 548, planta baja, departamento número 3, con cédula de identidad número 1.688.834, empleado; don José Luis Chiacchiera, argentino, casado con Blanca Leonor Schiariti, domiciliado en la calle Ercilla número 5145, con cédula de identidad número 1.280.564, empleado; don Norberto Roque Falino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Helguera número 291, con cédula de identidad número 5.601.319, empleado; doña María Susana García, argentina, soltera, domiciliada en la calle Dr. Luis Beláustegui núm. 4911, con cédula de identidad número 5.652.598, empleada y doña Silvia María da Riva argentina, soltera, domiciliada en la calle Larrazábal número 670, con cédula de identidad número 7.430.782, empleada; todos son mayores de edad, vecinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que con fecha 29 de diciembre de 1969, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Petracca Inmobiliaria Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Rural, Financiera y Mandataria", y que previas las gestiones pertinentes fue autorizada a funcionar como sociedad anónima, por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 22 de mayo de 1970, que lleva el Nº 16.139, en el expediente de la Inspección General de Justicia Nº 36.044 y que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, inserte en este registro, al acta de constitución, los estatutos sociales, y la resolución que lo aprueba, todo lo que obra en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado por su orden es del siguiente tenor: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Ambrosio Petracca, Ricardo Pascual Petracca, Lilia Raquel Galante de Petracca, Dominga De Vito de Petracca, María Sara García de Petracca, Carlos Lino de la Torre, Francisco José Lavalle, Carlos Angel Prandoni, José Luis Chiachiera, Norberto Roque Falino, María Susana García, y Silvia María da Riva, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PETRACCA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, RURAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: 1) Constructoras: Mediante la realización de toda clase de obras civiles y públicas, de arquitectura e ingeniería de cualquier tipo, y en general, toda operación que se relacione directa o indirectamente con el negocio de la construcción. — 2) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, arrendamiento, permuta o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles, que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. 3) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias plástica, cerámica, química, vidriera, maderera, meta-

lúrgica, textil, de la construcción y de la alimentación. — 4) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. 5) Rurales: Mediante toda clase de actividad relacionada con la cría y explotación del ganado y animales de granja y corral y de la apicultura y la cultura y explotación de la tierra, como toda clase de cultivos y explotaciones. — 6) Financiacieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vía de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y debentures, papeles de comercio, créditos y toda clase de valores mobiliarios, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la ley 18.061, y toda otra operación para la que se requiera concurso público. — 7) Mandatarias: Mediante la ejecución de toda clase de mandatos y representaciones, incluyendo la gestión y promoción de seguros y reaseguros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— o sea pesos ley 18.188 200.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 o sea pesos ley 18.188 10.— valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones, ordinarias al portador clase A., de 5 votos — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Antonio Ambrosio Petracca 1.200 ord. A. 5 v. m$n. 120.000 o sea pesos ley 18.188 1.200. — Ricardo Pascual Petracca 1.200, ord., clase "A", 5 v., m$n. 120.000, o sea pesos ley 18.188 1.200. — Lilia Raquel Galante de Petracca 1.200, ord., clase "A", 5 v., m$n. 120.000, o sea pesos ley 18.188, 1.200. — Dominga De Vito de Petracca, 50 ord., clase "A", 5 v., m$n. 5.000, o sea pesos ley 18.188, 50. — María Sara García de Petracca, 50 ord., clase "A", 5 v., m$n. 5.000, o sea pesos ley 18.188, 50. — Carlos Lino de la Torre, 80 ord., clase "A", 5 v., m$n. 8.000, o sea pesos ley 18.188, 80. — Francisco José Lavalle, 80 ord. clase "A", 5 v., m$n. 8.000, o sea pesos ley 18.188, 80.— Carlos Angel Prandoni 40 ord. clase "A" 5 v., m$n. 4.000, o sea pesos ley 18.188, 40. José Luis Chiacchiera, 400 ord., clase "A", 5 v., m$n. 4.000, o sea pesos ley 18.188, 40. — Norberto Roque Falino, 30 ord., clase "A", 5 v., m$n. 3.000, o sea pesos ley 18.188, 30. — María Susana García, 20, ord., clase "A", 5 v., m$n. 2.000 o sea pesos ley 18.188, 20. — Silvia María da Riva, 10 ord., clase "A", 5 v., m$n. 1.000 o sea pesos ley 18.188, 10. — Totales: 4.000 m$n. 400.000 o sea pesos Ley 18.188 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Ambrosio Petracca. — Vicepresidente a Ricardo Pascual Petracca. — Vocales a Lilia Raquel Galante de Petracca. — Síndico titular a Carlos Lino de la Torre y síndico suplente a Norberto Roque Falino. — Cuarto: Autorizar al Dr. Francisco José Lavalle y|o al doctor Carlos Lino de la Torre a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se faculta al directorio a adquirir, en la oportunidad, forma y modo que estime conveniente a los intereses sociales, el activo o el activo y pasivo de Petracca Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada y continuar sus negocios. — A. A. Petracca. — R. P. Petracca. — Lilia G. de Petracca. — Dominga D. de Petracca. — M. S. García de Petracca. — Carlos Lino de la Torre. — F. J. Lavalle. — C. A. Prandoni. — J. L. Chiacchiera. — N. Falino. — M. S. García. — Silvia da Riva. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del registro de contratos públicos número cuatrocientos veinte. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Antonio Ambrosio Petracca, Ricardo Pascual Petracca. Lilia Raquel Galante de Petracca, Dominga De Vito de Petracca. María Sara García de Petracca, Carlos Lino de la Torre. Francisco José Lavalle, Carlos Angel Prandoni, José Luis Chiacchiera. Norberto Roque Falino, María Susana García, Silvia María da Riva, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Armando C. Paganelli. — Está mi sello. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.044 Buenos Aires, 22 mayo 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Petracca Inmobiliaria Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Rural, Financiera y Mandataria constituida en esta ciudad el 29 de diciembre de 1969 y presentada ante este Organismo el 30 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley número 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — E. Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 16.139. — "Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a las formalidades prescriptas por el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio y a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, y a los efectos de su inscripcin en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación, dejan definitivamente constituida la sociedad "Petracca Inmobiliaria, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Rural, Financiera y Mandataria". — El autorizante hace constar que del capital autorizado de la sociedad que actualmente se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, o sea la suma de pesos ley número 18.188 doscientos mil; se encuentran emitidas las cuatro primeras series por un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sea pesos ley número 18.188 cuatro mil; y que el impuesto fiscal que corresponde a esta emisión, o sea la suma de pesos ley número 18.188 veinticuatro mil, se abonará en la planilla de sellos del corriente mes; y el resto del impuesto del capital autorizado, se abonará al otorgarse las respectivas escrituras de emisión. — Leída y ratificada, la otorgan y firman ante mí, doy fe. — A. A. Petracca. — R. P. Petracca. — Lilia G. de Petracca. — Dominga D. de Petracca. — M. S García de Petracca. — Carlos Lino de La Torre. — F. J. Lavalle. — C. A. Prandoni. — J. L. Chiacchiera. — N. Falino. — M. S. García. — Silvia da Riva. — Armando G. Paganelli, (Escribano). — Entre líneas. siguientes — Vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 351 e.9|9| Nº 85.022 v.9|9|70

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Claal

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.3.5. - NUMERO mil cuatrocientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecieron los señores Elías Mejalelaty, casado, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinte mil novecientos ochenta; Jesús González Riega, casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad número setecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y dos; Eduardo Alberto De Ambrosi, casado, argentino. con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve: Rodolfo Ciro Roccatagliata, argentino. casado, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos diecinueve; Carlos Alberto Stagnaro, argentino, soltero. con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y ocho mil ochocientos veinticuatro; Jorge Guillermo Podestá, argentino, soltero, con cédula de identidad número tres millones seiscientos quince mil ciento noventa y nueve; Juan Idel Fernández, argentino por opción, soltero, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta; Jorge Augusto Alonso, argentino, soltero, con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y uno; Rodolfo Alberto Sarno, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones setecientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve y Silvia Esperanza Florez, argentina, soltera, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete; todos domiciliados en la Avenida Corrientes número trescientos once, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que por instrumento privado celebrado el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron la constitución de la sociedad que giraría en esta plaza con el nombre de "Claal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, redactando y aprobando los Estatutos que la regirían. — Que sometidos dichos estatutos a consideración de la Inspección General de Justicia, los mismos fueron aprobados por resolución del señor Inspector General de Justicia número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y ocho, de fecha veinticinco de junio del año en curso, con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección y aceptadas por la sociedad y convirtiendo de oficio las cifras expresadas en pesos moneda nacional a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Que en consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta constitutiva de dicha sociedad, los estatutos aprobados con las modificaciones indicadas y resolución citada, todo lo que obra de fojas uno a fojas dos vuelta, a fojas tres y cuatro, a fojas doce y trece y a fojas catorce y vuelta, y a fojas dieciocho, todas del expediente número treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia que me exhiben, lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Elías Mejalelaty, Jesús González Riega, Eduardo Alberto De Ambrosi, Rodolfo Ciro Roccatagliata, Carlos Alberto Stagnaro, Jorge Guillermo Podestá, Juan Idel Fernández, Jorge Augusto Alonso, Rodolfo Alberto Sarno, Silvia Esperanza Florez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLAAL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, concesiones, participación o integración en otras sociedades, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la industrialización de productos destinados a revestimientos en general, pinturas, papeles pintados, a la realización de trabajos de colocación y ejecución de pinturas y revestimientos. La sociedad podrá también desarrollar actividades relacionadas con la industria de la construcción, la decoración o con materiales y productos vinculados con ésta. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios títulos y acciones por cuenta propia o de terceros; toma a su cargo y|o en combinación con otras firmas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general, de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil (cinco mil) acciones de pesos diez (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco (cinco) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (tres) a diez (diez) miembros titulares cuyo mandato durará un (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integracion — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Elías Mejalelaty, cien A cien. — Jesús González Riega, cien A cien. — Eduardo A. De Ambrosi, cien A cien. — Rodolfo C. Roccatagliata, cincuenta A cincuenta. — Carlos A. Stagnaro, ciento cincuenta A ciento cincuenta. — Jorje G. Podestá, doscientos A doscientos. — Juan I. Fernández, cien A cien. — Jorge A. Alonso, cien A cien. — Rodolfo A. Sarno, cincuenta A cincuenta. — Silvia E. Florez, cincuenta A cincuenta — mil — mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elías Mejalelaty. — Vicepresidente a Jesús González Riega. — Vocales a Eduardo Alberto De Ambrosi. — Síndico titular a Rodolfo Ciro Roccatagliata y Síndico suplente a Carlos Alberto Stagnaro. — Cuarto: Autorizar al Sr. Elías Mojalelaty, Sr. Rodolfo Ciro Roccatagliata, Sr. Carlos Alberto Stagnaro, a fin de cualesquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Elías Mejalelaty. — Jesús González Riega. — Eduardo Alberto De Ambrosi. — Rodolfo Ciro Roccatagliata. — Carlos Alberto Stagnaro. — Jorge Guillermo Podestá. — Juan Idel Fernández. — Jorge Augusto Alonso. — Rodolfo Alberto Sarno. — Silvia Esperanza Florez. — En mi carácter de titular del Registro setenta y nueve de San Martín, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Elías Mejalelaty, Jesús González Riega, Eduardo Alberto De Ambrosi, Rodolfo Ciro Roccatagliata, Carlos Alberto Stagnaro, Jorge Guillermo Podestá, Juan Idel Fernández, Jorge Augusto Alonso, Rodolfo Alberto Sarno y Silvia Esperanza Florez, personas hábiles y de mi conocimiento. — Veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Eugenio A. Ibarbide. — Eugenio A. Ibarbide — Escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, veinte y cinco Jun. mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; el Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Claal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo la denominación de 'Alcla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y presentada en esta Inspección General el diez de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno (uno) a dos vta. (dos vuelta). con las modificaciones de fs doce (doce) a trece (trece) y sus estatutos de fs. tres (tres) a cuatro (cuatro), con las modificaciones de fs. catorce y vta. (catorce y vuelta). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley diez y ocho mil ciento

ochenta y ocho. — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº diez y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Fdo.: Horacio A. Wuille-Bille, escribano. — E|l.: "cien". Vale.

Buenos Aires 2 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 234.— e.9|9 Nº 85.037 v.9|9|70

Weica Publicitaria

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2261. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil quince. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos setenta, ante mí. Escribano Autorizante, comparece el señor Juan Carlos Weiseles, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Simbrón número 3237, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece por sí y además en nombre y representación de los señores doña Irene Mabel Eloisa Fernández, soltera, vecina de esta ciudad; don Rodolfo Alejandro Rossi, soltero, vecino de esta ciudad; don Luis Pedro Serantes, soltero, vecino de esta ciudad; doña María Eugenia Weiseles, soltera, vecina de esta ciudad; doña Esther Elena Weiseles, soltera, vecina de esta ciudad; don Alberto Guillermo Levy, soltero, vecino de esta ciudad; don Francisco Ignacio Vázquez, soltero, vecino de esta ciudad de Vicente López; doña María Lidia Vázquez, soltera, vecina de la ciudad de Vicente López y don Vito Pezzi, italiano, soltero, vecino de la localidad de Haedo, mayores de edad, personería que justifica con el poder especial que le atorgaran ante mí, el 7 de julio del año en curso al folio 1932 de este Registro a mi cargo, y al que me remito, doy fe y por sí y sus mandantes solicita de mí el autorizante proceda a transcribir el acta constituiva, estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia por la cual se concede la personería jurídica de "Weica Publicitaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me hace entrega del expediente número A. 37.701 de la Inspección General de Justicia, el que por su orden e íntegramente transcripto dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta se reunen los señores Juan Carlos Weiseles, Irene Mabel Eloisa Fernández, Rodolfo Alejandro Rossi, Luis Pedro Serantes, María Eugenia Weiseles, Esther Elena Weisseles, Francisco Ignacio Vázquez, Vito Pezzi, María Lidia Vázquez y Alberto Guillermo Levy y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WEICA PUBLICITARJA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Explotar el ramo de la publicidad o propaganda en todas sus modalidades por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radiotelevisión, carteleras, móviles, películas y por cualquier otro medio usual para tal fin; producir y promover programas para televisión y radio; ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; en general dedicarse a la compra, importación, exportación de mercaderías, materias primas, semovientes y frutos del país. b) Industrial: fabricar, transformar o explotar los productos, elementos o aparatos, vinculados a la industria gráfica, televisiva, cinematográfica y publicitaria; c) Financiero: mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse: compra y venta y negociación de títulos y acciones. debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliario: la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 cien mil representado por diez mil acciones de $ Ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en diez series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrá el 31 de Dmbre. de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben dos series de acciones ordinarias al portador clase A 5 votos c|u. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas, suscripción, acciones, clase, integración, monto.. — Juan C. Weiseles 600 Ord. 5 votos 600. — Irene M. E. Fernández 500 Ord. 5 votos 500. — Rodolfo A. Rossi 500 Ord. 5 votos 500. — Luis P. Serantes 100 Ord. 5 votos 100. — María E. Weiseles 100 Ord. 5 votos 100. — Esther E. Weiseles 100 Ord. 5 votos 100. — Francisco I. Vázquez 30 Ord. 5 votos 30. — Alberto G. Levy 30 Ord. 5 votos. 30. — María Lidia Vázquez 30 Ord. 5 votos 30. — Vito Pezzi 10 Or. 5 votos 10. — Los accionistas integran el 10 o|o de las acciones suscriptas. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Weiseles; Vicepresidente a Irene Mabel Eloisa Fernández; Vocales: a Luis Pedro Serantes y María Eugenia Weiseles. Síndico titular: a Rodolfo Alejandro Rossi y Síndico suplente a Esther Elena Weiseles. Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Weiseles y Francisco Ignacio Vázquez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: importación. Vale. Sobreraspado: "Weica". Vale. Irene M. E. Fernández, Juan C. Weiseles, Rodolfo A. Rossi, Luis P. Serantes, María E. Weiseles, Esther E. Weiseles, Francisco I. Vázquez, María L. Vázquez, Vito Pezzi, Alberto L. Levy. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 57, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Carlos Weiseles, Irene Mabel Eloisa Fernández, Rodolfo Alejandro Rossi, Luis Pedro Serantes, María Eugenia Weiseles, Esther Elena Weiseles, Francisco Ignacio Vázquez, Alberto Guillermo Levy, María Lidia Vázquez y Vito Pezzi son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los firmantes. Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — E. Aleman, Enrique Aleman, Escribano. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Weica Publicitaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Secretaría de Estado de Justicia. de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.701. Buenos Aires, 27 de julio 1970. Visto: Lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Weica Publicitaria Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 16 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio. previo registro. archívese. Resolución Nº 16.813. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. E. Aleman — Y que por escritura número dos mil ciento treinta y tres, de fecha 24 de agosto de mil novecientos setenta ante mi escribano autorizante, se hace constar que el domicilio de los socios costituyentes es de doña Irene Mabel Eloisa Fernández en calle Paraguay 783, Capital, de doña María Lidia Vázquez en Roca 1591, Vicente López, de don Rodolfo Alejandro Rossi en Cangallo 1736, Capital, de don Luis Pedro Serantes, en Esmeralda 1008, Capital de doña María Eugenia Weiseles y doña Esther Elena Weiseles en Simbrón 3237, Capital, de don Alberto Guillermo Levy en Azcuénaga 621, Capital, de don Francisco Ignacio Vázquez en Roca 1591, Vicente López y de don Vito Pezzi, en Brasil 150 de la localidad de Haedo, Pcia de Bs. As. Enrique Alemán. Escribano Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 204 e.9|9 Nº 85.077 v.9|9|70

Mafalda

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTOS. Mafalda S. A. C. I. I. F. y de Mandatos. Escritura número novecientos cincuenta y dos: En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece don Nelson Rubén Travagli, argentino, docente, casado en primeras nupcias con Beatriz Ana López, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos noventa y tres mil ciento setenta y seis, domiciliado en Vera mil doscientos cuarenta y ocho, planta baja, Capital Federal, hábil, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe, así como que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de don Domingo Antonio De Bonis, argentino, comerciante, soltero, nacido el once de setiembre de mil novecientos veinticéis, hijo de Roque De Bonis y María Lucía de Bonis, con libreta de enrolamiento cuatro millones vienticcho mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en Mercedes cinco mil cincuenta y tres, Capital Federal; don Donato De Bonis, italiano, comerciante, soltero, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos treinta, hijo de Teodosio De Bonis y Filomena Manzella, con cédula de identidad de la Capital, cuatro millones doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en Avenida Rolón dos mil ciento veintiuno, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires; don José Lorenzo Lista, argentino, empleado, soltero, nacido el dos de abril de mil novecientos veinte, con libreta de enrolamiento un millón seiscientos sesenta mil doscientos ochenta y nueve, hijo de Pascual Lista y Magdalena Corizzo. domiciliado en Ladines dos mil novecientos doce, Capital Federal; doña Elena De Bonis, argentina, soltera, empleada, nacida el tres de junio de mil novecientos treinta y cinco, hija de Roque De Bonis y María Lucía De Bonis, con libreta cívica un millón setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis. domiciliada en Mercedes cinco mil cincuenta y tres, Capital Federal; doña Antonia López Moral de Baldassarini. española, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos dos. viuda en primeras nupcias con Aldo México Baldessarini. con cédula de identidad de la Capital, setecientos treinta y un mil novecientos setenta y cinco, domiciliada en Charcas dos mil novecientos veintiséis. Capital Federal; doña María Elena Fernández. argentina. nacida el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y tres, docente, soltera. hija de Francisco Fernández y María E. Vassallo. con libreta cívica dos millones novecientos setenta y dos mil novecientos noventa y seis. domiciliada en Lavalleja doscientos treinta y cinco, Capital Federal; don Felipe Jorge de la Fuente, argentino. soltero, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. docente. hijo de Felipe de la Fuente y María Esther Ledo. con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento cinco. domiciliado en H. Yrigoyen tres mil ciento cincuenta y cuatro. planta baja, Capital Federal; don Alfredo Aníbal de la Fuente. argentino electrónico, nacido el primero de julio de mil novecientos cuarenta y cinco. soltero. hijo de Felipe de la Fuente y María Esther Ledo. con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos veinticinco mil novecientos sesenta y tres. domiciliado en H. Yrigoyen tres mil ciento cincuenta y cuatro, planta baja, Capital Federal; doña María Esther Ledo de De la Fuente, argentina. casada en primeras nupcias con Felipe de la Fuente, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos diecinueve, con libreta cívica cero doscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y siete, domiciliada en H. Yrigoyen tres mil ciento cincuenta y cuatro, planta baja, Capital Federal; don Ricardo Bartín Gutiérrez Haedo, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Ana María Consuelo Brignardello, empleado, con libreta de enrolamiento un millón ochocientos seis mil quinientos setenta y seis, domiciliado en Amenábar mil seiscientos cincuenta y dos, piso primero, Capital Federal; doña Blanca Rosa Vasallo, argentina, soltera, nacida el seis de julio de mil novecientos trece, hija de Domingo Vassallo y María Blanca Sivori, empleada, con libreta cívica cero doscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y tres, domiciliada en Lavalleja doscientos treinta y cinco, Capital Federal; don Jorge Fiallega, argentino, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta, soltero, hijo de Antonio Fiallega y Gumersinda Vázquez, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones setenta mil ochenta y tres, domiciliado en Virrey Avilés tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, departamento tres, Capital Federal; don Ernesto Alfredo Magliarella, argentino, empleado, soltero, nacido el doce de julio de mil novecientos treinta y uno, hijo de Carmine José Vicente Magliarella y María Rosario Guarino, con libreta de enrolamiento cuatro millones setenta y cuatro mil quinientos doce, domiciliado en Pacheco tres mil cuatrocientos ochenta y tres, Capital Federal; don Fernando López, argentino, soltero, nacido el dos de marzo de mil novecientos veintiuno, hijo de Joaquín López y Matea Rodríguez, industrial, con libreta de enrolamiento un millón seiscientos sesenta y dos mil quinientos setenta y dos, domiciliado en Guevara cuatrocientos ocho, Capital Federal; don Joaquín López, español, jubilado, casado en primeras nupcias con Baldomera Erustes, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos once, con cédula de identidad de la Capital, un millón seiscientos veintiún mil novecientos quince, domiciliado en Guevara cuatrocientos ocho Capital Federal; don Ubaldo Travagli, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Elena Rodríguez, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos doce, con libreta de enrolamiento dos millones quinientos setenta y ocho mil cincuenta y nueve, domiciliado en Vera mil doscientos cuarenta y ocho, planta baja, Capital Federal; doña Beatriz Ana López de Travagli, argentina, nacida el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, empleada, casada en primeras nupcias con Nelson Rubén Travagli, con libreta cívica cuatro millones seiscientos treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en Vera mil doscientos cuarenta y ocho, planta baja, Capital Federal. — Conforme a la autorización conferida en el Acta constitutiva de la sociedad, otorgada por ante la autorizante, al folio tres mil veintiuno, con fecha diecinueve de junio del corriente año. — Y el compareciente dice: Que por escritura del diecinueve de junio del corriente año, por ante la autorizante, se constituyó provisoriamente una sociedad denominada "Mafalda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por la Secretaría de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha veintidós de julio del corriente año, en el expediente treinta y siete mil seiscientos cuarenta. — Que por la presente viene a elevar a scritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos, el texto de la resolución y la aprobación de la Inspección General de Justicia, elementos obrantes en el expediente treinta y siete mil seiscientos cuarenta, los que transcriptos en el orden indicado dicen: "Acta Constitutiva. — "Mafalda, S. A. C. I. I. F. y M.". — Escritura número setecientos treinta y tres: En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta. ante mí, escribana autorizante, comparecen don Nelson Rubén Travagli, argentino, docente, casado en primeras nupcias con Beatriz Ana López, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos noventa y tres mil ciento setenta y seis domiciliado en Vera mil doscientos cuarenta y ocho, planta baja, Capital Federal; don Domingo Antonio De Bonis. argentino, comerciante, soltero, nacido el once de setiembre de mil novecientos veintiséis, hijo de Roque De Bonis y María Lucía De Bonis, con libreta de enrolamiento cuatro millones veintiocho mil cuatrocientos cincuenta. domiciliado en Mercedes cinco mil cincuenta y tres. Capital Federal; don Donato De Bonis, italiano, co-

merciante, soltero, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos treinta, hijo de Teodosio De Bonis y Filomena Manzella, con cédula de identidad de la Capital, cuatro millones doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en Avenida Rolón dos mil ciento veintiuno, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires; don José Lorenzo Lista, argentino, empleado, soltero, nacido el dos de abril de mil novecientos veinte, con libreta de enrolamiento un millón seiscientos sesenta mil doscientos ochenta y nueve, hijo de Pascual Lista y Magdalena Corrizo, domiciliado en Ladines dos mil novecientos doce, de Capital Federal; doña Elena De Bonis, argentina, soltera, empleada, nacida el tres de junio de mil novecientos treinta y cinco, hija de Roque De Bonis y María Lucía De Bonis, con libreta cívica un millón setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis, domiciliada en Mercedes cinco mil cincuenta y tres, Capital Federal; doña Antonia López Moral de Baldassarini, española, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos dos, viuda en primeras nupcias de don Aldo México Baldassarini, con cédula de identidad de la Capital, setecientos treinta y un mil novecientos setenta y cinco, domiciliada en Charcas dos mil novecientos veintiséis, Capital Federal; doña María Elena Fernández, argentina, nacida el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y tres, docente, soltera, hija de Francisco Fernández y María E. Vassallo, con libreta cívica dos millones novecientos setenta y dos mil novecientos noventa y seis, domiciliada en Lavalleja doscientos treinta y cinco, Capital Federal; don Felipe Jorge de la Fuente, argentino, soltero, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, docente, hijo de Felipe de la Fuente y María Esther Ledo, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento cinco, domiciliado en H. Yrigoyen tres mil ciento cincuenta y cuatro, planta baja, Capital Federal; don Alfredo Aníbal de la Fuente, argentino, electrónico, nacido el primero de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, hijo de Felipe de la Fuente y María Esther Ledo, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos veinticinco mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en H. Yrigoyen tres mil ciento cincuenta y cuatro, planta baja, Capital Federal; doña María Esther Ledo de de la Fuente, argentina, casada en primeras nupcias con Felipe de la Fuente, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos diecinueve, con Libreta Cívica cero doscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y siete, domiciliada en H. Yrigoyen tres mil ciento cincuenta y cuatro, planta baja, Capital Federal: don Ricardo Martín Gutiérrez Haedo, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Ana María Consuelo Brignardello, empleado, con Libreta de Enrolamiento un millón ochocientos seis mil quinientos setenta y seis, domiciliado en Amenábar mil seiscientos cincuenta y dos, piso primero, Capital Federal; doña Blanca Rosa Vasallo, argentina, soltera, nacida el seis de julio de mil novecientos trece, hija de Domingo Vassallo y María Blanca Sívori, empleada, con Libreta Cívica cero doscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y tres, domiciliada en Lavalleja doscientos treinta y cinco, Capital Federal; don Jorge Fiallega, argentino, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta, soltero, hijo de Antonio Fiallega y Gumersinda Vázquez, empleado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones setenta mil ochenta y tres, domiciliada en Virrey Avilés tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, departamento tres, Capital Federal; don Ernesto Alfredo Migliarella, argentino, empleado, soltero, nacido el doce de julio de mil novecientos treinta y uno, hijo de Carmine José Vicente Magliarella y María Rosario Guarino, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones setenta y cuatro mil quinientos doce, domiciliado en Pacheco tres mil cuatrocientos ochenta y tres, Capital Federal; don Fernando López, argentino, soltero, nacido el dos de marzo de mil novecientos veintiuno, hijo de Joaquín López y Matea Rodríguez, industrial, con Libreta de Enrolamiento un millón seiscientos sesenta y dos mil quinientos setenta y dos, domiciliado en Guevara cuatrocientos ocho, Capital Federal; don Joaquín López, español, jubilado, casado en primeras nupcias con Baldomera Erustes, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos once, con Cédula de Identidad de la Capital un millón seiscientos veintiún mil novecientos quince, domiciliado en Guevara cuatrocientos ocho, Capital Federal; don Ubaldo Travagli, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Elena Rodríguez, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos doce, con Libreta de Enrolamiento dos millones quinientos setenta y ocho mil cincuenta y nueve, domiciliado en Vera mil doscientos cuarenta y ocho, planta baja, Capital Federal; doña Beatriz Ana López de Travagli, argentina nacida el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, empleada, casada en primeras nupcias con Nelson Rubén Travagli, con Libreta Cívica cuatro millones seiscientos treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en Vera mil doscientos cuarenta y ocho, planta baja, Capital Federal. Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, y de tránsito en ésta, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MAFALDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: A) Comerciales: Explotación de restaurant, y casas de comida y todo lo relacionado con la industria alimenticia, sus productos y derivados, para la venta y distribución de los mismos. Compraventa de artículos de todo género. Por importacion, exportación, compraventa al por mayor o menor de bienes, productos, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborar, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; B) Industriales: Mediante la industrialización de todos los productos alimenticios y afines y derivados; C) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcciones, por sí o por terceros, o por cuenta de terceros, de edificios ya sea para renta y para venta, subdivisión por el régimen de la Propiedad Horizontal; D) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con garantía real hipotecaria o prendaria con aval o garantía de terceros, o sin garantía, participación de empresas comerciales, o industriales, constituida o a constituirse, ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones, a debentures, aportes de capitales, para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizar en el país o en el exterior indistintamente; E) Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones y consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Mediante la aceptación de mandatos, cargos de fideicomisario, de albacea, y para dar fianzas y garantias en asuntos propios o de terceros. Se exceptúan las operaciones previstas por la ey dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público Para el cumplimiento de la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cien mil, representado en cien mil acciones ordinarias al portador de un peso Ley 18 188, valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil acciones al portador, con valor un voto por acción; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el día treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte mil pesos, Ley 18.188, en dos series de acciones "A" y "B", ordinarias al portador de un peso valor nominal cada una, con valor un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Nelson Rubén Travagli, dos mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, o sea dos mil pesos, de los que integra el diez por ciento o sea doscientos pesos; Domingo De Bonis, dos mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, o sea dos mil pesos, de los que integra el diez por ciento o sea doscientos pesos; Donato De Bonis, mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, o sea mil pesos de los que integra el diez por ciento, o sea cien pesos; José Lorenzo Lista, mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, o sea mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sea cien pesos; Elena De Bonis, mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una o sea mil pesos de los que integra el diez por ciento, o sea cien pesos; Antonia López Moral de Baldassarini, mil acciones ordinarias al portador de un peso cada uno, o sea mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sea cien pesos; María Elena Fernández, mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una o sea mil pesos de los que integra el diez por ciento, o sea cien pesos; Felipe Jorge de la Fuente, mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una o sea mil pesos, de los que integra el diez por ciento. o sea cien pesos Alfredo Aníbal de la Fuente, mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, o sea mil pesos de los que integra el diez por ciento o sea cien pesos; María Esther Ledo de de la Fuente, mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, o sea mil pesos, de los que integra el diez por ciento. o sea cien pesos; Ricardo Martín Gutiérrez Haedo, mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, o sea mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sea cien pesos; Blana Rosa Vasallo, mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, o sea mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sea cien pesos; Jorge Fiallega, mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, o sea mil pesos, de los que integra el diez por ciento o sea cien pesos; Ernesto Alfredo Magliarella, mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una o sea mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sea cien pesos; Fernando López, mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, o sea mil pesos de los que integra el diez por ciento, o sea cien pesos; Joaquín López, mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una o sea mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sea cien pesos; Ubaldo Travagli, mil acciones ordinarias al portador un peso cada una o sea mil pesos de los los que integra el diez por ciento, o sea cien pesos; Beatriz Ana López de Travagli, mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una o sea mil pesos de los que integra el diez por ciento, o sea cien pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Nelson Rubén Travagli; vicepresidente: Domingo Antonio De Bonis; director: Donato De Bonis; Síndico titular: José Lorenzo Lista; Síndico suplente: Elena De Bonis. — Cuarto: Autorizar a los señores Nelson Rubén Travagli, Domingo Antonio De Bonis y Juana Alicia Arigoni, a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización procedan a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma, indistinta, o conjuntamente, si se les exigiere, conforme a las reglamentaciones vigentes a la fecha. — Impuestos: los comparecientes manifiestan conformidad y aceptación con la presente y dejan formalizada el Acta contsitutiva de "Mafalda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", bajo las cláusulas que anteceden. — Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — N. R. Travagli. — D. de Bonis. — María L. de Bonis. — Donato de Bonis. — L. Lista. — Elena de Bonis. — Antonia L. M. de Baldassarini. — María E. Fernández. — F. J. de la Fuente. — A. A. de la Fuente. — María Esther Ledo. — R. M. G. Haedo. — Blanca R. Vassallo. — J. Fiallega. — E. A. Magliarella. — F. López. — Joaquín López. — Uvaldo Travagli. — B. A. López de Travagli. — Hay un sello. — Ante mí: Aída Mirman de Traiber. — La presente es fotocopia de su original, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio tres mil veintiuno del registro ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Un sello. — Aída Mirman de Traiber. Escribana. Una firma: Aída M. de Traiber". — "La firma y el sello que antecede se legalizan en el varlo de legalización Nº 63.705, que se agrega. — La Plata, 7 Jul. 1970". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6191 (artículo 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Aída Mirman de Traiber, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 7 Jul. 1970. — Tdo. lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Una firma y un sello. Esc. Jorge F Dumon. Consejero". Un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.640. — Buenos Aires(22 Jul. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Mafalda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" constituída en la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 10 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra en fs. 1 (uno) a 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 9 (nueve) a 10 (diez). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domiclio de sus ofisinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.784. — Una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Y el compareciente finaliza diciendo: Que da por definitivamente constituida la sociedad "Mafalda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", con domicilio en la calle Vera mil doscientos cuarenta y ocho, departamento siete, Capital Federal, solicitando de la autorizante, expida los testimonios que considere necesarios a fin de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a sus efectos. Leída y ratificada, así la otorga y de conformidad la firma el compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. Nelson Rubén Trabagli. — Una firma y un sello. — Aída Mirman de Traiber.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18188 684.— e9|9-Nº 85.100 v.9|9|70

Cast-Pres

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos sesenta y seis. Constitución definitiva: "Cast-Pres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Julio de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen: don José Castro Martínez, argentino, casado; doña Catalina Teresa Vecchio de Castro Martínez, argentina, casada; don Norberto Oscar Castro Martínez, argentino, casado; doña Lucía Eva Atias de Castro Martínez, argentina, casada; don Héctor Daniel Castro Martínez, argentino, soltero; don Alberto Atilio Boccaloni, argentino, casado; don Rufino Rito de los Ríos, argentino, casado; doña Ana María Genta, argentina, soltera; don Armando Jorge Janeiro, argentino, soltero y don Luis Rocco, argentino, casado: todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Timoteo Gordillo 1153, Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 7 de Mayo de 1970 constituyeron provisoriamente la sociedad "Cast-Pres, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3329|63, por Resolución 16.603 de fecha 7 de Julio de 1970, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Cast-Pres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente número 37.491 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Castro Martínez, Catalina Teresa Vecchio de Castro Martínez, Norberto O. Castro Martínez, Lucía Eva Atias de Castro Martínez, Héctor Daniel Castro Martínez, Alberto Atilio Boccaloni, Rufino Rito de los Ríos, Ana María Genta, Armando Jorge Janeiro y Luis Rocco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAST - PRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: Comercial: La compra, venta, depósito, fraccionamiento, consignación, envase y distribución de toda clase de mercaderías. por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros; el desempeño de comisiones y representaciones relacionadas con dicho tráfico, que podrá llevarse a cabo al por mayor y menor y comprenderá la importación y exportación de los efectos inclui-

dos en estas actividades. — Industrial: La fabricación, elaboración y|o procesamiento de materias primas, productos y subproductos relacionados con la industria de materiales asfálticos y bituminosos; revestimientos impermeabilizantes y|o aisladores para usos domésticos e industriales; materiales para pavimentación en general y toda otra aplicación que en el presente o futuro tengan los productos que se fabrican. — Agropecuaria: La explotación de toda clase de establecimientos agrícolas ganaderos, propios de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier lugar del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (Ley 18.188) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José Castro Martínez 500 A (5 votos) $ 500. — Catalina T. Vecchio 100 A (5 votos) $ 100. — Norberto O. Castro Martínez 500 A (5 votos) pesos 500. — Lucía Eva Atias 100 A (5 votos) $ 100. — Héctor D. Castro Martínez 300 A (5 votos) $ 300. — Alberto A. Boccaloni 100 A (5 votos) $ 100. — Rufino R. de los Ríos 100 A (5 votos) pesos 100. — Ana María Genta 100 A (5 votos) $ 100. — Armando J. Janeiro 100 A (5 votos) $ 100. — Luis Rocco 100 A (5 votos) $ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Castro Martínez. — Vicepresidente a Norberto O. Castro Martínez, Vocales a Héctor D. Castro Martínez. Suplentes a Lucía Eva Atias de Castro Martínez, Síndico Titular al Dr. Alberto Atilio Boccaloni y Síndico suplente a Catalina Teresa Vecchio de Castro Martínez. — Cuarto: Autorizar al señor José Castro Martínez y|o doctor Alberto A. Boccaloni a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Castro Martínez. — N. O. Castro Martínez. — H. D. Castro Martínez; Catalina Teresa Vecchio de A. J. Janeiro. — C. Vecchio. — L. E. Atias Castro Martínez. — A. A. Boccaloni. — A. M. Genta. — L. Rocco. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número ciento once de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: José Castro Martínez; Catalina Teresa Vecchio de Castro Martínez; Norberto O. Castro Martínez; Lucía Eva Atias de Castro Martínez; Héctor Daniel Castro Martínez; Alberto Atilio Boccaloni; Rufino Rito de los Ríos; Ana María Genta; Armando Jorge Janeiro, y Luis Rocco y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1970. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.491. — Buenos Aires, 7 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cast-Pres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 7 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 29 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. — Regístrese, dirígase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.603. — Hay una firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Eduardo F. Reyes (Escribano). — Entre Líneas: Oscar. Vale.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 13.188 204.— e.9|9-Nº 85.259 v.9|9|70

El Descanso de Caseros

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuarenta y Ocho. — En Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, Comparecen: doña Celina Matilde Caminal de Garat, argentina, casada, domiciliada en la calle Tres de Febrero número dos mil ciento veinte, de la Capital Federal, de sesenta y un años de edad, Profesión Rentista, con cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y un mil doscientos treinta y siete; don Juan Antonio Garat, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil ciento veinte de la Capital Federal, de sesenta y dos años de edad, Profesión Médico y Productor Agropecuario, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y cuatro mil setecientos veintiséis; don Juan Francisco Garat, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil ciento veinte de la Capital Federal, de veintitrés años de edad, Profesión Productor Agropecuario, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos dieciocho; don Raúl Martín Pujato, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida del Libertador número dos mil seiscientos ochenta y siete; cuarto piso, departamento D de la Capital Federal, de treinta y siete años de edad, Profesión Médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y ocho mil cincuenta y cinco; don Julio Alberto Goldaracena, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis, quinto piso, departamento F de la Capital Federal, de cincuenta y ocho años de edad, Profesión Médico y Productor Agropecuario, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco; don José Giavedoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número mil ochocientos cuarenta y cuatro sexto piso, Departamento C de la Capital Federal, de sesenta y tres años de edad, Profesión Médico, Libreta de Enrolamiento número doscientos dos mil cincuenta y dos; don Jorge Edo, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos, planta baja, departamento A de la Capital Federal, de cuarenta y un años de edad, Profesión Médico, Libreta de Enrolamiento número ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y uno; don José María Roldán Bonadeo, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ochocientos treinta y siete de la Capital Federal, de treinta y ocho años de edad, Profesión Médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos trece mil trescientos seis; don Domingo Pujato, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número mil doscientos treinta de la Capital Federal, de treinta y dos años de edad, Profesión Médico, Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos treinta y dos mil doscientos ochenta; don Roberto López, argentino, casado, domiciliado en la calle José Ingenieros número mil doscientos veintiuno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de cincuenta y un años de edad, Profesión Médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y seis; y don Jorge Raúl Suburú, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número ochocientos setenta y uno de la Capital Federal, de treinta y siete años de edad, Profesión Médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos trece; todos mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que el día dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta constituyeron por Acta Constitutiva la Sociedad "El Descanso de Caseros Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General don Enrique Zaldívar, por Resolución de fecha once de Junio de mil novecientos setenta autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, estableciendo que al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tuviera en cuenta la enmienda al Acta de Constitución provisional, según consta a fojas una a dos vuelta de conformidad con las modificaciones establecidas a fojas nueve del Expte. Nº treinta y siete mil treinta y nueve de la Inspección General de Justicia. Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la Sociedad "El Descanso de Caseros Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social con sus modificaciones y Resolución aprobatoria referida, así como el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de Pesos Ley 18.188 Cuatro mil, que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho (18) días del mes de Mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Antonio Garat, Juan Francisco Garat, Julio A. Goldaracena, Jorge Salvador Edo, José María Roldán Bonadeo, Roberto López, Domingo Pujato, Jorge Raúl Suburu, Martín Raúl Pujato y José Giavedoni, con la señora Celina Matilde Caminal de Garat. — Todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EL DESCANSO DE CASEROS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o consignación, exportación, importación, cesión, representación, mandato, comisión, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles y|o mercaderías. — En especial se dedicará a la comercialización de productos provenientes de la agricultura, ganadería, granja y sus derivados. — b) Industriales: Mediante la producción, transformación, fabricación y elaboración de bienes relacionados con la industria alimenticia. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias y Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y|o permuta de toda clase de bienes raíces urbanos y|o rurales. — Establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas así como toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Doscientos Mil ($ 200), representado por Doscientas mil (200.000) acciones de Pesos Ley 18.188 Uno ($ 1) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de Pesos Ley 18.188 Diez mil (10.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Celina M. Caminal de Garat, 10.000 Ord. voto plural $ 1.000. — Juan A. Garat, 10.000 Ord. voto plural $ 1.000. — Juan F. Garat, 10.000 Ord. voto plural $ 1.000. — Julio A. Goldaracena, 1.250 Ord. voto plural pesos 125. — Martín R. Pujato, 1.250 Ord. voto plural $ 125. — Roberto López, 1.250 Ord. voto plural $ 125. — Jorge S. Edo, 1.250 Ord. voto plural $ 125. — José Roldán Bonadeo, 1.250 Ord. voto plural $ 125. — Domingo Pujato, 1.250 Ord. voto plural $ 125. — José Giavedoni, 1.250 Ord. voto plural $ 125. — Jorge Suburu, 1.250 Ord. voto plural $ 125. — La integración se efectúa en efectivo. — En este estado, la señora Celina Matilde Caminal de Garat, manifiesta que los fondos afectados a la integración de las acciones suscriptas por ella, provienen de bienes propios no gananciales. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Juan Francisco Garat; Vicepresidente al doctor Julio A. Goldaracena; Vocales a los doctores José María Roldán Bonadeo y Jorge Salvador Edo; Suplentes a los doctores José Giavedoni y Martín Raúl Pujato; Síndico Titular al doctor Roberto López y Síndico suplente al doctor Jorge Raúl Suburu. — Cuarto. — Autorizar al señor Juan Carlos Traverso Laclau y a la señora Haydée Smejoff a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Hay once firmas. — Siguen las certificaciones. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.039; Buenos Aires, 11 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Descanso de Caseros" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 18 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 21 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. con las modificaciones de fs. 9 y sus estatutos de fs. 3 a 4. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.323. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe. — La autorizada deja constancia que por este acto se abonará la cantidad de Pesos Ley 18.188 Mil Doscientos, en concepto de impuesto de sellos. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — Celina Matilde Caminal de Garat. — Juan Antonio Garat. — Juan Francisco Garat. — Julio Alberto Goldaracena. — Jorge Salvador Edo. — Raúl Martín Pujato. — Roberto López. — José María Roldán Bonadeo. — Jorge Raúl Suburu. — José Giavedoni. — Domingo Pujato. — Ante mí: J. L. López G. de Cardozo. — Está mi sello: Es Copia Fiel, doy fe. — S|R.: "Veintinueve". Vale. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 318 e.9|9-Nº 85.171 v.9|9|70

De Mugica Artes Gráficas

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Quinientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Alfredo Ireneo de Mugica, casado en primeras nupcias con Delia Enriqueta Seoane, domiciliado en la calle Emilio Mitre doscientos veintiséis, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores: Delia Enriqueta Seoane de de Mugica, casada en primeras nupcias con Alfredo Ireneo de Mugica, domiciliada en la calle Emilio Mitre doscientos veintiséis; Manuel Seoane Laredo, soltero, hijo de Manuel Seoane y de Ramona Laredo, domiciliado en la calle Monroe número cuatro mil ciento ochenta y nueve; Carmen Seoane Laredo, soltera, hija de Manuel Seoane y de Ramona Laredo, domiciliada en Monroe cuatro mil ciento ochenta y nueve; Sara Seoane Laredo, soltera, hija de Manuel Seoane y de Ramona Laredo, domiciliada en Monroe número cuatro mil ciento ochenta y nueve; Juan Carlos Grondona, casado en primeras nupcias con Elder Gatti, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear mil setecientos setenta y cinco; Esteban Justo Antonio Righi, casado en primeras nupcias con Zulita Fellini Gandulfo, domiciliado en la calle Cerrito mil quinientos setenta y cuatro; Armando Pedro Fernández, casado en primeras nupcias con Sara Schejtman, domicilia-

lo en la calle Basavilbaso mil seiscientos treinta y cuatro, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; José Antonio Machi, casado en primeras nupcias con Elvira Esther Amat, domiciliado en la calle Tupac Amarú mil cuatrocientos once, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y Osvaldo Leonardo Rodegher, casado en primeras nupcias con Sara Rivas, domiciliado en la calle General Urquiza doscientos ochenta y cuatro, siendo en esta Ciudad todos los domicilios que no se indicó localidad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, a mérito del poder especial para este otorgamiento que los mismos le han conferido por escritura de fecha dieciocho de junio de mil novecientos setenta, pasada ante mí al folio mil ciento cincuenta y tres de este registro quinientos veintitrés, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que por instrumento privado de fecha dieciocho de junio de mil novecientos setenta, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "De Mugica Artes Gráficas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Que solicitado por expediente número treinta y siete mil quinientos cuarenta y ocho de la Inspección General de Justicia, la aprobación para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo dictóse a fojas nueve la resolución que dice así: "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia - Expediente Nº 37.548 - Buenos Aires, 20 jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "De Mugica Artes Gráficas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 18 de Junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de Julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923. Accreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.744. — Firmado: Enrique Zaldívar - Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia". — Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alfredo Ireneo de Mugica, Delia Enriqueta Seoane de de Mugica, Manuel Seoane Laredo, Carmen Seoane Laredo, Sara Seoane Laredo, Juan Carlos Grondona, Esteban Justo Antonio Righi, Armando Pedro Fernández, José Antonio Macri y Osvaldo Leonardo Rodegher y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DE MUGICA ARTES GRAFICAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCL, FINANCIERA E INMOBILIARIA".

— b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: uno) Industriales: Mediante la producción de toda clase de impresiones y trabajos para las artes gráficas. — dos) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Tres) Financieras. Mediante el préstamo de dinero a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, aportes de capital a empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Cuatro: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la construcción de toda clase de edificios para renta o comercio y la venta de los mismos en block o bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 250.000,00 representados por 2.500 acciones de $ Ley 18.188, 100,00 valor nominal cada una, dividido en series iguales o no. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alfredo I. de Mugica - 370 - 1 voto - 3.700,00. — Delia E. S. de de Mugica 50 - 1 voto 1 500,00. — Manuel Seona Laredo - 10 - 1 voto - 100,00. — Carmen Seoane Laredo - 10 - 1 voto - 100,00. — Sara Seoane Laredo - 10 - 1 voto - 100,00. — Juan Carlos Grondona - 10 - 1 voto - 100,00. — Esteban J. Righi - 10 - 1 voto - 100,00. — Armando P. Fernández - 10 - 1 voto - 100,00. — José Antonio Macri - 10 - 1 voto - 100,00. — Osvaldo L. Rodegher - 10 - 1 voto - 100,00. — 500. — 5.000,00. — La integración se efectúa en efectivo. La señora accionista ha realizado sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Ireneo de Mugica. Vicepresidente a Delia Enriqueta Seoane de Mugica. Vocales a Manuel Seoane Laredo. Síndico titular a Juan Carlos Grondona y Síndico Suplente a Armando Pedro Fernández. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Ireneo de Mugica, doctor Esteban Justo Righi y Manuel Seoane Laredo a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: A. I. de Mugica. — Delia E. S. de Mugica. — Manuel Seoane Laredo. — Carmen Seoane. — Sara Seoane. — Juan C. Grondona. — Esteban J. A. Righi. — Armando P. Fernández. — José A. Macri. — O. L. Rodegher". — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 243 e.9|9 Nº 84.960 v.9|9|70

Compañía Nacional Azucarera

SOCIEDAD ANONIMA (CONASA)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Acta de Constitución y Estatutos: "Conasa" Compañía Nacional Azucarera, Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos sesentinueve. — En la Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, estando en su despacho el Excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior, general don Oscar Mario Chescotta, casado, hábil, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Capital, Avenida Julio A. Roca seiscientos cincuenta y uno, segundo piso, designado para dicho cargo por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número trescientos ocho de fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta, que en copia autenticada agrego a la presente, ante mí, Escribano General del Gobierno de la Nacion, compareció el señor Coronel de Intendencia (R.E.) don Ernesto Aníbal Gigoux, casado, hábil, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Capital, Avenida Julio A. Roca seiscientos cincuenta y uno, sexto piso, quien concurre en nombre y representación de Cifen (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.), en su carácter de Subadministrador General, a cargo de la Administración General, justificando el carácter acreditado con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seiscientos veintisiete del seis de febrero del corriente año, el que en fotocopia autenticada se encuentra agregado a la escritura otorgada ante mí y en este mismo Registro al folio mil cuarenta y uno del presente protocolo, de que certifico como de que conozco a Su Excelencia el señor Secretario de Estado de Comercio Interior. General don Oscar Mario Chescotta y al señor Coronel de Intendencia (R E.) don Ernesto Aníbal Gigoux, quienes dijeron: Que el Presidente de la Nación Argentina, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo quinto del Estatuto de la Revolución Argentina, dictó la Ley dieciocho mil seiscientos ochenta y cinco de fecha veintiuno de mayo del corriente año, que se transcribe a continuación: 'Buenos Aires, 21 May. 1970. — En uso de las atribuciones conferidas por artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de Ley: Artículo 1º — Facúltase al Ministro de Economía y Trabajo, Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior y a Cifen (Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Empresa Nacional) a constituir una sociedad anónima regida por la Ley 17.318 y sujeta a los estatutos cuyo proyecto se anexa a la presente ley y que tendrá por objeto el desarrollo y explotación de toda las actividades que son propias de la industria y comercio azucarero en general y de los productos y subproductos derivados de la caña de azúcar y de todas las actividades conexas o que tengan relación con dicha industria, incluso en su aspecto comercial, y con la finalidad de coadyuvar al logro de la transformación agroindustrial de la provincia de Tucumán. — La sociedad a constituirse girará bajo la denominación de "COMPAÑIA NACIONAL AZUCARERA" SOCIEDAD ANONIMA (CONASA). — Artículo 2º — Amplíanse las facultades que le otorga a Cifen E. N. su Estatuto Orgánico, Decreto Nº 8610|69, a fin de que pueda suscribir, integrar y recibir en pago acciones de sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria regidas por la Ley 17.318. — Artículo Tercero. — Quedan autorizados los organismos a que se refiere el artículo 1º, a modificar el proyecto de estatutos que integra la presente ley, con arreglo a las observaciones o informe que efectúe la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia. —

Artículo 4º — En el acta constitutiva y estatutos de la sociedad que se autoriza por esta ley, deberá constar el propósito de mantener la prevalecencia de los entes estatales que la constituyen en el capital y en los votos de la sociedad de conformidad con lo prescripto en el artículo 13 de la Ley 17.318. — Artículo 5º — Exímese del pago del impuesto de sellos al contrato de constitución de la sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital, la emisión de acciones y de debentures con garantía hipotecaria. — Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ley Nº 18.685. — Onganía. — José María Dagnino Pastore". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, continúan diciendo: Que ante la Inspección General de Justicia se halla radicado el expediente número A treinta y siete mil ciento dieciséis de su registro, del que resultan las siguientes actuaciones: A fojas treinta, Conasa, Compañía Nacional Azucarera, Sociedad Anónima (en formación), se presenta a la Inspección General de Justicia solicitando el funcionamiento como sociedad anónima de "Conasa, Compañía Nacional Azucarera, Sociedad Anónima", acompañando, a esos efectos, el Acta de Constitución corriente de fojas uno a cuatro, en la cual consta inserta la nómina de los miembros que integrarán el Directorio de la misma; los Estatutos Sociales respectivos, que obran de fojas ocho a veintidós, y los datos personales del Directorio de la entidad corriente a fojas veintisiete y veintiocho. — A fojas treinta y dos se expide la Inspección General de Justicia formulando modificaciones a introducir en dichos Estatutos. — A fojas treinta y tres, "Conasa, Compañía Nacional Azucarera, Sociedad Anónima" (en formación) se presenta a la Inspección General de Justicia aceptando las observaciones formuladas por la misma. A fojas treinta y cinco, la Inspección General de Justicia aconseja se autorice el funcionamiento de la mencionada sociedad de acuerdo con las prescripciones de la Ley diecisiete mil trescientos dieciocho y la aprobación de sus Estatutos; y a fojas treinta y seis el Secretario de Estado de Justicia por Resolución I.G.J. Número novecientos dos de fecha tres de junio del corriente año, autoriza para funcionar como Sociedad Anónima a "Conasa", Compañía Nacional Azucarera, Sociedad Anónima y aprueba sus estatutos. — En tal virtud. los comparecientes en el carácter invocado y en ejercicio de las autoridades conferidas y relacionadas, otorgan y declaran: Que dejan protocolizados: El Acta de Constitución de la Sociedad "Conasa", Compañía Nacional Azucarera, Sociedad Anónima", los Estatutos que regirán a la misma con las modificaciones introducidas por la citada Resolución y la Resolución número I.G.J. novecientos dos, que los aprueba, los que transcriptos dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos setenta, se reúne el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior, doctor Raúl Jorge Ernesto Peycere que concurre a este acto en representación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior en virtud de la autorización que le ha conferido la ley Nº 18.695 de la que adjunta copia fiel y que forma parte integrante de la presente acta y el señor Coronel (R. E.) Ernesto Aníbal Gigoux, quien concurre a este acto en representación de Cifen (Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Empresa Nacional) en virtud de la misma ley Nº 18.685, vienen a: Primero: Constituir a partir de la fecha una sociedad anónima con la denominación de Compañía Nacional Azucarera, Sociedad Anónima (e.f.), en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 18.685 la cual forma parte integrante de la presente acta, y que regirá según el régimen establecido en la Ley Nº 17.318. — Segundo: Aprobar, a este efecto, el Estatuto que ha de regirla, y que forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Dejar constancia que el Estado Nacional deberá mantener su prevalencia mayoritaria en la sociedad conforme lo determina el artículo 1º de la Ley 17.318. — Cualquier enajenación o acción que importe la pérdida de esta situación deberá previamente autorizarse por ley para ser válida. — Cuarto: Emitir cuarenta (40) series de capital autorizado en acciones Clase A por un monto de pesos un millón (pesos 1.000.000) cada una que se suscriben de acuerdo con el siguiente detalle: Acciones suscriptas por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior: treinta milones (30.000.000)... diez millones (10.000.000). — De los totales evaluados se integrará en dinero efectivo el diez por ciento (10 o|o) de cada suscripción o sea un total de cuatro millones (4.000.000). — Quinto: El importe en dinero efectivo quedará en poder del señor Coronel (R. E.) Ernesto Aníbal Gigoux quien abrirá una cuenta especial a nombre de Compañía Nacional Azucarera Sociedad Anónima (e.f.) y a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Presidente del Directorio de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina, cuenta en la que depositará esa suma. — Sexto: Fijar en cinco el número de directores titulares y en dos el de Directores suplentes y elegir con mandatos por tres años las siguientes autoridades: como Presidente del Directorio el señor Coronel (R.E.) Carlos Martín Berrotarán, M. I. 2.779.180; como Vicepresidente al Contador Público señor Guillermo Raúl Aréchaga, M. I. 3.242.554; como Directores vocales al Teniente Coronel (R.E.) Carlos Alberto Edo, M. I. 2.000.234, al señor Enrique Arturo Aste, M. I. 4.148.181, al doctor Carlos Lozada Allende, M. I. 4.218.086, y directores suplentes los Contadores Públicos señor Indalecio Santiago Morgade, M. I. 5.146.236, y el señor Horacio Andrés Rodríguez, M. I. 4.050.535. — Séptimo: Elegir Síndico titular al doctor Federico Frischknecht, M. I. 4.053.862 y Síndico suplente al Contador Público señor Guillermo Horacio Barberis, M. I. 4.049.987. — Octavo: Las remuneraciones del Directorio con cargo a gastos generales no serán inferiores a treinta mil pesos ($ (30.000.—) anuales para el Presidente del Directorio y veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) anuales para cada uno de los Directores. — El Síndico será retribuido con la suma anual mínima de veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) — Independientemente de las cantidades asignadas como directores, los que sean designados para integrar el Comité Ejecutivo percibirán retribuciones adicionales imputables a gastos generales no inferiores a las indicadas precedentemente — De las utilidades líquidas y realizadas del primer ejercicio, si las hubiere, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para ser distribuidos en partes iguales entre los Directores y otro cinco por ciento (5 o|o) para ser repartido, en la misma forma, entre los integrantes del Comité Ejecutivo. — Los Directores suplentes y Síndicos suplentes no percibirán ningún tipo de remuneraciones ni compensaciones mientras permanezcan como tales. — Las retribuciones y compensaciones referidas precedentemente regirán hasta la realización de la primera asamblea general ordinaria. — Noveno: Designar al señor Coronel (R.E.) Carlos Martín Berrotarán y al doctor Carlos Lozada Allende, para que conjunta o separadamente, en representación de la sociedad, realicen ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades las necesarias gestiones para obtener la aprobación del Estatuto que en este acto los comparecientes firman y su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultando a los nombrados para aceptar las modificaciones que el organismo citado en primer término proponga. — Leída que fue la presente acta, fue firmada por los comparecientes en cuatro ejemplares

de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para ser presentado en la Inspección General de Justicia, uno para cada una de las partes intervinientes y el último para ser archivado en la sociedad fundada. Décimo: Las personerías invocadas por el doctor Raúl Jorge Ernesto Peyceré y el señor coronel (R. E.) Ernesto Aníbal Gigoux surgen de los decretos de designación cuyas copias se acompañan. Firman: Raúl Jorge Ernesto Peyceré y Ernesto Aníbal Gigoux. Estatuto-Compañía Nacional Azucarera Sociedad Anónima. Título I: Denominación, domicilio, duración, caracterización. Artículo 1º — Con la denominación de "Conasa", Compañía Nacional Azucarera, Sociedad Anónima" se constituye esta sociedad de acuerdo con la Ley 17.318. Se rige por sus disposiciones, las demás normas legales y reglamentarias aplicables y el presente estatuto. Artículo 2º Se fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de lo cual, establecerá, cuando sea necesario, sedes o agencias y cualquier especie de representación en Tucumán y en otros lugares del país o fuera de él. Artículo 3º — El término de duración se establece en noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas, la cual asimismo podrá autorizar a la sociedad para que ésta contraiga obligaciones que excedan el tiempo de su duración. Artículo 4º — El Estado Nacional y los entes comprendidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 17.318 que sean accionistas de la sociedad deberán ser propietarios en forma individual o conjunta de acciones que representen por lo menos el 51 o|o del capital social y que sean, además suficientes para constituir por sí el quorum y prevalecer en las asambleas ordinarias y extaordinarias. Cualquier enajenación de acciones que importe la pérdida de la situación mayoritaria estatal descripta deberá ser autorizada por ley. Título II. — Objeto Artículo 5º — Tiene por objeto principal el desarrollo y explotación de todas las actividades que son propias de la industria y comercio azucarero en general y de los productos y subproductos derivados de la caña de azúcar y de todas las actividades conexas o que tengan relación con dicha industria, incluso en su aspecto comercial y con la finalidad de coadyuvar al logro de la transformación agroindustrial de la Provincia de Tucumán. Para su cumplimiento, la sociedad goza de plena capacidad, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo 6º — Para la realización de los fines expresados la sociedad podrá efectuar las actividades y explotaciones de carácter industrial, comercial y financiera que considere convenientes y que concurran al logro del objeto principal expresado en el artículo 5º, como así también: a) Contratar con las autoridades nacionales provinciales o municipales, del país o del extranjero y gestionar de los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes a los efectos de posibilitar el cumplimiento del objeto social y giro de la sociedad. b) Adquirir, construir, explotar, administrar, comprar, vender, ceder y disponer de cualquier otra manera de bienes muebles, inmuebles y semovientes y en general de toda clase de bienes y derechos así como realizar todas las operaciones industriales, actos, contratos civiles y comerciales necesarios para el cumplimiento de su objeto. c) Constituir y aceptar prendas e hipotecas y toda clase de derechos reales. d) Aceptar y otorgar consignaciones, comisiones y mandatos en general. e) Realizar operaciones de crédito, con o sin garantía real y empréstitos con instituciones bancarias oficiales o privadas, sociedades y personas y emitir en el país o en el exterior debentures, obligaciones y cualquier otro título de deuda, con o sin garantía real, especial o flotante. f) Participar con personas de existencia vicible o jurídica, sean estas últimas privadas, públicas o mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, formadas o a formarse, por cuenta propia o ajena, ya sea como socio con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo efectuar fusiones con otras sociedades y celebrar al efecto los actos jurídicos correspondientes. g) Concurrir a la promoción directa o indirecta de la industria azucarera y afines. h) Colaborar y participar en los planes de transformación agraria o industrial promovidos por el Gobierno Nacional o el de la Provincia de Tucumán. La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. Título III. — Capital — Acciones. Artículo 7º — El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos ($ 200.000.000) representado por dos millones (2.000.000) de acciones indivisibles de cien pesos (100) cada una y divididas en series. El capital autorizado será emitido en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. Por resolución de la Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en la ley número 17.318 y en el presente estatuto, corresponderá a la Asamblea fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones, en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Artículo 8º — Toda resolución de aumento de capital autorizado y emisión de acciones deberá transcribirse en escritura pública, anotarse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: Las acciones pueden ser: Ordinarias nominativas no endosables clase "A"; las transferencias de estas acciones sólo pueden ser realizadas mediante la sanción de una ley especial que así lo autorice; Clase "B", nominativas o al portador, transferibles o intransferibles, endosables o no, ordinarias o preferidas No se podrán emitir nuevas series de acciones hasta tanto la serie anterior no haya sido suscripta totalmente e integrada por lo menos en un cincuenta por ciento (50 %). Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada una de ellas. En caso de fallecimiento, los sucesores deberán unificar su representación frente a la sociedad. — Artículo 10º: Las acciones clase "A" sólo podrán ser suscriptas o adquiridas por los entes a que se refiere el artículo 1º de la Ley 17.318 y su monto no podrá ser nunca inferior al cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital emitido por la Sociedad. En caso de transferencia a otros entes no comprendidos en la citada norma legal o a personas privadas, que no afectare la proporción establecida en el párrafo anterior estas acciones deberán ser previamente convertidas en acciones clase "B" Los aumentos de capital autorizados serán siempre efectuados en forma tal que las acciones clase "A" representen en todo momento no menos del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital resultante con derecho a voto en la misma proporción. — Artículo 11º: Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas tendrán un dividendo de pago preferido, de carácter acumulativo o no podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboiso del capital en la liquidación de la sociedad; tendrán derecho a voto o no según se resuelva al emitirlas. Si no tuviesen derecho a voto podrán ejercer ese derecho en el caso de que no se hubiese percibido el dividendo [illegible] por falta de suficientes utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — Artículo 12º: La integración de las acciones deberá tener lugar en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. Los suscriptores morosos pagarán interés punitorio fijado en el acto de suscripción. Las acciones así como los certificados provisorios que se emitan, deben llevar la firma del presidente o vicepresidente y un director, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil — Artículo 13º: Los accionistas que incurran en mora en la integración de sus acciones, serán intimados por telegrama colacionado para que regularicen su situación en el término de treinta (30) días. Si vencido ese plazo no lo hubieran hecho, el Directorio podrá requerir judicialmente los pagos que correspondan o resolver la venta en remate público de los certificados, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de suscripción. El primitivo suscriptor percibirá el importe líquido del precio de venta una vez cubiertos los gastos ocasionados, a los que se agregará un interés punitorio del 1 % mensual sobre la suma adeudada que se computará desde el día en que el pago debió efectuarse. Los accionistas morosos no tendrán derecho a votar en las Asambleas ni a cobrar dividendos mientras no regularicen su situación. — Artículo 14º. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad y con arreglo al artículo 13 de la Ley 17.318, los tenedores de acciones gozarán del derecho de prioridad de la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días hará el Boletín Oficial. En toda emisión de acciones se guardarán las proporciones existentes entre el capital estatal y el capital privado de conformidad a lo estatuído en el artículo 10º. — Título IV — Debentures. — Artículo 15º: La Asamblea está facultada para autorizar al Directorio a emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones establecidas por el régimen legal vigente. Los títulos representativos de los debentures serán firmados del mismo modo que la acción. — Título V. — Dirección y administración. — Artículo 16º: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de accionistas entre un mínimo de cinco y un maximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Se podrán designar también directores suplentes en igual o menor número que los titulares pudiendo ser reelegibles. En el caso de que el capital privado haya suscripto acciones de clase "B" que representen el veinte por ciento (20 %) o más del capital total emitido, los titulares de dicho capital privado tendrán derecho a ser representados proporcionalmente en el Directorio. A tal efecto en Asambleas parciales y por mayoría de votos, se designarán los directores titulares y suplentes que les correspondan. Cuando la proporción no dé el número exacto, designarán el número inmediato superior, si la fracción excedente es del cincuenta por ciento o mayor. El mandato de los miembros del Directorio se entenderá que será prorrogado hasta que sean remplazados por los nuevos miembros elegidos en Asamblea General Ordinaria. — Artículo 17º: Los cargos de presidente y vicepresidente se asignarán por la Asamblea de accionistas El vicepresidente remplaza al presidente en su ausencia o impedimento.

— Artículo 18º: En el supuesto de renuncia, incapacidad, inhabilidad, licencia o fallecimiento de alguno de los Directores, representante del capital del Estado, los respectivos Síndicos deberán designar al Director que ha de sustituirlo. — Si el cargo vacante ocurre para un Director representante del capital privado, es atribución del Síndico por este capital nombrar al sustituto. — En todos los casos el designado reemplazará al titular hasta la reunión de la próxima Asamblea. — Artículo 19º. — El Directorio se reunirá como mínimo una vez por mes, sin perjuicio de que el Presidente o quien lo reemplace lo convoque cuando lo considere conveniente. — Asimismo el Presidente o quien lo reemplace debe citar al Directorio cuando lo soliciten la mayoría de los Directores o cualquiera de los Síndicos. — Artículo 20º. — El Directorio funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo compongan, adoptando las resoluciones por mayoría de los presentes, pero sus reuniones sólo serán válidas siempre que estén presentes el Presidente, o el Vicepresidente cuando lo reemplace. — Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, incluido el del Presidente. — Este y el Vicepresidente cuando presidan las reuniones del Directorio, tendrán doble voto en caso de empate.

— De las deliberaciones y resoluciones del Directorio se dejará constancia en el libro de Actas, debiendo suscribirse las mismas por el Presidente, el Vicepresidente y los Directores y Síndicos presentes en la reunión. — Artículo 21º — Las funciones del Directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga — Artículo 22º. — Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente o del Director que lo reemplace en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — b) Comprar, vender y permutar bienes, patentes de invención, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. — c) Tramitar ante las autoridades nacionales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas y entidades — d) Conferir poderes generales y especiales, como así también poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — e) Adquirir establecimientos comerciales o industriales, arrendarlos y explotarlos. — f) Asociarse con personas de existencia visible o jurídica, establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro y fuera del país. — g) Dictar su reglamento interno. — h) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas la Memoria y Documentación contable pertinente, cumpliendo lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 17.318 y demás normas legales. — i) Proponer anualmente a la Asamblea el destino a darse a las utilidades del ejercicio. — j) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Tucumán, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. k) Vigilar la actuación del comité ejecutivo — La enumeración que antecede no es taxativa y en consecuencia el Directorio podrá realizar todos los actos y atenderá todas las funciones que hagan al objeto de la Sociedad, sin otra limitación que la resultante de la ley, del presente Estatuto o de las Resoluciones de las Asambleas. — Artículo 23º. — Es atribución del Presidente cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio. — Artículo 24º. — El Comité Ejecutivo será designado por el Directorio entre sus miembros no pudiendo estar integrado por menos de tres de ellos. — Uno será el Presidente del Directorio, quien asimismo presidirá aquél. — Tendrá a su cargo las áreas de máxima responsabilidad y la gestión y concertación de los negocios ordinarios y cotidianos de la sociedad para el cumplimiento de su objeto. — Artículo 25º. — El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Planificar, resolver y ejecutar las actividades de la Compañía. — b) Disponer la organización interna de la empresa y el régimen de delegación de facultades. — Crear los empleos necesarios, fijar su remuneración, nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la sociedad dictando los reglamentos internos para éstos. — La designación o remoción del personal inferior a los Gerentes, podrá ser delegada a estos últimos. — c) Vigilar la marcha general de los establecimientos dependientes de la sociedad y coordinar sus actividades. — d) Reglar las relaciones de orden laboral, condicionar las negociaciones con las organizaciones representativas de los empleados y obreros y fijar los cuadros de personal con sus correspondientes funciones, deberes y atribuciones. — e) Preparar un informe mensual sobre las gestiones realizadas, especialmente en cuanto al cumplimiento de los objetivos previstos, así como la marcha de los diversos programas de acción y sus modificaciones. — f) Disponer y realizar las gestiones, contratar obras y servicios. — Artículo 26º. — El Comité Ejecutivo funcionará con arreglo al Reglamento que a ese fin dictará el Directorio. — Artículo 27º. — Los integrantes del Comité Ejecutivo durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 28º. — Serán atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo la determinación del número de departamentos de la empresa y la designación de los Gerentes — fijación de las obligaciones, atribuciones y esferas de acción de éstos y la convención con cada uno de ellos, sus remuneraciones y condiciones de trabajo serán fijadas por el Presidente con el acuerdo del Comité Ejecutivo. — Título VI. — Fiscalización Artículo 29. — Los componentes del Comité Ejecutivo, en su calidad de integrantes del mismo e independientemente de sus estipendios como directores, percibirán las retribuciones imputables a gastos generales y|o a las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, que fije la Asamblea General. — Artículo 30: La fiscalización de la sociedad se ejerce por un síndico titular y un suplente designados por la Asamblea. — Cuando el capital privado alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto, sus titulares están facultados para proponer a la Asamblea de Accionistas un síndico titular y un suplente, en cuyo caso la fiscalización será ejercida por tres síndicos titulares y tres suplentes. — Los síndicos serán designados anualmente por la Asamblea y tienen la facultad determinada en el Art. 6º de la ley 17.318, disposiciones legales vigentes y el presente Estatuto. — Cuando la Sindicatura esté integrada por tres síndicos titulares, debe funcionar como cuerpo colegiado, tomando sus decisiones válidamente por mayoría de votos, sin perjuicio del derecho que individualmente tiene cada uno de ellos para ejercer las atribuciones que le otorgan las disposiciones legales vigentes. — Las remuneraciones a los síndicos son fijadas por la Asamblea de Accionistas. — Artículo 31: Los síndicos deberán ser profesionales en Ciencias Económicas o abogados y no estar afectados por ninguna de las inhabilidades previstas en el Art. 8º de la ley 17.318. — Título VII. — Asambleas Generales. — Artículo 32: Se convocará anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por la ley. — Deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria cuando lo estime necesario el Directorio o alguno de los síndicos, o a pedido de los accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — Artículo 33: Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias se efectuarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación establecidos por las disposiciones legales vigentes. — Artículo 34: Para asistir a las Asambleas, los tenedores de acciones al portador, deberán depositar en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, las acciones de que sean tenedores o un certificado de depósito extendido por un banco o entidad

legalmente autorizada para recibir títulos en custodia. — Bastará la resolución respectiva de la auoridad estatal, para que los representantes del Estado Nacional asistan y actúen en las Asambleas Generales. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas Generales por carta poder, por telegrama dirigido al presidente o por mandato en forma. — Presidirá las Asambleas de Accionistas el presidente del Directorio, o en su defecto el vicepresidente, y a falta de éste, la persona que designe la Asamblea. — Artículo 35: En todos los casos las Asambleas Generales sesionará válidamente en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones representadas. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se adoptarán siempre, por mayoría de votos presentes. — Artículo 36: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Designar al presidente, vicepresidente y a los Directores, así como a los síndicos titular y suplente, representantes del Estado Nacional; b) Discutir, aprobar o modificar los balances, inventarios y memorias que el Directorio deberá presentar anualmente lo mismo que los informes de los síndicos y disponer acerca del destino a dar a las utilidades del ejercicio; c) Tratar y resolver cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. — Artículo 37: Las Asambleas Parciales de Accionistas, Clase "B", sólo se convocarán a los efectos dispuestos por los artículos 16 y 30. — La convocatoria tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la vacancia de cualquiera de los cargos que deban cubrirse por este medio, y se efectuarán según el procedimiento establecido por el artículo 33, siendo de aplicación, en estas Asambleas lo dispuesto en los artículos 34 y 35 en lo que fuere pertinente. — Título VIII. — Balances y Cuentas. — Artículo 38: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha debe confeccionarse el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme con las prescripciones de la ley Nº 17.318 y demás disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha puede ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2 o|o) como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndicos en su caso; c) Pago de dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años. contados de que fueron puestos a disposición de los accionistas. Título IX — Liquidación. — Artículo 39: Conforme a lo dispuesto por el Art. 14 de la ley 17.318, la liquidación de la sociedad, por cualquier causa que ocurriere. será efectuada por la autoridad administrativa que designe el Estado Nacional mediante los procedimientos establecidos por el Decreto Ley número 13.127. Capítulo X. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso. el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades". — Buenos Aires, 3 Jun. 1970. — Visto: el expediente A-37.116, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Conasa", Compañía Nacional Azucarera, Sociedad Anónima. de acuerdo al régimen de la Ley 17.318 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Conasa"', Compañía Nacional Azucarera, Sociedad Anónima, constituida el 21 de mayo de 1970 de conformidad con la ley 17.318 y apruébase su estatuto de fojas ocho (8) a veintidós (22), con la modificación de fojas treinta y tres (33). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas treinta y tres (33) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0902. — Firma: Conrado Etchebarne (h.)." — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura manifestaron su conformidad y aceptación. — Se encuentra presente también en este acto el señor Coronel (R.E.) Ingeniero Militar, don Carlos Martín Berrotarán, casado, hábil, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos setenta y nueve mil ciento ochenta, domiciliado legalmente en esta Capital, en la calle Serrano número dos mil trescientos sesenta y uno, tercer piso, quien concurre en su carácter de presidente de la sociedad "Conasa", Compañía Nacional Azucarera, Sociedad Anónima, firmando esta escritura en prueba de conformidad. — En su testimonio previa lectura en la que se ratificaron firmaron Su Excelencia el señor Secretario de Estado de Comercio Interior, General don Oscar Mario Chescotta; el señor Coronel de Intendencia (R.E.) don Ernesto Aníbal Gigoux y el señor Coronel (R.E.) Ingeniero Militar don Carlos Martín Berrotarán, por ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Sobre raspado: segundo, quedan, prevalecencia, actas autorizantes, prevalecencia, por, cumplimiento y demás instituciones, comité. — Entre líneas: casado, del Estatuto. Todo vale. — O. M. Chescotta. — E. A. Gigoux. — C. Martín Berrotarán. — Hay un sello: Ante mí, Jorge E. Garrido. — Certifico, en mi carácter de Escribano General del Gobierno de la Nación, que la presente es fotocopia de su original que pasó ante mí y queda archivada al folio mil cuatrocientos ochenta y siete del Registro General de esta Escribanía General, la que consta de catorce fojas. — Para la sociedad "Conasa", Compañía Nacional Azucarera, Sociedad Anónima, expido la presente primera fotocopia que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos setenta. — Hay una firma: Jorge E. Garrido. — Hay un sello: Jorge E. Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 1.002 e. 9|9 Nº 85 097 v. 9|9|70

Adee

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.980. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ciento noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana Pública Autorizante, comparece don Alberto Horacio Zerbo, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.499.214, casado con doña María Eugenia Echaide, industrial, domiciliado en la calle Pueyrredón número 29, 5to. A. de esta ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don José Mateo Antonaci, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.670.015, casado con doña Ada Luisa Stancheff, industrial, domiciliado en Belgrano número 537, de Moreno, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Andrighetti, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.967.892, casado con doña María Susin, industrial, domiciliado en Cavour número 2760, de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; don Osmar Ernesto Patriarca, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.448.204, casado con doña Nélida Julia Martínez, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 344, de San Martín, provincia de Buenos Aires, industrial; don Juan Ernesto Lehmann, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.901.362, soltero, industrial, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 1111, de Moreno, provincia de Buenos Aires; don Horacio Roberto Lehmann, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.907.298, casado con María Gabriela Ramírez, industrial, domiciliado en la calle Tarija entre San Martín y San José de Merlo, provincia de Buenos Aires; don Luis Enrique Zerbo, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.277.923, casado con doña Lía Beatriz Rodríguez Lozano, industrial, domiciliado en la calle San Nicolás número 553, de esta ciudad; don Antonio Bernardo Martínez, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 108.298, casado con doña María Amanda Mascarelli, industrial, domiciliada en la calle Altolaguirre Nº 1683, de esta ciudad; doña María Luisa Sebben de Camerón, argentina, con Libreta Cívica número 476.688, casada con Donaldo Camerón, industrial, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número 2895, de esta ciudad y don Carlos Alberto Arena, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.184.537, casado con doña Sava Siegrist, industrial, domiciliado en la calle Merlo número 1183, de Moreno, provincia de Buenos Aires, en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron el 4 de mayo del corriente año, ante mí, al folio 2445 de este mismo Registro, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que por sí y en nombre y representación de sus mandantes viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos de la sociedad "Adee, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios" y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza para funcionar como tal, obrantes de fojas 1 a 4, 9 y fojas 11 del expediente A-37.178, que en su original tengo a la vista, cuya redacción defintiva esl a siguiente: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Horacio Zerbo, Juan Andrighetti, José Mateo Antonaci, Osmar Ernesto Patriarca, Juan Ernesto Lehmann, Horacio Roberto Lehmann, Luis Enrique Zerbo, Antonio Bernardo Martínez, María Luisa Sebben de Camerón y Carlos Alberto Arena y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADEE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA, de MANDATOS y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y ocho años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación elaboración e instalación de equipos y maquinarias relacionadas con la ingeniería electromecánica, en todas sus aplicaciones y actividades conexas con esta rama de la industria. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa y distribución de equipos y maquinarias relacionados con su actividad industrial, así como toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante aporte de capitales a fijar, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, adquisición y venta de títulos y acciones y toda clase de valores mobiliarios; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, con excepción de las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — De mandatos y servicios: Mediante todo tipo de asistencia y asesoramiento en la gestión empresaria, ya sea en el orden administrativo, económico, financiero, fiscal o técnico, planificación o ejecución de investigaciones comerciales o industriales por cuenta propia o de terceros; ajustándose al prestar asesoramiento a las reglamentaciones dictadas para el ejercicio de las distintas profesiones universitarias. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objetivo social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley número 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Alberto H. Zerbo, 200, 5 votos, 200. — Juan Andrighetti, 200, 5 votos, 200. — José M. Antonaci, 200, 5 votos, 200. — Osmar E. Patriarca, 200, 5 votos, 200. — Juan Ernesto Lehmann, 200, 5 votos, 200. — Horacio R. Lehmann, 200, 5 votos, 200. — Luis Enrique Zerbo. 200, 5 votos, 200. — Antonio B. Martínez, 200, 5 votos, 200. — María L. Sebben de Camerón, 200, 5 votos, 200. — Carlos Alberto Arena, 200, 5 votos, 200. 2.000. — Esta integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alberto Horacio Zerbo. — Vicepresidente a Juan Andrighetti. — Vocales a José Mateo Antognaci, Osmar Ernesto Patriarca y Juan Ernesto Lehmann. Suplentes a Luis Enrique Zerbo. — Síndico titular a Carmen María Mazurczyk de Macek y síndico suplente a Mariano Esteban Macek. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Horacio Zerbo, José Mateo Antonaci, Juan Andrighetti o Nora B. Suárez Urtubey, a fin de que indistintamente uno de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|raspado: en - 18.061, vale. Testado: el artículo 93 de", no vale. — S|raspado: Juan Andrighetti. su objeto, Andrighetti, vale - noviembre, vale. Alberto H. Zerbo. Andrighetti. Antonaci. — Osmar E. Patriarca. — J E. Lehmann. — H. Lehmann. — Luis Enrique Zerbo. — Antonio B. Martínez. — María Luisa Sebben. — C. Arena. — En mi carácter de adscripta al Registro Nº 145, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Horacio Zerbo, Juan Andrighetti, José Mateo Antonaci, Osmar Ernesto Patriarca, Juan Ernesto Lehmann, Horacio Roberto Lehmann, Luis Enrique Zerbo, Antonio Bernardo Martínez, María Luisa Sebben de Camerón y Carlos Alberto Arena, doy fe. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Hay un sello. — Nora B. Suárez Uurtubey. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37178 — Buenos Aires, 3 jul. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumpuido los requisitos que exige el arteulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos renuidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adee Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad, el 30 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 4 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923.) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16583. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Sigue el concuerda. — Nora B. Suárez Urtubey, escribana.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ L. 18.188 258 e.9|9 Nº 85.131 v.9|9|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

H. Vázquez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital don Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.562. — Constitucion de "H. Vázquez y Cía., S. R. L.". — Escritura número mil doscientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyugues de primeras nupcias don Héctor Vazquez, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y dos mil ochenta y tres, y Emma Martha Boldrini de Vázquez, argentina, libreta cívica número tres millones quinientos noventa mil ochocientos catorce, domiciliados en Almirante Brown setecientos cuarenta y uno, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; dos Alfredo Abruzzini, casado con doña Gloria Edith Fernández, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil veinticinco, domiciliado en Billinghurst mil setecientos ochenta, Beccar, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Enrique Alvarez, casado con doña Leonor Avelia Alonso, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en José G. Castillo cuatrocientos setenta y siete, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Francisco Deodato Roberto Abruzzini, soltero, libreta de enrolamiento número cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en Hortiguera mil setecientos cincuenta y seis, Capital Federal; don Pedro Angel Boldrini, casado con doña Sara Clotilde Sirimarco, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintinueve mil ciento veintisiete, domiciliado en Mercedes Lascano número docientos cincuenta, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Héctor Oscar Fernández, casado con doña del Carmen Hester Amapola Fernández, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en Billinghurst mil setecientos ochenta y siete, Beccar, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Edgardo Fernández, soltero, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos doce mil quinientos ocho, domiciliado en Mercedes Lascano trescientos treinta, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Enrique Gabino Páez, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y uno, domiciliado en Bulnes trescientos cuarenta y nueve, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Carlos Bustos, casadi con doña Teresa Rosario Lucero, libreta de enrolamiento número quinientos treinta y tres mil ciento once, domiciliado en Lartigau seis mil once, Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Ademar Aldo Giménez, casado con dona Irene Olimpia Dileo, libre de enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y siete mil setecientos cinco, domiciliado en Camacuá mil doscientos trece, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Avelino René Domínguez, casado con doña Nélida Teresa Lisualdo, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos un mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en Miralla dos mil setecientos cincuenta y uno, Capital Federal, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales y el siguiente contrato: Artículo primero: Bajo la denominación "H. VAZQUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad entre don Héctor Vázquez, doña Emma Martha Boldrini de Vázquez, don Alfredo Abruzzini, don Enrique Alvarez, don Francisco Deodato Roberto Abruzzini, don Pedro Angel Boldrini, don Héctor Oscar Fernández, don Edgardo Fernández, don Enrique Gabino Páez, don Juan Carlos Bustos, don Ademar Aldo Giménez y don Avelino René Domínguez. — Artículo segundo: Se domicilia en Hortiguera mil setecientos cincuenta y seis, Capital Federal, pero podrá instalar agencias y sucursales y representaciones dentro y fuera de esta República. — Artículo tercero: Tendrá un plazo de duración de cinco años a contar del treinta de junio de mil novecientos setenta, que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios. — Artículo cuarto: Tiene por objeto principal celebrar toda clase de transportes, fletes y acarreos, con exclusión del de personas. — Asimismo podrá comprar, vender, importar y exportar toda clase de frutos, materias primeras y productos, celebrar contratos de comisión, consignación y representaciones y celebrar negocios comerciales en general. — Artículo quinto: Su capital es de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cincuenta mil cuotas de un peso valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente con los bienes que resultan del Balance e Inventario de iniciación, que firmado por todos ellos y Contador Público Nacional forma parte de este contrato, en la siguiente proporción: don Héctor Vázquez, quince mil cuotas o sean quince mil pesos; doña Emma Martha Boldrini de Vázquez, quince mil cuotas o sean quince mil pesos; y dos mil cuotas o sean dos mil pesos cada uno de los diez restantes socios. El capital podrá ser aumentado proporcionalmente y por resolución de la asamblea por mayoría simple de votos.

— Artículo sexto: La dirección y administración social está a cargo de los socios que seguidamente quedan designados gerentes quienes intervendrán en las operaciones sociales y obligarán a la sociedad firmando así: individualmente cualesquiera de los gerentes: don Héctor Vázquez y doña Emma Martha Boldrini de Vázquez o conjuntamente los gerentes Alfredo Abruzzini y Enrique Alvarez debiendo sus firmas estar precedidas de la denominación social; con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas o en provecho propio en garantías, fianzas o en prestaciones gratutitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituyen el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título o n e r o s o o gratuito toda clase de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenación a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. —

g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Realizar toda clase de gestiones ante los Ministerios y Reparticiones nacionales o provinciales y entidades autónomas y autárquicas, aduanas, etcétera. — j) Constituir, a c e p t a r, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, asistir a audiencias de conciliación; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arreglos, transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Artículo Séptimo: La citación a las asambleas será hecha por medio fehaciente y anticipación de cuarenta y ocho horas por cualquiera de los Gerentes, a petición de socios que representen por lo menos un décimo del capital social. La Asamblea se declarará constituida si concurriera un número de socios que representen más de la mitad del capital, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan el cincuenta y uno por ciento del capital social, computándose a cada socio un voto pro cada cuota integrada; salvo que las disposiciones legales previeran otra mayoría para el caso. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro como Secretario. Este último asentará en un libro las resoluciones adoptadas, debiendo dicha acta ser firmada por los socios presentes. — Artículo Octavo: Anualmente, al treinta de junio, los Gerentes practicarán un balance general y dentro de los sesenta días de esa fecha entregarán una copia a los socios para su consideración; debiendo éstos aprobarlo o desaprobarlo bajo su firma, dentro de los quince días de haberlo recibido, transcurrido este plazo, el balance quedará automáticamente aprobado. Todo ello, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios cuando la asamblea lo requiera. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando este Fondo alcance al diez por ciento del capital; y los porcentajes o sumas que se consideren convenientes para fondos de previsión y el saldo de las utilidades se distribuirá de la siguiente manera: don Héctor Vázquez el treinta por ciento; doña Emma Martha Boldrinni de Vázquez, el treinta por ciento, y cada uno de los diez socios restantes, el cuatro por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Artículo Décimo: Cada uno de los Gerentes dispondrá mensualmente, para sus gastos personales, de las siguientes sumas: señor Héctor Vázquez, quinientos pesos; señora Emma Martha Boldrini de Vázquez, quinientos pesos; y cada uno de los diez restantes, trescientos pesos, con cargo a Gastos Generales. — Artículo Decimoprimero: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de personas o entidades que ejerzan el mismo comercio, sin previa autorización de la asamblea de socios; y deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo y capacidad que ella exija, prestándose cooperación recíprocamente. — Artículo Decimosegundo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber correspondiente a aquél de acuerdo al último balance practicado o el que la asamblea de socios resolviera practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio sin derecho a ocupar el cargo del sustituido, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. — c) Por ceder su cuota a los socios, o a terceros con previa conformidad de la Asamblea. — En ningún caso las cuotas podrán ser cedidas a terceros sin previa conformidad de la asamblea y la sociedad en primer término, y luego los socios tendrán preferencia para su compra en igualdad de condiciones que los terceros. — Artículo Decimotercero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, durante la vigencia del contrato, dando su preaviso fehaciente a los demás por lo menos treinta días corridos. — Los haberes del socio saliente serán liquidados de acuerdo a un balance especial practicado al efecto, y serán así abonados; veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales iguales y consecutivas vencidas, a contar de la fecha del citado balance. — Artículo Decimocuarto: Los socios podrán ser representados en las asambleas mediante carta poder que se transcribirá en el libro de actas. — Y los mandatarios así nombrados obligarán a sus mandantes como si éstos hubiesen suscripto personalmente las decisiones o acuerdo consignados en el libro de actas. — Artículo Decimoquinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus herederos durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo éstos, antes de entrar en materia, designar un tercero para el caso de discordia; cuyo fallo se á inapelable y de obligatorio cumplimiento para las partes. — Dicho laudo deberá pronunciarse dentro de los treinta días corridos de ser requerido. — Artículo Decimosexto: Todos los socios se obligan a dedicarse por entero a los negocios sociales, aportando no sólo sus conocimientos sino también su trabajo personal, salvo autorización expresa en contrario de socios que representen la mayoría simple de capital. — Presentes: Gloria Edith Fernández de Abruzzini; Leonor Evelia Alonso de Alvarez; Sara Clotilde Sirimarco de Bolcrini; Del Carmen Nester Amavola Fernández de Fernández; Teresa Rosario Lucero de Bustos; Irene Olimpia Dileo de Giménez, vecinas de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y Nélida Teresa Lusaldo de Domínguez, vecina, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dice: Que dan a sus esposos el consentimiento para esta operación. — Leída, la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — H. Vázquez. — Emma de Vázquez. — Alfredo Abruzzini. — Gloria F. de Abruzzini. — E. Alvarez. — Leonor E. A. de Alvarez. — Francisco D. R. Abruzzini. — Pedro A. Boldrini. — Sara C. S. de Boldrini. — Héctor O. Fernández. — N. F. de Fernández. — E. Fernández. — E. G. Páez. — Juan Carlos Bustos. — Teresa R. L. de Bustos. — A. A. Giménez. — I. O. D. de Giménez. — A. R. Domínguez. — Nélida de Domínguez. — Sobrerraspado: noventa, quinientos, Avelino, Domínguez, los socios que seguidamente, conjuntamente los gerentes Alfredo Abruzzini y Enrique Alvarez, constituida, a, por lo menos, la mayoría, vale. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Enmendado: seis, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 41.— e.9|9 Nº 84.654 v.9|9|70

Dorrego

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 31 días del mes de agosto y del año 1970, entre los señores Isidro Antonio Calzón, español, casado, domiciliado en Bogotá 2376, Capital; Severo Veiga, español, casado, domiciliado en Federico Lacroze 3208, Capital; Juan José Veiga, argentino, domiciliado en Rosetti 502, piso 2º, Dto. doce, Capital; José Marino, argentino, casado, domiciliado en Cevallos 520, Témperley, provincia de Buenos Aires; Alfredo Marino, argentino, soltero, domiciliado en el mismo lugar que el anterior; Manuel Seoane, español, soltero, domiciliado en Teodoro García 3888, Capital; María Josefina Seoane Velázquez, argentina, soltera, domiciliada en Caracas 1915, Capital; José Antonio González, español, soltero, domiciliado en la calle Cerrito 1008, Capital; Teodoro González, español, casado, domiciliado en la calle Cerrito 1008, Capital. Demetrio García, español, casado, domiciliado en Ru-

ta 7, Kilómetro 34 Nº 550, Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, Eleuterio García, español, casado, con igual domicilio que el anterior; Juan Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Pampa Nº 5627, Capital; Narciso Julio Muñiz, argentino, soltero, domiciliado en Paraná Nº 383, piso 3º "A", Capital; Miguel Oscar Fernández, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 1155, Capital; "La Taba" S.R.L., según poder otorgado por la escribana Nilda M. M. Pereda, representada por el señor Juan Carlos Raimundo, argentino, casado, domiciliado en la calle Medina 636, Capital; "Hansen S.A." representada por los señores Pervoskaya Espansandin y José Plaza, vicepresidente y director respectivamente, domiciliada en la calle Querandíes 4312, Capital; Carolina Rosa Bosco, argentina, casada, domiciliada en la calle Beaucheff 1329, piso 1º, Dto. A, Capital; Inés Ricciardi de Oliva, argentina, viuda, domiciliada en la calle Luis María Campos 1666, P. 2º, Dto. A, Capital; José Raúl Rodríguez, español, casado, domiciliado en Pampa 4123 Capital; y la sociedad "Carus, Fernández, Velázquez y Compañía" Sociedad Comercial Colectiva, representada en éste por los señores José Manuel Carus, Celestino Fernández y José Velázquez, domiciliada en la calle Corrientes Nº 6199, Capital, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará en plaza, bajo la denominación de "DORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, en la Avenida Corrientes número 6199 esquina Dorrego, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del fondo de comercio de Pizzería, Bar, Casa de Lunch, Venta de Helados, Cervecería y Afines, sito en esta Capital en la Avenida Corrientes Nº 6199 esquina Dorrego, como asimismo cualquier otro negocio del ramo igual o similar o distinto, que la sociedad quiera, pudiendo comprar o gravar toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles, e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles o comerciales que tiendan a favorecer el desarrollo de la misma. — A tal fin y sin que la enunciación sea limitativa, podrá vender, o comprar al contado y|o plazos bienes muebles o inmuebles, con o sin garantías, mercaderías, etc., acordando bonificaciones, o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes, muebles semovientes, títulos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza promover querellas o denuncias, o proveer jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos, o inhibiciones y sus levantamientos. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Isidro Antonio Calzón, Juan José Veiga y Manuel Seoane, a quienes se les inviste en este acto, con el cargo de gerentes. — Ellos podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias, o en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante los Ministerios de Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, de Comercio e Industria, de Economía y Hacienda, Instituto Nacional de Previsión Social en cualquiera de sus cajas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales Municipales de Falta, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Secretarías de Estado o reparticiones públicas. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes (dos de ellos cualesquiera en forma conjunta), quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Dorrego S.R.L.". — No podrán comprometer la misma en asuntos ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianzas, garantías, reales o avales de terceros, como tampoco realizar operaciones a título gratuito. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de pesos Ley Nº 18.188 Novecientos Sesenta Mil Novecientos Veinticinco pesos representado por ciento noventa y dos mil ciento ochenta y cinco cuotas (192.185) de pesos Ley Nº 18.188 cinco pesos cada una de ellas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: María Josefina Seoane Velázquez, Demetrio García, Miguel Oscar Fernández, Carolina Rosa Bosco, 4.428 cuotas cada uno de ellos o sea pesos Ley 18.188 veintidós mil ciento cuarenta pesos cada uno de ellos; José Marino y Alberto Marino, 4.928 cuotas cada uno de ellos o sea pesos Ley 18.188 veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesos cada uno de ellos; Teodoro González, José Raúl Rodríguez y "Hansen S.A.", 6.642 cuotas cada uno de ellos o sea pesos Ley Nº 18.188 treinta y tres mil doscientos diez pesos cada uno de ellos, Severo Veiga, 13.284 cuo- García y Narciso Julio Muñiz, 2.214 cuotas cada uno de ellos o sea pesos Ley Nº 18.188 once mil setenta pesos cada uno de ellos; Juan José Veiga y "La Taba S.R.L." 11.070 cuotas cada uno de ellos o sea pesos Ley Nº 18.188 cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos cada uno de ellos; Isidro Antonio Calzón e Inés Ricciardi de Oliva, 8.856 cuotas, cada uno de ellos o sea pesos Ley Nº 18.188 cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos cada uno de ellos; Severo Veiga, 13.284 cuotas o sea pesos Ley Nº 18.188 sesenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos; José Antonio González, 3.321 cuotas o sea pesos Ley Nº 18.188 dieciséis mil seiscientos cinco pesos; Juan Fernández, 5.000 cuotas o sea pesos Ley Nº 18.188 veinticinco mil pesos; y Carus, Fernández, Velázquez y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, 76.592 cuotas o sea pesos Ley Nº 18.188 trescientos ochenta y dos mil novecientos sesenta pesos. — El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios, se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 15 de agosto de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios, podrá retirarse de al sociedad después de transcurrido el primera año, a partir de la fecha del presente, previo aviso por telegrama colacionado a los gerentes y|o a la sociedad, con tres meses de antelación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio, con al finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y sus utilidades le serán abonadas en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio; y se dará preferencia a aquél que lo haya comunicado primeramente. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse, podrán si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que ocuparan eventualmente en el negocio los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 30 de junio de cada año, se practicará un inventario general, de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época, que se considere necesario o conveniente y de las utilidades, líquidas, que resulten se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por ellos a prorrata de acuerdo a sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurrido treinta días corridos desde su entrega a los socios, ninguno de ellos lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley exige y la práctica aconseje. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de Actas, que será rubricado se hallará permanentemente a disposición de los señores socios y sus constancias, harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales, que afecten los intereses de la sociedad, así como aquéllas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el Art. 18 de la Ley Nº 11.645, requerirán para su aprobación el voto de la mayoría de las cuotas de capital, computándose un voto por cada una de las cuotas. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los gerentes, por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes, que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma, sin causa y no comunicada fehacientemente, por el ausente involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros (cumplidos los plazos indicados en la cláusula 5ª) pero en este caso, deberán conceder a los demás socios opción preferencial, para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros y el cedente ocupará un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo de duración estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia, la venta del fondo de comercio y|o inmuebles de su propiedad, y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad boletos, escrituras y cuanto otro documento fuera necesario para perfeccionar la operación. — Decimaprimera: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de alguno de los gerentes designados. — Los sucesores del fallecido o incapacitado legalmente, podrán adoptar la decisión de incorporarse a la sociedad, en calidad de socio, debiendo unificar su personería en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso, el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio fallecido o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la clásula 5ª. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario balance general de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, revaluándose el Activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Decimasegunda: Los gerentes designarán, suspenderán, removerán, o despedirán al personal de la casa sean empleados ajenos o socios que trabajen en el negocio debiendo en caso de solicitarse nuevo personal, la opción de cualquier socio, si sus condiciones y capacidad así lo aconsejen, pero quedando siempre librado al criterio de los gerentes la conducta a seguir al respecto. — Decimatercera: Se deja constancia que cualquiera de los socios gerentes, en forma individual, podrán representar indistintamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo y Faltas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Decimaquinta: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el período de existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derechos, firmándose el presente en el lugar y fecha indicado. — Entre líneas: "según poder otorgado por la escribana Nilda A. N. Pereda — vicepresidente y director respectivamente. — Todo Vale. — Firmado: Isidro Antonio Calzón, Severo Veiga, Juan José Veiga, José Marino, Alfredo Marino, Manuel Seoane, María Josefina Seoane, Velázquez, José Antonio González, Teodoro González, Demetrio García, Eleuterio García, Juan Fernández, Narciso Julio Muñiz, Miguel Oscar Fernández, Juan Carlos Raimundo, Pervoskaya Espasandin, José Plaza, Carolina Rosa Bosco, Inés Ricciardi de Oliva, José Raúl Rodríguez, José Manuel Carus, Celestino Fernández, José Velázquez.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 411. e. 9|9 Nº 85.115 v. 9|9|70

H. Sánchez

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso a cargo, interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 510. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen don Héctor Jesús Sánchez, casado en primeras nupcias con doña María Silva Puga, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Laprida número mil ochocientos veintiocho, octavo piso E, de esta ciudad, y don Juan Carlos Sánchez, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y un mil dieciséis, domiciliado en la calle Moreno número cuatrocientos treinta y seis, undécimo piso F, de esta ciudad, ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a otorgar el respectivo contrato que ha de regirla, lo que hacen bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la razón social de "H. SANCHEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Junín número mil cuatrocientos noventa, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República Argentina. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo su plazo ser prorrogado o disuelta la sociedad antes del vencimiento, por resolución tomada con los votos que representen las tres cuartas partes del capital. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cinco mil pesos (Ley 18.188), dividido en cincuenta cuotas de cien pesos (Ley 18.188) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio don Héctor Jesús Sánchez, suscribe cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos (Ley 18.188, que integran en este acto con la transferencia a la sociedad de los muebles que de acuerdo al inventario que firmado por ambos socios se agrega a la presente y forma parte integrante de este instrumento. — El socio don Juan Carlos Sánchez, suscribe diez cuotas o sean mil pesos (Ley 18.188), en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de su aporte. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es la explotación en el local denominado "La Gayola", sito en la calle Junín número mil cuatrocientos noventa de esta ciudad y|o en otros locales, de números artísticos, ya sean musicales, teatrales, varietés, o de cualquier otro género a cuyo efecto podrán contratar artistas individualmente o en conjunto. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar, y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar y disponer de toda clase de bienes inmuebles, muebles y de toda otra naturaleza, por los precios, plazos, intereses y demás condiciones que juzguen convenientes, a cuyo fin los Gerentes que se designarán, firmarán las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que se requieran, con particulares, instituciones civiles, comerciales u oficiales y Bancos de plaza incluso Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial o privada y sus respectivas agencias y sucursales. — Podrán asimismo realizar todas las operaciones bancarias y de crédito, solicitar préstamos en dinero, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos, con el interés, a los plazos y en las condiciones que crean convenientes, efectuar extracciones o depósitos de dinero o cualquier clase de valores, en cuenta corriente, plazo fijo, Caja de Ahorros, o en otra forma, girar en descubierto, librar, endosar y aceptar cheques, pagarés letras de cambio o cualquier otra clase de documentos, otorgar y constituir toda clase de garantías reales o de otra especie prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales y ejecu-

tar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias o financieras, sin limitaciones, que sean permitidas por las leyes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que tendrán el cargo de Gerentes y en ese carácter el uso indistinto de la firma social, la que no podrán comprometer en negocios ajenos a los de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente se practicarán un inventario y balance general y los beneficios que el arroje, previas las deducciones para las reservas legales, se distribuirán entre los socios en la proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros total ni parcialmente sus cuotas de capital. — Novena: Queda expresamente convenido que cualquier determinación a tomarse, se resolverá por mayoría de cuotas de capital o excepción de lo establecido en la cláusula segunda del presente y las resoluciones serán asentadas en el libro deactas. — Queda expresamente prohibido a los socios actuar por cuenta propia en negocios de la misma índole a los que se dedica la sociedad. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Y previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Héctor Jesús Sánchez — Juan Carlos Sánchez — Hay un sello. Ante mí: Héctor R. Novaro. Concuerda con su escritura matriz, que paso ante mí, al folio quinientos diez, del Registro ciento setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio, en dos sellos de actuaciones notarial, el primero número, once millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos dieciséis, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia. — Fdo.: Héctor R. Novaro, escribano. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300 e.9|9 Nº 84.970 v.9|9|70

Lurat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de abril de 1970, entre los señores Bernardo Pedro Altamirano, argentino, casado, C. I. Nº 3.638.554, domiciliado en la calle Norte Nº 1128, Longchamps, provincia de Buenos Aires; Adolfo José Dardano, argentino, casado, C. I. Nº 5.098.700, domiciliado en Rosario Nº 300, 12º piso, Capital Federal; Manuel Estévez, español, casado, C. I. Nº 1.659.118, domiciliado en Brasil Nº 648, Béccar, provincia de Buenos Aires; Jesús Luis Fariñas, español, casado, C. I. Nº 2.465.246, domiciliado en Alvarez Jonte Nº 3727, 2º piso, Dpto. "A", Capital Federal; Anisio Gil, argentino naturalizado, casado, L. E. Nº 5.165.120, domiciliado en Belgrano Nº 225, Berazategui, provincia de Buenos Aires; Francisco González García, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 2.178.695, domiciliado en Godoy Cruz Nº 2978, Dpto. "B", Capital Federal; Pedro González, español, casado, C. I. Nº 4.206.802, domiciliado en Pasaje Finlandia Nº 1330, Capital Federal; Manuel Iglesias, español, casado, C. I. Nº 2.056.440, domiciliado en O'Higgins Nº 663, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Héctor Lamosa, español, casado, C. I. Nº 4.376.897, domiciliado en Juan J. Atencio Nº 1663, Lanús, provincia de Buenos Aires; Juan Salvador López, argentino, casado, L. E. número 4.829.040, domiciliado en Belgrano Nº 225, Berazategui, provincia de Buenos Aires; Horacio José Maldonado, argentino, soltero, C. I. Nº 6.138.519, domiciliado en Independencia Nº 1147, Dpto. 12, Capital Federal; Inocencio Otero, español, casado, C. I. Nº 2.177.015, domiciliado en General Paz Nº 1981, Florida, provincia de Buenos Aires; José Carlos Pampin Gómez, español, soltero, C. I. Nº 7.177.516, domiciliado en Hortiguera Nº 1861, Capital Federal; Antonio Rodríguez Muñoz, argentino, casado, L. E. Nº 0.422.274, domiciliado en Avellaneda Nº 359, Capital Federal; Avelino Julio Blas Vilas, argentino naturalizado, casado, C. I. número 2.175.799, domiciliado en Chile Nº 1652, Capital Federal; Juan Antonio Fierro, argentino, casado, C.I. Nº 1.966.672, domiciliado en Rivadavia Nº 4977, Capital Federal; Hugo Reymundo Anselmo, argentino, casado, C. I. Nº 3.151.814, domiciliado en Conesa Nº 591, 2º piso, Dpto. "A", Capital Federal; Jesús Fontela, español, casado, C. I. Nº 3.849.793, domiciliado en Belgrano Nº 499, San Isidro, provincia de Buenos Aires; Manuel Lens, español, casado, C. I. Nº 3.632.452, domiciliado en Tuyutí Nº 1010, Lanús, provincia de Buenos Aires y Rafael Lococo, argentino, casado, C. I. Nº 3.609.014, domiciliado en Venezuela Nº 1890, 1er. piso. Dpto. "A", Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "LURAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Corrientes Nº 1335 pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio del ramo gastronómico, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la Sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio señor Anisio Gil, a quien se le inviste en este acto con el carácter de Gerente. — El Gerente podrá realizar para la Sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los bancos de plaza u otros tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente, quien deberá suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Lurat Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrá comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley número 18.188, sesenta y dos mil doscientos seis ($ 62.206) representado por sesenta y dos mil doscientas seis (62.206) cuotas de Pesos Ley Nº 18.188, uno ($ 1) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) cinco mil ciento sesenta y ocho (5.168) cuotas o sean Pesos Ley Nº 18.188, cinco mil ciento sesenta y ocho ($ 5.168) por el socio señor Jesús Fontela; b) Tres mil cuatrocientas cincuenta y ocho (3.458) cuotas o sean Pesos Ley Nº 18.188, tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho ($ 3.458) por cada uno de los socios señores Bernardo Pedro Altamirano, Adolfo José Dardano, Manuel Estevez, Jesús Luis Fariñas, Anisio Gil, Francisco González García, Pedro González, Manuel Iglesias, Héctor Lamosa, Juan Salvador López, Horacio José Maldonado, Inocencio Otero, José Carlos Pampin Gómez, Avelino Julio Blas Vilas y Hugo Reymundo Anselmo; c) Un mil setecientas diez (1.710) cuotas o sean Pesos Ley 18.188, un mil setecientos diez ($ 1.710) por cada uno de los socios señores Manuel Lens y Rafael Lococo; d) Ochocientas setenta y cuatro (874) cuotas o sean Pesos Ley Nº 18.188 ochocientos setenta y cuatro ($ 874) por cada uno de los socios señores Antonio Rodríguez y Juan Antonio Fierro. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al Balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día dos de mayo de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado a la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiera por capital y utilidades le será abonado en ocho (8) cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán si los demás socios o la Sociedad no hacen uso de la opción preferencial para adquirirlas, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día dos de mayo, se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10%) del capital social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocará el socio gerente por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupará un puesto en la Administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la Sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. — Adoptada la decisión el socio gerente en la forma establecida para el uso de la firma social estará autorizado para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimaprimera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo del gerente designado. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al Balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la Sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el Activo de la Sociedad, incluso el valor llave. — Decimasegunda: Todos los socios que intervengan con una ocupación en el negocio objeto del presente, deberán desempeñar en la Sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones, podrán ser suspendidos o separados de la Sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava: — Decimatercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento. — Bajo las bases y condiciones que antecedente, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — S/R.: "arg. nat.", "Hugo Reymundo Anselmo" todo vale. — S/R.: "Muñoz", vale. — Firmado: Bernardo Pedro Altamirano, Adolfo José Dardano, Manuel Estévez, Jesús Luis Fariñas, Anisio Gil, Francisco González García, Pedro González, Manuel Iglesias, Héctor Lamosa, Juan Salvador López, Horacio José Mandonado, Inocencio Otero, José Carlos Pampin Gómez, Antonio Rodríguez Rodríguez, Avelino Julio Blas Vilas, Juan Antonio Fierro, Hugo Reymundo Anselmo, Jesús Fontela, Manuel Lens y Rafael Lococo. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Bernardo Pedro Altamirano, Adolfo José Dardano, Manuel Estevez, Jesús Luis Fariñas, Anisio Gil, Francisco González García, Pedro González, Manuel Iglesias, Héctor Lamosa, Juan Salvador López, Horacio José Maldonado, Inocencio Otero, José Carlos Pampin Gómez, Antonio Rodríguez Rodríguez, Avelino Julio Blas Vilas, Juan Antonio Fierro, Hugo Reymundo Anselmo, Jesús Fontela, Manuel Lens y Rafael Lococo, por haber sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Hay un sello "Rafael F. Murano, Escribano". — S/R.: "representen", "Documento", "determinar" todo vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 342.- e.9|9 Nº 85.180 v.9|9|70

Establecimientos Metalúrgicos Córdoba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Jorge Enrique Lombi, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinto Nº 4487, Capital y don Antonio García, español, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 268, Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos integrantes de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado de fecha 28 de marzo de 1957, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 31 de julio del mismo año, bajo el número 2.112, al folio 472, del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada posteriormente según documento privado de fecha 23 de diciembre de 1958, el que fue inscripto en el citado Registro Público de Comercio el día 30 de marzo de 1959, bajo el número 435, al folio 379, del Libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y convienen por el presente acto lo siguiente: Primero: Que el contrato social de la citada sociedad ha vencido con fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y dos y que habiéndose omitido en su oportunidad la prórroga o renovación del mismo, vienen por el presente acto a realizar la renovación del mencionado contrato social al día 30 de setiembre de 1962, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente, reconociendo por lo tanto, todas las operaciones realizadas por la misma, como todas las obligaciones inherentes a dichas operaciones. — Segundo: Se resuelve aumentar el capital social a la suma de pesos Ley 18.188 veinticinco mil ($ 25.000) mediante la capitalización de las cuentas particulares de los socios, de acuerdo al balance que se practica a la fecha. — Tercero: Como consecuencia de todo lo que antecede el Contrato So-

cial adopta en definitiva la siguiente redacción: Primera: Constitución y Nombre: Queda constituida una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de Establecimientos Metalúrgicos "Córdoba", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Domicilio: La sociedad constituye su domicilio en la calle Pringles mil doscientos setenta y siete, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: Duración: El término de duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde el día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos que surgen del presente contrato cuyo plazo se considerará prorrogado automáticamente por otro período igual, si ninguno de los socios hiciera manifestación en contrario seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado a los otros socios. — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad será el de un taller mecánico para matricería y fabricación de fornituras. — Sin perjuicio de la explotación de los ramos indicados, la sociedd podrá extender sus actividades a cualquier otra forma de negociación lícita, sin más requisito que la conformidad de los socios expresada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Quinta: Capital. El capital social queda fijado en la cantidad de pesos Ley 18.188 veinticinco mil ($ 25.000), dividido en dos mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, que es suscripto e integrado por los socios por partes iguales. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente, en su carácter de gerentes y obligarán a la sociedad con su rúbrica personal seguida del aditamento "Establecimientos Metalúrgicos Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Gerente. — Séptima: Facultades de los Gerentes: Con la amplitud y limitación de facultades previstas en la cláusula precedente, los gerentes otorgarán todos los instrumentos y ejecutarán cuantos más actos requieran el normal desenvolvimiento de la sociedad, estando facultados: a) Para ejercer la representación legal de la sociedad en todo acto, contrato o negocio en que tenga interés. — b) Para realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto; comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria, aun por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles, celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, o los de administración, que reputen necesarios a los fines de la misma, para lo que podrán firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — c) Para depositar dinero, títulos, acciones en poder de particulares, Compañías de Seguros, Sociedades, Bancos y otros establecimientos de crédito incluso en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particulares y los retiren girando cheques, o libranzas contra esos mismos depósitos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exigen las operaciones bancarias. — d) Para registrar firmas en los Bancos de la Capital Federal, fuera de ella o en el extranjero, oficiales o particulares y solicitar créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento de crédito, así como de sociedades, corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones que crean necesarias; firmen, acepten, giren, den avales; afiancen o endosen vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes; tomen dinero prestado o lo den, por el plazo e intereses que convengan y bajo las multas, cláusulas, renuncias y condiciones que se les exija; acepten o den por nulo cualquier clase de garantías simples o solidarias las que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar; acordar comisiones, habilitaciones o gratificaciones; tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuere necesario; celebrar arreglos y transacciones, otorgar toda clase de poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos; constituir en la República o en el extranjero nuevas sociedades en las que sea parte la que se forma por este acto, modificarlas, prorrogarlas, o disolverlas. — e) Para celebrar contratos de transportes, fletamentos y acarreos, firmando todos los documentos aduaneros de importación o exportación; expedir o endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda otra documentación. — f) Para comprometer en árbitros, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; transigir, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas y novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen. — g) Para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos que se le susciten o en lo que sea parte, ante los poderes públicos, reparticiones o autoridades nacionales, provinciales o municipales, administrativas o judiciales; pudiendo otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos. — La precedente mención de facultades es puramente enunciativa y no limitativa; quedando entendido que la firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o en garantía para terceros. — Octava: Actividades de los Gerentes. — Los socios deberán dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales; quedando convenido que ninguno de ellos podrá desarrollar actividades o explotar ramos comerciales o industriales, iguales o similares a los que son el objeto de esta sociedad. — Novena: Deliberaciones y Acuerdos: Toda resolución de importancia que interese al funcionario o desenvolvimiento de la sociedad, será asentada en su libro de actas y suscripta por todas las partes. — Sin perjuicio de ello cada quince días se efectuará una reunión que tendrá el carácter de obligatoria para los socios. — Las resoluciones de carácter societario de los socios se harán a simple mayoría. — Décima: Balances: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época, al día 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio, y mediante el cual se constituirán las reservas ordenadas por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuantas más otras consideren los socios convenientes. — Décima Primera: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del capital, serán distribuidas, así como las pérdidas serán soportadas en partes iguales entre ambos socios. — Décima Segunda: Liquidación: En todo supuesto de disolución social, la liquidación de la sociedad estara a cargo de los socios Gerentes, con los derechos y obligaciones previstos en el presente contrato. — En tal evento, los socios podrán impedir la liquidación total de los bienes sociales, licitando los mismos privadamente, en cuyo caso, dichos bienes se adjudicarán al socio que mejor propuestas formule en precio y forma de pago, procediéndose a la liquidación únicamente en el caso de que ninguna de las partes haga uso del derecho de licitar. — Décima Tercera: Fallecimiento o Impedimento de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, sobrevivientes o restantes resolverán, de común acuerdo con los herederos del acaecido los que a tal efecto deberán unificar su representación o el curador del incapaz; a) La continuación del giro social hasta la expiración del plazo contractual, con el incapaz (representado por su curador) o con los herederos del fallecido, unificando éstos su representación; b) En su defecto, la liquidación al interdicto o a los herederos del fallecido de su parte de capital reservas y utilidades, con más su participación en el valor de "llave" del negocio. — Tal liquidación se practicará sobre la base de un balance físico realizado al efecto, y el saldo que resulte será abonado a los beneficiarios en cuatro cuotas trimestrales, iguales o documentadas, que devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Décima Cuarta: Cláusula de Imprevisión, Arbitraje y Jurisdicción: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte y los que antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncie el Tribunal de Arbitros surtirá para las partes, asi como para sus herederos y|o causa habientes todos los efectos de la cosa juzgada. — Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de treinta días a contar desde el primer nombramiento, transcurridos los cuales las partes podrán recurrir directamente a la Justicia, en cuyo caso desde ya renunciar a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Bajo todo lo que antecede, queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente, con arreglo a derecho; y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federa, en el lugar y fecha "ut supra". — Sobrerraspado: veinte, vale. — Fdo.: J. E. Lombl. — A. García.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 330. e.9|9 Nº 85.241 v.9|9|70

Cotem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, entre los señores Osvaldo Prezzavento, argentino, casado, C. I. Nº 2.689.663, con domicilci en la calle Itaquí Nº 1111, Capital Federal; y Domingo Ruscio, italiano, casado, C. I. Nº 4.386.670, con domicilio en la calle José Paula y Rodríguez Alves Nº 765, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley Nº 11.645, y que se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas. — Primera: Los señores arriba mencionados constituyen una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de COTEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto fabricación, venta, instalación y montaje de elementos para la industria de la Refrigeración y Aire Acondicionado y Afines, y podrá realizar cuantas operaciones consideren necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Larrazábal Nº 3437, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y en el extranjero. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de pesos ley 18.188, 10.000.— (pesos ley 18.188, diez mil) que consiste en maquinarias, muebles y útiles e instalaciones de conformidad al inventario practicado a tal efecto, y representada por 100 cuotas (cien), de pesos ley 18.188, 100 (pesos ley 18.188, cien) cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Las expresadas cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad de los socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del día 1 de Marzo de 1970, pudiendo cualquiera de los socios expresar su voluntad de retirarse de la Sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 90 días, a cuyo término se efectuará un balance General, pudiendo dar por terminada la Sociedad o bien continuar el socio restante caso en que se procederá a abonar al socio saliente por Capital, Reservas y otras que le correspondan, en la siguiente forma: 25 o|o (veinticinco por ciento) al contado y el resto en tres cuotas semestrales, iguales, consecutivas y sin interés. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta, precedido del rubro "Cotem" S. R. L." y seguido de la mención "Gerente", debiendo únicamente hacerlo en las operaciones que constituyen el objeto exclusivo de la Sociedad. — A ambos socios sin excepción les está vedado comprometer la firma social en los negocios ajenos a los de la Sociedad como así también otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día 3 de Diciembre, se practicará Inventario y Balance General de los negocios sociales; sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueos que la gerencia considere necesarios y que serán practicados de acuerdo a las normas usuales en comercio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos Balances, se reservarán: el 5 o|o (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 o|o (Diez por ciento) del Capital Social y el 5 o|o (cinco por ciento) se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octava: Los Balances de la Sociedad necesitarán para su aprobación la conformidad simple de los socios o bien quedarán de hecho aprobados transcurridos 60 días (sesenta) de haberse practicado; el mismo temperamento se seguirá para cualquier resolución que deba tomar la Sociedad como consecuencia de la marcha de los negocios. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus operaciones con el heredero legal o del que invista la representación del socio fallecido o incapacitado, hasta la finalización del ejercicio comercial, a cuyo término los socios podrán optar la continuación de la Sociedad o proceder a su liquidación de conformidad a las condiciones establecidas en la cláusula Cuarta. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier circunstancia, la liquidación será practicada por los socios Gerentes, quienes procederán a realizar el Activo y extinguir el Pasivo si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en las mismas proporciones de sus cuentas sociales. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, se refiera o no a las cláusulas del presente contrato, será resuelta en forma amigable entre los mismos. — En caso de que dicha divergencia subsista se designará de común acuerdo un arbitrador, amigable componedor, dejando expresa constancia en el Libro de Actas de que su fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta. — Osvaldo Prezzavento. — Domingo Ruscio.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 129.- e.9|9 Nº 85.002 v.9|9|70

Welcome

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 24 de junio de 1970, don Ramón de Reyes Ocampo, Bautista Veigas y Bernardo Flores, venden, ceden y transfieren las 1125 cuotas de $ 100 m|n. c|u. que les corresponden en la sociedad WELCOME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Jesús Calviño, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao 220, Viga Sociedad en Comandita por Acciones y Berflor Sociedad en Comandita por Acciones, quienes las adquieren por partes iguales. Esta cesión se realiza por el precio total de $ 112.500 m|n. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.9|9 Nº 85.110 v.9|9|70

Muebles Casale

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Nac. de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Roberto J. Goldfarb, argentino, soltero, cédula de identidad número [illegible], expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Campana [illegible], de esta capital y el Sr. Luis Casale, argentino, casado, libreta de enrolamiento número [illegible], División 1, Dto. Militar 1, domiciliado en la calle Paroissien 4609, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley [illegible] y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MUEBLES CASALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Paroissien 4410, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la fabricación y venta al por mayor y menor de muebles en general y de toda clase de artículos de madera y de cualesquiera de sus partes integrantes, la explotación de talleres de carpintería y anexos sin limitación alguna, tapicería, venta de artículos para el hogar, decoraciones, artefactos eléctricos, etc. — Tercera: Este contrato se considera en vigencia desde el día 1º de octubre de 1969. La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. Si uno de los socios deseara retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de 15 días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil (10.000) pesos ley 18.188 dividido en cien cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, que los socios sucriben de la siguiente forma: el señor Luis Casale: la cantidad de 50 cuotas y el señor Roberto J. Goldfarb la cantidad de 50 cuotas. Dicho capital se encuentra íntegramente aportado y resulta del Balance e Inventario que firmado por las partes y suscripto por contador público nacional, forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente por los Sres. Roberto J. Goldforb y Luis Casale, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para re-

alizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, Dirección Gral. Impositiva para realizar cuantos trámites sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. A los socios les está expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fuesen observados, el inventario y el balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 o|o de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los señores Roberto J. Goldfarb y Luis Casale, designados gerentes conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación por medio de una sola persona con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio, en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonará en 6 cuotas mensuales consecutivas iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicado, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Liimitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los dos socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — Donde dice Sexta. Vale. — En lugar de inapenable debe decir: inapelable. — Firmado: Roberto J. Goldfarb. — Luis Casale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Luis R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 148,50 e.9|9 Nº 84.925 v.9|9|70

Vergili Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Raimundo Egidio Vergili, casado, domiciliado en Juan Jaurés 451, piso 5º, Dto. 12. Rómulo César Angel Vergili, casado, domiciliado en Río Bamba 550, piso 2º, Dto. A; Emilio Daloia, casado, domiciliado en Humahuaca 2080, piso 2º, Dto. B; Luis Ricchino, soltero, domiciliado en Carlos Gardel 3174, piso 5º, Dto. 8; Néstor Raimundo Vergili, casado, domiciliado en Catamarca 495, piso 1º, Dto A; y Arnaldo Rubens Roque Corti, casado, domiciliado en Gascón 348, piso 3º, Dto E, todos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Los seis firmantes del presente son únicos integrantes de la sociedad "VERGILI HERMANOS S. R. L.", en la cual tienen suscripto la totalidad de su capital social en la siguente proporción: Los señores Rómulo C. A. Vergili y Raimundo E. Vergili, 1404 cuotas sociales por un valor nominal de m|n. 1.404.000 cada uno de ellos los señores Emilio Daloia, Luis Ricchino y Néstor R. Vergili, 864 cuotas sociales por un valor nominal de m$n. 864 000 cada uno de ellos y el Sr. Arnaldo R. R. Corti, 600 cuotas sociales por un valor nominal de m|n., 600.000; todo lo cual integra las 6.000 cuotas sociales en que se halla subdividido el capital social de m|n. 6.000.000 de la sociedad. — Segundo: Por el presente instrumento, el señor Rómulo C. A. Vergili, cede y transfiere 714 (setecientas catorce) cuotas de las que tiene suscriptas en la sociedad a los restantes socios, en las siguientes proporciones: al señor Raimundo E. Vergili, la cantidad de 219 (doscientas diecinueve) cuotas sociales por el precio total de m|n. 219.000 (doscientos diecinueve mil pesos moneda nacional); al señor Emilio Daloia, la cantidad de 135 (ciento treinta y cinco) cuotas sociales por el precio total de m|n. 135.000 (ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional), al señor Luis Ricchino, la cantidad de 135 (ciento treinta y cinco) cuotas sociales por el precio total de m|n. 135.000 (ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional); al señor Néstor R. Vergili, la cantidad de 135 (ciento treinta y cinco) cuotas sociales por el precio total de m|n. 135.000 (ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional), y al Sr. Arnaldo R. R. Corti, la cantidad de 90 (noventa) cuotas sociales por el precio total de m|n. 90.000 (noventa mil pesos moneda nacional); todos lo cual hace el precio total de m|n. 714.000 (setecientos catorce mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los cesionarios aceptan de conformidad la cesión operada a su favor; quedando en consecuencia el capital social integrado de la siguiente manera: el señor Raimundo E. Vergili, 1623 cuotas por un total de pesos moneda nacional 1.623.000; Los señores Emilio Daloia, Luis Ricchino y Néstor R. Vergili, 999 cuotas por un total de m|n. 999.000 cada uno de ellos y los señores Rómulo C. A. Vergili y Arnaldo R. R. Corti, 690 cuotas por un total de m|n. 690.000 cada uno de ellos. — Cuarto: Los socios convienen en otorgarle al presente plena validez y efecto con retroactividad al día primero de octubre de 1968, declarando que en razón de que otros integrantes desean al igual que el cedente en este acto, ajustar su situación con la sociedad para permitir una reorganización de sus directivos que se produce con motivo del retiro parcial de socios fundadores y el ingreso a nuevas funciones de socios de menor edad, esta cesión no será transitoriamente inscripta en el Registro Público de Comercio durante un período no mayor de un año a contar de la fecha, para permitir la realización de los citados ajustes e inscribir posteriormente las demás cesiones que se operen en conjunto. — Quinto: No obstante lo expresado en el artículo anterior todos y cada uno de los firmantes se reservan el derecho de exigir y obtener en cualquier momento que lo deseen antes del vencimiento del término fijado en el artículo precedente la correspondiente modificación del contrato social con el acto convenido en el presente, sin esperar las restantes modificaciones que se pudieren registrar. — Sexto: A efectos de poder distribuir las utilidades del próximo ejercicio conforme a los nuevos porcentajes que correspondan, los firmantes convienen en que la presente será transcripta en el libro de actas de la sociedad, y que la misma será de aplicación obligatoria para tal distribución de utilidades o pérdidas que se registraren en lo futuro y para todos los demás actos de la sociedad. — En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para las partes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre del año 1968. — Firmado: Arnaldo Rubens Roque Corti — Rómulo César Angel Vergili — Raimundo Egidio Vergili — Emilio Daloia — Néstor Raimundo Vergili — Luis Ricchino. — En mi carácter de cónyuge del "cedente". doy total conformidad a la precedente cesión de setecientas catorce cuotas de capital social de la firma "Vergili Hnos. S. R. L.", realizada por mi esposo don Rómulo César Angel Vergili, tal como lo impone el art. 1277 del Código Civil. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Irma Elsa Bernasconi de Vergili. — Encimado: — 1968 — Vale — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 126 e.9|9 Nº 85.007 v.9|9|70

San Cristóbal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 días del mes de julio del año 1970, entre los señores Mario Gil González, Manuel Lage, Manuel Antonio Caunedo, Andrés Corral y José Parafita, español, casados; Eugenio Canoura Pernas, español, soltero; Hermán Carlos Viñal, Clemente Pérez, Alejandro Juan Mazzuchelli, Víctor Layva, Francisco Gerónimo Tello y Antonino Alberto Amura, Argentinos, casados; Jorge Antonio Viñal, José Moreira, Julio César Campo, argentinos, solteros; Florencio Campillo, español, viudo; Sara Valle Vda. de Gil, argentina, viuda; Marzoa Yebra y Cía. Sociedad Anónima Mandataria y Comercial, representada por su Vicepresidente primero don Luis Yebra, argentino, casado y Rodríguez y Compañía Sociedad Comercial Colectiva representada por sus socios administradores señores Agustín Rodríguez y Abel Armando Vázquez, todos mayores de edad y en libre disposición para contratar y domiciliados en esta ciudad, calle Avda. San Juan Nº 1801|25 han convenido de común acuerdo lo siguiente. — Primera: Declárase constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la razón social de "SAN CRISTOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en esta ciudad, calle Avenida San Juan Nº 1801|25, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en esta ciudad o interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de Cincuenta años a partir del día 5 del mes de marzo del año 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual, pero luego de haber transcurrido un ejercicio comercial, deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con una antipicación de treinta días, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación, a efecto de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente; la aceptación de compra deberán comunicarla dentro de los primeros quince días de notificados pues vencido dicho plazo el socio quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — De este derecho solo podrá hacer uso un socio por ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social de la sociedad es de ($ 528.000) Quinientos Veintiocho mil pesos, dividido en (5.280) cinco mil doscientas ochenta cuotas votos de un valor nominal de ($ 100) cien pesos cada una y el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Hermán Carlos Viñal y Jorge Antonio Viñal, veintiséis mil cuatrocientos pesos o sean Doscientas sesenta y cuatro cuotas, votos cada uno: Marzoa Yebra y Cía. S. A. M. y C. y Mario Gil González, diecisiete mil seiscientos pesos o sean Ciento setenta y seis cuotas-votos cada uno; Sara Valle Vda. de Gil, trece mil doscientos pesos o sean ciento treinta y dos cuotas-votos; Manuel Lage, Clemente Pérez, Alejandro Juan Mazzuchelli, Manuel Antonio Caunedo, Andrés Corral, José Parafita, Eugenio Canoura Pernas y Víctor Layva, ocho mil ochocientos pesos o sean ochenta y ocho cuotas-votos cada uno; Francisco Gerónimo Tello, Antonino Alberto Amura, José Moreira, Florencio Campillo y Julio César Campo, cuatro mil cuatrocientos pesos o sean cuarenta y cuatro cuotas-votos cada uno; Rodríguez y Cía. S. C. C. trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos o sean tres mil trescientas cuarenta y cuatro cuotas-votos. — El capital social se encuentra totalmente integrado, según balance suscripto por las partes por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un fondo de comercio del ramo de Pizzería, Grill y Cervecería, denominado "San Cristóbal" sito en esta ciudad, calle Avda. San Juan Nº 1801|25, esquina Avda. Entre Ríos Nº 1189, así como también cualquier otra negociación atinente al ramo gastronómico. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Mario Gil González, José Parafita y Manuel Antonio Caunedo, quienes revestirán el carácter de socios-gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta y representarán a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo suscribir en cada caso su firma personal precedida de la razón social, a la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado, de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, así como también ante las Municipalidades de la ciudad de Bs. Aires e interior del país y Policía Federal, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios-gerentes, no rigiendo por tal causa, la firma conjunta de dos de ellos, como lo establece el párrafo anterior. — Séptima: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior, los gerentes administrarán suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y otorgarán poderes generales de administración y judiciales; revocarlos y celebrar todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad; efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones en tales establecimientos; concurrir ante las Reparticiones Públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías de Estado, concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad; constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posee o adquiere en el futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, quienes resolverán con el voto del 51 o|o del capital social debiendo esa determinación ser asentada en el libro de Actas. — Novena: Anualmente el 4 de marzo se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, como así también las reservas respectivas y en especial, la que ordena la ley del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décima: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Primera: Para vender en forma total o parcial los establecimientos comerciales o los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios, que representen más del cincuenta por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberá notificarla a la Gerencia dentro del término de quince días corridos a partir de la fecha de realizada la Asamblea que así lo resolvió caso contrario y vencido este plazo, los disidentes, se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causahabientes, podrán optar: a) Por su incorporación a la Sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por hacer cesión de su haber en la forma establecida en la cláusula tercera del presente. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causahabientes, podrán optar: a) Por su incorporación a la Sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería; b) por hacer cesión de su haber en la forma establecida en la cláusula tercera del presente. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes. — Décima Cuarta: Los socios gerentes, quedan facultados para comprar para la Sociedad y por el sistema de la Ley 13.512 el inmueble planta baja del consorcio calle Entre Ríos 1187|89 y que es el señalado en el plano de subdivisión como unidad Nº dos con entrada independiente por la calle Entre Ríos Nº 1187|89 y calle San Juan 1801 y 1811 de esta ciudad por el precio y condiciones de pago establecidas en el boleto de compraventa suscripto el 27 de octubre de 1969 entre el señor Serafín Angel Repetto como propietario y el señor Secundino Domingo Rodríguez como comprador. — Esta autorización implica también la conformidad para que

firmen a nombre de la sociedad la escritura traslativa de dominio y la de constitución del gravamen hipotecario por saldo de precio, cuyos valores los contratantes declaran conocer y aceptar en todas sus partes, firmando en prueba de ello el boleto de compraventa referido. — Décima Quinta: Para la aprobación de los balances, los gerentes deberán convocar Asamblea de socios dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio y será aprobado con el voto de los socios presentes en la Asamblea que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Si luego de transcurrir una hora de la fijada para el acto de la Asamblea no existiera concurrencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital esta sesionará cualquiera sea el número de socios y las resoluciones se resolverán con el voto del cincuenta y uno por ciento del capital presente. — La comunicación para la Asamblea los gerentes la deberán efectuar a cada socio en forma fehaciente. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por consocios o terceros, mediante simple carta poder con la firma autenticada por escribano o funcionario autorizado. — Décima Sexta: Los socios que prestan servicios en el establecimiento comercial podrán optar por cesar en sus funciones preavisando a la gerencia con treinta días de anticipación, este plazo se aumentará a sesenta días si las funciones que realizaba eran las de gerentes. — Décima Séptima: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato sobre su ejecución, así como también en la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte como interés distinto, quienes antes de formar Tribunal Arbitral, designarán un tercero el que en caso de desacuerdo será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio, quien se alzare del laudo o se negare a constituir Tribunal Arbitral deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal, la suma de mil quinientos pesos conformes las partes, se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — M. Gil. — M. Lage. — A. Corral. — Eugenio Canoura Pernas. — Clemente Pérez. — V. Layva — A. A. Amura. — José Moreira. — Agustín Rodríguez. — F. Campillo. — Sara Valle de Gil. — M. Caunedo. — José Parafita. — L. Viñal. — Alejandro Mazzuchelli. — Francisco Tello. — J. Viñal. — Julio César Campo. — Luis Yebra. — A. Vázquez. — En mi carácter de titular del registro de Contratos Públicos, Nº 130 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Mario Gil González, Manuel Lage Manuel Antonio Caunedo, Andrés Corral, José Parafita, Eugenio Canoura Pernas, Herman Carlos Viñal, Clemente Pérez, Alejandro Juan Mazzuchelli, Víctor Layva, Francisco Gerónimo Tello, Antonio Alberto Amura, Jorge Antonio Viñal, José Moreira, Julio César Campo, Florencio Campillo, Sara Valle Vda. de Gil, Luis Yebra, Agustín Rodríguez y Abel Armando Vázquez, doy fe. — Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Angel F. Maloberti. Escribano. — Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 255 e.9|9 Nº 85.114 v.9|9|70

Gómez Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores José Manuel Gómez, domiciliado en la calle Córdoba número tres mil ciento nueve, Capital y Eduardo Gómez, domiciliado en la calle Juan Agustín García número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, Capital, ambos de nacionalidad argentina, estado civil casados, y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones: Artículo Primero: La sociedad se denominará: "GOMEZ HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba número tres mil ciento nueve, pudiendo los socios disponer en cualquier momento cambios de domicilio y establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro del país o en el extranjero, asignándole o no capital determinado. — Artículo Tercero: Se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Mayo de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y disposiciones del presente contrato, pudiendo prorrogarse por nuevos y sucesivos períodos de tres años y hasta un máximo de veinte años, siempre que no medie oposición de algún socio manifestada en forma auténtica con tres meses de anticipación a cada vencimiento. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades a las siguientes operaciones: a) Compraventa, importación, exportación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, disolventes, pigmentos, resinas, colorantes y productos químicos sintéticos y todas las materias primas componentes de dichos materiales y en general cualquier clase de mercaderías sin restricción ni limitación alguna. — b) Comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá la sociedad realizar los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los demás bancos o instituciones similares extranjeras o nacionales, creados o a crearse conforme con sus respectivos estatutos y reglamentaciones. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos treinta mil) dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea un mil quinientas cuotas cada uno que representan quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos quince mil), que integran totalmente mediante el aporte de bienes que se detallan en balance que se acompaña por separado y es parte integrante del presente contrato. Artículos sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en calidad de gerentes, en forma conjunta o separada con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que emanen de la ley y la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianzas a favor de terceros, ajenos a la misma. — Artículo séptimo: El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual de los autorizados, precedida de la denominación de la sociedad, quedando librado su uso a uno cualesquiera de los socios gerentes en forma indistinta, para todos los actos, contratos e instrumentos públicos o privados en que la sociedad sea parte por cualquier causa o motivo excepto para los casos que se enuncian a continuación en los que se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes: comprar, vender, y permutar bienes raíces. constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares; contraer préstamos y obligaciones con garantía prendaria sobre todo o parte de su activo; adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de sus activos o pasivos. — En ejercicio de su cargo los gerentes tendrán todas las atribuciones que le otorga la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo actuar por la sociedad ante cualquier organismo o Repartición Pública, Nacional, Provincial o Municipal, entes autárquicos, ante la justicia de cualquier grado, fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades; ante cualquier banco oficial, privado o mixto, inclusive los citados en el artículo cuarto del presente. — La enumeración que antecede es solo enunciativa y no limitativa. — Artículo octavo: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o por interpósita persona, actividades de las contempladas en el objeto social del presente contrato, quedando a beneficio de la sociedad las utilidades que resulten, en caso de incumplimiento y responderá además, por los daños y perjuicios que ocasionare a la misma. — Artículo noveno: Todos los socios se obligan y comprometen a dedicar su tiempo, capacidad personal y celo a la atención de los negocios sociales. — Artículo décimo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día treinta de abril de cada año, practicándose el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los de observación que se podrán hacer en cualquier momento. — Practicado el balance general, éste será puesto dentro de los sesenta días de la fecha de cierre, a consideración de los socios por el término de treinta días corridos, y si dentro de dicho plazo no fuere observado, quedará tácitamente aprobado. — Artículo Decimoprimero: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de destinar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de efectuadas las previsiones que se estimen convenientes y reservas que se consideren necesarias, serán distribuidas o acreditadas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Decimosegundo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualesquiera de ellos, para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad. — Cada cuota de capital equivalará a un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen. — Todo caso no previsto en este contrato, será motivo de un acuerdo de socios y de las resoluciones que se adopten se labrará un acta, que firmada por todos tendrá la validez de una clausula del presente contrato. — Artículo Decimotercero: En caso de que algún socio decidiere retirarse de la sociedad podrá hacerlo comunicando su decisión de retiro en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación no menor de tres meses. — En tal supuesto será de aplicación lo dispuesto en los artículos decimocuarto y decimoctavo del presente. — Artículo Decimocuarto: Si algún socio decidiere retirarse de la sociedad cediendo o transfiriendo sus cuotas en forma total o parcial solo podrá hacerlo a condición de que haya conformidad expresa asentada en el libro de actas, manifestada por mayoría de votos que representen mayoría de cuotas de capital o la conformidad expresa del restante socio, en caso de integrar dos socios la sociedad. — El socio que así optare por retirarse de la sociedad deberá dar prioridad al o a los restantes socios, en proporción de sus respectivas tenencias para adquirir sus cuotas de capital y reservas existentes, con más una indemnización en concepto de valor "llave", calculada como se preve en el artículo decimosexto del presente. — El socio saliente no participará en las utilidades o pérdidas posteriores al último balance aprobado. — Si el o los restantes socios optan por no adquirir las cuotas del socio saliente, éste sólo podrá cederlas o transferirlas a un tercero que sea aceptado en forma unánime por los continuadores. — De no existir acuerdo se procederá a la disolución anticipada de la sociedad. — Artículo Decimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro comercial, y los sobrevivientes y capacitados podrán optar dentro de los sesenta días de producido el hecho entre: a) Proceder a la disolución de la Sociedad; b) Continuar con los negocios sociales, aceptando al representante legal, unificando la representación si fueran varios, del socio fallecido o incapacitado, como socio, sin derecho a la administración de los negocios sociales, ni al uso de la firma social, pero sí a su fiscalización; c) Adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, de optar por esta última alternativa, deberán proceder a practicar un balance especial a los dos meses contados a partir del fin del mes en que se produjo el hecho, a fin de determinar la parte que le corresponderá a los herederos del fallecido o curadores del incapacitado, considerando el capital, reservas existentes y utilidades resultantes del balance especial referido y cuenta particular, con más una indemnización en concepto de Valor "llave" calculada como se prevé en el artículo decimosexto del presente. — Artículo Decimosexto: Queda convenido expresamente que la determinación del valor "llave" enunciado en el presente se obtendrá considerando el cincuenta por ciento del promedio de los resultados obtenidos en los tres últimos ejercicios o de todos si fueren menos los transcurridos. — Artículo Decimoséptimo: En caso de que por cualquier motivo se llegase a la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación y será efectuada por quien o quienes sean designados al efecto, pudiendo serlo incluso todos o algunos de los socios. — Los liquidadores deberán llenar su cometido dando cumplimiento a lo previsto en el Código de Comercio para los casos de liquidación de sociedades. — Artículo Decimoctavo: En caso de disolución parcial, de retiro del socio o de fallecimiento o incapacidad, la parte del socio que por un motivo u otro dejare de pertenecer a la sociedad, será reintegrada en cuotas iguales que devengarán el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales, en plazos que podrán fijarse entre la sociedad o los continuadores y el o los socios salientes, herederos o curadores, pero no podrá ser menor de seis meses, ni mayor de dos años. — Estas condiciones podrán modificarse por acuerdo unánime. — Artículo Decimonoveno: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, será resuelto por árbitros, contadores públicos nacionales o doctores en Ciencias Económicas, nombrándose uno por cada parte, los cuales deberán laudar dentro del plazo de sesenta días y previamente designarán un tercero para el caso de discordia, y los fallos que se pronuncien serán inapelables y respetados obligatoriamente por todos los socios bajo pena de las multas que establecerán previamente, y sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo, renunciándose expresamente a toda intervención judicial. — Artículo Vigésimo: Los socios podrán disponer en cualquier momento por unanimidad la transformación de la sociedad en cualesquiera de otro tipo admitido por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Artículo Vigesimoprimero: Para todos los efectos legales, los contratantes constituyen domicilios especiales en los indicados en la iniciación del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se efectúen, y para el caso judicial se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Oridnarios de la Capital Federal, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Artículo Vigesimosegundo: Lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los del Código de Comercio. — De conformidad con los veintidós artículos que forman este contrato, los contratantes firman en el lugar y fecha mencionados en la iniciación del mismo. — Entre líneas: a — Vale. — Firmado: José M. Gómez — E. Gómez.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 286,50 e.9|9 Nº 85.125 v.9|9|70

Impresora Sur

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, entre los señores Armando Alfredo Spagnolo, con cédula de identidad otorgada por la Policía Federal número un millón setecientos setenta y dos mil trescientos noventa y cuatro, Héctor Balestrini, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veinte mil novecientos y Juan Carlos Iglesias, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y seis mil ochocientos noventa; todos ellos con domicilio en la calle Herrera número ciento uno de Capital Federal, de nacionalidad argentina, mayores de edad, de estado civil casado y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "IMPRESORA SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal calle Herrera ciento uno, el que podrá ser trasladado así como también establecer sucursales o representaciones en cualquier otro lugar del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados a partir del primero de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la comercialización e industrialización en el ramo de imprenta, papelería, maquinarias para esa industria, exportación e importación y actividades anexas, ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo además realizar cualquier otra actividad lícita que de común acuerdo resuelvan efectuar sus integrantes. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil y estará dividido en treinta cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil cada una que los socios suscriben por partes iguales. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deben ser adoptadas por las dos terceras partes de los votos como mínimo. El capital social

se encuentra totalmente suscripto e integrado de conformidad con el balance que se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta e indistinta. En tal forma podrán otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo a tal efecto dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratar con particulares o Bancos Oficiales, Privados o Mixtos; comprar, vender e hipotecar inmuebles; realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, incluso prendarlos; suscribir como libradores o aceptantes cheques, giros, letras y pagarés; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de contralor y fiscalización de las operaciones sociales, inspeccionar libros, papeles y demás bienes, confeccionar balances, arqueos y pericias cuando lo creyeren conveniente siendo a cargo del solicitante los gastos que tales hechos irroguen. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de setiembre de cada año debiéndose practicar en esas fechas, inventario y balance general y confeccionar el estado demostrativo de ganancias y pérdidas, todos los cuales deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de cerrado el correspondiente ejercicio. No habiéndose formulado ninguna objeción al mismo en el tiempo fijado, se considerará automáticamente aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance como mínimo el diez por ciento del capital social; serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se aportarán en idéntica proporción. — Décima: Las cuotas sociales podrán ser cedidas libremente entre los socios, pero para cederlas a terceros tendrán que contar con el apoyo de las dos terceras partes de los votos como mínimo, teniendo cada uno de los restantes socios preferencia a éstas en iguales condiciones. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, sus sucesores antes de los seis meses siguientes de ocurrido el hecho deberán optar en legal forma por continuar en la sociedad o retirarse de la misma; en cuyo caso se confeccionará un balance general especial a valores actuales en el momento que se produzca el hecho. El importe resultante se abonará en la siguiente forma: El treinta por ciento a los treinta días y el setenta por ciento restante en seis cuotas trimestrales consecutivas e iguales sin interés. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de finalizar el plazo, para ello deberá comunicar a los restantes tal decisión con un anticipo no menor de seis meses mediante la remisión de un telegrama al domicilio legal que en ese momento tuviese la sociedad. Los restantes socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente, previa confección de un balance de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior o solicitar la liquidación de la sociedad. Las resoluciones en uno u otro sentido, serán adoptadas de común acuerdo entre los socios restantes. — Decimotercera: La liquidación de la sociedad ya sea anticipada o al finalizar el plazo será efectuada con la intervención de todos los socios, previa confección de un balance de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima. — Decimacuarta: El valor llave del local en que la sociedad tiene instalado su actual domicilio, es patrimonio de don Armando Alfredo Spagnolo exclusivamente. Número interlineado, vale. — Enmendado: setecientos, vale; Privados, vale; giros, vale; seis: vale, en, vale; los: vale. — Firmado: Armando Alfredo Spagnolo, Héctor Balestrini y Juan Carlos Iglesias. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 172,50 e.9|9-Nº 85.215-v.9|9|70

El Cóndor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 430. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y nueve. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos setenta ante mí, escribano autorizante comparecen por una parte los señores Roberto Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con Lucila C. s elo, hijo de Juan Narciso Alvarez y María Domínguez, nacido el doce de abril de mil novecientos cinco, matrícula individual número cuatro millones doscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y seis; domiciliado en la calle Oro tres mil cincuenta, departamento D, séptimo piso, Capital Federal, de tránsito en ésta y don Oscar Salvador Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Rodríguez, hijo de Juan Narciso Alvarez y María Domínguez, nacido el once de octubre de mil novecientos siete, matrícula individual número doscientos once mil seiscientos quince, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil seiscientos ocho, piso trece, Capital Federal, de tránsito en ésta, en su carácter de únicos componentes de "El Cóndor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento privado el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la que se inscribió el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos noventa y uno, al folio cincuenta y nueve del libro veintiocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y modificada por instrumento privado de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el once de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ciento veinticuatro, al folio noventa y siete libro cuarenta y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Modificada también por instrumento privado de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número setecientos veintisiete, folio noventa y cinco del libro cincuenta y ocho de sociedad de Responsabilidad Limitada. Y por la otra comparecen los señores Tomás Francisco Castañaga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirta Mabel Souza, nacido el cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis, comerciante, vecino, que posee matrícula individual número cinco millones seiscientos seis mil doscientos cinco; don Luis Enrique Castañaga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Ketty Figueroa, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, vecino, que posee matrícula individual número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos siete; doña Margarita Josefa Castañaga de Melino, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Melino, nacida el once de junio de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, vecina, que posee matrícula individual número un millón seiscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho; doña Cecilia Justa Castañaga, argentina, soltera, hija de Tomás Castañaga y Cecilia Juana Bonora, comerciante, vecina, nacida el ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, matrícula individual número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos trece; doña Cecilia Juana Bonora de Castañaga, argentina, viuda en primeras nupcias con don Tomás Castañaga, comerciante, vecina, que posee matrícula individual número seiscientos setenta y tres mil ochenta y nueve; don Emilio Bruno Bonini, argentino, casado en primeras nupcias con Regina Isabel Felisa Almansa, nacido el dos de junio de mil novecientos diecinueve, comerciante, vecino, matrícula individual número tres millones doscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y siete; don Norberto César Pepe, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Leonor Moure, vecino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos treinta y tres, que posee matrícula individual número cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco, y doña María Luisa Bonini de Bonini, argentina, casada en segundas nupcias con Eduardo José Bonini, ama de casa, nacida el primero de julio de mil novecientos catorce, vecina, que posee matrícula individual número un millón novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa, quien lo hace en nombre y representación de doña Emilce Lina Pepe de Molina, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Francisco Molina, nacida el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, vecina de la ciudad de Córdoba, que posee matrícula individual número tres millones trescientos treinta mil sesenta y nueve, en mérito al mandato otorgado el cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, según escritura pasada ante el escribano don Eusebio Herrero, cuyo testimonio en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregado al folio ochocientos noventa y ocho, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe y contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, doy fe. Y los señores Alvarez manifiestan que según instrumento privado de fecha siete de mayo del corriente año, que agrego a la presente como parte integrante de la misma han convenido con los señores Tomás Francisco Castañaga y Emilio Bruno Bonini, la cesión total de las cuotas que poseen en "El Cóndor Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de los nombrados y de los restantes comparecientes en razón de haber actuado como gestores de negocios en las proporciones y condiciones que se expresarán. Del certificado expedido por el Registro de la Propiedad de la Capital Federal, bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento catorce, de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta, resulta que los cedentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. En consecuencia los señores Alvarez, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Tomás Francisco Castañaga, Luis Enrique Castañaga, Margarita Josefa Castañaga, Cecilia Justa Castañaga, Cecilia Juana Bonora de Castañaga, Emilio Bruno Bonini, Norberto César Pepe y María Luisa Bonini de Bonini, ésta en su carácter de apoderada de su hija doña Emilce Lina Pepe de Molina, todos domiciliados en Pedro de Mendoza 3611, Capital, la totalidad de las cuotas de la que son titulares y únicos componentes de la suma única y total convenida de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento cinco mil pesos, de la que han recibido antes de ahora la cantidad de cinco mil pesos, en este acto la suma de veinticinco mil pesos, ambas en dinero efectivo y a satisfacción, por la que otorgan recibo suficiente y carta de pago en forma y el saldo de setenta y cinco mil pesos, queda documentado en quince pagarés suscripto por los cesionarios de cinco mil pesos cada uno, con vencimientos mensuales y consecutivos, el primero de los cuales vence el trece de junio del corriente año, estos pagarés devengarán un interés del quince por ciento anual pagaderos sobre los saldos deudores y queda documentado en este acto en dos pagarés suscriptos por los cesionarios, uno por cinco mil pesos y otro por dos mil quinientos pesos con vencimientos el trece de julio y agosto de mil novecientos setenta y uno respectivamente. Los cedentes se comprometen en forma irrevocable a suscribir al cancelarse el último pagarés de intereses el correspondiente recibo y carta de pago total por escritura pública. Desde este momento ha cesado en sus funciones de gerente al señor Juan Narciso Alvarez Cabal. Por su parte los cesionarios señores Tomás Francisco Castañaga, Luis Enrique Castañaga, Margarita Josefa Castañaga de Melino, Cecilia Justa Castañaga, Cecilia Juana Bonora de Castañaga, Emilio Bruno Bonini, Norberto César Pepe y María Luisa Bonini de Bonini en nombre y representación de su hija doña Emilce Lina Pepe de Molina de acuerdo al poder general que le tiene conferido, el que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, expresa que a razón de la cesión de la totalidad de las cuotas de capital formalizada por la presente han resuelto introducir modificaciones en el contrato social entre ellas su prórroga designación de Gerentes y las que surgen del nuevo contrato social que en definitiva quedará redactado así: Artículo primero: El nombre o denominación de la sociedad será "EL CONDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pedro de Mendoza número tres mil seiscientos once de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser cambiado, establecer sucursales, agencias, depósitos y|o escritorios en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales, compraventa, importación, exportación, distribución y|o representación de canto rodado, arena, piedra partida y demás materiales, para la construcción, maquinarias, motores y cualquiera otra clase de mercaderías, productos naturales y|o manufacturados; b) Industriales: Mediante la extracción y explotación de arena, canto rodado, piedra partida, yacimientos y canteras de productos minerales, elaboración y transformación de materiales para la construcción y ramos afines; c) Agrícola-Ganadera y Forestal: Mediante la explotación de campos propios o de terceros destinándolos a cultivos de cereales, forrajes y demás frutos del país, cría de ganado en todas sus formas, forestación y reforestación y corte de maderas; d) Transportes: Fluvial, terrestre y|o marítimo de toda clase de mercaderías, materias primas y frutos del país, como asimismo todas las actividades relacionadas directamente con la navegación, como ser: armador, cargador, etc., carga, descarga y estibaje de toda clase de mercaderías y productos. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años más, o sea hasta el trece de mayo de mil novecientos noventa. — Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social asciende a la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez mil, dividido en cuotas de diez pesos cada una, el que se encuentra suscripto e integrado totalmente, conforme al balance general que firmado por todos los socios se adjunta, y en las siguientes proporciones: Tomás Francisco Castañaga, ciento setenta y cinco cuotas, o sea un mil setecientos cincuenta pesos; Luis Enrique Castañaga, ciento setenta y cinco cuotas, o sea un mil setecientos cincuenta pesos; Margarita Josefa Castañaga de Melino, ciento cincuenta cuotas, o sea un mil quinientos pesos; Cecilia Justa Castañaga, ciento veinticinco cuotas, o sea un mil doscientos cincuenta pesos; Cecilia Juana Bonora de Castañaga, ciento veinticinco cuotas, o sea un mil doscientos cincuenta pesos; Emilio Bruno Bonini, ciento veinticinco cuotas, o sea un mil doscientos cincuenta pesos; Norberto César Pepe, sesenta y tres cuotas, o sea setecientos treinta pesos y Emilce Lina Pepe de Molina, sesenta y dos cuotas, o sea seiscientos veinte pesos. — Artículo Quinto: Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de Tomás Francisco Castañaga, Luis Enrique Castañaga y Emilio Bruno Bonini, a quienes se designan gerentes, teniendo el uso de la firma en forma indistinta cualesquiera de los tres, con la expresa prohibición de no comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad o en prestación a título gratuito o en fianzas o avales de terceras personas, o en provecho particular de los socios. — La firma del socio gerente deberá ser acompañada del sello social y carácter que inviste, disponiendo de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso los poderes especiales y facultades a que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y seiscientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares y|o mixtos, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, existentes o que se crearen. — Además de los actos administrativos podrán practicar los siguientes: comprar y adquirir de cualquier manera toda clase de bienes muebles, inmuebles o venderlos por cualquier título, oneroso, contrato, comisiones o representaciones, constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales sobre los bienes de la sociedad, celebrar contratos de locación con facultad de modificarlos o rescindirlos, otorgar poderes generales o especiales. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Sexto: Balances: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, al que se considerará aprobado siempre que los socios no manifestaran su disconformidad dentro de los treinta días corridos de comunicado sus resultados. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El resto será distribuido entre los socios de acuerdo al capital aportado. — El haber que a cada socio corresponda le será acreditado en cuenta personal, pudiendo retirarlo siempre que existan disponibilidades y no se afecte el normal desarrollo en los negocios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Artículo Séptimo: Contabilidad: Se llevarán libros de contabilidad rubricados, incluso uno de actas, donde se dejará constancia de la voluntad de los socios expresada en las asambleas y|o reuniones de socios gerentes. — Artículo Octavo: Cesión de cuotas: Las cuotas sociales no podrán cederse o transferir a terceras personas ajenas a la sociedad, sin tener el socio que deseare retirase la conformidad por escrito de los demás. — Los socios que desearen continuar con el giro social, tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas de aquél en proporción a sus respectiva tenencia. — Artículo Noveno: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general a la fecha de fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad. — Comunicados a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, los resultados del referido balance, aquellos en el término de treinta días podrán optar por continuar en la sociedad unificando a tal efecto su representación o bien retirarse de la sociedad. — En este último caso los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas de capital abonando el precio y condiciones de pago que de común acuerdo convengan las partes interesadas. — Si uno o varios socios optaren por no adquirir la parte que les corresponda en proporción a su repectiva tenencia, los herederos o reresentantes del socio premuerto o incapacitado podrán disponer libremente de ofrecerlas a los demás socios y en última instancia a terceros. — Artículo Déci-

mo: Disolución y liquidación: En caso de disolución y|o liquidación, los gerentes la llevarán a cabo en la forma establecida en el Código. — Bajo las cláusulas precedentes, los cesionarios aceptan la cesión de cuotas hecha a su favcr, dejan constituida la prórroga y modificación de "El Cóndor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido junto con doña Juana Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Salvador Alvarez, nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos veintiuno, matrícula individual número tres millones trescientos ochenta y un mil doscientos treinta y dos, ama de cada, y Lucila Castelo, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Alvarez, nacida el trece de enero de mil novecientos ocho, matrícula individual tres millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y uno, ama de casa, quienes comparecen al solo efecto de otorgar a sus cónyuges el consentimiento respectivo, con respecto de la cesión de cuotas realizadas, de todo lo que doy fe. — R. Alvarez, — Lucila Castelo de Alvarez. — Oscar Alvarez. — Juana R. de Alvarez. — Luisa Castañaga. — L. F. Castañaga. — Margarita de Melino. — C. Castañaga. — Cecilia B. de Castañaga. — Bruno Bonini. — N. Pepe. — María L. B. de Bonini. — Hay un sello. — Ante mí: Lucio A. Graham. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 430 del Registro Nº 2 a mi cargo. — Para la sociedad El Cóndor S. R. L., expido el presente testimonio en quince sellos de actuación notarial, número 6.504.500 al 16.504.528 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: nacido — setecientos — legal — mil. — Entrelíneas: Luis Enrique Castañaga, con domicilio en Pedro de Mendoza 3611, Capital. Todo vale. — Fdo.: Lucio Albin Graham - Escribano.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 43..— e.9|9 Nº 84.952 v.9|9|70

Naver

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Dante Porciello, italiano, industrial, mayor de edad, soltero, C. I. 864.014, domiciliado en Acevedo 11, piso 10º, Capital; Nicolás Mastrorizzi, italiano, industrial, mayor de edad, casado C. I. 2.120.457, domiciliado en Cazadores 427, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Juan Francisco Nalín, italiano, industrial, mayor de edad, casado, C. I. Nº 2.865.123, domiciliado en Ocampo 4129, San Justo, Provincia de Buenos Aires; y Luis Bellini, italiano, comerciante, mayor de edad, casado C. Ident. 2.121.029, domiciliado en Fonrouge 977, Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "NAVER', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en calle Fonrouge 977, o en donde los socios dispusieran trasladarlo en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por su cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros a la compraventa de repuestos y accesorios para automotores, herramientas y maquinarias afines con el ramo de automotor. Tercera: Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá actuar en forma individual o asociada a cualquier otra persona o entidad, ya constituida o a constituirse e inclusive actuar como parte administradora en sociedades en comandita por acciones, pudiendo asimismo transformarse en sociedad en comandita por acciones o en sociedad anónima. — Cuarto: La duración de la sociedad se establece en 20 años a contar de la fecha del presente. — Si algunos de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término establecido, deberá comunicar su decisión a los demás socios, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor a los seis meses. — Quinto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000, dividido en 100 cuotas de $ 100 cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Dante Forciello, 22 o|o; Nicolás Mastrorizzi, 22 o|o; Juan Francisco Nalín, 22 o|o; Luis Bellini, 34 o|o. — El capital es integrado totalmente en las proporciones establecidos de acuerdo al balance que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Quedan nombrados gerentes todos los socios, y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos. — Para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos socios, quienes podrán realizar, en la forma indicada, y en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, instituciones bancarias oficiales y|o privadas, y en general representar a la sociedad en cualquier trámite que fuere necesario para el mejor logro de los fines sociales. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General e Inventario, el que será sometido a consideración de los socios. — El Primer Ejercicio Social cerrará el día 31 de diciembre de 1971. — Si transcurridos 90 días de la fecha del cierre del ejercicio, ninguno de los socios pusiere objeciones a los resultados del mismo, dicho balance se consideará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: 5 por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o. del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado, según lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en las mismas proporciones. — Octava: La sociedad podrá liquidarse en cualquier momento o bien transformarse en cualquier otro tipo de sociedad, si así lo acordaran los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, los derecho habientes del mismo designarán de entre sí a un representante que deberá unificar su representación, o en su defecto requerirán la liquidación del capital y utilidades que les correspondieren. — En este último caso a la fecha de adoptar tal decisión se practicará un balance general y el importe resultante se abonará en seis cuotas bimestrales iguales, contadas a partir de la fecha de dicho balance. En la forma indicada se procederá también para el caso del retiro de alguno de los socios, una vez transcurrido el término establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. — Novena: Ninguno de los socios o sus derecho habientes podrá ceder sus cuotas de capital sin haberlas ofrecido previamente a los socios restantes. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios. será resuelta por árbitros amigables componedores, nombradas uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad "Naver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando todos los socios de absoluta conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de agosto de mil novecientos setenta. — Siguen cuatro firmas. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e.9|9 Nº 84.988 v.9|9|70

Escuela Argentina Modelo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número: Setecientos Noventa y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparecen doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero, divorciada por sentencial judicial, domiciliada en la calle Ocampo 2955 de esta Capital; don Carlos José Biedma y González Cazón, casado, domiciliado en Eduardo Costa 3055 de esta Capital, y don Juan Martín Biedma y González Cazón, casado, domiciliado en Eduardo Costa 3055 de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y sus propios derechos, y como socios de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "ESCUELA ARGENTINA MODELO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su contrato social formalizado por escritura de fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el escribano de esta Capital don Delfín Rueda, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1955, bajo el número tres mil trescientos treinta y dos, folio 75, libro 30, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por instrumento privado de fecha 12 de diciembre de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de marzo de 1962, bajo el número 596, folio 64, libro 44, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el contrato social fue modificado. Y la señora de Tesoriero, dice: Que vende, cede y transfiere sin reserva ni limitación alguna, y con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de 1967, las dos mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las que es titular a favor de: a) A don Carlos José Biedma y González Cazón, la cantidad de mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, o sean ciento cuarenta mil pesos de curso legal; y b) A don Juan Martín Biedma y González Cazón, la cantidad de mil cuatrocientos cuotas de cien pesos de curso legal cada una, o sean ciento cuarenta mil pesos de curso legal. Esta venta, cesión y transferencia, se efectúa por la suma total y convenida de Dos Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal. Del precio establecido han sido abonados antes de ahora por los compradores a la vendedora, en dinero efectivo y a entera satisfacción, la cantidad de un millón quinientos mil pesos de curso legal, por los que les otorga recibo y carta de pago en forma, y el saldo o sea la cantidad de Un Millón de pesos de curso legal, por la que los cesionarios otorgan a la cedente carta de adeudo en forma, y documentan en pagarés, se obligan conjunta y solidariamente a abonarlo el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Queda expresamente establecido que los cesionarios, por falta de pago de dicho importe, serán sancionados con el recargo de un interés punitorio del dos por ciento mensual, hasta el día en que se haga efectivo, acordándose a estos efectos, a la presente, el carácter de título ejecutivo suficiente, para que la cedente pueda, mediante el trámite de juicio ejecutivo, reclamar el cumplimiento de lo pactado, para lo cual los cesionarios se constituyen solidariamente responsables. En tal virtud la cedente otorga a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago en forma, por la suma percibida, y los coloca en el mismo lugar, grado y prelación que le correspondía de acuerdo a derecho. En consecuencia ambas partes hacen constar: a) Que nada tiene que reclamarse bajo ningún concepto; b) Que la cedente no le resta en la sociedad otro derecho que el personal sobre los cesionarios relativos al saldo de precio, precedentemente indicado; c) Que ningún derecho o reclamo tiene la cedente contra la "Escuela Argentina Modelo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya sea como socia o en cualquier otro carácter o concepto, pues su deseo es liquidar con este instrumento su actuación en la sociedad; d) Que a los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, constituyendo domicilio especial en los indicados al principio, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamiento que se hicieran. Impuestas las partes de los términos de la presente, manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. Presentes a este acto doña Victoria María Martina Biedma y González Cazón, soltera; doña Susana Victoria María Biedma y González Cazón, soltera, domiciliadas en la calle Eduardo Costa 3055 de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que concurren a este acto para dar su conformidad con la venta, cesión y transferencia antes formalizada, y los comparecientes, Carlos José, Juan Martín, Victoria María Martina y Susana Victoria María Biedma y González Cazón, dicen: Que como consecuencia de la cesión antes formalizada, vienen por la presente a modificar el contrato social en su artículo quinto, que quedará redactado en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en catorce mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas en la siguiente forma: dos mil ochocientas cuotas, o sean doscientas ochenta mil pesos de curso legal, doña Susana Victoria María Biedma y González Cazón; dos mil ochocientas cuotas, o sean doscientos ochenta mil pesos de curso legal, doña Victoria María Martina Biedma y González Cazón, cuatro mil doscientas cuotas o sean cuatrocientos veinte mil pesos de curso legal, don Carlos José Biedma y González Cazón; y cuatro mil doscientas cuotas o sean cuatrocientos veinte mil pesos de curso legal, por don Juan Martín Biedma y González Cazón. El capital social se encuentra totalmente integrado, y lo constituye los muebles, útiles y material de estudio, todo lo que forma el activo neto según balance social. Se hace presente que se llega a esta suma de un millón cuatrocientos mil pesos de curso legal, de acuerdo a una pericia contable que fijó el valor del capital, reservas y llave de la sociedad extinguida, en la suma total de un millón cuatrocientos veinte mil setecientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional. Los socios hacen uso expreso de la opción que les acuerda el artículo veinte y uno en su segundo y tercer párrafo de la reglamentación de la ley de impuesto a las Ganancias Eventuales, a los efectos de no satisfacer este gravamen sobre el mayor valor reconocido a la sociedad extinguida. Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado quedan vigentes las demás cláusulas del contrato originario, y me piden a mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue ratifican en su contenido y firman, ante mí, doy fe. Carlos Biedma, Susana Biedma. Mercedes Biedma de Tesoriero. J. M. Biedma. Victoria Biedma. Hay un sello. Ante mí: S. Blousson. Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número setecientos noventa y cinco al folio dos mil seis del registro doscientos setenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo, en la ciudad de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello: S. Blousson. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura transcripta en tres fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. S|r.: por, Escuela, 1955, custodia, mil, mediante, percibida, domicilio, ochocientas ley. Vale. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180.— e.9|9-Nº 85.185-v.9|9|70

Fiambrería El Caballito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de 1970, entre los señores Jacobo Biman, argentino, casado, con C. I. Nº 2.663.960, Policía Federal, domiciliado en Rivadavia 5302, 5º piso, Dto. B, Capital; Norma Noemí Gayarín, argentina, soltera, con L. C. Nº 4.267.916, domiciliada en Colombres Nº 132, 4º piso, dto. A, Capital, e Isolina Andrea Burgueño, argentina, soltera, con L. C. número 0.260.597, con domicilio en Adolfo Carranza Nº 2368, Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la formación de una sociedad comercial que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida en la fecha y con retroactividad al día 1º de agosto de 1970, una sociedad que girará bajo la razón social de "FIAMBRERIA EL CABALLITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Rojas Nº 31, Local Nº 1, frente, Capital Federal, o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el negocio de fiambrería, rotisería, vinería y artículos de almacén en general, pudiendo para el cumplimiento de esta finalidad, comprar, vender, fraccionar, transformar, importar y exportar cualquier otro producto o mercaderías e incluso fabricarlos y|o hacerlos fabricar. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos Ley 18.188 ($ 6.000), dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Jacobo Riman, doscientas cuotas o sean dos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000); la señorita Norma Noemí Gayarín, doscientas cuotas, o sean dos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000); y la señorita Isolina Andrea Burgueño, doscientas cuotas o sean dos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000), todo ello aportado en dinero en efectivo. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Jacobo Biman y la señorita Norma Noemí Gayarín, quienes al efecto quedan designados gerentes, debiendo para ello, y para obligar a la sociedad, suscribir debajo de un sello con la razón social adoptada, ambos socios conjuntamente. — Quinta: El término de duración se fija en cinco años, a contar de la fecha de su iniciación legal. No obstante cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad con una anticipación de por lo menos 90 días. En dicho caso, el o los socios renunciante no podrán ceder ni transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros sin ofertarlas previamente al otro u otros socios. Solamente en el caso de que dicho socio o socios se niguen a adquirirlas, podrá el socio o socios salientes vender

sus cuotas de capital a terceros, o solicitar la disolución de la sociedad. — Sexta: Anualmente, al día 31 de julio se practicará un Inventario y Balance General de todas las existencias sociales. Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. En igual proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. Los socios resolverán en cada caso, de común acuerdo, sobre el retiro total o parcial de las utilidades o su aplicación a Fondos de Reservas Especiales destinados a crear previsiones o para futuras ampliaciones del capital social. — Séptima: Los socios deberán dedicar su actividad laboral a las tareas sociales, quedándoles prohibido la participación o actividad en negocios iguales o similares a la que forma el objeto principal de la sociedad. Los emolumentos que perciban los socios gerentes, por su labor en la sociedad, se determinará mediante acta especial, y se imputarán a Gastos Generales. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por retiro de alguno de los socios, se deberá confeccionar un Inventario y Balance General de las operaciones sociales a la fecha del retiro, pagándose al socio saliente su capital, reservas y utilidades a esa fecha en la siguiente forma: un veinte por ciento (20 %) en efectivo en el momento del retiro y el ochenta por ciento (80 %) restante en cuatro cuotrimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán optar entre retirarse de la sociedad en la forma prevista en la cláusula anterior, o continuar en la misma ocupando el lugar del causante, previa unificación de su representación. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, al tiempo de su vigencia, en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo. Siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. En todo cuanto no estuviere previsto en las cláusulas del presente contrato, se aplicarán las disposiciones respectivas de la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. En base a las cláusulas que anteceden, las partes otorgan el presente, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Jacobo Biman. — Norma N. Gayarin. — Isolina A. Burgueño. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 133,50 e.9|9-Nº 85.206-v.9|9|70

Gran Bar Ordenes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Melchor Luis Gómez, con cédula de identidad número tres millones setecientos dos mil trescientos veintiséis, Policía Federal, español, casado, domiciliado en El Ceibo sesenta y siete, Haedo, provincia de Buenos Aires; Francisco Riveiro, cédula de identidad dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, Policía Federal, español, casado, domiciliado en Urquiza quinientos dieciocho, departamento "A", Capital Federal; Eduardo Pereira, cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa mil setecientos cuarenta y nueve, Policía Federal, español, casado, domiciliado en Acevedo cuatro mil seiscientos veintiséis, Villa Insuperable, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; José Joaquín Riveiro, cédula de identidad tres millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diez, Policía Federal, español, casado, domiciliado en Urquiza número quinientos dieciocho, departamento "A", Capital Federal; Manuel del Río Rodríguez, cédula de identidad cinco millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos setenta y seis, español, casado, domiciliado en Rivadavia tres mil treinta y cuatro, Capital Federal; Manuel Moirón García, cédula de identidad seis millones seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y dos, Policía Federal español, soltero, domiciliado en Corrientes mil doscientos doce, cuarto piso, Capital Federal y María Angélica Pérez, cédula de identidad siete millones setenta y cinco mil quinientos cinco, Policía Federal, argentina, soltera, domiciliada en Avenida del Tejar cuatro mil trescientos treinta y siete, segundo piso, primero, Capital. — Todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girara bajo el rubro "GRAN BAR ORDENES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rioja Nº 186, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo cuando fuere necesario y|o establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tendrá por objeto, actuando por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, la explotación de comercio del ramo gastronómico, con especial dedicación a los de restaurant, confitería, pizzería, café y bar, y el ejercicio de actividades conexas, afines o complementarias y de representaciones, agencias, comisiones y consignaciones. — Siendo esta descripción únicamente enunciativa del objeto principal y de ningún modo limitativa, la sociedad podrá realizar cualquier acto comercial lícito que los socios, por mayoría de votos decidan emprender. — Tercero: Su duración será de diez años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por un año más en forma automáticamente, si no se acordase lo contrario en reunión de socios citada al efecto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta y seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (cincuenta y seis mil), dividido en cinco mil seiscientas cuotas de valor nominal diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales a razón de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ocho mil cada una, de acuerdo al estado de activo y pasivo de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta, que se acompaña, y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Melchor Luis Gómez, Manuel del Río Rodríguez, Francisco Riveiro y Eduardo Pereira, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes. Para comprometer a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera socios gerentes, quienes firmarán con el rubro social, precediendo a su firma personal. — La firma social se empleará en los actos sociales, con prohibición absoluta de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros. Podrán los socios gerentes, además del mandato para administrar, efectuar lo siguiente: a) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, y gravar toda clase de bienes muebles, recibir dinero en préstamo con o sin garantía, operar, solicitar créditos y descuentos en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y demás bancos e instituciones de crédito oficiales o mixtas, existentes o que se crearen; hacer toda clase de operaciones y pagos por obligaciones sociales, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y librar cheques sobre fondos propios o en descubierto, suscribir vales, pagarés, giros, letras de cambio y cualquier otro documento comercial. — b) Celebrar contratos comerciales de cualquier clase de los legislados por las leyes de la República. — c) Otorgar prendas, fianzas, o garantías requeridas por el giro normal de los negocios sociales. — d) Otorgar poderes especiales y generales, revocarlos, concurrir a licitaciones. — e) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación, o de las provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — f) Realizar toda clase de trámites administrativos ante reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, en especial ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y las Municipalidades de cualesquiera de las localidades de cualquier provincia de la República. — Sexto: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de existencias y efectos de la sociedad y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de lo cual, los socios podrán solicitar balances trimestrales de comprobación. Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, a amortizaciones, provisiones y previsiones que convengan a los socios, y el remanente será distribuido en proporción al capital aportado, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Tercera del presente contrato, la sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios o por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio. — No obstante el plazo fijado para la duración de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que preavise su retiro mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con no menos de noventa días de anticipación. El socio que desee retirarse, no podrá transferir sus cuotas a terceros extraños sin la conformidad de los restantes socios, quienes tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños, de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de recibirse la notificación del retiro del socio, los restantes podrán optar, asimismo, entre liquidar la sociedad, o bien, satisfacer al socio que pide su retiro, lo que le corresponda por capital, reservas y utilidades, de acuerdo a un balance general que se practicará especialmente al efecto. El importe así determinado se le liquidará: el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) dentro de los (noventa) días de practicado dicho balance y el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) restante, en cuarenta y ocho (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de los ciento veinte (ciento veinte) días, contados de igual forma con el interés bancario vigente. — Es condición indispensable para retiro del socio que estén aprobadas las últimas operaciones de inventario y balance general. — Los socios restantes decidirán la proporción en que se distribuirán entre ellos el capital del socio saliente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos en el primer supuesto a los representantes legales en el segundo, pasarán, mediante personería unificada a formar parte de la sociedad. — En el caso que decidan separarse de la misma, se procederá en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava. — Décimo: La Asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al treinta y uno de diciembre de cada año, para considerar el balance y cuenta de utilidades y cada vez que la gerencia lo crea conveniente, para considerar asuntos sociales. — Estarán en quórum con la mayoría de las tres cuartas partes de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social y sus decisiones se adoptarán en el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social, salvo para tratar los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y para considerar la venta de cuotas a extraños a la sociedad, en que se requiere la presencia y el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas del capital. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o persona por medio de carta poder dirigida a la gerencia de la sociedad. — Undécimo: Los socios comprometen su actividad personal para la atención del negocio social, en la forma, medida y horario que convengan. — Asimismo los retiros que efectúen de las utilidades líquidas y realizadas serán cargos en la cuenta particular de cada uno. — Duodécimo: Toda cuestión o diferencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de la sociedad o liquidación parcial o total, que no pueda solucionarse con las provideucias del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de su nombramiento y comunicar el fallo por telegrama colacionado o medio fehaciente de comunicación. Si no logran ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Si tampoco lograran ponerse de acuerdo para nombrar éste último, el mismo será designado por el Juez de Comercio de Turno. Las partes constituyen domicilios especiales en los antes indicados. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Entre líneas: "le". — Vale. — E. Pereira. — M. L. Gómez. — F. Riveiro. — J. J. Riveiro. — M. del Río Rodríguez. — M. A. Pérez. — M. Moirón García.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 244,50 e.9|9 Nº 85.130 v.9|9|70

El Pico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO ENTRE los señores Valentín Tristán Gheroi, con domicilio en la calle Patagones ochocientos sesenta, Capital Federal, argentino; Omar Adolfo Altamiranda, con domicilio en la calle Arias mil quinientos treinta, Lanús, Provincia de Buenos Aires, argentino, y Juan Mazzoni, con domicilio en la calle Bosch tres mil ciento cincuenta y cuatro Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, argentino, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Razón social, domicilio y duración: La sociedad se denominará "EL PICO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Moreno dos mil trescientos treinta y seis, Capital Federal. Su duración se fija en el término de diez años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Objeto y capital social: La sociedad tendrá por objeto la reparación de cocinas comerciales a gas y leña o cualquier otro combustible y cualquier otra actividad que la sociedad considere conveniente. El capital social ascenderá a la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cinco mil (pesos cinco mil), aportados en partes iguales por los socios, en bienes según balance general que forma parte del presente contrato e integrados totalmente y dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Tercera: Administración: Serán gerentes de la sociedad los socios Valentín Tristán Gheroi y Omar Adolfo Altamiranda, practicando el uso de la firma social en forma individual. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de la sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes, aceptar y otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas. b) Celebrar toda clase de contratos. c) Contratar toda clase de préstamos bancarios a oro o papel moneda con las garantías reales o de personas que fueren necesarios. d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la Republica Argentina y con cualquier otro banco oficial nacional, provincial, creado o a crearse, y con todos los bancos compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas. e) Solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar, letras, vales, pagarés, cheques, y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores. f) Actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos y cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes. g) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Cuarta: Balances y Resultados: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance de los negocios de la sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. b) Se harán amortizaciones de los bienes de uso en porcentajes que determinarán los socios conforme disposiciones legales vigentes. c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento (diez por ciento) del capital social. d) De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un porcentaje que los socios determinarán conforme a disposiciones legales vigentes al Fondo de Previsiones por Indemnizaciones a personal en relación de dependencia y al de Previsiones para Impuestos y cargas sociales. e) Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán en partes iguales es decir, en la proporción del aporte del capital de cada socio. — Quinta: Voluntad y reuniones de socios: Todos los actos de la sociedad se harán por mayoría de votos resultantes de las reuniones que podrán ser convocados por voluntad de uno de los socios o por lo menos una vez al año, dentro de los treinta días después del Balance anual para su aprobación.

— Sexta: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere uno de los socios, su conyuge, herederos o legatarios podrán entrar a formar parte de la sociedad, en el caso de no hacerlo los socios que quedan liquidarán la parte del fallecido abonándola a la sucesión en cuatro (cuatro) cuotas trimestrales, mas un ocho por ciento (ocho por ciento) sobre saldos deudores, anual. — Séptima: Disolución: En el caso de disolución de la sociedad, la misma entrará en estado de liquidación continuando únicamente con los negocios pendientes. Su liquidación se hará de común acuerdo entre los socios o en caso de desacuerdo cada uno designará árbitros arbitradores amigables componedores a cuyo fallo será sometida. — Octava: Liquidación: Los liquidadores se someterán a las siguientes reglas: a) Cumplimiento estricto al artículo cuatrocientos treinta y seis (cuatrocientos treinta y seis) del Código de Comercio; b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma. Conformes las partes, firman un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco (veinticinco) días del mes de agosto de mil novecientos setenta. Sobre raspado: las palabras: actividad, otorgar, moneda, celebrar, demás, juicios, entrará, entre, árbitros. — Valen. — Firmado: Valentín T. Gherbi. — Omar A. Altamiranda. — Juan Mario Mazzoni. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165 e.9|9 Nº 85.132 v.9|9|70

Latino-Americana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 24 de agosto de 1970, don Manuel Juan Pedro Cruz, cede, vende y transfiere sus 200 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LATINO-AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Norberto Eduardo Imbrogno, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Rincón Nº 684, Dto. 4º, Capital Federal, por la suma total y convenida de $ 20.000, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 24 e.9|9 Nº 85.133 v.9|9|70

Troquel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 31 de julio de 1970, el señor Andrés Faustino Moreyra vende, cede y transfiere a los señores Lidia Jacinta Santander y Luis Pedro Aguirre las mil cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "TROQUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el precio de cuatro mil pesos ley 18.188, y con efecto retroactivo al día dos de enero de 1970. Con motivo de esta cesión el cedente cesa en su carácter de gerente de la sociedad referida y se modifica el contrato en la siguiente forma: Quinta: La direccion y administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los dos socios señores Luis Pedro Aguirre y Lidia Jacinta Santander, quienes revisten en este acto el carácter de gerentes. Gozarán de todas las facultades requeridas para el cargo, con la única limitación de no comprometer, la firma de la sociedad en negocios ajenos al giro social, en préstamos, a título gratuito o garantías, fianzas o avales, a favor de terceros que no derivan de operaciones de la sociedad. Sexta: Las cuotas cedidas se realizan en la siguiente proporción. Para la señorita Santander, setecien[illegible] cuotas y para el [illegible] Aguirre tres cientas cuotas. En la misma proporción ha sido efectuado el pago de las mismas. Séptima: Los señores Lidia Jacinta Santander y Luis Pedro Aguirre, quedan como únicos componentes de la sociedad "Troquel Sociedad de Responsabilidad Limitada" teniendo la primera mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y el segundo mil ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, lo que hace un total de tres millones de pesos moneda nacional, equivalentes a treinta mil pesos [illegible]. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 51 e.9|9 Nº 84.958 v.9|9|70

Castelli y Milanino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Emilio Milanino, italiano, con domicilio en la calle Pichincha dos mil ciento ochenta y siete; Héctor Castelli, argentino, con domicilio en la calle Pichincha un mil quinientos veintidós; Héctor José Puenzo, argentino, con domicilio en la calle Garay dos mil trescientos dieciséis; Oscar Eduardo Castelli, argentino, con domicilio en la calle Pichincha un mil quinientos veintidós; Armando Miguel Puenzo, argentino, con domicilio en la calle Piedras un mil cuatrocientos nueve, piso sexto, todos de la Capital Federal, casados y mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "CASTELLI Y MILANINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Pichincha dos mil sesenta y uno, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de junio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil ciento veintidós al folio ciento veintiuno del libro cuarenta y cinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Hugo Emilio Antonio Milanino, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pichincha dos mil ciento ochenta y siete, Capital Federal, resuelven lo siguiente: El señor Emilio Milanino, vende, cede y transfiere al señor Hugo Emilio Antonio Milanino, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta, las doscientas cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad "Castelli y Milanino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una o sea por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El señor Emilio Milanino recibe en este acto de manos del señor Hugo Emilio Antonio Milanino la cantidad de dos mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho como pago total de las cuotas cedidas, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. Se deja constancia que no se modifican las cláusulas del contrato social, con excepción de la quinta y la sexta que en adelante tendrán la siguiente redacción: Quinta: El capital social se fija en la cantidad de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. Este capital está suscripto e integrado totalmente y corresponde a los socios en las cuotas y pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en la siguiente proporción: Héctor Castelli, trescientas cincuenta cuotas o sea tres mil quinientos pesos; Hugo Emilio Antonio Milanino, doscientas cincuenta cuotas o sean dos mil quinientos pesos; Héctor José Puenzo, doscientas cuotas o sean dos mil pesos; Oscar Eduardo Castelli, ciento cincuenta cuotas o sean un mil quinientos pesos, y Armando Miguel Puenzo, cincuenta cuotas o sean quinientos pesos. Sexta: Quedan designados Gerentes de la sociedad los socios señores Héctor Castelli y Héctor José Puenzo quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad con las atribuciones y facultades necesarias para administrar y dirigir individualmente los negocios sociales, quedando aclarado también que será suficiente la sola firma de cualquiera de ellos para la emisión de cheques contra las cuentas bancarias de la sociedad, pero será necesaria la firma de ambos socios gerentes para solicitar y obtener préstamos en cualquiera de sus formas en instituciones bancarias. Queda expresamente prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de socios o de terceros. Se deja expresamente establecido que el socio señor Hugo Emilio Antonio Milanino no será designado gerente de la sociedad ni tendrá participación en la dirección y/o administración o gestión de la sociedad, ni ningún otro cargo que signifique su actuación personal, por cuyo motivo no percibirá remuneración por ningún concepto. Limitando su participación en su carácter de socio capitalista únicamente en las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios comerciales. En prueba de conformidad y ratificación firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta. Fdos.: E. Milanino. — H. Castelli. — H. J. Puenzo. — O. E. Castelli. — A. M. Puenzo y H. E. A. Milanino.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 120 e.9|9 Nº 85.210 v.9|9|70

Talleres Gráficos Santa Cruz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretade la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LOS COMPONENTES de la sociedad "TALLERES GRAFICOS SANTA CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por acta de fecha 20 de mayo de 1970, protocolizada ante el Escribano Jorge M. Marchesi, con fecha 17 de junio de 1970 y ratificada ante el mismo Escribano con fecha 24 de agosto de 1970, resuelven designar subgerente de la misma al señor José María Segura en remplazo del señor Anacleto Enrique Guzmán (fallecido), para que acompañe el uso de la firma social en forma conjuntamente con el señor José Luis Barredo que conserva también el cargo de subgerente. Buenos Aires, septiembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18.— e.9|9 Nº 84.479 v.9|9|70

Pafeva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: a)

QUE POR INSTRUMENTO privado del 23 de octubre de 1969 y efecto al 1º agosto de 1969, don Julio César Freire, cede, vende y transfiere a favor de don Rubén Oscar Fernández, la totalidad de las treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en PAFEVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional y habiendo recibido su importe nada tiene que reclamar del cesionario ni de la sociedad; y b) Que según instrumento privado del 30 de junio de 1970 don Mario Scuteri cede, vende y transfiere a don Rubén Oscar Fernández la totalidad de sus veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en Pafeva Sociedad de Responsabilidad Limitada por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1968 y habiendo recibido su importe nada tiene que reclamar del cesionario ni de la sociedad. — Entre líneas: y efecto al 1º de agosto de 1969. Vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.9|9 Nº 85.267 v.9|9|70

Rosas Cobo Hermanos Ganadera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE "ROSAS COBO HERMANOS GANADERA S. R. L.", inscritpa en el Registro Público de Comercio, el 9 de enero de 1952, bajo el Nº 99, al folio 230, libro 27 de Contratos de Responsabilidad Limitada, y su modificación del 3 de marzo de 1958, registrada bajo el Nº 778, folio 274, del libro 34, resolvió por acto privado celebrado por todos sus socios el 29 de mayo de 1970, modificar el contrato social, aceptando el retiro del socio Rafael José Esteban Rosas Cobo, prorrogar el contrato social que vence el 1º de febrero de 1971, y aumentar el capital social, reformando los artícuplos tercero y quinto del contrato constitutivo que quedan redactados así: Artículo Tercero: El plazo de duración del presente contrato se extiende hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa — Artículo Quinto. El capital social es de setenta y cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Delia Hortensia Piedad Rosas Cobo de Ayerza, dos mil quinientas cuotas o sean veinticinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Ricardo Celestino Ignacio Tito Isaías Rosas Cobo, dos mil quinientas cuotas o sean veinticinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y María Teresa Rosas de Bullrich, dos mil quinientas cuotas o sean veinticinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — La cesión efectuada se retrotrae al 1º de julio de 1969. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 48 e. 9|9 Nº 85.004 v.9|9|70

Impar Organización

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio del año 1970, entre los señores Manuel Fernando Bravo, argentino, casado, mayor de edad y hábil, la señora María Luisa Echegoyen, argentina, mayor de edad y hábil y el señor Horacio Andrés Bravo, argentino, soltero, mayor de edad y hábil, todos constituyendo domicilio real en la calle Curapaligüe 345|47 de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad se denominará IMPAR ORGANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Curapaligüe 345|47, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se realiza por el término de treinta años, a contar del 1º de setiembre del año 1970, no obstante una vez transcurridos los dos primeros años de la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con el único requisito de preavisar a los otros socios con anticipación no menor de noventa días. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de inmuebles como Hotel Familiar, pudiendo asimismo dedicarse al Hospedaje de Pasajeros, o a cualquier otra actividad comercial o industrial o financiera o inmobiliaria que los socios decidieran de común acuerdo. — Cuarta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá realizar operaciones con terceros, Bancos, prendas, constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos y compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones de crédito, descuentos, descubierto con todos los Bancos de plaza oficiales o privados especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, avalar, endosar cheques, pagarés, abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, realizar operaciones por cuenta propia o ajena ya sea a solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras personas o asociados de existencia visible o jurírica, o efectuar con otras entidades o firmas, arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común, presentarse ante cualquier autoridad Nacional o Provincial, Municipal o Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, formular protestos y hacer valer sus derechos por sí o apoderados, otorgando poderes especiales y generales necesarios para ese y otros fines y revocarlos. — Quinta: El capital de la sociedad estará constituído por diez mil cuotas de un peso ley 18.188 c|u., es decir, de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000) que los socios han integrado en la siguiente proporción: Señor Manuel F. Bravo, cinco mil cuotas de un peso Ley 18.188 c|u., es decir cinco mil pesos ley 18.188 (pesos 5.000), la señora María L. Echegoyen cuatro mil cuotas de un peso ley 18.188 c|u., es decir cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000), y el señor Horacio A. Bravo de un mil cuotas de un peso Ley 18.188 c|u., es decir un mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000), que a la fecha se hallan invertidos en la sociedad, según inventario que las partes firman por separado en prueba de conformidad. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los señores Manuel F. Bravo y Horacio A. Bravo, quienes a ese acto, revisten el carácter de socios gerentes, gozando del uso de la firma social en forma indistinta, la que podrán suscribir bajo un sello con la denominación de la razón social pudiendo de esa manera, obligar a la sociedad para todas las operaciones y gestiones inherentes al giro de la misma, pudiendo otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta del presente contrato, con la siguiente excepción. El socio señor Horacio Andrés Bravo no podrá hacer por sí o interpósita persona, el uso de la firma social, para la compra venta de inmuebles, fondo de comercio, constituir o aceptar hipotecas y prendas sobre inmuebles y otros bienes que pertenezcan a la sociedad; sino con la firma conjunta del señor Manuel F. Bravo y en general ninguno de los socios podrá usar la firma social para asuntos o negociaciones ajenas a la sociedad ni

daria como fianza o avales a obligaciones con terceros. Se deja expresa constancia y de común acuerdo, que el socio señora María Luisa Echegoyen, no revestirá el carácter de socio-gerente, ni tendrá las atribuciones que para éstos establece el primer párrafo de la presente cláusula. — Séptima: La base para la formación de los balances deberá estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección Impositiva. — Octava: El 31 de agosto de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, y previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal, se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: Señor Manuel F. Bravo, cuarenta por ciento (40 %), el señor Horacio A. Bravo, veinte por ciento (20 %) y la señora María Luisa Echegoyen, cuarenta por ciento (40 %). Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no gozarán de sueldo alguno por su trabajo, y las sumas que retiren para sus necesidades, serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares de utilidades líquidas y realizadas. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único, si fueran varios. — Decimaprimera: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la ley 11.645 y a las que corresponden del Código de Comercio. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato será dirimida por árbitros nombrados por cada una de las partes, quienes designarán a otro para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, con exclusión absoluta de la vía judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituida la sociedad Impar Organización, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Manuel Fernando Bravo. María Luisa Echegoyen. Horacio Andrés Bravo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180 e.9|9-Nº 85.123-v.9|9|70

Gorisknik y Soto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los Señores Abraham Gorisknik y Raúl Aníbal Soto ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Panamá Nº 982 y Donato Alvarez 486, Cap., respectivamente, manifiestan y acuerdan por la presente lo siguiente: A) Ambas partes son únicos socios de la razón social "Gorisknik, Soto y Pahor S. R. L." domiciliada en la calle Donato Alvarez número 1466, Cap., constituida con fecha 12 de Noviembre de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Febrero de 1958 bajo el número 418, al folio 222 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada modificada por primera vez el 3 de mayo de 1962, inscripta el 14 de noviembre de 1962 bajo el número 2.921, al folio 373 del libro 43; por segunda vez el 20 de febrero de 1967, inscripta el 6 de abril de 1967 bajo el Nº 747, al folio 17 del libro 56; y por tercera vez el 30 de Diciembre de 1969, inscripta bajo el número 748 al folio 227 del libro 62, el 16 de Abril de 1970. — B) Que de acuerdo al contrato y a sus modificaciones el plazo de vencimiento de la entidad es el día 30 de junio de 1970. — C) Que por el hecho de que las partes son únicos socios y atento al vencimiento del contrato, los señores Gorisknik y Soto acuerdan en consecuencia: a) Modificar la razón social; b) Continuar con el giro social prorrogando la vigencia del contrato; c) Aumentar el capital social; y d) Redactar definitivamente el contrato social. — D) De acuerdo a lo manifestado precedentemente el contrato social modificado por el presente acuerdo de partes, queda redactado definitivamente de la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "GORISKNIK Y SOTO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y continuará los negocios sociales de Gorisknik, Soto y Pahor S. R. L.". constituyendo domicilio en la calle Donato Alvarez Nº 1466, Cap., sin perjuicio de cambiarle a posteriori, como asimismo de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el país y|o exterior. — Segundo. Se dedicará al ramo de fabricación y comercialización de muebles y afines, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad, similar o no, al ramo principal, sin otra limitación que la conformidad de los socios. — Tercero: Fíjase el capital social en la suma de Doscientos mil pesos Ley 18.188 (200.000 $), dividido en doscientas cuotas de mil pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, a razón de cien cuotas por un total de cien mil pesos Ley 18.188 cada uno, integrados por los socios de la siguiente manera: $ 100.000, con el capital social integrado según contrato anterior; $ 10.000 con la capitalización del Fondo de Reserva Legal, y $ 73.552,60 con la capitalización del saldo de revalúo de activo Ley 17.335, según surge del Balance General al día 1º de Julio de 1969, que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato. El saldo de $ 16.447,40 lo integrarán en partes iguales ambos socios, con el saldo acreedor de sus respectivas cuentas particulares de acuerdo al Balance que se efectúe al 30 de junio de 1970. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se establece por el término de dos años a partir del 1º de Julio de 1970. Este plazo se prorrogará automáticamente por otro período igual, si no media oposición de alguno de los socios, manifestada al otro, con una antelación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento del primer período mediante telegrama colacionado. — Quinto: Los socios señores Gorisknik y Soto tendrán el cargo de gerentes, siendo de incumbencia del primero de ellos, la dirección general de los negocios sociales y la administración de los mismos, en cuanto al segundo, tendrá a su cargo la atención del aspecto técnico de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, separada o alternativamente, anteponiendo a sus firmas personales la razón social, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a terceros. Los socios en el ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que la que imponga el interés social, incluso las enumeradas en el Art. 1.881 del C. Civil, en lo que fuere pertinente. Los socios en tal sentido deberán prestarse la más amplia colaboración, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, juntos o separadamente, con las limitaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 11.645. — Sexto: Anualmente, cada 30 de junio, se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, ajustados a los principios de la técnica contable, sin perjuicio de practicar en cualquier momento, balances de comprobación, parciales o totales. Las utilidades, previa deducción del 5 o|o con destino a la formación del Fondo de Reserva Legal, de un porcentaje que se fijará en cada caso y que no excederá del 10 o|o destinado a gratificar a personal de la sociedad; y de otras reservas que de común acuerdo resolvieren los socios establecer; se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Séptimo: Los socios resuelven de común acuerdo incorporar a la sociedad a empleados de la misma, en la oportunidad, forma y modos que oportunamente resuelvan los socios, a cuyo efecto ampliarán el capital social, o de lo contrario, cederán cuotas sociales en concomitancia con la presente resolución, y hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — Octavo: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo del contrato, preavisando al restante de igual forma y modo que el indicado en el artículo citado. En este caso se efectuará a la fecha del retiro un inventario y balance general, estableciéndose el haber del socio saliente de acuerdo al importe que resulte de su capital, saldo de cuenta particular y beneficios al día de su retiro. Dicha suma le será abonada de la siguiente forma: 20 o|o al contado dentro de los quince días de la fecha de su retiro y el resto en seis cuotas trimestrales, iguales, consecutivas y documentadas, cuyos vencimientos se operan a partir de la fecha del primer pago, devengando un interés del quince por ciento anual, que se aditará a las referidas cuotas. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad total y permanente, e interdicción de alguno de los asociados, la sociedad no se disolverá debiendo los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, unificar su representación, dentro de los 30 días de producido el hecho. En este caso podrá optar por: A) Continuar en la sociedad, en la forma que de común acuerdo se establezca; o B) Solicitar el pago del capital y utilidades del socio fallecido, incapacitado o interdicto, establecido a la fecha del hecho, de igual forma que la indicada en el artículo anterior, siendo en este caso la cuota de contado del treinta por ciento. — Decimoprimero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o el tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a considerar la cuestión. Los árbitros, o el tercero, en su caso, deberán expedirse dentro de los quince días de aceptada el cargo, siendo su fallo inapelable, teniendo para las partes la autoridad y la fuerza de la cosa juzgada. — E) Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta. — A. Gorisknik. — Raúl A. Soto. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 383 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Abraham Gorisknik y Raúl Aníbal Soto, las que han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, veintitrés de junio de mil novecientos setenta. — Aron Siganevich. — Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183 e.9|9 Nº 85.111 v.9|9|70

Enterprise Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE, CARLOS DANIEL SMITH cede las 350 cuotas a su valor nominal que posee en ENTERPRISE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMITADA, en proporción de 280 cuotas a favor de su socia Ilda Josefina Margarita Torello; y 70 cuotas a don Miguel Andrés Lescano, vive Rosario 675, Cap. Fed., argentino, mayor de edad que ingresa a la sociedad. Esta cesión se realiza por la suma de 3.500 pesos Ley 18.188 que el cedente recibió de conformidad en la forma convenida y queda desvinculado y separado de la sociedad y renuncia al cargo de Gerente. Los actuales socios deciden modificar quedando así el art. 10 del contrato original: Décima: De las utilidades líquidas y realizadas, deducida la reserva legal, corresponderá el noventa por ciento a doña Ilda Josefina Margarita Torello y el diez por ciento a don Miguel Andrés Lescano. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Se ratifican las demás cláusulas, todo según documento del 31 de julio de 1970. — E|L: y renuncia al cargo de Gerente: Vale.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 30.— e.9|9 Nº 85.126 v.9|9|70

Montero y Pueyo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE DON Antonio Roberto Pueyro, cede las 400 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|una, con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos en "MONTERO Y PUEYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del señor Horacio Julio Navas, argentino, casado, mayor de edad, vive en Gerónimo Salguero 1964, Pº 4º, "B", de esta ciudad, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1970. — El cedente presta su conformidad a los actuales socios para que sigan usando el actual rubro social hasta el 31 de octubre de 1971, siendo por su cuenta toda responsabilidad emergentes de los resultados de los ejercicios sociales cualesquiera ellos fueren y éstos liberan de todo deber y responsabilidad al señor Pueyo, que queda totalmente desvinculado y separado de la firma, renunciando al cargo de Gerente que desempeñaba, y se nombra en su reemplazo al cesionario Sr. Navas con las mismas facultades y uso de la firma como lo determina el art. 5 del original. Se ratifican las demás cláusulas que no se oponga a este documento de fecha 18 de Agosto de 1970. — Entre líneas: a los actuales socios; éstos. — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 36.— e.9|9 Nº 85.129 v.9|6|70

Productos Alimenticios Morgan

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES David Morgan Hackman, que firma D. Morgan Hackman, norteamericano, viudo, constituyendo domicilio en Esmeralda Nº 1385, piso 2º, departamento K, y Rodolfo Guillermo Jeckeln, que firma R. Jeckeln, argentino, soltero, constituyendo domicilio en Echeverría Nº 1825, 5º piso, departamento "A", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común han convenido constituir una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad funcionará bajo el nombre de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS MORGAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda Nº 1385, piso 2º, Depto. "K", el cual podrá ser trasladado, así como establecer sucursales, agencias, establecimientos y todo tipo de representación, tanto en cualquier punto del país como del exterior, con o sin capital asignado. - Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de negocios lícitos, especialmente la obtención, elaboración, distribución y comercialización de productos alimenticios en general y de la pesca en particular. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar cualquier clase de operaciones, incluso de importación y exportación, y celebrar todo tipo de contratos que se relacionen en forma directa o indirecta con su objeto social. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en cien cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, las que se encuentran integradas en la siguiente proporción: David Morgan Hackman, noventa cuotas o sean nueve mil pesos y Rodolfo Guillermo Jeckeln, diez cuotas o sean un mil pesos. — Cuarta: El plazo de duración se fija en el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha del presente contrato social. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por David Mogan Hackman, quien tendrá el uso de la firma social, estándole prohibido el utilizarla en negocios ajenos al objeto social, o comprometerla en garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas. — A tales efectos, podrá administrar o comprar bienes mueblus, raíces o semovientes y créditos; o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos; con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes aceptantes, o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositados o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir con la amplitud que estime conveniente hasta el límite de sus propias facultades toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar, y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por medio de apode-

rados ante los señores jueces, cámaras y Tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedaod. — Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos,comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Sexta: Anualmente, con fecha treinta y uno de marzo, se practicará balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas bajo las normas legales e impositivas. Previa deducción de un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un diez por ciento del capital, y|o de las reservas y previsiones contables que decidieran más adelante los socios, las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social aportado por cada uno de ellos. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el representante legal o los herederos unificados del socio fallecido podrán continuar en su lugar hasta la terminación del plazo contractual o bien proceder a su liquidación, según se convenga con los restantes socios. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento y liquidación será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y especialmente a la de los Tribunales Arbitrales. En prueba de conformidad firman el presente la totalidad de los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta. David Morgan Hackman. — Rodolfo Guillermo Jeckeln.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 156 e.9|9 Nº 85.127 v.9|9|70

Linares y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Eduardo Aramis Linares, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Bernardo de León Nº 2312, 2º piso, Departamento "F" y doña Nechame Skidelskis de Zaidemberg, lituana, casada, domiciliada en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 571, 1er. piso, departamento "B", ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LINARES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cucha Cucha 2268, Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: Será objeto principal de la Sociedad la industrialización y comercialización de todo tipo de confecciones textiles y en forma secundaria toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales, compra, venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de 10 años, a partir del 15 de agosto de 1970. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad durante la vigencia del presente contrato, haciendo conocer su voluntad en forma fehaciente al otro socio, con una anticipación de por lo menos 3 meses, pudiendo ésta reducirse de común acuerdo. En ese supuesto el otro socio tendrá prioridad para adquirir sus cuotas de capital bajo las siguientes condiciones: el 50 o|o al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales con un interés anual del 15 o|o sobre saldos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 84.000 dividido en 8.400 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en partes iguales, según surge del balance adjunto que forma parte integramente del presente contrato — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente del señor Eduardo Aramis Linares y de la señora Nechame Skidelskis de Zaidemberg con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándoselos para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, y en general, todos los actos necesarios para el mejor logro del objeto social. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el 31 de julio de cada año en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días de la notificación no fueran observados el Inventario y Balance General, se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicaran las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la Sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La Sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordaren. Si la sociedad perdiera en un Ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma entrará de hecho en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios en forma conjunta o separada, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la Sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio incapacitado o, en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su incapacidad declarada. En este caso, se practicará un Balance General al día de la declaración de la incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en 12 cuotas mensuales, a partir de esa fecha, con un interés del 15 o|o anual sobre saldos. En la misma forma se procederá en los casos de fallecimiento. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas al otro socio. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En los demás casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima: Para los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares ut-supra indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de agosto de mil novecientos setenta. — Fdos.: E. A. Linares y N. S. de Zaidemberg.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 138.— e.9|9 Nº 84.944 v.9|9|70

Chardon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

CON RELACION a CHARDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que por contrato del 28 de octubre de 1969, Gerardo Joaquín Friedburg e Isabel Ana Windrath de Friedburg cedieron 2.132 cuotas de Benigno Bonifacio Faciano y 2.131 cuotas a cada uno de los señores Enrique Francisco Churca, Humberto Gómez Fortini y Oscar Alfonso Paludi, por el precio en conjunto de m$n. 100.000. Los cedentes renunciaron como gerentes. Por acta del 10 de noviembre de 1969, la sociedad designó gerente a Benigno Bonifacio Faciano. — S|R: "agosto": Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.9|9 Nº 85.251 v.9|9|70

A. De Vita y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En Buenos Aires, a 24 de julio de 1970. Antonio Vicente De Vita, L.E. Nº 4.029.526, domiciliado en Alfredo R. Bufano Nº 1470 y Olga Victoria Rubbiani de Gaiera, L.C. número 2.945.048, domiciliada en Bacacay Nº 1779, ambos de esta Ciudad, casados, argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación de "A. DE VITA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio legal será sito en Avenida Gaona Nº 1653, Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercero: Su ración será de 10 años, a contar desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido dos años de la constitución siempre que se preavise por telegrama colacionado a el otro con una antelación de ciento ochenta días. — Cuarto: Su objeto principal será dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa y alquiler de bienes raíces, financiaciones, administración de propiedades y cualquier actividad industrial, comercial y financiera que los socios de común acuerdo estimen conveniente, para el mejor desarrollo de la empresa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos Ley 18.188, dividido en 60 cuotas de 100 pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, por partes iguales, de acuerdo al inventario que firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Sexto: La sociedad para el mejor giro de sus negocios y actuando por intermedio de sus gerentes podrá realizar todos los actos que se estimen necesarios a los fines de la misma, inclusive los poderes especiales que requieren el artículo 608 del Código de Comercio y los artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 del Código Civil, que se dan por reproducidos, quedando en consecuencia habilitada para realizar todos los actos que directa o indirectamente estuvieren involucrados en el objeto social y realizarlos por cuenta propia y/o de terceros. — Séptimo: La firma social estará a cargo de los dos socios, quienes en calidad de gerentes, tendrán, firmando indistintamente, el uso de la misma, siendo sus poderes y facultades ilimitadas, con la única prohibición de usarla en garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Octavo: El ejercicio comercial se halla comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de julio de cada año, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. El mismo se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del 5 % para reserva legal, hasta integrar el 10 % del capital, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o resuelvan los socios, serán distribuidas por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas en la misma proporción. — Noveno: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y/o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio de la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de uno solo de los socios gerentes, conforme se estipula en la cláusula séptima. — Décimo: En caso el retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimero: Además de los libros exigidos por las leyes, se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones, las que tendrán el mismo valor que las cláusulas del presente. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, notificando fehacientemente dentro de los treinta días de producido el hecho, podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar está dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma resultante será reintegrada en dos semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declamada judicialmente. — Decimotercero: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en la aplicación o interpretación del presente o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que así se pronuncie surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Decimocuarto: La disolución de la sociedad, liquidación y partición de bienes sociales, será realizada por los socios gerentes, o el liquidador que designen, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 11.645, y disposiciones del Código de Comercio. Gladys Aída Rubbiani de De Vita, L.C. Nº 3.752.354 y Félix Juan Gaiera, L.E. Nº 376.810, cónyuges de los contratantes prestan el consentimiento requerido por el artículo 1.277 del Código Civil. De conformidad, se firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — En, acuerdo, Código, Décimo; Vale. — declamada, Código, surtirá; Vale. — Antonio V. De Vita. — O. Rubbiani. — G. Aída De Vita. — F. J. Gaiera. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 54, de la Capital Federal, a mi cargo, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Antonio Vicente De Vita; Olga Victoria Rubbiani de Gaiera; doña Gladys Aída Rubbiani de De Vita; y de don Félix Juan Gaeira, que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Hay una firma: Raúl A. Guyot. — Hay un sello: Raúl Alberto Guyot, escribano. — Raspado: 24, Segundo, 18.188, acuerdo, realizar, ejercicio, puesto, previa, adquirir, la, por, Rubbiani; Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 166,50 e.9|9 Nº 85.128 v.9|9|70

Meba Comercial e Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 24 de julio de 1970, el señor Angel Roberto Ampola, vende, cede y transfiere las 200 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad MEBA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de dos mil pesos Ley 18.188, al señor Pablo Singer, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Cuba 1993, Capital renunciando el cedente al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad. Modifícanse los siguientes artículos del contrato social: El capital social fijado en la suma de $ 125.000 Ley 18.188, dividido en 12.500 cuotas de $ 10 Ley 18.188, suscripto e integrado de la siguiente manera: Máximo Eidinger, 8.500 cuotas, o sea un total de $ 85.000 Ley 18.188; Sucesión de Hania Zauderer de Eidinger; representada por Máximo Eidinger, 500 cuotas, o sea $ 5.000 Ley 18.188 y Pablo Singer, 200 cuotas, o sea $ 2.000 Ley 18.188 y Norberto Eidinger, 3.300 cuotas, o sea $ 33.000 Ley 18.188. El artículo referente a la administración de la sociedad quedará redactado así: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas estará a cargo de cualquiera de los socios Máximo Eidinger, Norberto Eidinger o Pablo Singer, quienes actuarán, ya sea en forma conjunta, separada alternativa o indistintamente, invistiendo el carácter de gerentes y en tal carácter y forma tendrán el uso de la firma social, debiendo estampar su firma individual bajo la denominación de Meba Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos y obligaciones que les impone ese cargo y con la facultad de lo enumerado en el artículo tercero de este contrato, pudiendo además realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil de Comercio, otro Código o Ley requieran poderes especiales pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley sin restricción alguna y en fin realizar todas las operaciones convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales. El artículo referente a las utilidades quedará redactado así: Las utilidades: De las utilidades se destinará un 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanxar un 10 o|o del capital y el saldo se distribuirá de la siguiente forma: Máximo Eidinger, un 60 o|o; Sucesión de Hania Zauderer de Eidinger, un 5 o|o; Norberto Eidinger, un 10 o|o y Pablo Singer, un 25 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — S|R: "Angel Roberto, setiembre". Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 57 e.9|9 Nº 85.172 v.9|9|70

Impulso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de julio de 1970, entre los señores Moisés Rozenbaum, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Vicente Fidel López Nº 1835 de esta ciudad; Elisa Fauszleger de Rozenbaum, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Vicente Fidel López Nº 1835, de esta ciudad; Augusto Benz, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Minuto y Venezuela, Ezpeleta, (Quilmes) y Miguel Skriecka, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la localidad de Hurlingham, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituida entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaba bajo la denominación de "IMPULSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Viamonte 1546, primer piso, of. 105, y el domicilio de su explotación industrial en la calle Minuto y Venezuela —localidad de Ezpeleta— partido de Quilmes. — Segunda: La sociedad se dedicará a la elaboración de artículos de metal estampado y todo otro tipo de artículo afín al objeto principal que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de $ 150.000.— dividido en cuotas de $ 100.— cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Moisés Rozenbaum $ 100.000.—, Elisa F. de Rozenbaum, $ 20.000. — Augusto Benz $ 15.000.— y Miguel Skriecka $ 15.000.— Todos estos aportes están totalmente integrados de acuerdo al inventario firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Moisés Rozenbaum con el cargo de gerente. — Tendrá las más amplias facultades para administrar los intereses sociales, capacidad jurídica para contratar, presupuestar y licitar, comprar bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, para tomar préstamos con o sin garantías, constituir prendas, hipotecas, cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos, acciones, librar cheques, pagarés, vales, letras de cambio y todo tipo de papeles de comercio, para efectuar toda clase de operaciones en cualquiera de los Bancos oficiales o particulares del país. — Podrá también otorgar documentos públicos o privados, poderes especiales o generales y revocarlos y efectuar cuantos más actos se consideren necesarios o convenientes al mejor desempeño de los objetivos sociales, aunque no estén comprendidos en esta enumeración que es simplemente enunciativa. No podrá afectar la firma social a actos ajenos al giro social ni darla en fianza de ninguna especie. — Quinta: Los socios Miguel Skriecka y Augusto Benz, con el cargo de gerentes, quedan a cargo de la gestión industrial de la empresa. Se entiende con ello que queda a sus cargos todas las tareas inherentes a la puesta en marcha de la planta industrial, instalación de máquinas, preparación de matrices, selección de personal obrero, control de producción, preparación de matrices para la elaboración de nuevas piezas y toda la labor necesaria para un eficiente rendimiento industrial. — Sexta: La sociedad se constituye por un período de 10 años a partir del 1º de marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse el primer trienio. — En tal caso deberá dar aviso al domicilio de la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días y el retiro deberá coincidir con la finalización de un ejercicio anual. — Establecido el capital del socio saliente, el mismo será abonado en la forma que lo establezcan las partes de común acuerdo. — Queda claramente establecido que cualquiera sea la forma de separación, o quien fuere el socio que se separe, el socio Moisés Rozenbaum tendrá preferencia de quedarse con el lote de máquinarias que aportó a la formación del Capital Social, de acuerdo al inventario mencionado en la cláusula tercera y el socio Augusto Benz por su parte tendrá preferencia de quedarse con el terreno y las máquinas que aportó para integrar su capital, también de acuerdo a lo indicado en la cláusula tercera del presente contrato. — La disolución anticipada de la sociedad deberá ser resuelta por la mayoría de los socios. — La prórroga de duración del presente contrato será resuelta con una anticipación de 180 días al vencimiento, mediante acta inserta en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Los balances se practicarán el día 31 de diciembre de cada año y se considerarán aprobados por todos los socios si no son observados dentro de los 60 días de su realización. — Las utilidades serán repartidas entre las partes de acuerdo a a la siguiente proporción: Moisés Rozenbaum 50 o|o; Elisa F. de Rozenbaum 10 o|o; Augusto Benz el 20 o|o y Miguel Skriecka el 20 o|o. — Si hubiere quebrantos serán soportados por los socios en la misma proporción. — De las ganancias líquidas se harán las reservas legales y para despidos. — Queda establecido que los socios Benz y Skriecka tratarán de incrementar sus capitales hasta nivelar el del socio Moisés Rozenbaum. — En tal caso las utilidades futuras se repartirán en proporción al incremento de capitales mencionados. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos resolverán si ocupan el lugar de socio fallecido; en tal caso deberán unificar su representación. — En caso contrario, transferirán sus cuotas de capital en partes iguales a los otros socios. — Los herederos recibirán su capital y el saldo que hubiere a su favor de la cuenta particular, de acuerdo al resultado que arroje el balance que se practicará el día del fallecimiento en la siguiente forma: 1|3 parte al contado, a los 60 días de determinado el capital y el resto en 12 cuotas mensuales documentadas con el interés bancario de plaza. — Novena: Queda claramente establecido que ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales sin la aprobación expresa y escrita de los otros socios. — También queda claramente establecido que los socios Benz y Skriecka deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a los fines sociales y a las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del presente contrato, quedándoles expresamente prohibido dedicarse en forma directa o indirecta a otras actividades sea en forma personal o integrando otros grupos económicos de cualquier naturaleza. — Décima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, o con motivo de su disolución total o parcial, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un quinto árbitro con quien constituirán tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría será obligatorio para las partes y de cumplimiento inmediato. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por constituida la sociedad y firman de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Moisés Rozenbaum. — Elisa Fauszleger de Rozenbaum. — Augusto Benz. — Miguel Skriecka.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 198 e.9|9 Nº 85.240 v.9|9|70

Sanabria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 5 de agosto de 1970, se ha producido en la sociedad "SANABRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: Los Sres. Raúl José Santa María, Jorge Víctor Saman y Hugo Octavio Santa María, venden, ceden y transfieren las 15.000 cuotas de $ 100 m|n., o su equivalente en pesos Ley 18.188, uno, cada una, que tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad, a favor de los Sres. José Lois, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Saladillo 123, Sarandí Pvcia. de Bs. As.; Roque Saavedra, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Baltasar Grazian 392, don Torcuato, Pvcia. de Bs. As. y Francisco Carbajosa, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avda. Rivadavia 1250, Capital; quienes las adquieren por partes iguales, es decir 5.000 cuotas, cada uno de ellos, respectivamente. Dicha cesión de cuotas, se realiza por la suma total de pesos Ley 18.188, quince mil. Asimismo, los Sres. Raúl José Santa María y Jorge Víctor Saman, hacen renuncia expresa al cargo de gerentes; todo lo que antecede con efecto retroactivo al día 14 de octubre de 1967: quedando designados gerentes a partir del día 15 de octubre de 1967 los Sres. José Lois y Roque Saavedra. — E|L: Víctor: Vale. — S|R: "setiembre". Vale

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 36 e.9|9 Nº 85 242 v.9|9|70

Ludovico Giommi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO del 23 de noviembre de 1967, Carlos José Peretti y Ernesto Peretti, venden, ceden y transfieren a Américo Peretti, 1.000 cuotas de $ m|n. 1.000 (pesos Ley 18.188 diez) cada una, que son la totalidad que poseen en LUDOVICO GIOMMI S. R. L., correspondiendo 500 a cada uno de los cedentes. Esta cesión se efectúa por la suma total de $ 100.000 m|n (pesos Ley 18.188 mil) que se abonaron a los cedentes a razón de $ 50.000 m|n. (pesos Ley 18.188 quinientos) a cada uno. Los cedentes quedan completamente desvinculados de la sociedad.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.9|9 Nº 85.218 v.9|9|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

El Ombú

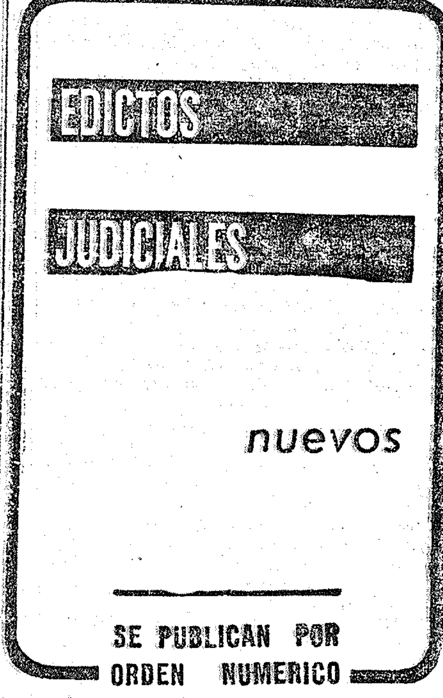
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR ESCRITURA Pública pasa por ante el escribano Aron Siganevich, con fecha 17 de junio de 1970, al folio 3641, la sociedad denominada: EL OMBU SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ha sido disuelta, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Bernardo Rus. — Entre líneas: de 1970. — Vale. —

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 15 e.9|9 Nº 85.112 v.9|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de don MANUEL PENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188 18.— e.9|9 Nº 85.333 v.11|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO ANTINUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Santo S Faré (h.), secretario.

$ L.18.188 21.— e.9|9 Nº 85.493 v.11|9|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L.18.188 18.— e.9|9 Nº 85.479 v.11|9|70

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA MERILLAC de DARREGERT. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L.18.188 18.— e.9|9 Nº 85.457 v.11|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS GAUDENCIO PRIOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L.18.188 18.— e.9|9 Nº 85.524 v.11|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO JAKOB. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L.18.188 18.— e.9|9 Nº 85.508 v.11|9|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA MON de PEREDA en autos: "Mon de Pereda Estrella s|sucesión". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 18.— e.9|9 Nº 85.379 v.11|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PAGNOTTA y DOMINGA GRASSO de PAGNOTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 18.— e.9|9 Nº 85.367 v.11|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO DICHARZE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 18.— e.9|9 Nº 85.366 v.11|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA NATALIA o AMELIA GRONDONA DE ALCAIDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970 — Carlos A. Bilbao, secretario

$ L.18.188 24,60 e.9|9 Nº 85.349 v.11|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LUISA SALMOIRAGHI de CHIODETTI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 2º de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario

$ L.18.188 18.— e.9|9 Nº 85.518 v.11|9|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a don ANTONIO ARTENCON, comparezca a estar a derecho en autos que se le sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 9.— e.7|8 Nº 77.378 v.7|8|70
$ L. 18.188, 9.— e.9|9 Nº 85.289 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MENOZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.9|9 Nº 85.284 v.11|9|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIA JULIA VALENTINA COSTA de de las CARRERAS o JULIA VALENTINA COSTA de de las CARRERAS o JULIA COSTA de de las CARRERAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.9|9 Nº 85.476 v.11|9|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MIGLIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|9 Nº 85.297 v.11|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO NAVICKIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|9 Nº 85.326 v.11|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN RADIO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|9 Nº 85.280 v.11|9|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA ANGELICA GATTELLI de INOCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|9 Nº 85.365 v.11|9|70

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELEODORO MEDINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|9 Nº 85.369 v.11|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ OLGA MOREL de BURGOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|9 Nº 85.364 v.11|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FABRYKANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos de setiembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|9 Nº 85.564 v.11|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO HORACIO STRATICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.9|9 Nº 85.355 v.11|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCHINOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.9|9 Nº 85.310 v.11|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORINDO VERONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.9|9 Nº 85.309 v.11|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA PINEDO de SOLDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.9|9 Nº 85.303 v.11|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA MOSTO y|o MOSTO y GARIBALDI y de LUIS ENRIQUE MOSTO y|o MOSTO y GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.9|9 Nº 85.342 v.11|9|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DOROTEA ALBERTINA HERSCHEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.9|9 Nº 85.389 v.11|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de CABRERA de CIARLO EMMA JOSEFA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 22,20 e.9|9 Nº 85.388 v.11|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CARMEN DALLOCHIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.9|9 Nº 85.387 v.11|9|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a FACUNDO GONZALEZ para que comparezca a tomar intervención en los autos "Papandrea Héctor c|González Facundo, s| escrituración", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en el mismo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ L.18.188, 15.- e.9|9 Nº 85.404 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANITA BARDELLI de CONSALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.9|9 Nº 85.359 v.11.9|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL PALEARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.9|9 Nº 85.356 v.11|9|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LOPEZ VARELA de CHAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L 18.188 18. e.9|9 Nº 85.430 v.11|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO FIDEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.9|9 Nº 85.427 v.11|9|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LASARTE y ALEGRIA; y LUISA FABIANA ZANOTTI de LASARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 22.50 e.9|9 Nº 85.285 v.11|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONÇALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e 9|9 Nº 85.386 v.11|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MILLER y de ROSA GRISPO de MILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e 9|9 Nº 85.322 v.11|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CAPELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.9|9 Nº 85.384 v.11|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MENSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.9|9 Nº 85.490 v.11|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIA MARIA ESTER BASAIL de HERNANDEZ o MARIA ESTHER BASAIL de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.9|9 Nº 85.390 v.11|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TOYRAN o TOYRAN de NEGREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L 18.188 18 e.9|9 Nº 85.293 v.11|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILELA PUMAREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L 18.188 18 e.9|9 Nº 85.393 v.11|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES ALCALDE de CORTES MAMELY o DOLORES ALCALDE de CORTES MAMELY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.9|9 Nº 85.392 v.11|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CHIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L 18.188 18 e.9|9 Nº 85.579 v.11|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 5 días a ADELA MARTA ZAPIOLA o ADELA MARTA ZAPIOLA de BENGOA, para que comparezca en juicio: "Bengoa Emiliano Roberto s|autorización para escriturar", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L 18.188 15 e.9|9 Nº 85.363 v.10|9|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA Da. LAMA LOPEZ de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L 18.188 18 e.9|9 Nº 85.405 v.11|9|70

Nº 18

Nº 18
Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA EVANGELINA SEIN de ROVIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.9|9 Nº 85.440 v.11|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BRUZZO Vda. de LAGOMARSINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.9|9 Nº 85.391 v.11|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por seis meses a don ALVARO VILLAVERDE para comparecer a estar a derecho en juicio: Villaverde Alvaro s|Ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires. setiembre 3 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L 18.188 9.- e.9|9 Nº 85.334 v.9|9|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO GUARDIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 9|9 Nº 85.566 v. 11|9|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DEVITA de ROMBOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 9|9 Nº 85.480 v. 11|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUSTENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 9|9 Nº 85.475 v. 11|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROMAÑA LIENDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veintiocho de agosto de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 9|9 Nº 85.318 v. 11|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por quince días a JOSE MARIA RODRIGUEZ, a estar a derecho en autos "Ardura de Rodríguez Herminia Alcira c|Rodríguez José María s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 9|9 Nº 85.467 v. 10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO SCARDINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 9|9 Nº 85.565 v. 11|9|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA TAUREL ARECO de CANDIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 9|9 Nº 85.434 v. 11|9|70

Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDO SILVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 9|9 Nº 85.428 v. 11|9|70

Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO COUTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 9|9 Nº 85.429 v. 11|9|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ARTURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 9|9 Nº 85.550 v. 11|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por 15 días a D. JUAN CARLOS CLERICE, JORGE JOSE CLERICE, ANTONIA MARTONI de CLERICE, PEDRO ANGEL CLERICE, MARIA ADELINA CLERICE, BENITO FALCONI. Sucesores de VIRGINIO LUCHETTI: AMELIA PINOCCI de LUCHETTI, ALBERTO QUINTO LUCHETTI, ESTANISLAO FELIX ODO LUCHETTI, SANTOS EDUARDO AMERICO LUCHETTI, GUILLERMO LUCHETTI, JORGE HECTOR DANTE LUCHETTI o LUCHETTI y PINOCCI, AIDA ANGELA MARIA LUCHETTI o LUCHETTI y PINOCCI de CONTARTESI, para que comparezcan a estar a derecho en juicio "Pereyra Ramón Aniceto c|Clérice Juan Carlos, Jorge José, María Adelina, Pedro Angel y Antonia Martoni de s|escrituración", y a fin de que constituyan domicilio en los mismos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 42. e. 9|9 Nº 85.523 v. 10|9|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO NIETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|9 Nº 85.274 v.11|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA CORAPI de RANIERI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|9 Nº 85.516 v.11|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita a JUANA MARIN de FLUGIGNER por 15 días para que comparezca a estos autos a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en los autos: "Flugigner Jorge Enrique c|Marín de Flugigner Juana s|divorcio". — Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.9|9 Nº 85.377 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO FRAI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.9|9 Nº 85.436 v.11|9|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO LEVIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|9 Nº 85.570 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RICARDO BALDER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|9 Nº 85.311 v.11|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BUCCAFUSCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|9 Nº 85.424 v.11|9|70

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES AMELIA GARCIA Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.9|9 Nº 85.545 v.11|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DARIO NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.9|9 Nº 85.423 v.11|9|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HUGO CETEYCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.9|9 Nº 85.308 v.11|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA CATALINA ESTRUGAMOU de HARDOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|9 Nº 85.526 v.11|9|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO BAUTISTA MARTINEZ BOADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.9|9 Nº 85.470 v.11|9|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GARONE PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.9|9 Nº 85.426 v.11|9|70

Juez Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO SCARPETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.9|9 Nº 85.425 v.11|9|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA LOZANO de RAPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.9|9 Nº 85.512 v.11|9|70

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO EDUARDO ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 18.188 18 e.9|9 Nº 85.302 v.11|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Nº 29, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAX VELARDE. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 18 e.9|9 Nº 85.552 v.11|9|70

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO IRIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 18 e.9|9 Nº 85.314 v.11|9|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 18 e.9|9 Nº 85.553 v.11|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FICUCIELLO de BURUCUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 18 e.9|9 Nº 85.446 v.11|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO ESTOMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Julio César Pérez, oficial 1º.
$ L.18.188 18 e.9|9 Nº 85.458 v.11|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por dos días a: JOSE GUNERT, ROGELIO BARROS ARADOS, LUIS BOHINIK, CARLOS ANGEL DAMONTE, JACOBO KOSTYRKO, ERNESTO A. LONGUEIRA, NATALIO VITAVER y ALBERTO KONRAD y LUIS J. MALAGAMBA, para comparecer en juicio: "Sático S.A.C.I.F.I. s|quiebra, Incidente Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 21.— e.9|9 Nº 85.350 v.10|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS MICHIGAN S.A. la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico señor Arturo José Vázquez Avila, con domicilio en Cangallo 456, piso 3º, of. 316, los justificativos de sus créditos. El 6 de noviembre de 1970, a la hora 14, tendrá lugar la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.9|9 Nº 85.509 v.11|9|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de NESTOR REYNALDO HEREDIA, fijándose 30 días a los acreedores para que presenten al Síndico Jorge Esteban Marqués, con domicilio en Tucumán 862, 1º piso, Dto. "A", los justificativos de sus créditos. Fijóse como fecha provisoria de cesación de pagos el 19|12|69. El 26 de octubre, a las 14 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 82,50 e.9|9 Nº 85.401 v.15|9|70

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA, CHACO

El doctor Juan Carlos Corbo, Juez Federal de esta ciudad, cita por una sola vez y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCA F. Vda. de ESCOBAR, para que comparezca a estar a derecho en el Expte. Nº 1.239, año 1969, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Francisca Vda. de Escobar y Juan María Aguirre s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de ley.
Resistencia (Ch.), 31 de julio de 1970. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ L.18.188 5,25 e.9|9 Nº 85.380 v'9|9|70

RIO SANTIAGO

Juzgado de Instrucción Militar

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar de la Armada a cargo del Juzgado de Río Santiago, Capitán de Fragata (R.S.) D. Alberto Luis Della Croce, se cita y emplaza al señor Teniente de Navío (R.E.) D. RAUL JORGE MAGGI, clase 1928, M.I. 4.231.950, de profesión agropecuario, que tuviera por domicilios conocidos los de: O'Higgins (Pcia. de Bs. As.), Pueyrredón 2396 y Esmeralda 859, piso 3º, ambos de la Capital Federal, para que en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la fecha de esta publicación, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar mencionado, sito en Río Santiago, cualquier día hábil en el horario de 7 a 14 horas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde
Dado en Río Santiago, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta. — Ursus Carlos León Blanchard, Teniente de Navío I.M. (R.S.) secretario.
e.9|9 Nº 536 v.15|9|70

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: GANTVEL HARTMAN de STERN, BERTA y otros c|PAVONE de CAROZO, CATALINA CAMILA s|ejecución hipotecaria, Exp. 15884, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 24 de setiembre de 1970, a las 16 hs., en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez 2363|65, Capital Federal. — Base pesos ley 18.188, ciento diez mil ($ 110 000) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos ires, 3 de setiembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.9|9 Nº 85.640 v.11|9|70

Nº 10

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos VAZQUEZ VELAZQUEZ, MARIA I. C. c| COSCO MARIO s ejecuc. hipotecaria. — (Exp. Nº 1729-1045) que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 16 de setiembre de 1970 a las 15 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, las fincas ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, pueblo de Carmen de Areco, calle Castelli esquina Av. Mitre, edificadas en los lotes A y 1 de la manzana 167 que miden: Lote A 12,41 m. de frente al O. sobre la calle Castelli; 32,32 m en su costado al N.; 32.92 m. en su costado al S. y 10,87 m. en su costado al E. Lote 1: 21,54 m. de frente al S. sobre la Avda. Mitre; 4,285 m. en la ochava; 26,75 m. de frente al O. sobre la calle Castelli; 25,145 m. en su costado al N. y 29,74 m. en su costado al E. — Base $ 164.327,31 (m$n. 16.432.731). — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Según la quinta cláusula hipotecaria, el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los cinco días desde que se hubiere abonado el saldo de precio correspondiente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 81 e.9|9 Nº 85.421 v.11|9 70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por 3 días que en los autos PARDO, GUMERSINDO y otra c| MASCAREÑAS, BONIFACIO s| ejecución hipotecario, expediente 14.990 70, el rematador Leal A. Montello subastará el día 14 de setiembre próximo a las 14 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado con letra J, unidad 18 piso 5º del edificio Río Bamba 373 esquina Corrientes 1888|894|900, Capital. — Consta de: hall, 2 salas, 5 habitaciones, 2 baños y cocina; superficie 193.52 m. c., visitar de 18 a 20 horas; el departamento se encuentra ocupado por el Sr. Socorro Pavón y señora. — Cláusula hipotecaria novena dice: La parte demandada se compromete a no arrendar los bienes gravados sin consentimiento y por expreso de los acreedores. — Base pesos ley 18.188 29.744,00 al contado. — El comprador fijará domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Según constancias de autos, la unidad adeuda por expensas comunes la suma de pesos ley 18.188 quinientos cuarenta y uno con 20|100. — S|raspado: Según constancias de autos, la unidad. — Vale.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 90 e.9|9 Nº 85.501 v.11|9|70

Nº 22

Roberto Rame, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Nº 22, hace saber por tres días en la causa LEIVA AGUSTIN CAMILO y otros c| MAYOL BARTOLOME y otro s|ejecución hipotecaria, que el martillero Roberto Emilio Espinosa Viale rematará el 20 de setiembre a las 10 horas, sobre el mismo bien el inmueble ubicado en el Partido de San Nicolás, Cuartel 2º de Campaña, a inmediaciones de "La Emilia", compuesto de dos fracciones designadas como parcelas "uno b" y "uno c"; Superficies: 12 hectáreas. 6 áreas, 84 centiáreas y la otra de 4 hectáreas respectivamente; Base $ 60.000 pesos ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — Seña 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — Comisión 3 o|o. — Títulos en autos. — Se hace saber que por la cláusula séptima de la escritura de mutuo se convino: Séptima: Es condición esencial del préstamo que los deudores continúen en la posesión material de los inmuebles hipotecados. — Por tanto les queda prohibido ceder la posesión o la ocupación de los inmuebles, total o parcialmente a terceras personas, sea a título de locación o por otros conceptos. — O sea que la venta es en condición de inmueble desocupado y quien resulta adquirente podrá ejercer al efecto las acciones del art. 590 del Código Procesal por vía sumaria. — S|R 60.000. Vale.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970.
$ L.18.188 108 e.9|9 Nº 85.373 v.11|9|70

Nº 26

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos RIOS, PEDRO c| COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A. s|daños y perjuicios. — Expediente Nº 7653, que el martillero Héctor Calvar Santos

rematará el día 30 de setiembre de 1970 a las 15 hs. en el mismo inmueble un lote de terreno con todo lo en él edificado ubicado en la zona Norte de la Capital, sobre calle Marcelo T. de Alvear Nº 1302|36 esq. Talcahuano Nº 958|1000 que mide: 59,80 m. en su fte. a Talcahuano; 44,50 m en su fte. a Marcelo T. de Alvear; 61,50 m. en su ctrfte. a Talcahuano y 43,70 m. en su ctrfte. a Marcelo T. de Alvear, lo que hace una superf. de 2.674,66 m2. — Base: $ 535.520,00 (ley 18.188) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o (en efectivo). — El inmueble será entregado en el estado actual de ocupación. — En el mismo funciona un mercado con 102 puestos de los cuales 58 se encuentran desocupados y 44 ocupados por 36 inquilinos a los cuales se les inició juicio de desalojo ante el Juzg. Nac. de Paz Nº 13. — Asimismo se encuentra sujeto a Litis por mandato Juzg. Nac. Paz 33. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 99 e.9|9 Nº 85.406 v.11|9|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "ARGENTINO AMADEO ANGEL y otro c|BINDER 'ALTER s|ejec., hipotecaria" Exp. 12.14?|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 14 de setiembre de 1970 a las 13 hs., en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Cap.. — Unidad 73, 2º piso (departamento 1º del 2º piso) ubicada en la calle Anchoris 152, de esta Capital. — Superf. cubierta 50,70 mts. cds. semicubierta 3,86 m2 descubierta 4,91 m2 total unidad funcnonal de 68,47 mts. cds. Ad Corpus Porcentual del 1,57 o|o. — Nomenclatura catastral: Cir. 3ª, Sección 16, Manz. 13, Parcela 12d, Zona Sud, el inmueble está ocupado por el demandado. — Monto expensas mensuales de pesos ley 18.183, siete, estando pagadas hasta julio 1970, inclusive. — Base pesos ley 18.138, 6.900. — Al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o en efectivo. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Título en autos. — Visitar lunes y miércoles de 16 a 17 horas.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 9|9 Nº 85.481 v. 11|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 2 días en autos "CATTANEO Y CIA., S. A. CAR-BRAS CONTINENTAL, S. A. s|desalojo", Expte. Nº 130.921, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 12 de setiembre a las 10 hs., en Moreno Nº 1441, donde se exhiben: Edición de "Jurisprudencia Argentina" de 24 tomos, Colección de "Anales de Legislación Argentina", de 40 tomos; 1 Código Penal, por Oderigo; Código Civil de Zavalía; 3 tomos de "Código Comercio", de Alconada Aramburú; 2 tomos de Código de Comercio y Leyes Complementarias de "Omeba"; 4 tomos "Código Civil y Leyes Complementarias, "Omeba"; 5 tomos de Código Civil, de E. Busso; 3 tomos Código de Procedimientos Civil, de R. L. Fernández; 3 tomos "Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial", de H. Alsina; 1 tomo Derecho Civil Argentino, de A. Anzorena; 3 tomos Derecho Civil Argentino de E. V. Galli; 3 tomos Derecho Civil Argentino, de A. Anzorena; 5 tomos Tratado de Derecho Comercial Argentino, de E. Rivarola; 1 más ídem, todo encuedernado; 14 tomos "Digesto Ediar"; 3 Diccionarios Indice Analítico de Legislación Argentina; 2 tomos Manual Teórico Práctico de Derecho del Tarabajo, editor Pozzo; 1 tomo Procedimiento Laboral, de Jofré; 1 tomo Delitos contra la Propiedad, de R. C. Núñez; 1 tomo El Elemento Subjetivo del Delito, de C. Fontán Balestra; 4 tomos Derecho Penal Argentino, de R. C. Núñez; 6 tomos Derecho Penal, de L. G de Asúa; 1 tomo Derecho Penal y Criminología, de L. G. de Asúa; otro ídem de Derecho Penal y Criminología, del mismo autor; otro ídem de Derecho Penal y Criminología, del mismo autor; 1 tomo Ley de Quiebras de E. Leza; 2 tomos Tratado Derecho Hipotecario, de E. Prayones y J. Dassen y Separación de hecho en cónyuge, de A. M. Morello; 2 tomos Tratado de Las Sucesiones, de S. Fornielles; 4 tomos Repertorio Derecho Notarial Argentino, de J. M. Paz; 1 tomo Biografías Argentinas y Sudamericanas, de J. R. Yasen (tomo II); 2 tomos Estudio Contratos en Nuestro Derecho Civil, de L. M. Ressonico; 2 Tratado de la Compra Venta Comerciales y Marítimas de F. J. Gare; 1 tomo Contabilidad para Ejecutivos, de H. S. Wittner; 1 tomo Principios Generales de Seguros; 1 Tomo Cálculo Diferencial e integral por W. A. Granville; 1 Código Procedimiento Penal de Pcia. de Bs. As.; 1 tomo Elementos de Optica Oftalmológica, de B. Schcelnicov; 1 tomo de El Arte de Fomentar Ventas, de C. B. Reth; 1 tomo Régimen Legal de Arrendamientos Urbanos, de Serantes-Clavell; 1 tomo Prenda con Registro e Hipoteca Mobiliaria, de H. Cumatl; 2 tomos Ideas Originales en los Negocios, de O. Kliss; 1 tomo Recurso de Supicación, de L. Bernárdez y J. V. Fuentes Lojo; 1 tomo La Posesión, de R. Von Ihering; 1 Código Procedimientos Penal de Amaya y Peralta; 1 Código de Procedimiento Civil y Mercantil de Pcia. de Córdoba, de C. J. Rodríguez; 1 tomo Leyes de Arrendamientos Urbanos, de M. Echegaray; 1 tomo Práctica Procesal Fuero Civil; 1 tomo Vademecun para Ustel; 1 Código Procedimientos Civil y Comercial de Pcia. de Bs. As., de Lajoune; 1 tomo Accidentes de Automotores; 1 Código Civil; 1 Código Penal; otro ídem; 1 Código de Procedimientos en lo Criminal; 1 Código de Comercio; 1 tomo Crédito Documentado, de J. Labruna y otros; 1 tomo Manual de las Obligaciones, de G Borda; 1 tomo de 5 Años Después, de A. Caffiero; 1 tomo Problemas Humanos del Trabajo Industrial; 1 tomo Principios de la Dirección de Personal; 1 tomo Práctica de Remuneración del Trabajo; 1 tomo de Como Entrevistar, W. Van Dyke, Birgham y otro; 1 tomo Progreso de la Dirección, de J. Filipetti; 1 tomo Valoración de Tareas, de J. A. Patten; 10 tomos de libros sin encuadernar de autores y tomos varios; 2 Armarios Bibliotecas de madera de 3 estantes y 8 puertas corredizas; 11 escritorios en madera y metálicos con tapa de vidrio; 1 sillón giratorio; 2 banquetas, mesita teléfono; 1 aparato telefónico monofon., cesto papeles; 2 mesas ratonas; 1 perchero metálico de pie; 1 crucifijo madera; 1 lámpara de escritorio de metal; 1 cenicero. Lote de 15 planos varios del Inst. Geog. Militar; 1 armario metálico, 2 puertas corredizas; 1 artefacto luz fluorescnte; 2 paquetes folletos varios; 1 sillón doble faz tapizado plástico; 1 banqueta color rojo; 1 artefacto fluorescente; 1 bandeja 4 hojas cuadrada; 1 artefacto luz de 4 tubos; 1 papelera metal con estantes de 0 60 m.; 1 ventilador "Darkel" Nº 6069; 2 sillas tapizadas en rojo; 1 aparato telefónico; 1 cesto papeles; 1 mesa cristal de 2 x 1.20 mtrs.; 1 mesita máquina rota; 2 sillas tapizadas color rojo; 1 artefacto 4 tubos 1 archivo 3 cajones carpetas móviles; 1 heladera eléctrica "Friska" Nº 55611; 4 paneles Fotomurales; 1 caja hierro deteriorada; 2 sillas tapizadas; 1 lote carpetas con copias y papeles varios. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188 198 e. 9|9 Nº 85.432 v. 10|9|70

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por un día en el juicio "LINK LIVIA c|GARCIA JUAN CARLOS s|ejec.", Expte. 172.989, que el martillero Alberto Richelme, el 11 de setiembre de 1970 a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Richfield", que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Miguel A. Rocamora, oficial primero.
$ L. 18.188 9 e. 9|9 Nº 85.413 v. 9|9|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, de la Capital Federal, comunica por un día, en autos caratulados BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. c|LUNA NICOLAS EDELMIRO s|ejec. prenda, Expte. 172953|69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 29 de setiembre próximo a las 17 horas, en local sito calle Díaz Vélez 4002, Cap., donde se encuentra y se exhibe, una cortadora de fiambre marca Bianchi, modelo horizontal N|41.096. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Roberto B Camacho, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.9|9 Nº 85.811 v.9|9|70

El Juzgado de Paz Nº 8, de la Capital Federal, comunica por un día, en los autos caratulados BIANCHI LEGITIMA S. A. I. C. c|ROSEMBLIT de RADECKI RUHLA s|ejec. prenda, Exp. 172 917|69 que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 29 de setiembre próximo a las 17 hs., en el local sito en Díaz Vélez 4002, Capital, donde se encuentra y se exhibe una balanza semiautomática, marca Bianchi Legitima, modelo frontal de 15 kgs., Nº 55563. — Base $ Ley 18.188, 300,00 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.9|9 Nº 85.808 v.9|9|70

El Juzgado de Paz Nº 8, de la Capital Federal, comunica por un día, en los autos caratulados BIANCHI LEGITIMA S. A. I. C. c|SECRETO HUGO TULIO s|ejec. prenda, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 29 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local sito en calle Díaz Vélez 4002, de esta Capital, donde se encuentra y se exhibe, una picadora de carne "Bianchi", modelo B-32 Nº 4218, con motor marca Bianchi Nº 10.128, de 1 1|2 H.P. — Base $ Ley 18.188, 578,00. — Al contado, Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188, 12 e.9|9 Nº 85.806 v.9|9|70

El Juzgado de Paz Nº 8, de la Capital Federal, comunica por un día, en los autos caratulados BIANCHI LEGITIMA S. A. I. C c|GODOY BELKYS s|ejec. prenda, Expte. 176.613|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 29 de setiembre próximo a las 17 horas en el local sito en Díaz Vélez 4002 Cap., donde se encuentra y se exhibe, una balanza marca "Bianchi", tipo reloj, de suspensión de 25 kgs. Nº 90.?37. — Base $ Ley 18.188. 286,74. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.9|9 Nº 85.805 v.9|9|70

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por 1 día en el juicio "OLIMPIA CIA ARG DE SEGUROS, S. A., c|VEGA COSME, s|ejec.", Expte. 124.520, que el martillero Alberto Richelme, el 11 de setiembre de 1970, a las 18 hs., en Honduras 4370 rematará un televisor "Super 23" número 16.444, gab. mad, c|mesa girat. y estabilizador, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188 10.50 e.9|9-Nº 85.414 v.9|9|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, secretaría del doctor Antonio J. Giangrasso, comunica por dos días en autos GIANNASTASIO ELSA c|VILLEGAS de HOPFF MARIA T. s|Ejec., Expediente Nº 135.212, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a las 12 horas, un sofá para tres cuerpos tapizado en pana verde con tres almohadones en estado seminuevo, que se exhibe en Tucumán Nº 1531, Capital, de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Sin base y al mejor postor. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Antonio J. Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.9|9 Nº 85.825 v.10|9|70

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por un día en el juicio "SANCOR COOPERATIVA SEGUROS LTDA., c|GUIBELALDE JOSE AGUSTIN, s|ejec.", Expediente 130.797, que el martillero Alberto Richelme el 11 de setiembre de 1970, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Emerson", que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188 9.— e.9|9-Nº 85.416 v.9|9|70

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por un día, en el juicio "GOMEZ LAGE CECILIO EGENOR c|GOMEZ LUIS y otro s|ejec.", Expte. 120.128, que el martillero Alberto Richelme, el 11 de setiembre de 1970, a las 18 hs, en Honduras 4370 rematará un televisor "Telli", contr. front., c|mesa y regulador voltaje, y una aspiradora lustradora "Yelmo", que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970 — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188 10.50 e.9|9-Nº 85.415 v.9|9|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34 comunica por un día en el juicio: "CREDITO DEVOREAL, c|NAVAEZ SILVIO A., s|ejec.", expediente Nº 143.891, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 12 de setiembre a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2045, exhibiéndose en Valdenegro 2858: Un televisor Stromberg Carlson sin número visible, caja de madera lustrada, controles al frente con su correspondiente mesita. — Sin base — Al contado — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970 — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188 12.— e.9|9-Nº 85.412 v.9|9|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por un día en autos "IRAVEDRA JUAN MANUEL c|MICHELENA ERLINDA s|Ejec.", Expte. Nº 139100, que el martillero Roque E. Muzzillo, rematará en Humberto 1º 2043, Capital, donde se exhiben diariamente de 10 a 18 horas, el día 11 de setiembre de 1970, a las 18.30 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Vidence de 5 perillas al frente, s|nº visible, con su mesa giratoria de madera; un combinado de pie sin marca ni número visible, sin base, venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Arístides L. Cassani, oficial primero.
$ L. 18.188, 12 e.9|9| Nº 85.530 v.9|9|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar P. Torre, comunica por un día en autos SEMINO RAUL O. c|MOYANO NILDA L. ROJAS de s|Ejecutivo, Expte. Nº 22 703|39, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a las 9.30 horas, un Televisor marca Zenith, pantalla grande, sin número visible, que se exhibe en Tucumán 1531, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Sin base y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188, 12 e.9|9 Nº 85.828 v.9|9|70

Nº 48

El Juzgado Nacional de Paz Nº 48, de la Capital Federal, comunica por dos días en los autos caratulados BIANCHI LEGITIMA S. A. I. C. c|LARA JUAN GUALBERTO, s|ejec. prenda, Exp. 3324|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 29 de setiembre próximo a las 17 horas, en el local calle Díaz Vélez 4002 donde se encuentra y se exhibe, una balanza "Bianchi Leg.", tipo reloj de suspensión de 25 kgs., Nº 1|37774, con la base de $ Ley 18.188, 190 00, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ L 18.188, 27 e.9|9 Nº 85.804 v.10|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en el juicio "SCHMIDT CARLOS R. c|CARDAMA HECTOR O. y otra s|Ejecutivo", Expte. Nº 29.231, que el martillero Antonio Pontoriero rematará en la calle Chivilcoy 4452, P. B., Capital Federal, el día 14 de setiembre de 1970, a las 9 horas, los siguientes inmuebles: 1º) Una fracción de terreno con todo lo edificado y demás adherido al suelo, ubicada en el Partido de Berisso, de la Provincia de Buenos Aires, camino Berisso-Los Talas, designado como lote cuatro b, que mide y linda: 2,50 m. de frente al N.E.: 153 m. al S.E.; 69 m. al S.O. y su costado N.O. está formado por una línea quebrada de tres tramos: el primero arranca de S.O. en dirección N.E. mide 40 m.: el segundo en dirección E. S.E. mide 59,95 m.; y el tercero al N.E. donde cierra su figura, 114,45 m., o sean 2.848,40 metros cuadrados y linda: N.E. camino Berisso-La Balandra; y fondo lote "a" de su plano; al E.S.E. lote 6 de otro plano; al S.S.O. con Luis Elverdín y al N.O. con el lote 4 a de su plano y parte del lote 2 de otro plano. Referencia Catastral: Circunscripción VII; Parcela 1783n. Inscripción de Dominio: Matrícula 864 Berisso Base: pesos Ley 18.183. 69.713,33; 2º) Un lote de terreno ubicado en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Los Talas, designado en el plano especial de subdivisión que expresa su título como parcela 1783 p, compuesto de 46.65 metros al N.E., camino Berisso-La Balandra; 153,10 m. al N.O. linda lote 4 de otro plano: 49,36 m. al S.O. linda con propiedad de Luis Elverdín: y 151,05 m. al S.E. linda con el lote 1783 r de su plano, o sean 7.297.73 metros cuadrados. Referencia Catastral: Circunscripción VII: Sección Rural: Parcela 1783 p. Inscripción de Dominio: Matrícula 865 Berisso. Base: pesos Ley 18.188, 273,33; 3º) Un lote de terreno ubicado en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Los Talas, designado en el plano especial de subdivisión que expresa su título como parcela 1783 r, compuesto de 46.65 m de frente al N.E. lindando camino Berisso-La Balandra;

149,05 m. al S.E. lindando con lote 6 de otro plano; 50,64 m. al S.O. lindando con propiedad de Luis Elverdin y 151,05 metros al N.O. lindtndo con el lote 1783 p, o sean 7.296,74 metros cuadrados. Referencia Catastral: Circunscripción VII; Sección Rural; Parcela 1783 r. Inscripción de Dominio: Matrícula 866 Berisso. Base: pesos Ley 18.188, 273,33. Los inmuebles se encuentran arrendados a la firma Contratistas Asociados S. C. A. domiciliada en Bolívar 547, 2º, 4, Capital Federal, por contrato que vence el 30 de junio de 1978, agregado a autos. Horario de visita: días hábiles de 10 a 14 horas. Condiciones de Venta: Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 171 e.9|9 Nº 85.757 v.11|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|VACAS JUAN s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 33.303, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 22 de setiembre de 1970, hora 10.15, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo Rural Standard, marca Ika Estanciera, modelo UA-1RB del año 1962, doble tracción, motor número 616402497, serie Nº 23111, 01846, patente Prov. de Buenos Aires Nº 1.366.223, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 ($ 2.4'8). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.9|9| Nº 85.648 v.11|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CASA FRANK S. A. c|CACERES, EDUARDO JORGE s|Ejecución Prendaria", que el martillero César Héctor Aris rematará el día 15 de setiembre, a las 10 horas, en Viamonte Nº 965, piso 7º, Capital Federal, una (1) máquina de coser industrial, marca Adler, modelo 67-73, Nº 46.471, de procedencia alemana, completa, con mesa de fórmica, estante y motor marca Motormech de 1|2 H.P. número 173.614, en el estado en que se encuentra y que se exhibe todos los días hábiles, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, en calle Sarmiento Nº 2053, Capital Federal. Base pesos Ley 18.188, 2 619,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.9|9 Nº 85.753 v.11|9|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ALVAREZ Y CIA. S.R.L. s|Quiebra" Expte. 22.435, que el martillero Juan José Werner rematará el 12 de setiembre a las 9 horas, en Av. Santa Fe 2697, donde se exhiben, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Esqueletos de sillas de madera, sillones, toilettes, mesa ratona, cómodas, marcos de espejos, mesa de luz, etc., y demás bienes inventariados en autos, todos en proceso de elaboración. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.9|9 Nº 85.631 v.11|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "URIARTE NESTOR c|YABER YAMIL s|ejecutivo", Expediente número 45.276|70, que el martillero Horacio R. Quiroga, rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 15 y 30 horas, en el local de Humberto 1º 2046, Capital, los siguientes bienes: Un (1) televisor sin número ni marca visible. Un (1) combinado de radio, sin marca ni número visible con tocadiscos marca "Winco". Un (1) aparador con 4 puertas y 1 espejo con marco dorado, de 1 x 1,40 mts. aprox. Sin base, al mejor postor y al contado. Se entregan en el estado en que se encuentran. Seña el 30 o|o. Comisión el 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 36 e.9|9 Nº 85.715 v.10|9|70

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos PAUMAR S.C.A. c|JESUS ALBERTO FUENTES y otros s|prenda, (Expte 16.481), que el martillero Luis Beider, rematará el 25 de setiembre de 1970, a las 11,30 hs., en Monroe 3574, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Isard, modelo año 1964, 2 puertas, motor Nº x70-09104x, chasis Nº 64 12006, serie T-700, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.730 ley 18.188. Comisión: 10 por ciento. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L 18.188 27 e.9|9 Nº 85.871 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "GARA S.A.C.F. e I. c|CARMEN GENOVEVA FERNANDEZ y otros s| Ej. prenda", Expte. 28.773, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de setiembre próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una conservadora vitrina, marca Kenard, Nº 3110, vidrio frontal, 4 puertas. Una cámara frigorífica, de mts. 3,50 x 2,20 x 2.20 acero inoxidable, puerta acceso grande, forrada acero inoxidable (desarmada). 2 balanzas marca Bonfraceschi Hnos., de 5 kgs., Nº 369 y 378. Balanzas aéreas, con plato marca San Salvador, para 200 kgs. Nº 20092 y 20083 y una picadora de carne, marca San Salvador, Nº 1621 con motor eléctrico. Base en block pesos 15.021,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L 18.188 54 e.9|9 Nº 85.681 v.11|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. I. c|CASTELLANI JORGE OSCAR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 28.915, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Tekne 3|35, Nº 157605, completamente equipada. Base: Pesos Ley 18.188: 1.385,60. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procesal. El día 16 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada o sea Pesos Ley 18.188: 692.80 y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L 18.188 39 e.9|9 Nº 85.860 v.10|9|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que el 10 de setiembre de 1970, a las 17,30 horas, qeu el martillero Horacio Taranco, rematará en Humberto 1º 1725, Capital, donde se exhiben y en autos "DEXER INTERIORES S.R.L. c|JUNIOR DE FERRAROTTI MARTA DOLLY: Un televisor Stromberg Carlson gabinete de madera. Un mueble modular de tres cajones en la parte inferior y bar con tapa volcable en la parte superior de 0,60 por 2 por 0,50 m. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L 18.188 27 e.9|9 Nº 85.885 v.10|9|70

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "WICARS S. A., c.LEBRERO JUAN CARLOS, s|prenda" (Expte. 137), que el martillero José María Lloveras rematará en el local Av. Forest Nº 1350, Capital, el día 25 de septiembre de 1970, a las 15 hs., un automóvil usado, marca "Vauxhall", modelo año 1950, sedan 4 puertas, color celeste, motor Nº LP 66859, carrocería LP 66859, patente Capital Federal año 1968 Nº 610893. — Base pesos ley 18.188: 1.408,50 ($ 140.850 m|n.). El bien se revisa en el lugar indicado de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Comisión 10o|o.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 49.50 e.9|9-Nº 85.554 v.11|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en autos: GONZALEZ ALFONSO JAIME c| FLAMENGO de ZAMBRONI, IRMA HAYDEE y otro s|Ejec. Prend. Expte. 728, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 26 de setiembre, a las 11,10 hs. en Grito de Ascencio Nº 3572|74, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Di Tella", tipo modelo 1500, año 1962, carrocería Sedan 4 puertas, motor Nº 15-AANL-20426-S. — Serie A 20156. — En el estado que se encuentra. — Base: pesos 3.628,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 45 e.9|9 Nº 85.696 v.11|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Sec. 11, comunica por 3 días en autos: MINGONI DOMINGO ROBERTO contra FRANCIS NASSIF CHUCRI s|Ejecución Prend. Expte. 1.456, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 25 de setiembre, a las 10 hs. en Soler 4874, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Borgward", modelo año 1961, Isabella, motor Nº 1099538, serie 3ra. chasis 1502982, patente Cap. Fed. 580510, año 1968. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.350. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.9|9 Nº 85.699 v.11|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ROMA S.C.A. c|POMBO CASIANO S|P.A.", expediente: Nº 793, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Monroe 4012, Capital Federal, donde se exhibe el día 14 de setiembre de 1970, a las 12 hs.: Un automotor usado, marca Commer, modelo 1958, destinado a uso particular, con motor Nº 11997ETS30E2, patente de la Capital Federal Nº 836597, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 $ 4.008. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L 18.188 40,50 e.9|9 Nº 85.628 v.11|9|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "AFULCO S. A. I. I. C. y F. c|DEVOTO y CIA. S. A. C. I. F. I. A." s| Ejecución Prendaria (Expte. Nº 22.798), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 17 (diecisiete) de setiembre de 1970, a las 11,30 (once y treinta) horas en la calle Herrera Nº 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas) un automóvil usado marca Citroen, modelo AZAM 1967 Sedan 4 puertas, motor marca Citroen Nº 3.027.006.340 AZC, Serie 1967, chasis marca Citroen Nº 3002209450, peso 530 kilogramos. Patente Nº B-041.317. — Base pesos Ley 18.188: 3.160,05 al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. ambas sumas en efectivo.

$ L.18.188 49,50 e.9|9 Nº 85.642 v.11|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|RODRIGUEZ OSVALDO FRANCISCO s| Ejec. Prendario" Expte. Nº 23098), que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el día 23 de setiembre de 1970, a las 14 y 45, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.572.238, de 36 CV. serie 68, chasis (carrocería, autoportante) Nº 2.308.372, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-113.581: con varios desperfectos. Base: pesos Ley 18.188, $ 3.459,30. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega previo total de precio.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 63 e.9|9 Nº 85.830 v.11|9|70

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en autos: "LOPEZ MATIAS M. c|ACEVEDO CARLOS O., s|ejec. prend." (Expte. 20.930), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 11 de setiembre, a las 10.30 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: 1 ventilador Emeta; 1 balanza Berker, de 150 kgs., para personas; 1 balanza bebé de 16 kgs.; 1 registradora Unión, manual; 1 aparato nebulizador con motor de 1|4 H.P.; otro ídem, con motor de 1|8 H.P.; 1 tubo de oxígeno; 1 máquina Olivetti de sumar; 1 heladera Siam 90; 1 balanza de precisión con mueble; 1 ventilador de mesa Siam; 3 calefactores Volcán, a gas, de pared; 1 acondicionador de aire Surrey y 1 televisor Capehart. Sin base. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188, 39.- e.9|9 Nº 85.867 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres das, en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DESPIEBIN IVONNE s|ejecución prend." (Expte. Nº 24.173), que el martillero Manuel Fernández, el día 25 de setiembre de 1970, a las 14.45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 "C", año 1969, motor Nº 616.336, chasis Nº 0.749.534, patente C-172.365, con varios desperfectos. Base: pesos ley 18.188 7.221,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188, 58,50 e.9|9 Nº 85.827 v.11|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GANCHETEGUI CARLOS y otro, s|ej. prend." (Expte. Nº 25.500), que el martillero Manuel Fernández, el día 25 de setiembre de 1970, a las 14.30 horas, rematará en en local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1965, motor Nº 2.054.259, de 32 C.V., serie 65, chasis (carrocería autoportante) Nº 1.952.046, patente Nº B-189.196 de la provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 1.303,60. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme art. 585 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.9|9 Nº 85.819 v.11|9|70

Nº 10

Juzg| de Comercio Nº 10, Secret. Nº 20, comunican por 3 días en el juicio: "FIUME S.A.C.I.F.I. y M. c|LEONARDI LUIS y otros, s|e|prend." (Expte. Nº 26.005), que el martillero Antonio Tomás Menceyra, propuesto por la actora, rematará el día 25 de setiembre de 1970, a las 10.30 hs., en San Juan Nº 4041, Cap., donde se exhibe, 9 a 12 hs., días hábiles: Un camion marca Ford, mod. KA9CEG, año 1965, carroc. playo c|baranda, chasis marca Ford Nº KA9CEG, c|motor m|Perkins Nº PA6114615, de 89 H.P., carburante diesel, serie KA9CEG, patentado en Pcia. Bs. Aires Nº 492470, año 1968, funcioannao, sin herramientas y sin rueda de auxilio; y un acoplado marca Prati, Nº 8693, mod. año 1965, c|baranda, patentado en Cap. Fed. con Nº 855787. Base: pesos ley 18.188 12.000, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. El acoplado tiene libre gravamen en Cap. Fed. Ambas unidades circulan con la patente paga por el año 1970. El camion tiene declaraciones juradas del año 1968, libre gravamen, en Cap. Fed., y en Prov. Bs. Aires tiene libre prenda, libre deuda, libre gravamen por 1970 y empadronado ley 18.530; toda esta documentación adjunta al expediente Art. 560, Inc. 4º, C. Proc. El comprador fijará domicilio en Cap. Fed. Se rematan usados y en el estado y condiciones en que se encuentran. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Gaston F. Llantada, secretario.

$ L.18.188, 90.- e.9|9 Nº 85.711 v.11|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|JULIO E. MELXNER, s|ejec. prend." (Expte. Nº 24.368), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, el día 25 de setiembre de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de al calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Multicarga, modelo 1969, motor Nº 011.526, 64 C.V., serie 69, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.746.057, patente Nº B-248.860, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 5.701,29. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 585 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Gaston F. Llantada, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.9|9 Nº 85.821 v.11|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "FIOL BLASCO Y CIA. S.A.I.F. e I. c|OMOBONO ROBERTO s|ejec. prend., Expte. Nº 24.735", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, propuesto por la parte actora, rematara el 26 de setiembre, a las 9 horas, en Niceto Vega 5629, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 vitrina heladera, eléctrica, marca "Fiol Blasco", Nº 12.127, mod. VPF 300, totalmente equipada; 1 cortadora de fiambres, eléctrica, marca "Suprema", Nº 2436, mod. S 30, totalmente equipada; 1 balanza "Molero", Nº 1100, mod. reloj, para 15 kg.; 1 balanza "Molero", Nº 10.928, mod. mostrador, para 2 kgs. — Base $ 2.886,55. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 54.— e.9|9 Nº 85.702 v.11|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "QUIMIC S.C.P.A. c|ESMALTINE S.A.I.C s|ejecutivo, Expte. Nº 24.175" que el martillero Norberto I. A. Call rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 18 horas, en San José Nº 1744, Capital, donde se exhiben, los bienes siguientes: Una batidora de pintura, sin mar-

ca, con motor eléctrico de 10 H.P.; una mezcladora de pintura con capacidad de 1.500 litros aproximadamente, sin motor; una báscula "Fabricada por Roberto Llanas", Nº 2928; un carrito para transporte de mercaderías, "Fabricado por Ameijeiras y Cía.". — Sin base y al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 30.— e.9|9 Nº 85.810 v.10|9|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|CINEMATOGRAFICA CEVI S.R.L. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 8.723", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660 sala Nº 4, piso 3º, el día 10 de setiembre de 1970, a las 14 horas, el negativo de la película "Hombres salvajes" y seis copias de la misma, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 14 a 18 horas. (Inv. de remate R. 4635). — Base de venta $ 854.2?8.62 m|n. En caso de falta de postores saldrá nuevamente a la venta a la media hora sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 36.— e.9|9 Nº 85.837 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "MAGIDE de FERNANDEZ EMILCE E. c|ORENCEL ALBERTO y otro s|ejec., Expte. Nº 31.3?0", que el martillero señor Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próximo 12 de setiembre de 1970, a las 10.15 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben diariamente: Una heladera comercial, marca "Carma", con vitrina y 2 puertas, sin Nº visible. Una heladera comercial, marca "Gallo", con mostrador de 3 puertas y sin Nº visible. Una balanza, marca "Andina" para 15 kgs., sin número visible. Sin base. Contado y mejor postor. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran los bienes. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el mismo acto. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 39.— e.9|9 Nº 85.713 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| MIGUEL NATALE y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 23.752)", que el martillero Manuel Fernández, el día 25 de setiembre de 1970, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1967, motor número 2.439.851, de 32 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.2?9.926, patente (título de propiedad del automotor) Nº C 110.165. En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 1.798,80. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. Entrega conforme a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 63.— e.9|9 Nº 85.824 v.11|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PRAGER Y BURSZTEJN S.C.A. c|REAL PLACARD S.C.A. s|ejec. prend. Expte. Nº 26.750|70", que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 14 de setiembre de 1970, a las 12 horas, lo siguiente: Un tupí, marca Dankraert, modelo Standard, Nº 1234; una espigadora marca Eugenio Merelle, modelo RP, número 6526, una sierra sinfín, marca Danckaert, modelo RP, Nº 3409, una escuadradora, marca Eugenio Merelle, modelo Standard, Nº 6554; una cepilladora, marca Danckaert, modelo 060, Nº 567, una lijadora de madera, marca RP, modelo 2 M, Nº 890, una garlopa, marca B-2 Torino, modelo Nº 1234; una prensa de 5 caballetes de 1,50 x 2 mts. (sin marca, modelo ni número); 4 bancos de carpintero, de 0,60 x 1,30 x 0,85 cada uno, sin marca, modelo ni número. Todas las máquinas equipadas y en perfecto estado de funcionamiento, con todos sus accesorios, de industria argentina, que se exhiben de lunes a viernes de 15 a 17 horas, en la calle Baulies Nº 2067, Capital. — Base pesos Ley 18.188: 900. — Seña y comisión de práctica. Los bienes se entregarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 585 C. de Ptos.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 81.— e.9|9 Nº 85.823 v.11|9|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|IZQUIERDO ANIBAL OSCAR y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 34.574", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 22 de setiembre de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, marca Renault IKA, tipo automóvil Dauphine, modelo DA-1V, del año 1961, serie Nº 16.131, motor Nº 1.223.939, chasis Nº 03794, patente Nº 907-745, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 ($ 3.789,66). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 36.— e.9|9 Nº 85.651 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|RICCA LUIS FIDEL, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 34.954, que el martillero Ramiro Manuel González rematará el día 22 de setiembre próximo a las 9 horas en Moreno 1270, p. 1º, esc. 110, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fargo, modelo año 1961, tipo camión volcador, motor Nº 140255, serie número 140255, chasis 1461901958, a patentar, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Será exhibido allí los días 16, 17 y 18 de setiembre de 10 a 12 hs. — Base $ 4.772,50. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.9|9-Nº 85.448 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|CORDOVIN DARIO, s|Ejecución Prend." - Expte. Nº 33.386, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 21 de septiembre de 1970, hora 10, el siguiente objeto: un automotor usado, tipo Rural Classic, marca Rambler Ika, modelo Cross Country, RA-5R, del año 1965, tracción simple, motor marca Tornado Jet, Nº 657002141, de 6 cilindros y 145 H.P., serie 58361, chasis Nº 00227, patente Pcia. Bs. Aires Nº 1199839, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 36. e.9|9 Nº 85.649 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ALFONSIN VICTORIANO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 34.245, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 23 de septiembre de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: un chasis colectivo, usado, marca Mercedes Benz, modelo del año 1959, con sus correspondientes neumáticos, para transporte de pasajeros, motor marca Mercedes Benz, Nº 312987-9503241, patente Nº 0745162, Pcia. de Bs. Aires, serie 59, chasis Nº 312987-9503241, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 ($ 7.143,41). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 585 Cód. Ptos.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 36. e.9|9 Nº 85.650 v.10|9|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos caratulados "CHIEZA FERNANDO A. c| LOTTO de ROLDAN BLANCA, s|Ejecutivo", que el día 10 de septiembre de 1970, a las 18 horas, el martillero José Tissone rematará en Humberto I 1725, donde se exhiben: una balanza mostrador, de 15 Kgs., marca Andina; una cortadora de fiambre, eléctrica, marca San Salvador, modelo 330. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 24. e.9|9 Nº 85.837 v.10|9|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "BELLO JUSTO H. c|CASCO GRABIEL o GABRIELA, s|Ejecutivo" - Expte. 34.594, que el martillero Luis Oscar Ozando rematará el 11 de septiembre de 1970, hora 10, en Venezuela 3895, donde se exhiben, lo siguiente: un escritorio metálico, 4 cajones y otro similar, con 7 cajones, ambos tapa de vidrio, usados; y una ventana metálica, de 1 mts. por 1,50 mts., con reja, nueva. — Sin base, contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 30. e.9|9 Nº 85.885 v.10|9|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "EXIMIA IND. CLARK ARG. S. A. c|CITRUS MALLERES, s|prenda". - Expte. Nº 37.080, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 18 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 1937, Capital, el siguiente bien: 1º) un Autoelevador Clark, Nº BA.29079, modelo Clarklift CFY RS 40, provisto de techo protector conductor, rodado neumático, dirección hidráulica, accionado por motor a nafta, marca Ika, Nº 4505511, de 4 cilindros, 49 ½ C. V., a 2.200 r.p.m. — Base: $ 17.393,56, Ley 18.188 (m$n. 1.739.656). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo; 2º) un Autoelevador, marca Clark, Nº B.A.27518, modelo Clarklift CFYRS-40, rodado neumático, dirección hidráulica, techo protector para el conductor, accionado por motor a nafta, marca Ika, Nº 4504923, de 4 cilindros, 49 ½ C.V., a 2.200 r.p.m. — Base: $ 9.685, Ley 18.188 (m$n. 968.500). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Sujeto a aprobación judicial de la subasta. — Los bienes serán exhibidos en el horario de 9 a 20 horas, todos los días hábiles, en el lugar donde se encuentran, calle Bartolomé Mitre 1937, Capital.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 90. e.9|9 Nº 85.836 v.11|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en los autos "BARATA, FEDERICO c| BERNAL, ANDRES F., s|Ejec." - Expte. 35.126, que el martillero Jorge L. Silva Ortiz rematará el día 10 de septiembre de 1970, a las 18 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: una agujereadora Percherón, Nº 23116, mod. 29008; un cargador de baterías, de Fábrica Electrónica Argentina, Nº 022; un sincronizador de distribuidores, marca Omnia, mod. 30016; un analizador, marca Telme, Nº 1193, serie 2A; un probador de bobinas y condensadores, marca Provi, número 3183, mod. 612 A.P.; todos funcionando y en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. En efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 42. e.9|9 Nº 85.888 v.10|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, secretaría número 30, comunica por dos días, en el juicio: PLACITUR, contra ASOCIACION ATLETICA ARGENTINO JUNIORS, s| ejec., Expte. Nº 131.719, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 12 de septiembre a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046 exhibiéndose los días 9, 10 y 11 de septiembre de 9 a 18 horas, en la calle Valdenegro 2658: Tres armarios metálicos de dos puertas cada uno, marca Termens Speco. Cuarenta mesas metálicas con tapa de fórmica. — Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.9|9-Nº 85.411 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "SCHIAVELLI JUAN VICENTE c|GARIGLIO —MOTTA— ELMAN S. R. L., s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 131.697, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de septiembre próximo, hora 9,30, rematará en Zárraga 3493, donde se exhibe: una mesa de sierra completa, de hierro, nueva, marca E.R.A., Nº MM84, para cortar madera (sin motor). — Se exhibe, de 9 a 12 horas, días hábiles. — Base: pesos 670,02. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 36. e.9|9 Nº 85.680 v.11|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, comunica por dos días en los autos: "MARGOSSIAN MARGOS c|ARISSIAN SUSANA y otra, s|cobro de pesos", que el martillero Eduardo Arzeno rematará el día 12 de septiembre, a las 10 y 30 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, el siguiente bien: una secadera abrillantadora, cilindro de acero inoxidable, de 0,72 mts. de diámetro por 0,76 mts. de espesor, 2 mm., con motor eléctrico, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1970. — Bernabé L. Chirinos, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.9|9 Nº 85.273 v.10|9|70

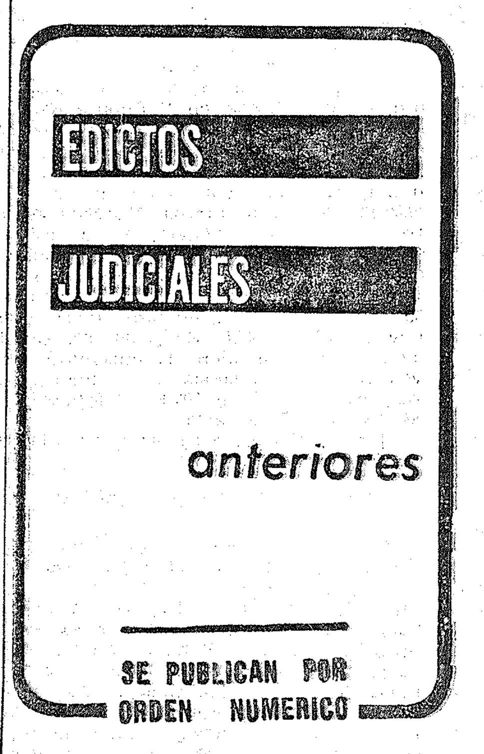
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal de La Plata, Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|HILANDERIAS GABY SALOMON, s|ejecutivo" (Expediente número 6324-A), que el martillero Mario Laurencena, con oficinas en La Plata, calle 9 Nº 745, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día domingo 20 de septiembre de 1970, a las 10 y 30 horas, en la calle Condarco Nº 193 de Bernal, partido de Quilmes, 68 máquinas de cardar, con motores de 1 y 3|4 H.P. cada uno, marca "Rieter", las que estarán en exhibición el día del remate desde las 8 y 30 horas. La subasta se efectuará en seis lotes, con el siguiente detalle: lote 1, serie 1940, máquinas números: 2, 3, 4, 6, 9, 10, 12, 16, 17 y 18. Lote 2, serie 2258, máquinas números: 1, 5, 11, 8, 10, 2, 12 y 4. — Lote 3, serie 2819, máquinas números: 46, 48, 50, 52, 54, 55, 56 y 51. — Lote 4, serie 2838, máquinas números: 59, 60, 62 y 63. — Lote 5, serie 121010, máquinas números: 23, 29, 31, 35, 37, 39, 32, 41, 43, 34, 27, 26, 25, 20, 24, 40, 38, 36, 33, 44, 45 y 22. — Lote 6, serie 121051, máquinas números: 13, 17, 11, 12, 7, 16, 15, 9, 14, 4, 6, 8, 2, 1, 3 y 5. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
La Plata, agosto 26 de 1970. — Ernesto G. I. Vázquez, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.9|9 Nº 85.323 v.10|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BOCCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Santo B. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.744 v.9|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ROBERTO MANUEL MORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre tres de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L.18.188 18 e.8|9 Nº 85.228 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IRMA BARRERA DE AGUADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto diecinueve de 1970. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.987 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERICO LUIS THORHAUER o ERICH LUIS THORHAUER o ERICH THORHAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|9 Nº 84.924 v.10|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA IGLESIAS OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.798 v.9|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL AMADEO SALVADOR COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Santo B. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.890 v.9|9|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PILAR BERTA MOREIRA DE VIDOU. — Publíquese por 3 días.
César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.036 v.10|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ARIAS o ARIAS y BLANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.775 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ZELICOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Céésar Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.842 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AIDA MARI ARAUJO de ROSAS Y BELGRANO o MARY AIDA ARAUJO de ROSAS Y BELGRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|9 Nº 84.792 v.9|9|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION LOPEZ MERA DE RAYMOND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.949 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días el concurso civil de CARLOS PUENTE, nombrándose síndico al doctor Leopoldo Magallanes, domicilio Tucumán 1367, 4º piso "A". Fijándose en veinte días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de gestionar su verificación por el trámite de los incidentes a su costa.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — CarlosD. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 36 e.8|9 Nº 85.260 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA JOVITA ó JOVITA MANUELA LEMA DE TREJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.258 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VIGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.256 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DI VIRGILIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.934 v.10|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GUALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.921 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMATO de DIMIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.142 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PISTOIA de CEVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.140 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA MULLER de GRAF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.148 v.10|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA VIDAL de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.745 v.9|9|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de don PABLO ANTONIO FRANCHINI y de doña JUANA ROSA FRANCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.936 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, a cargo del doctor Santos Cifuentes, Secretaría número 7 del Dr. Carlos A. Bilbao, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO ARMAGNAGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.056 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados: "Obligado de Devlin Lía O. c|Acuña Escobar Luis y otros s|ordinario", cita y emplaza a estar a derecho a LUIS ACUÑA ESCOBAR, GUIDO HUMBERTO CAPRILI, IRENE DEL CARMEN CARRASCO y FRANCISCO RODRIGO, por 15 días, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 21 e.8|9 Nº 85.196 v.9|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CONSTANZE DERKHIEM de PERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|9 Nº 84.859 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a rerederos y acreedores de ALBERTO TOMAS FERROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.869 v.9|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS MIRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 89.989 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACLOVIA ISABEL ROJAS y LEIVA y GUALBERTO ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.943 v.10|9|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUCH FAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.656 v.9|9|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GEORG MAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.222 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SOTERO BAIZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.7|9 Nº 84.899 v.9|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA PASTORIN Viuda de BENITEZ — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.207 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.186, 18.— e.7|9 Nº 84.857 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARDESSONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.7|9 Nº 84.790 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR DISTEFANO y LEONOR LAHOURCADE de DISTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.7|9 Nº 84.812 v.9|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS DUFOU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 13,50 e.8|9 Nº 85.226 v.10|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO ERNESTO BELLAGAMBA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.968 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RALPH HOLT GARROD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.7|9 Nº 84.825 v.9|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUANA MARIA ENRIQUETA CARNET de URBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.7|9 Nº 84.620 v.9|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO RAUL TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.746 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR NESTOR PINTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.724 v.9|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIZZI de VIERA ANA MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.7|9 Nº 84.748 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS CASTOR VACCAREZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.980 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PAPALINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.068 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ENRIQUE GALLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.625 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA del CAMPO de CACHEIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.821 v.9|9|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.033 v.10|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELES MARIA ESTER ORUE DE CASH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre dos de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.021 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZELINDA CAROLINA SAINT MARTIN de ZUCCOTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.216 v.10|9|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores re CLEMENTE MAGGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.164 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERNARDO VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|9 Nº 84.683 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELZA EMMA GUASCH de GENTILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|9 Nº 84.681 v.9|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CID o CID GARRIDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.011 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.8|9 Nº 85.059 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOSZI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.8|9 Nº 85.060 v.10|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURITA CASTRO LOPEZ Vda. de ALVAREZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.8|9 Nº 85.061 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.8|9 Nº 85.062 v.10|9|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JULIO MANTECON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|9 Nº 84.940 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GEJCSNEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.8|9 Nº 85.237 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA o BLANCA PILAR MARTINEZ de GRASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.8|9 Nº 84.997 v.10|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SANCHEZ de GONZALEZ — Publíquese por tres días. Jorge A. Cafferata, Juez.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.8|9 Nº 84.918 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Perez Cortes, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.8|9 Nº 84.910 v.10|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre seis de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.8|9 Nº 85.270 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BONANNO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Agosto 23 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.8|9 Nº 85.269 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA ROSALIA PEREZ de LAGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.8|9 Nº 85.233 v.10|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO OSCAR ALFIO TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|9 Nº 84.908 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en los autos caratulados: "Berner Bernardo c|Consorcio Lamadrid 2183 s Ordinario", cita y emplaza a estar a derecho a: NILDA GIBRARIO, PABLO C. E. PREUSSER, JORGE ERNESTO LUPPI, THELMA AIDA LUPPI, JUAN MIGUEL GIRAUDI, EMILIO PAIVA NAON, MARIA ESTHER SARTIRANO de PAIVA NAON, ROSA de la TORRE o de la TORRA, HECTOR A. VIEIRO, ABRAHAM OBLAS, JORGE J. POLFRANCHESCHI y LUCIA ESTHER VIELRO, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 30 e.8|9 Nº 85.198 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO TOMAS FARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|9 Nº 84.702 v.9.9.70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA PAVETO de SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.7|9 Nº 84.840 v.9.9|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BENELBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|9 Nº 84.723 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM JUAN BERNSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|9 Nº 84.639 v.9|9|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR DONATO MARTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Miguel Angel Viler, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.871 v.9|9|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por 10 días a ZULEMA RIBAO DE LOS SANTOS para comparecer en juicio: "Bernues Eusebio y otros c.Ribao de los Santos, s|Rescisión de Boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Setiembre 1º de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.053 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL BEER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.266 v.10|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA STRAZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.149 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN OCAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 60 e.8|9 Nº 85.155 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ SUAREZ de LODEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.736 v.9 9|70

El Juzgado Civil número dieciocho. Secretaría número treinta y seis cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARTINEZ o MARTINEZ de MELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 28 de agosto de 1970 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7,9 Nº 84.757 v.9|9|70

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION JORGE de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 84.920 v. 10|9|70

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO TARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 85.272 v. 10|9|70

El Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 37 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO TARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 1º de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 85.271 v. 10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN FRAMIÑAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. 26 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 85.064 v. 10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZAGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 27 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 85.049 v. 10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BENIGNO PEÑARANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|9 Nº 84.695 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA BIZE de PAGANO; ANGEL JUAN PAGANO y LORENZO FELIPE PAGANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|9 Nº 84.826 v.9|9|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFONSO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Juan L. Peña, secretario
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 85.108 v. 10|9|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, notifica al demandado D. IAN MACILROY FORBES en autos: "Alvarez de Forbes Marta c|Forbes Ian Macilroy s|divorcio", las siguientes providencias: "Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Autos y Vistos: Por presentado por parte en mérito al testimonio adjunto y por constituido el domicilio. Atento a lo solicitado y certificando en este acto el Actuario que el término para contestar la demanda se encuentra vencido sin que el accionado lo haya hecho, dásele por decaído el derecho que ha dejado de usar y declárasele rebelde en los términos del Art 59 del Cód. de Ptos. — Notifíquese... Diego L. Barroetaveña" — "Buenos Aires 18 de agosto de 1969. — Atento el estado de autos y declarándose el suscripto competente para seguir entendiendo en ellos ábrase a prueba por el término de cuarenta días debiendo ser ofrecidas dentro de los primeros diez días de consentida esta providencia. — Notifíquese. — Diego L. Barroetaveña". — Publíquese por dos días
Buenos Aires. 21 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 48. e. 8|9 Nº 84.912 v. 9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. agosto 31 de 1970 — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e 8|9 Nº 85.051 v. 10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40. cita a herederos y acreedores de SARA LOPEZ de VAZQUEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 24 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 84.937 v. 10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA REMENDINA o JUANA ERMENDINA o JUANA ANTONIA o JUANA BERNASCONI de SANTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.026 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO LUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.8|9 Nº 84.932 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMABLE SORBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|9 Nº 84.831 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LODEIRO o CONCEPCION MARIA LODEIRO Y GONZALEZ de APES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.7|9 Nº 84.678 v.9|9|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza, por 10 días, a don FERMIN ELIAS RAMIREZ para que comparezca a tomar intervención en los autos Alvarez Zudaire Leopoldo c/Ramirez, Fermín Elías y otros s cobro de pesos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 26,80 e.8 9 Nº 85.023 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA BASSANI de REAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|9 Nº 85.079 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.8|9 Nº 84.931 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA MALASPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Luis Solari, secretario
$ L. 18.188, 18,— e.8|9 Nº 85.203 v.10|9|70

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERNUNZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.8 9 Nº 85.085 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO SALFELD BERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.8|9 Nº 85.263 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO CATANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.8|9 Nº 85.157 v.10|9|70

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS HUGO ESCOBAR. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8 9 Nº 85.158 v.10 9 70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SALVADOR VIOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|9 Nº 84.714 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO LUIS CATTANEO, para que dentro de dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|9 Nº 84.680 v.9|9|70

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO MIGUEL ARGUL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 7 de 1970. — María Isabel Millan, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.262 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN IGNACIO DE OTAZUA. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.933 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.18 188 e.7|9 Nº 84.629 v.9|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCREZIA VICTORIA SOLARI de NORBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — María Isabel Millan, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|9 Nº 84.777 v.9|9|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ATILIO INDALECIO MALCO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.038 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO DEFILPO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.041 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL CREGO de ROUCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ L. 18.188 18 e. 8|9 Nº 84.930 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROGELIO TALAMO, para que en el término de treinta días lo acrediten — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8 9 Nº 85.156 v.10|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO REALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|9 Nº 84.631 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don GREGORIO BAL, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Pedro Leonardo Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|9 Nº 84.698 v.9|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TRUJILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.755 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña MARIA FACUNDA SUAREZ de DEL FIERRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|9 Nº 84.737 v.9|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA VAZQUEZ de COSTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.615 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO FOSCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.843 v.9|9|70

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GALVEZ de VALLEJO o JOSEFA de GALVEZ de VALLEJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.999 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA ZAPATA de QUIROGA. — Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.107 v.10|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PERE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.7|9-Nº 84.627-v.9|9|70

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL INIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.7|9-Nº 84.732-v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARIA BELLEZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.7|9-Nº 84.646-v.9|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 15 días a ANTONIO DEMATA comparezca a estar a derecho en los autos "Campos de Demata María Catalina c|Antonio Demata s|divorcio" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.7|9-Nº 84.630-v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL MAXIMO EGUREN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ L.18.188, 75.- e.1º|9 Nº 83.546 v.14|9|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L18.188 22,50 e.8|9 Nº 84.939 v.10|9|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIO ENRIQUE GALLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|9 Nº 85.102 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA RITA TASADA de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|9 Nº 85.173 v.10,9|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA POPOLANI de BRANDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.735 v.9|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMIR MANUEL DICOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|9 Nº 85.192 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LOSPINATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|9 Nº 85.225 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO LORENZO SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.075 v.10|9|70

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita por cinco días a PROPIETARIA S.C.A. para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Novizki Samuel (sucesión) contra Acif S.C.A. sobre división de condominio", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 24.— e.8|9 Nº 84.926 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA CALO viuda de CAGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.001 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARBINA CARMELA GRIMALDI de LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.823 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MINA IRMGARD LOWENBERG de DI CESARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.711 v.9|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por treinta días a "SOCOMET ARGENTINA S.R.L.", CAROLINA GOLDEMBERG de ESKINAZI y EUGENIO ESKINAZI, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Socomet Argentina S.R.L. y otros s|ejecutivo" (Expediente Nº 131.082), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 21 e.8|9 Nº 85.028 v.10|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por treinta días a "SOCOMET ARGENTINA S. R. L.", CAROLINA GOLDEMBERG de ESKINAZI y EUGENIO ESKINAZI para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Socomet Argentina S.R.L. y otros s|ejecutivo" (Expte. Nº 130.956), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 85.030 v. 9|9|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por tres días al demandado GILBERTO ADRE, a estar a derecho en los autos "Staffa de Rivarola, Elvira Jorgelina c|Adre, Gilberto, s|Desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.623 v.9|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a CARLOS BLAS ALCAZAR y RAMON ROSARIO GRIMAUT, a estar a derecho en juicio "Campagnari de Cavalieri, Fléride J. c|Alcazar, Carlos Blas y Grimaut Ramón Rosario s|sumario", dentro de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 8|9 Nº 85.039 v. 9|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a CESAR AVALOS a estar a derecho en juicio "Campagnari de Cavalieri Fléride J. c|Avalos César s|sumario", dentro de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 85.040 v. 9|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a LORENZO TRUJILLO para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Catalogni Héctor Enrique y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio dos de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 8|9 Nº 85.025 v 10|9|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por tres días, a VICTOR HUGO CAMPANA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Sanfelice, Juan c|Campaña, Víctor Hugo, sobre Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en ellos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 36. e.7|9 Nº 84.676 v.9|9|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por tres días a VICTOR HUGO CAMPANA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Sanfelice, Juan c|Campana, Víctor Hugo, sobre Cobro Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en ellos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 36. e.7|9 Nº 84.679 v.9.9.70

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AMADE o AMADE MELJEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Nicolás Buono, oficial 1º.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.820 v.9|9|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA MAGGIO de CURRONE y JOSE DOMINGO PIO CURRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.898 v.9|9|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FAZAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 18, e.8|9 Nº 84.957 v.10|9|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, a cargo del Dr. Alberto E. Santa María, Secretaría del suscripto, en autos: "Rutstein Luis c|Arenas Angel, Sub. y|u Ocup. s|desalojo, Expte. N: 145.962", se ha ordenado notificar a don ANGEL ARENAS y ATILIO GUILLERMO MONTI, la sentencia que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Y Vistos: ... Fallo a) Desestimando el pedido de la demanda de que se declara la inconstitucionalidad de las leyes 17.607 y 17.689. —b) Desestimando el pedido de la demandada de permanecer en el local arrendado abonando un alquiler reajustado, según lo disponía el Art. 2º de la Ley 16.739. — c) Admitiendo la demanda interpuesta por D. Luis Rutstein contra D. Angel Arenas y "Angel Arenas S.R.L.", por desalojo del local calle Moreno Nº 1758, fundada en la transferencia indebida de la locación artículo 39 Ley 16.739 y, vencimiento del término locativo, Art. 1 de la Ley 17.607 y, condenando a los demandados y demás ocupantes a desalojar el citado local dentro de los diez días de notificados, bajo apercibimiento de lanzamiento. — d) Desestimando la demanda interpuesta por D. Luis Rutstein contra D Atilio Guillermo Monti por desalojo del local calle Moreno Nº 1758, por no haberse justificado su carácter de cesionario o beneficiario de la, locación de dicho local. — e) Condenando a D. Angel Arenas y "Angel Arenas S.R.L." a pagar al actor una indemnización en concepto de daños y perjuicio, por ocupación indebida del local calle Moreno Nº 1758, la suma de seiscientos veintiocho con cincuenta y siete cts. mensuales, a partir, a partir del 5 de agosto de 1969, hasta la efectiva desocupación y entrega del local al actor, sin perjuicio de la oportuna compensación con lo abonado durante dicho lapso en concepto de alquileres. — f) Las costas en cuanto a la recuperación del local se refiere se aplican a los demandados, a cuyo efecto se regulan los honorarios del letrado apoderado del actor Dr. Mauricio Yedlin, en un mil ciento dieciocho pesos y los del letrado apoderado de los demandados Dr. Jorge Kiper, en ochocientos veintiséis pesos. — Se regulan los honorarios del perito tasador ingeniero don Eduardo Douglas Cates, en quinientos pesos. — g) Se rechaza en todas sus partes la demanda interpuesta por D. Luis Rutstein contra D. Angel Arenas, D Demetrio Gutiérrez, D Angel Oscar Gutiérrez y D. Ernesto Carlos Gutiérrez, por exclusión de sublocador, relación directa con los subinquilinos y por reajuste del precio locativo del departamento calle Moreno Nº 1756. — Las costas se aplican al actor, a cuyo efecto se regulan los honorarios de letrado de los subinquilinos Dr. Roberto Martínez Ruiz en ciento cuarenta pesos y los del letrado apoderado del actor Dr. Mauricio Yedlin en noventa y ocho pesos. Se regulan los honorarios del perito tasador ingeniero D. Eduardo Douglas Cates en cien pesos. — Notifíquese. — Fdo: Alberto E. Santa María". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre dos de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ L. 18.188, 144. e. 8|9 Nº 85.229 v. 9|9|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, notifica por medio de la presente al Sr. RAMON EDUARDO MEDINA y|u ocupantes del inmueble Sarmiento 2615, piso 2º, Esc "C", Capital, la parte dispositiva de la sentencia recaída en el juicio que por desalojo le sigue doña María Cristina Nagel que dice así: "Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Autos y Vistos:... Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, condenando a don Ramón Eduardo Medina subinquilinos y|u ocupantes a desalojar el inmueble de la calle Sarmiento Nº 2615 piso 2º, Esc. "C" de esta Capital, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento por medio de la fuerza pública, con costas al vencido... Notifíquese... Dr. Eduardo Gallardo, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 36. e. 8|9 Nº 85.057 v. 9|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por quince días para contestar demanda y comparecer en juicio a CAYETANO CRUZ UMANA, ALICIA BEATRIZ MIGUELEZ de UMANA, en autos "Transportes Carreteros S.R.L. c|La Alicia S. A. y otros s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 38,40 e.7|9 Nº 84.694 v.9|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a BENJAMIN FERNANDEZ, FEDERICO DAMASO URIBURU, ANTONIO S. VALIENTE y ERNESTO M. FERRARI, para comparecer en el juicio "H.A.F.D.A. S.A. s|Quiebra s|inc. calific. conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.8|9 Nº 85.019 v.9|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en la quiebra: "BORKOBA de BORELLO MARTA", fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de mayo de 1969; Síndico Juan Trilla, domicilio Corrientes 1309 2º piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 20 de octubre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188, 75.- e.3|9 Nº 84.120 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MADERCIMA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Elsa A. Schaposchnik, Gaona 2055, piso 3º "A", los justificativos de créditos. El 11 de setiembre a las 14 horas 1970, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.8|9 Nº 63.200 v.11|9|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Comercial Nº 5, correspondiéndole Comercial Nº 3.

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de DAVID MAZAL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de setiembre de 1969. Síndico: Horacio Matías Mozer (Viamonte 1167 piso 11 Of 44), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 6 de noviembre a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.7|9 Nº 84.458 v 11|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por ocho días la quiebra de ALBANO Y PAPA S.R.L. Fecha de cesación de pagos 12 de diciembre de 1967. Liquidador Sr Osvaldo E Vich. Domicilio Carlos Pellegrini 385, 5º "B". Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido bajo pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires abril 18 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 96 e. 2|9 Nº 83.719 v. 11|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 13, comunica por cinco días la quiebra de DEMARIA HUMBERTO, PEINADOS BOZZINI s|quiebra. Fecha provisional de cesación de pagos: 16 de abril de 1939. Síndico Catalina Waks, domicilio Lascano 5721, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 30 de octubre de 1970, hora 14, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 105.— e.4|9-Nº 84.443-v.10|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ARNOTT-DRAKE T. I. y C. S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Sr. Ricardo Dealessandri, domicilio Lavalle Nº 1290, oficina 10, los justificativos de los créditos. El 16 de noviembre de 1970, a las 8 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188, 60.- e.2|9 Nº 82.273 v.9|9|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|8 al 1º|9|70.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9; Secretaría Nº 17, comunica por 5 días a los acreedores de Rugo, S. C. A. la convocatoria solicitada fijándose 25 días para presentar al síndico Ovidio Pedro Bianchi, con domicilio en Viamonte 927; 1er piso, los títulos justificativos de sus créditos. El 16 de noviembre de 1970, a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.4|9-Nº 84.295-v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, notifica por 15 días en autos: "DESRETS, EDUARDO S. s|Cancelación". Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés, librados el 5|8|68 por Rafael Cohen, a la orden de Kelher S. C. A. y endosados por ésta, con los siguientes vencimientos e importes: 31|8|68, m$n. 15.000; 30|9|68, m$n. 15.000; 31|10|68, m$n. 15.000; 30|11|68, m$n. 20.000; 31|12|68, m$n. 20.000; 31|1|69, m$n. 100.000; 28|2|69, m$n. 30 000; 31|3|69, m$n. 40.000 y 30|4|69, m$n 50.000. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente, en caso de no deducirse oposición legítima. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 270 e.25|8 Nº 82.120 v.14|9|70

Nº 10

Alejandro de Labougle, Juez Nacional, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por dos días, la distribución provisional de fondos practicada en autos "SUC. LUIS DAVID RODRIGUEZ s| Quiebra", previniendo que la liquidación y distribución será aprobada si no se formula oposición dentro de ocho días a contar de la última publicación. — Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.8|9 Nº 85.070 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la apertura de la Convocatoria de Acreedores de "CARTELLONE, SALVADOR VICENTE". Fíjase el término de 30 días a contar de la última publicación de edictos, para que los acreedores entreguen o remitan los justificativos de sus créditos al síndico, Enrique Madrisevich, Paraná 326, piso 2º, Of. 7. Señálase el día 22 de diciembre de 1970, a las 9 horas para que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Gastón F Llantada, secretario

$ L. 18.188, 75 e.7|9 Nº 84.657 v 11|9|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "CERAMICA SUDAMERICANA, S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos el 13 de julio de 1964. Síndico Felipe Eduardo Nicolao, con domicilio en Coronel Martiniano Chilavert Nº 2932; a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación; señálase el día 26 de octubre de 1970, a las 14 horas para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 97,50 e.4|9-Nº 84.362-v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "ROLEN, S. A. C. I. F. I.". Exp. Nº 23.522. Fecha provisional de la cesación de pagos, 27 de junio de 1969. Síndico: Contador Horacio Miguel Muñoz, con domicilio en Juramento 5366, Capital Federal. Emplázase a los acreedores por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 28 de octubre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada secretario.

$ L. 18.188 90.— e.4|9-Nº 84.480-v.10|9|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los interesados, la apertura de la convocatoria de HEBETEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que deben presentar al Síndico Rosario Félix Romanelli, con domicilio en Francisco Bilbao 3017, los justificativos de sus créditos en el plazo de 25 (veinticinco) días, y que el 29 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 67,50 e.4|9-Nº 84.297-v.10|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, cita al representante legal de la sociedad EDILICIA S. A. en el juicio que a ésta se sigue por pedido de quiebra por Raquel Olga Colombo de Kaplán, citándolo para que dentro de tercero día comparezca a dar explicaciones sobre la marcha de los negocios sociales, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho se nombrará al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente, siguiéndose adelante con el juicio (Art. 56 Ley 11.719). Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario interino.

$ L. 18.188, 24 e.8|9 Nº 84.923 v.9|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "TELSA, S. A. C. I. F. I.", la convocatoria solicitada, habiéndose fijado el plazo de veinticinco días, a contar de la última publicación del presente, para representar al síndico señor Héctor Alberto Marconi, domiciliado en Lavalle 1118, piso 7º, letra "M" los justificativos de sus créditos. El día 17 de noviembre próximo, a las nueve horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.7|9 Nº 84.802 v 11|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTO ATLAS S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose en treinta días para la presentación al Síndico dor Enrique Feld, con domicilio en Lavalle 1569, piso 4º, Of. 412, los justificativos de sus créditos. El 20 de noviembre a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Aydée Elvira Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 52,50 e.7|9 Nº 84.834 v.11|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por cinco días la quiebra de QUINTO DANTE MIRLENI. Fecha provisional de cesación de pagos el 30 de julio de 1969. Síndico Curt Brandstadter con domicilio en la Avda. Julio A. Roca 733, 2º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 28 de octubre de 1970 a las 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 75 e.7|9 Nº 84.750 v 11|9|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	20/7/70	BONAVIRI, Héctor Darío (a) Tuli	5		Corrupción
2	105	W. Gustavo Mitchell	17/7/70	CARDOZO, Hércules	5	37028	Falso testimonio
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/7/70	MAFFI DODDS, Ronald G.	5	36920	Inf. art. 172 C. Penal
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/7/70	SALLES, Eduardo Ernesto	5	36920	Inf. art. 172 C. Penal
2	105	W. Gustavo Mitchell	20/7/70	PEREYRA, Omar Carlos	5		Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	28/7/70	ROSENVORCELL, Salomón	5		Defraudación
4	111	Victor Adolfo Yáñez	22/7/70	STECOVICH, Abraham y STECOVICH, Leticia Amelia COLIBAZZI de	5	36986	Falsificación y estafa
4	111	Victor Adolfo Yáñez	27/7/70	ZARATE, Alejandro	5	37691	Robo a mano armada
5	114	Juan J. Devalle	22/7/70	VARGAS, Armando Ricardo	5	27560	Estafa y falsif. documentación
5	114	Juan J. Devalle	28/7/70	BICET, Héctor Ramón	5	27773	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	28/7/70	TOUSINSKY, Abraham	5	28259	Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	21/7/70	RINALDI, Héctor Luis	5		Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	4/8/70	TIRIPICHIO L. G. C.	5	27328	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	28/7/70	LIPUTS, Teodoro	5	27595	Encubrimiento de robo
6	117	Emilio F. Rodriguez	29/7/70	DEODATO, Nazareno	5	27558	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	30/7/70	KOCH, Rodolfo Enrique Ricardo	5		Incumpl. deberes asistencia Familiar
6	118	Ismael E. Sicardi	20/7/70	STANLEY JONES, Jorge	5	27142	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	28/7/70	SEGUE, Juan José	5	27064	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	29/7/70	HERNADI, Lidia Susana	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/70	DO REGO, Wanderley	5	26748	Robos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/70	NUÑEZ, Elbio	5	26748	Robos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/70	COLOMBRES, José	5	26748	Robos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/70	GONZALEZ, Nicolás Bernardo	5	26748	Robos reiterados
7	120	Armando Alfredo Caccuri	20/7/70	MACAYA, Nélida H.	5	32627	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	23/7/70	MEDINA, Ricardo A.	5	32711	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17/7/70	DUBINI, Carlos	5	35636	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/7/70	HOLM, Héctor	5	32158	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/7/70	MAS, Carlos Enrique	5	32159	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	6/7/70	MANCINI, Luis Alberto	5	32153	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	6/7/70	BOGLIONE, Juan	5	32156	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/7/70	REQUENA MARAVILLAS, Sara	5	32109	Malversación
8	123	Norberto Roffo	20/7/70	SAYES, Valerio Antonio	5	16659	Exacciones ilegales
8	123	Norberto Roffo	20/7/70	CUEVA, Juan José	5	15891	Falsif. de documento
8	123	Norberto Roffo	20/7/70	GUSMERINI, Norma Esther	5	16894	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	16/7/70	EMILMAZ José y TISSIO, Leo	5		Falsificación documentos y estafas
8	123	Norberto Roffo	22/7/70	ALVAREZ, Rogelio Benito	5	16806	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	13/7/70	AJZEMBERG, Horacio	5	16774	Malversación
9	126	Edgardo Rodolfo Oderigo	24/7/70	CHECCHETTO, José	5		Incumpl. deberes asistencia fam.
9	126	Edgardo Rodolfo Oderigo	22/7/70	CASTRO, Rubén	30		Estafa en grado de tentativa
9	127	Rafael E. O'Gorman	17/7/70	FEAL, Ricardo	5	2132	Inf. Ley 13.944
9	128	Jose Ignacio Garona	27/7/70	PEREZ, Víctor Alejandro	5		Defraudación
10	129	Guillermo A. C. Ledesma (a cargo)	22/7/70	LUKA, Armando Emilia	30	31691	Inf. art. 204 C. Penal
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	15/7/70	DAIBOJ, Mario	5	33895	Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	29/7/70	WARSCHER, Sergio Oscar	5		Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	24/7/70	PAGANO, María Cristina	5	34027	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	28/7/70	LEGUIZAMON, Marcela Sara	5	34016	Defraudación
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	28/7/70	BERGARA, Jorge Ismael	5	34038	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/7/70	BOCCIARDO, Alfredo Aldo	5	32786	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	21/7/70	RODRIGUEZ, Susana	5	32487	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/7/70	MORENO, Rosa	5	32821	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	31/7/70	OLIVER, Alfredo	5		Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	14/7/70	PUPPO, Norma Leonor	30	14953/70	Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	14/7/70	GOUGET, Raimundo Andrés	5	14349/70	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	14/7/70	BURGOS, Ramon Benjamin	5	14168/70	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	14/7/70	BENASSO, Alfredo Osvaldo	5	14168/70	Defraudacion
11	132	Jorge Bustelo	7/7/70	PAATS, Guillermo	5	14873	Defraudación
11	132	Jorge Bustelo	8/7/70	MARTINEZ, José	5	14894	Malversación de caudales
11	132	Jorge Bustelo	28/7/70	BARRIONUEVO, José Rufino	5	15020	Tentativa de homicidio
11	132	Jorge Bustelo	21/7/70	SALMONACIDES, Zenon César Luis	5	14935	Estafa
11	132	Jorge Bustelo	21/7/70	MARTINEZ, Fausto Alcides	5	14964	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	132	Jorge Bustelo	24/7/70	ALEJANDRO, Isabel Mercedes	5	15003/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	20/7/70	SIRIO, María Angélica	5	13280/69	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	21/7/70	RICCA, Francisco	5	14299/70	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	7/7/70	GARCIA, Walter Omar	5	14298/70	Inf. art. art. 173 inc. 11 C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	3/7/70	GONZALEZ, Daniel	5	14277/70	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	7/7/70	FREIRE FUENTES, Luis	5	14298/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	ALVAREZ, Norma F. de	5	15955/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	SERRALONGA, Elsa Haydée MORENO de	5	15908/70	Malversación de caudales
11	134	Candido A. Mariño	15/7/70	FERNANDEZ, Elsa Noemi MORDINI de	5	15983/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	13/7/70	RODRIGUEZ, Susana	5	16000/70	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	14/7/70	ELASKAR, Antonio	5	15889/70	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	IRIARTE, Anibal Idelmar	5	15981/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	14/7/70	LUPPI FERNANDEZ, Jorge A.	5	15890/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	CHAPEDI, Guillermo Osvaldo	5	15898/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	SAGARRA, Emma Remedio Sofía	5	15896/70	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	LUBRANO, Germinal	5	15888/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
12	135	Juan Carlos Palacios	8/7/70	IMBRIANO, Oscar Arturo	30		Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	21/7/70	CASIN, Luis Juan	30		Estafa
12	135	Juan Carlos Palacios	16/7/70	ROBAINA, Julio Oscar	30		Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	22/7/70	DURAN, Oscar	30		Robos reiterados
12	135	Juan Carlos Palacios	22/7/70	DURAN, Juan Carlos	30		Robos reiterados
12	135	Juan Carlos Palacios	22/7/70	BACHMAN, Julio	30		Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	22/7/70	ANTENUCCI, Antonio	30		Defraudación
12	136	Modestino Pizzaro Miguens	24/7/70	ESTRADA, Manuel	30		Malversación de caudales públicos
12	137	Modestino Pizarro Miguens	23/7/70	GALLUCI, José Luis	30		Estafa
12	137	Modestino Pizarro Miguens	21/7/70	DE MARCO, Osvaldo Priano	30		Estafa
13	138	Roberto Bergalli	30/7/70	EGUIA, Nora Yolanda SALVO de	30	6235	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	20/7/70	MARIN, José Alberto	30	6183	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	20/7/70	SILVAN, Angel	30		Lesiones graves
13	140	Guillermo Rafael Navarro	20/7/70	DEGESI, Osvaldo	30		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	29/7/70	CORDOBA, Gregorio	5		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	15/7/70	CORTES, Norberto Antonio	5		Defraudación reiterada
14	141	Julio B. J. Maier	4/8/70	EGUIA, Carlos Jorge	5	5976/70	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	27/7/70	FERNANDEZ ANARGYROS, Juan Carlos Tomas	5	5994/70	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	28/7/70	ALVAREZ, Carlos Alberto	5	5977/70	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	15/7/70	PITURRO, Juan Carlos	5	6998	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	30/7/70	CARDOZO, Jorge Hermenegildo	5	6964	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	30/7/70	AQUINO, Luciano Alberto	5	6964	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	29/7/70	PASCAROSA, Carmelo Roberto	5	7020	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	30/7/70	ROMERO, Sergio	5	6992	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal

e.3/9 Nº 665 v.9/9/70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

— Nº 2 —

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aides, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 23.410|70, caratulada: "SANCHEZ, NIEVES UBALDO s|tent. de hurto" cita llama y emplaza a Nieves Ubaldo Sánchez para que comparezca ante este tribunal, secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.4|9 Nº 528 v.10|9|70

— Nº 3 —

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a DEMETRIO RODRIGUEZ y SAMUEL AGUIRRE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaraciones indagatoria en la causa Nº 9.252|69 que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970 — Carlos G. Daneri, secretario.
e.4|9 Nº 529 v.10|9|70

LA PLATA

— Nº 2 —

Juzgado Federal Nº 2 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO CARLOS GAIADA OJEA y a MARIA ANGELICA ANSALDO DE GAIADA OJEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 26 de agosto de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|9 Nº 533 v.10|9|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO DANIEL LEGUIZAMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata 20 de agosto de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|9 Nº 530 v.10|9|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA ESTHER K. de YEREKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, Agosto 24 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|9 Nº 531 v.10|9|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO DE ROSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de propiedad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 19 de agosto de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|9 Nº 532 v.10|9|70

— Nº 3 —

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a LEOPOLDO LOPEZ, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.430 B., que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 26 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|9 Nº 534 v.10|9|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo se cita y emplaza a estar a derecho a MARIA ROSA V. de FRINO, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.456 B., que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
La Plata, 21 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|9 Nº 535 v.10|9|70

SANTIAGO DEL ESTERO

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "Agua y Energía Eléctrica - Empresa del Estado c|Horacio Salvador Lavaisse o Pedro Fidani y|o quien resulte propietario, s|Expropiación" Expte. Nº 2478, año 1969, notifica a los demandados HORACIO SALVADOR LAVAISSE o PEDRO FIDANI y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 3 hectáreas, 48 áreas, 44 centiáreas, 6.700 cm2., según plano agregado, ubicado en Esquina Pozo Departamento Banda, cuyos linderos son: Norte, Pompeyo Paz; Sud, Pompeyo Paz; Este, Salvador H. Lavaisse o Pedro Fidani y que es parte del terreno de mayor extensión con los siguientes linderos: Norte Pompeyo Paz; Sud, Pompeyo Paz; Este, M. Achával de Roldán y Oeste, parte lote 3 de "Los Pozos de Pompeyo Paz" para que en el plazo que señalan los Arts 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial. — Secretaría, 8 de mayo de 1970. — Arturo E. Liendo Roca, secretario.
$ L 18.188, 60 e.8|9 Nº 85.098 v.14|9|70

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero en autos "Agua y Energía Eléctrica - Empresa del Estado c|Paulina Hoyos, [illegible] Hoyos, [illegible] ta Hoyos de Barraza, Margarita Hoyos de Orieta, Leonarda R. de Hoyos, Evangelista Hoyos de Gutiérrez, Mena Hoyos y Natividad Hoyos de Gutiérrez, y|o quien resulte propietario s|expropiación (sumario)", Expte. Nº 2464, año 1969, notifica a los demandados PAULINA HOYOS, BENANCIO HOYOS, MODESTA HOYOS de BARRAZA, MARGARITA HOYOS de ORIETA, LEONARDA R. de HOYOS, EVANGELISTA HOYOS de GUTIERREZ, MENA HOYOS y NATIVIDAD HOYOS de GUTIERREZ y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 11 Há., 47 a., 56 ca., 5143 cm2., ubicado en Cóndor Huasi, departamento Banda, cuyos linderos son: al Noroeste, Francisca Banegas de Gomez y Evangelisto Banegas; Este, Paulina Hoyos y otros; Sudeste, Ruta Provincial Nº 54 en medio con Ralli, Alfredo y Sofía Rufail; y Oeste Ruta Provincial Nº 54; para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial. — Secretaría, 21 de mayo de 1970. — Arturo E. Liendo Roca, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.8|9 Nº 85.099 v.14|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en autos PASSIONE, SILVIA IRMA c|GAROFALO, CARLOS LUIS (Suc.), s|División de condominio" (Expte. Nº 17.457), que el martillero Roberto A. Sánchez rematará en el lugar, la finca sita en Apolinario Figueroa 1987 Cap., el día 12 de septiembre de 1970, a las 15 hs., en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: 40.900 pesos Ley 18.188, mitad contado, acto de escriturar, y saldo dos años en dos cuotas anuales iguales interés 15 o|o anual sobre saldo. — Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La finca podrá ser visitada todos los días de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.7|9 Nº 84.713 v.9|9|70

— Nº 4 —

Juzgado en lo Civil número 4 a cargo del doctor Santos Cifuentes por Secretaría del doctor Omar J. Cancela comunica por tres días en los autos "DE NICOLO, JUAN E. C. c|MAC DONOUGH, PEDRO s|hipotecario" que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día 10 de septiembre de 1970 a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen 710, Capital Federal, un inmueble ubicado en calle Bogotá Nº 2880 de Capital Federal. — Base pesos 31.139,70, al contado. — Desocupado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — El inmueble podrá visitarse de lunes a viernes entre las 15 y 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente núm. 39.924|69.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.8|9 Nº 85.000 v.10|9|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, por cinco días hace saber en Exp. número 15.947, caratulado "INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A. c|HECTOR R. [illegible] S. A. C. I. y F. s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Armando Frezze Tessi procederá a la subasta y sobre el mismo lugar, el día 12 de setiembre a las 11 hs., de la unidad Nº 1 compuesta por un salón, con entrepiso, dependencias para oficinas, baño, ubicada en la Avda. Juan B. Justo Nº 6591, con salida a la calle Galicia Nº 2786, entre las de Bahía Blanca y Joaquín V. González de esta Capital; nomenclatura catastral: Circuns. 15; Sec. 70. Manzana 62, Parcela 9. La subasta se realiza conforme la cláusula 10 de la Escritura Hipotecaria por la cual la deudora se obliga a la entrega de la propiedad libre de ocupantes. Base: pesos Ley 18.188, 50.000, o sea la cantidad de $ 5.000.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o dinero en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 150 e.7|9 Nº 84.983 v.11|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "MAGNANI HUGO c|INMOBILIARIA ALPES S.A.C.I. y A. Cobro Hipotecario" (Expte. Nº 23.936), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en esta Capital, calle Pedro Morán 3618 y 3620 entre Emilio Lamarca y San Nicolás en dos fracciones, o sea el lote íntegro Nº 2 y una parte del lote 3, ambos manzana 183, que unidos miden 20m845 frente al N.O. por 42m50 en el costado N.E., y 42m.02 en el del S.O., teniendo en el contrafrente al S.E. 20m365. Base $ 160.350,50 Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo con garantía hipotecaria, sujeta a las cláusulas de estilo, más el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados. Se visita de 10 a 17 horas 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.7|9 Nº 85.183 v.9|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos caratulados BOULOGNE S.R.L. c|GOMEZ NORBERTO HORACIO, ejecución hipotecaria que el martillero Guido Franz, Corrientes 1447, 3er. piso, Dep. "J", rematará el domingo 13 de setiembre de 1970 a las 16 horas, sobre el mismo, un departamento en Propiedad Horizontal Ley 13.512, ubicado en la calle Boulogne Sur Mer 973/75, 7º piso, letra "D" unidad funcional Nº 29, compuesto de dos habitaciones, baño, cocina y balcón con una superficie funcional propia de 37,58 m2.; semicubierta de 3.43 m2.; y porcentual de condominio común de 3,10 por ciento. Base retasada: Pesos Ley 18.188 18.000 o sean $ 1.800.000 moneda nacional, al contado, seña 8 o|o comisión 3 o|o, desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188 105 e.8|9 Nº 85.460 v.14|9|70

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días que el señor martillero público don Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos "ODRIOZOLA ANGELA LUISA y otras c|PELLECHIA ALFIERO, s|ejecución hipotecaria" — Expte. Nº 15.525. rematará el día 25 de septiembre de 1970 a las 15 horas, en el salón de la calle Humberto I Nº 2046, la propiedad sita en la calle Villa Luján Nº 1757 de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, compuesta de dos plantas, baja y alta, con jardín al frente, entrada para vehículos, tres habitaciones en cada planta, patio semicerrado; jardín al fondo. De acuerdo a la cláusula 8ª del contrato hipotecario, la propiedad se entregará desocupada. — Visitar de lunes a viernes de 16 a 17 hs. Base: pesos Ley 18.188, 30.145; seña 20 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador debe constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 31 de mil novecientos setenta. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.7|9 Nº 84.653 v.9|9|70

Nº 16

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 32, comunica por tres días en autos "CAMUS MARIA IRMA c BRUNACCI, LEOPOLDO ALFONSO s cobro hipotecario" — (Expediente Nº 11.603) que el martillero Héctor E. S. Lasagna rematará el día 30 de septiembre de 1970 a las 16 horas en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano número 479, Capital Federal, desocupados y en block 8 lotes de terreno situados en Mar del Tuyú, Partido de General Lavalle, provincia de Buenos Aires, designados con los número 5, 6, 7, 8, y 9 de la manzana 437, con frente a la calle 10 entre 73 y 72 los cuatro primeros, y calle 73 entre 10 y 11, el último, con superficies de 487; 487; 271;314 y 312 metros cuadrados respectivamente y 6, 7 y 8 de la manzana 358 con frente calle 86 entre 5 y 6 con superficies de 255; 292 y 292 metros cuadrados respectivamente, con base total de 2.400 pesos ley Nº 18.188 al contado debiéndose abonar el 8 por ciento de seña, 3 por ciento de comisión y correspondiente sellado en efectivo y constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L.18.188 81 e.8|9 Nº 85.264 v.10|9|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 34, comunica por tres días en el juicio "COHEN RUA ALFREDO y otros c|MALITO CARMELO SALVADOR s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente núm. 19.247/69 que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 17 de septiembre a las 14.30 horas, en el háll de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, una fracción de tierra ubicada en el Partido de Esteban Echeverría, próximo a la Estación La Unión Ferroviaria del F. C. G. Roca, provincia de Buenos Aires, designado en el plano 30/102/57, como lote 168 e. el que mide s|título: 431 metros 12 de frente al Sud-Este, lindando con calle sin nombre; 269 metros 83 al Sud-Oeste, lindando con calle sin nombre al Nord-Oeste, línea quebrada mide: partiendo del punto A hacia el B con orientación Nord-Este, mide 323 metros 99, linda con el Aeropuerto Nacional de Ezeiza, martillo en contra que partiendo del punto B hacia el C con orientación Este, mide 84 metros 94 y cierra al lado partiendo del punto C hasta el D con orientación Nord-Este mide: 117 metros 15, lindando con los 2 últimos tramos con parcela 168d., y al Nord-Este mide 281 metros 12 lindando con calle sin nombre o sea una superficie de 150.678 metros 16 dm. cuadrados. — Base al contado pesos ley número 18.188, 110.605.— en caso de no haber postor en el mismo acto se reducirá en un 25 o|o y si aun así no hay adquirentes, se subastará sin base al mejor postor — Cláusula sexta del contrato de mutuo. El deudor se compromete a no arrendar el bien gravado durante el término de esta obligación y a entregarlo libre de toda ocupación en caso de ser necesaria su ejecución. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 por ciento — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970 — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 126 e.8|9 Nº 85.152 v.10|9|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "GARAT de GRAGI JOSEFINA EMMA s|Sucesión" (Expte. Nº 14.612) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, el departamento 26, 3er. piso, en el inmueble Azcuénaga [illegible] entre Paraguay y Charcas, con una superficie propia de 93,98 ms. cs. Porcentual 3,69 o|o. Desocupado. Base $ 11.536, Ley 18.188. El comprador podrá optar entre pagar al contado, o 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo, con 15 o|o de interés anual y garantía de primera hipoteca. Escrituras como condición de venta ante el Escribano don Andrés M. Bracuto. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes y gastos al mes de setiembre de 1970, la suma de $ 1.027,54 Ley 18.188; con un importe mensual de 95,94 Ley 18.188. Se visita de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.7|9 Nº 85.139 v.9|9|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 42, comunica por tres días, en el Expediente Nº 3292/69 "LA UNION MERCANTIL CIA. DE SEGUROS contra RINALDI, HECTOR NICOLAS" sobre ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 11 de septiembre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital. — La unidad funcional número 3, planta baja del inmueble calle Castro Barros números 575/79/83/87, con entrada por el número 1575 y consta de comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina a gas y patio ocupado por el demandado y su familia, pudiendo ser visitado de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas: Superficie cubierta 87,81 metros cuadrados descubierta 23,50 metros: Superficie total: 111,31 metros. Porcentual sobre el edificio del 22,54 por ciento. — Base pesos 21.600 Ley número 18.188 8 por ciento de seña y cuenta de precio y el 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1970. — Julio P. Pérez, secretario.

$ L. 18.188 72 e.8|9 Nº 85.050 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "[illegible] SALOMON s Testamentaria" (Expte. 2841B), que el martillero Oscar Roberto González, subastará públicamente el día 13 de setiembre del corriente año a las 16 hs. y en el mismo lugar, el departamento unidad Nº 2 de planta baja, en contrafrente, del inmueble calle Junín Nº 55 entre Rivadavia y Bartolomé Mitre, totalmente desocupado. Superficie propia 113 metros 73 centímetros cuadrados, y una superficie común de uso exclusivo de 74 metros 88 centímetros cuadrados, teniendo un porcentual del 5,25 o|o. La unidad se compone de dos dormitorios amplio comedor, porch, cocina, baño, toilet, habitación y baño de servicio, jardín y patio interno con teléfono. Base al contado $ 45.000 Ley 18.188 — Seña 3 o o. Comisión 3 o o. Se entrega con los impuestos y expensas comunes pagos al día, habiéndose abonado por expensas comunes el mes de setiembre $ 83.30 Ley 18.188. La unidad puede visitarse diariamente de 10 a 17 horas.

Buenos Aires setiembre 2 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188 81 e.7|9 Nº 84.672 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en los autos "PALERMO CONSTRUCCIONES S. C. A. c|SURACHE, MARIA ELENA s|Ejec. Hipotecaria" (Expte. Nº 3025), que el martillero Enrique Jorge Merlini rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en el lugar, la unidad Nº 1, piso 1º, de la finca calle San Benito de Palermo [illegible], Capital. Superficie cubierta 80,25 m2, semicubierta 2 m2, descubierta 5,55 m2, balcón 11,55, total [illegible].13 m2 Porcentual: 451 o|o. Desocupado. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Luis Solar, secretario.

$ L. 18.188 49.50 e.[illegible]|9 Nº 84.901 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días que en el juicio "[illegible] SALOMON s|Testamentaria" (Expte 2841B), que el martillero Oscar Roberto González, subastará públicamente el día 14 de setiembre del corriente año en el inmueble donde se encuentran depositados los bienes y a partir de las 14 hs., todo el mobiliario que se compone de muebles de todo tipo, cuadros, porcelanas, espejos, cristalería, alfombras, lámparas, loza en general y demás efectos todo en uso y deteriorado. La subasta se efectuará en la calle Junín 55 planta baja dpto. 2, donde se exhiben los bienes en el horario de 10 a 17 hs. todos los días, siendo la misma sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires setiembre 2 de 1970 — Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188 63. e.7|9 Nº 84.670 v.9|9|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Sec. número 43 comunica por 3 días en autos "CAÑADAS GRAU, JOSE y otra c|GARRIDO, ADOLFO OSCAR s|cobro Hipotecario". — Expediente número 17.023, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 16 de septiembre de 1970 a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Garay número 840, piso 2do. Esc. D, de Capital Federal una finca ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, Paraje Villa Soldati calle Portela Nº 3327/29 entre las de Corrales y Tabaré, designado con el número 12 el lote de la manzana P, que mide 10 metros de frente al N. E., 29 metros 89 de fondo al S. E. 29 metros 11 de fondo al N. O. y contrafrente igual que su frente al S. O., compuesta de un amplio local, cocina, dos baños para dama y caballero, y al fondo con vivienda dos habitaciones, baño y cocina, y una pequeña habitación en alto. — Base: $ 38.899,90 (Ley núm. 18.188) al contado. — Seña 8 por ciento — Comisión 3 por ciento (en efectivo). — El inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1970. Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188 63 e.8|9 Nº 85.166 v.10|9|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en autos: "INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINA DUPERIAL S.A.I.C., c|SINOR S.A.I.C.F. e I. s|ejecución hipotecaria", hace saber por tres días, que los martilleros "Solari & Rossi, S. R. L." Belgrano 687, Capital Federal, rematarán el miércoles 16 de setiembre de 1970 a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, un inmueble, ubicado en la Capital Federal calle Ituzaingó Nº 749. — Superficie 1.153,83 metros cuadrados. — Base: Pesos Ley 18.188: Doscientos noventa y dos mil quinientos ochenta y siete con veintisiete centavos (pesos 292.587,27). — Al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires 1º de setiembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L. 18.188 49.50 e.8|9 Nº 85.093 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 comunica por tres días en autos "GROBA UCHA JOSE c|EUDUS DE RUA ANA y otros s|ejecución Hipotecaria", que el martillero Andrés Avelino Blanco, rematará el 12 de setiembre de 1910 a las 15.30 horas, en la misma finca a subastarse, la finca de la calle Montevideo Nº 48, esq. Pringles, Bernal, Prov. de Buenos Aires, edificada en el lote 28 b de la Manzana B, que mide según título: 13.25 metros de frente al N.O. sobre la calle Montevideo; 4.10 metros en la ochava; 12,33 metros sobre la calle Pringles; 12.98 metros en el costado S.E. y 12,67 metros al N. O. lindando con el lote 29; y lindando al S. E. con el lote 24 c. Superficie 101.49 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección K, Manzana 1, Parcela 28 b. El inmueble está habitado por la demandada y sus tres hijos. Base $ a. 4.000. Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. En efectivo. Se entrega desocupada (cláusula décima).

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ L. 18.188 72 e.7|9 Nº 83.042 v.9|9|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en el juicio "BENEDIKT JULIO s|Testamentaria c|TUNDIDOR RODRIGUEZ MANUEL s|Ejecución Hipotecaria" — Expediente Nº 8068/68, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 17 de setiembre, a las 15 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el inmueble Río Cuarto 3080/84/86, entre Lafayette y Avda. Vélez Sársfield, edificado en terreno que mide según su título lotes 18 y 19 de la manzana 26, hoy, manzana 40; Lote 18: 8m.66 de frente al norte sobre Río Cuarto, igual extensión en su contrafrente al sud, lindando con parte del lote 23., 26m., en su costado Este, lindando con el lote 17, igual medida en su otro costado al Oeste, lindando con el lote 19, Superficie: 225m.16: Lote 19, 8m.66 de frente al Norte sobre Río Cuarto, igual extensión en su contrafrente al Sud, lindando con parte del lote 23. 26m., en su costado Este, lindando con el lote 18 e igual medida en su otro costado al Oeste por donde linda con el lote 20: Superficie 225m16. — Base al contado pesos Ley 18.188 — $ 25.000. — Seña: 8 o|o.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

Comisión: 3o|o. — Cláusulas IV y V; del contrato de mutuo: Es condición expresa del préstamo que el deudor no podrá en locación, ceder o transferir en venta la propiedad gravada sin el consentimiento previo y por escrito del acreedor así como también no prorrogar el contrato de locación actualmente existente por uno de los locales o suscribir uno nuevo sin el consentimiento anteriormente expresado. — En caso de venta judicial del inmueble gravado, el deudor se obliga desde ya a entregar el mismo totalmente desocupado, el deudor se obliga desde ya a entregar el mismo totalmente desocupado a quien resulte comprador ya que es el único ocupante del inmueble. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 126 e.8|9 Nº 85.153 v.10|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría número 60, comunica por tres días en autos: "MOREAU de MONZO, MARTA DELIA c|COQUET. ROBERTO s|cobro hipotecario". — Expediente número 0582, que el martillero Héctor Calvar rematará el día 15 de septiembre de 1970 a las 16 horas en sus oficinas sitas en Garay número 840, piso 2do. Esc. D, de Capital, un lote de terreno con todo lo en él edificado. ubicado en el pueblo de Hurlingham, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, sobre calle Eduardo VII número 953, esquina Salazar, de forma irregular que es parte del lote D de la manzana E y que mide: 17,81 metros de frente al SSE; 5,15 metros al SSO; 5,45 metros en su ochava al S; 39,33 metros de fondo al ENE; 4,60 al SO; 5,25 metros al SSE; 6,05 metros al OSO y 31,60 al S o sea una superficie de 665,40 metros cuadrados. — Horario visita: 15 a 17 horas. — Base: pesos 17.800,00 (Ley número 18.188) al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento (en efectivo). — El inmueble está ocupado por cónyuge y flia. deudor. — Según Cláusula 2da. deudor desocupará finca que ocupa dentro diez días de pedido por acreedora, pudiendo solicitarse esta medida en cualquier momento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 81 e.8|9 Nº 85.167 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "BARIMBOIM NATALIO y otros c|UNSEN ELSA LEONOR s|Ejecución" (Expediente Nº 596), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, el departamento Unidad Nº 15, letra "A", en el segundo piso, en el inmueble Avenida Independencia hoy números 3116|18|20, con entrada común por el Nº 3120, entre General Urquiza y 24 de Noviembre, Capital. Superficie cubierta total de 42,78 metros cuadrados. Porcentual 5,81 o|o. Desocupado. Base $ 24.510,30, Ley 18.188. Al contado. No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes como así de otros conceptos, cuyo importe mensual no resulta en autos, y no pudiendo obtenerse por hallarse los mismos en proceso de sistematización. Se visita de 14 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18 188, 63 e.7|9 Nº 85.191 v.9|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 6 comunica por 2 días en autos "ATLANTIS CIA. GRAL DE SEG. S. A. c|ES-TE-CO CONTABILIDADES, s|Ej. Prend." Exp. número 138.022, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 14 de setiembre, a las 18 hs., en Lavalle 1473, 3º piso, donde se exhibe Máquina escribir eléctrica "Smith Corona", Nº 519736, carro 30 ctms. y accesorios. Sin base. Al contado Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L 18.188 18 e.8|9 Nº 85.433 v 9|9|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz número 8, comunica por dos días, en los autos CAUCETE S. A. I. C. y A. c|BERTI de HOFFER, MATILDE del C. s|ejecutivo. — Expediente Nº 171.562|69, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 12 de septiembre de 1970, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º número 2046, exhibiéndose en Valdenegro número 2678 una cortadora de fiambre marca "San Bernardo" modelo 48, número 3285, funcionando. — Una balanza para 15 kilogramos marca "Iris" número 20.242, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1970. — Miguel A. Rocamora, Oficial Primero.
$ L. 18.188 24 e.8|9 Nº 85.071 v.9|9|70

Nº 13

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13 hace saber por cinco días que el martillero José M. Fraczek Kant rematará el 13 de septiembre de 1970, a las 15 y 30 horas sobre el mismo un lote de terreno, ubicado en el paraje conocido como Huincul-Caru (Loma Verde del Partido de Escobar) designado en su título como lote 3 de la Fracción "Q" con una Superficie de 2.170,05 y mide 23 m. de frente por 94,35 m. de fondo. Base pesos Ley 18.188 treinta y uno con veintiséis centavos al contado. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "SAN CRISTOBAL TIERRAS S. A. c|MUSCATELLIO JOSE SALVADOR s|Ejecución Hipotecaria" de mi secretaría.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L. 18.188 90 e.6|9 Nº 84.799 v.11|9|70

Nº 23

Guillermo Marcos Isola: Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado número 23 de la Capital Federal en los autos "VAZQUEZ, S. A. C. I. e I. contra HERMIDA C. y GARCIA C. sobre ejecutivo" hace saber por dos días, que el martillero Abel Denovi, rematará el día 15 de septiembre de 1970 a las 16 horas. en la calle Moreno 1441, Capital, en donde se exhiben, sin base al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un juego de living-comedor compuesto de un sofá de tres cuerpos y otros dos de uno, tapizados en tela gris oscuro y naranja. — Una alfombra de lana de 2.00 x 2.50 metros, color lila. — Un juego de comedor compuesto de una mesa de madera lustrada con tapa de 1.60 x 1.10 metros. — Seis sillas de madera, tapizadas en plático el asiento, color verde seco. — Un aparador de 4 puertas en madera enchapada con tapa de vidrio de 1.80 x 0.50 metros. — Un bargueño de dos puertas de madera enchapada y lustrada de 1.00 x 0.50 x 1.60 metros, medidas aproximadas. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 54 e.8|9 Nº 84.915 v.9|9|70

Nº 36

Juzgado de Paz número 36, comunica por dos días en autos: "BIANCHI, ALBERTO S. c|LEBRERO, JUAN C. s|ejecutivo". — (Expediente número 128.762) que el martillero José María Lloveras, rematará en el local Avenida Santa Fe 5007, Capital, el día 11 de septiembre de 1970, a las 15 horas los siguientes bienes: 1 televisor marca "Westfield" Súper 65, pantalla grande sin número visible y 1 heladera eléctrica marca "Cliford" de 11 pies, blanca, 1 puerta, sin número visible. — Sin base. — Se revisan en lugar indicado de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1970 — Emilio Arturo Esviza, Oficial Primero.
$ L. 18.188 30 e.8|9 Nº 85.220 v.9|9|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36 hace saber por 2 días en autos "LINK RUBIN y otro c|FRAGA, DIEGO J. y otro s|desalojo" que el martillero Ricardo Julio De Lío, rematará en Block el día 26 de setiembre de 1970 a las 10 horas en Avda. Directorio 4311, Capital lugar donde se exhiben y encuentran los siguientes bienes: Una bomba de engrasar marca ARO Nº 3244; una bomba de engrasar marca ARO Nº 3245; una bomba de engrasar marca ARO Nº 2; una bomba de engrasar marca ARO Nº 3; 2 bombas de engrasar de baja (cajas y diferenciales) marca ARO Nº 458-69743 y 458-69738: una bomba de engrasar de iguales características, marca Racoluber (Casa De Angelis) numeración ilegible. un pupitre de madera de unos dos metros; dos vitrinas: cajoneras con un total de 24 cajones; un escritorio muy viejo, tipo ministro con siete cajones. un compresor marca Super, con motor marca Oruga Nº 2907 de 6 H. P., una bomba centrífuga para lavar, con motor marca Motormech Nº I.T. 36553; cuatro mangueras para engrasar chassis con tres picos; cuatro mangueras para engrasar cajas y diferenciales con sus picos; dos mangueras de aire con acople rápido; un exhibidor para latas de aceite, de chapa, Serie A 46729; instalación de cañerías de engrase, con dos reductores de aire, amuradas con grampas un elevador de tres toneladas y uno de cuatro toneladas, marca Bettati con sus respectivas planchadas; un crique de fosa, sin marca; dos tachos reccolectores de aceite usado; un aparato aéreo para engrasar, sin manguera; un medidor de presión de neumáticos marca "Good-Fire Air Service; dos matafuegos (uno a polvo y otro a espuma). Exhibición diariamente en el lugar de 9 a 18 horas Sin base al contado y al mejor postor Seña 20 por ciento; Comisión 10 por ciento todo en efectivo y en el acto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se hace saber que los bienes que se rematan se encuentran amurados al suelo y deberán ser retirados por el comprador una vez aprobada la subasta sin causar daños a la construcción o en su caso deberá reparar los desperfectos causados por la remoción.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. Emilio Arturo Esteves, secretario.
$ L. 18.188 96 e.8|9 Nº 85.016 v.9|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio JOAQUIN ROBUSTIANO c| MANUEL JOSE AVALOS, s|Ejecutivo Expte. Nº 21.598|1965, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta el día viernes 18 de setiembre de 1970, a las 11 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble embargado a fs. 26 vta., calle Albarracín Nº 1370, edificado en el lote 13 de la manzana 22, con entrada también por la esquina calle Lavadero Nº 198, de Isidro Casanova, Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, en terreno que mide 12 m. de frente al S.O. por 20 m. de fondo. Superficie 240 m2. El inmueble se encuentra desocupado. Base $ 1.265 pesos Ley 18.188, al contado. En el estado físico que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar los días 14, 15 y 16 de 9 a 12 horas. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 72 e.8|9 Nº 84.965 v.10|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio "PONCE & CIA. c|LUIS GERSZONSVOIT, s|Ejec.", Expte. Nº 32.913. que el martillero Hernán G. Baylac Posse. rematará en Moreno 1441, y con exhibición en Añasco Nº 2727, de 9 a 19 hs.. el 10 de setiembre de 1970, a las 18 hs., un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1958, color celeste y blanco, patente Capital 346280. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L 18.188 21 e.8|9 Nº 85.317 v.9|9|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "DE GRAZIA PIERINO c|SANJURJO ALFREDO s|ejecutivo" (Exp. 42.541), que el martillero José María Lloveras rematará en el local Av. Santa Fe 5007, Capital, el día 11 de setiembre de 1970, a las 15 hs., los siguientes bienes: 1 televisor marca "Wells Gardner Zenith Corp.", sin número visible, con 5 perillas y 1 control de canales parte lateral izquierdo, gabinete de madera, pantalla gigante extra chato, funcionando; 1 ventilador eléctrico marca "Yelmo" sin número visible, con 4 botones de velocidad, funcionando; 1 tocadiscos de mesa marca "Rexson", sin número visible, modelo 3100, funcionando; 1 mesita rodante de metal y madera para tocadiscos y 1 lámpara de pie hierro forjado de 3 patas, 3 luces con pantalla de cuero color blanco, funcionando. Sin base. Se revisan en el local indicado de lunes a viernes de 14 a 18 hs. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 54 e.8|9 Nº 85.223 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por tres días en Exhorto de la Provincia de Río Negro caratulado: "PICO JORGE S.R.L. c|VALENCIA WALTON y VALENCIA FREDDIE s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, el día 18 de setiembre de 1970, a las 11 horas, los siguientes bienes por separado: Dos vehículos marca Fargo, ambos carrozados para turismo y que llevan los siguientes números de motor: 111295 y 110984 respectivamente y chapa patente SE-178 y SE-177 respectivamente. En el estado en que se encuentran. Se hace notar que el vehículo que lleva chapa patente SE-177, se exhibe en el lugar del remate y el que lleva chapa patente SE-178, se exhibe en la calle Salguero 2751. Capital Federal. Sin base. Autorizándose al martillero a percibir la comisión y seña de práctica. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L 18.188 72 e.8|9 Nº 85.454 v.10|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "VERRASCINA Y SACCHI S. A. C. I. F. c|PEREZ VEIGA ALFREDO A. s|incidente ejecución de sentencia" (Exp. Nº 24.877), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el 15 de setiembre a las 16 horas en la calle Brasil 2520, donde se exhibe un automotor tipo "Estanciera" chapa 925.502, modelo 1952, motor Nº 6.018.406, no funciona, en mal estado de conservación. Sin base, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 27 e.8|9 Nº 84.993 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio PRINA LUIS contra MARIA ANTONIA FERNANDEZ o FERNANDEZ de RAMIREZ, s|ejec. Expediente número 17855|1969, que el martillero Horacio Pedro Benoit, venderá en pública subasta, el día viernes 18 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble calle General Victorica s|n. entre los números 1027 y 1051, Bernal Oeste, partido de Quilmes. Prov. de Buenos Aires, designación según títulos, lote 18, manzana 36 y s|catastro Cir. II Secc. O. Manzana 77 Parc. 24, que mide 8,66 m. de frente por 44,83 m. de fondo. Superficie 388,18 m2. Pavimento al frente, tapial de ladrillos, 1 pieza de material y 1 habitación construcción precaria de chapa de cartón. Base $ 3.040. Pesos Ley 18.188. Al contado En el estado físico y de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar los días 14, 15 y 16, de 9 a 12 horas. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 90. e.8|9 Nº 84.967 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c|JUSTO J. BALMACEDA y otra, s|epec. prend." (Expte. 29.335), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 17 de setiembre de 1970, a las 11 hs., en Hipólito Yrigoyen entre Nos. 968 y 986. Cap., donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 hs.: Un automóvil usado, uso particular, marca DKW, Auto-Unión, tipo sedán 4 ptas., modelo 1964, motor Nro. 886109165-04, serie Nº 7289, chasis Nro. 7289, patente Prov. Bs. As. 1106952. Base: pesos ley 18.188 2.262,64. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565 C.P. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente sin base, al mejor postor.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.3|9 Nº 84.345 v.9|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|CONFECCIONES BELGRANO SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES s| ejecución prendaria", Expediente Nº 2.590, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben, el día 24 de setiembre de 1970, a las 10,30 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca Pfaff, modelo 463-342 Nº 8614066, de coser cueros, con motor eléctrico marca Mech, Nº 05288 de 1|2 C.V monofásico. Dos máquinas marca Gritzner, modelo 1|1 Nº 05897 y 05877, de coser cueros, con motores marca Mech Nros. 169393 y 169331, de 1|3 C. V., monofásicos. Base: Pesos Ley 18.188 862,50 Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L 18.188 63 e.8|9 Nº 85.537 v.10|9|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por tres días en los autos "SONGAR S. A. C. I. F. I. c|BADIA OSCAR F. y otro s|ejec prendaria", expediente Nº 494, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 30 de setiembre a las 13 horas, en la calle Gavilán Nº 1564, Capital, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: un automotor marca "Mercury", modelo año 1941, con motor Nº 99AF334817, patente de Ciudad de Buenos Aires Nº 332.297. En buen estado. El bien se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, en el mismo local de la calle Gavilán Nº 1564. Base pesos ley 18.188 dos mil seiscientos veinticinco ($ 2.625). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 54 e.8|9 Nº 85.073 v.10|9|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S. A. s|quiebra, Incidente de Remate de Materia Prima y Manufacturada" y Rodados (Exptes. 3.006 y 3.441|70, que el martillero Ismael Piñeró Lagos, rematará en la fábrica de la fallida calle Avda. San Martín 4751, Florida, Prov. de Bs. As. (altura Avda. de los Constituyentes y Avda. San Martín); los días 17 18. 19 de setiembre de 1970, 9,30 hs., hasta finalizar los bienes que detalle y que se exponen en el mismo lugar los días 11 al 16 de setiembre, de 9 a 16 horas. Amplio muestrario de 24.000 kilos aproximados de hilados, de lana cardada y peinadas, hilados retorcidos, retorcidos fantasía: Lucke, Nike, Fialp, Gaby Hifa, algodones Villa Devoto y Liavallol, Hilado Importado (Japón). — Materia Prima: Lana lavada, cruda y teñida, Fina mezcla, Carbonizada, Cordillera, Merino, Kemp, Neps, Moussbryl, Laminat, Blousse, Nylon, Rayón, Cabra Top 100 o|o y Común, Alpaca Top, Pelo de Conejo (Madep), Reno, Fibranas y Fibras Sintéticas en gran variedad de colores. — Hilachas y Lienzos en cantidad, al peso y por kilos. — Rodados: Automóvil Chevrolet Super, modelo 1967, 4 puertas, motor A-236-10302, Serie C 4370-8, Certificado Fabricación número 116479, chapa Prov. Bs. As. B 132.907. — Un automóvil Chevrolet Super modelo 1967, 4 puertas, motor A 236-17041, Serie C 5020-1, Certificado Fabricación Nº 131.239, chapa Prov. Bs. As. B-077.774. — Un camión furgón Ford, tipo F-350, modelo 1966, motor 8 cilindros, K.A. 3 J.F.M., chasis Nº 24067, motor Nº 67 T.48527, patente Nº 0186641. — Un furgón IKA Utilitario modelo 1960, tipo U.A-1, motor Nº 606.044.310, serie Nº 03211-08878, Certif. Fabric. número 008259, chapa Prov. Bs. As. 528.748. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado. Entrega inmediata al final de subasta previo pago total del precio en el acto del Remate, Art. 565 Cód. Proc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Próximos remates: Maquinaria no textil repuestos importados de maquinarias textiles, herramientas, talleres, almacenes, muebles y útiles.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L 18.188 144 e.8|9 Nº 85.471 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|OTTO BRUNO HERST GRUMBERG, s|prenda" (Expte. 2.431), que el martillero Luis Beider rematará el 22 de setiembre de 1970, a las 11.30 hs., en César Díaz 2769. Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ika, Estanciera, modelo año 1959, motor Nº 6034509, serie Nº 13111-01524, patente de la provincia de Bs. As. Nº 924433, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 2.159,74. Comisión: 10 o|o. Seña. 30 o|o.

Buenos Aires 1º de setiembre de 1970 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.7|9 Nº 85.197 v.9.9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S.A.I.C. s|quiebra, (Expediente Nº 3.297), que los martilleros Rodolfo E. Fernández Díaz y Martín Ortelli, rematarán el día martes 22 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la fallida, Avda. San Martín Nº 4751, Florida, Partido de Vte. López, Pcia. de Buenos Aires, los bienes inventariados en autos, consistentes en maquinaria textil, de acuerdo al siguiente detalle y con las bases que en cada caso se especifica: Lote 1 - Una máquina Selfacting automática marca Asalees y Cía. Oldhan con torre de mando, de 400 husos, salida 1,80 mts. Equipada c|motor Trislot de 8,5 HP. Nº 52.583. — Base $ 5.000. — Lote 2 - Otra ídem. c|motor Trislot de 9,5 HP Nº 638.498 de 480 husos. — Base $ 5.000. — Lote 3 - Una máquina Selfacting automática marca Schubert & Salzer, modelo WN. número 5415|1 con salida de 1,60 ms. 400 husos. Equipada c|motor Siemens Schukert Nº 3477637. — Base $ 7.500. — Lote 4. — Otra ídem Nº 5415|2, equipada c|motor Marelli de 9,9 KW Nº 186522. — Base $ 7.500. — Lote 5. — Otra ídem Nº 5415|3 equipada c|motor Siemens Schukert de 7,5 KW Nº 3477787. — Base $ 7.500. — Lote 6. — Otra ídem número 5415|4 equipada c|motor Siemens Schukert de 7,5 KW Nº 3477685. — Base $ 7.500. — Lote 7. — Una máquina Selfacting automática marca Duesberg Bosson mando directo, 460 husos, 260 izq. y 200 derecha, distancia 55 mm. provista de dispositivo de estiraje de 1,90 ms. con aparato inversor de torsión equipada c|motor Brown Boveri de 2 HP. Nº 645443. — Base $ 7.500. — Lote 8. — Otra ídem c|motor Nº 645444. — Base $ 7.500. — Lote 9. — Una maquina continua de hilar marca Rieter modelo 37, para lana, Nº B3-171035, ancho útil 250 mm. de carrera, con 360 husos, 90 mm. de descartamiento, doble faz. Equipada con motor Brown Boveri de 11 KW número 54646 y ventilador c|motor Brown Boveri de 1,7 KW Nº 62594. — Base pesos 15.000. — Lote 10. — Una Carda marca Duesberg Bosson, dos máquinas, doble ancho útil 1,80 ms. con su divisor para títulos. Equipada con motores Brown Boveri de 7 HP. Nº 670817 y número 670819. — Base $ 30.000. — Lote 11. — Una Carda marca Duesberg Bosson, dos máquinas, doble ancho útil 2,000 ms. con divisor para títulos de 160 hilos. Equipada con motores Brown Boveri Nº 670062 y Nº 670820 de 7 HP. c|uno. — Base $ 30.000. — Lote 12. — Una Carda marca Shubert & Salzer automática c|divisor para títulos de 80 hilos, mando izquierda, equipada con motores Siemens Schukert de 3,5 HP Nº 3535117, 3535118 y 3535120. — Base pesos 1[illegible]. — Lote 13. — Una Carda marca Schubert & Salzer automática de 3 cuerpos, ancho útil 1,80 ms. con divisor de 160 hilos, mando derecho, c|motores Siemens Schukert de 3,5 HP. Nº 3480211, 3480212 y 3480213. — Base pesos 12.500. — Lote 14. — Una afiladora de cardas marca Schubert & Salzer ancho útil 2,20 ms. equipada con motor de 1,5 HP. marca Siemens Schukert Nº 3307269. — Base $ 1.000. — Lote 15. — Una afiladora de cardas marca Duesberg Bosson, ancho útil 2,20 ms equipada c|motor Brown Boveri de 3 HP. Nº 672145. — Base $ 1.000. — Lote 16. — Una Guarnidora de cilindros marca Drondsfield. — Base $ [illegible]00. — Lote 17. — Una Lobo Carda marca Duesberg Bosson Nº 3665, ancho útil 1,20 ms. con motor de 15 HP. marca Brown Boveri Nº 634765. — Base $ 5.000. — Lote 18. — Un Calentador de aceite. capacidad 300 lts. destinado a encimaje a base de resistencias. Equipado c|dos motores Acec Nº 11 RM. 78715|23 de 0,4 KW y número 10 RM. 78562|8 de 0,63 KW. — Base $ 250. — Lote 19. — Un Batidor de lana marca PB. de 0,90 x 0,90 ms. equipado con motor Siemens Schukert de 4 HP. Nº 395[illegible]192. — Base $ 750. — Lote 20. — Una mezcladora Trutzssler c|motor. — Base $ 750. — Lote 21. — Un Abridor de lana marca Rusignol número 83, de un mando, para lana, ancho útil 1,25 ms. Equipado c|motor CGZ. Nº X-706. — Base $ 1.250. — Lote 21 Bis. — Una Mezcladora marca Rolando c|su motor correspondiente. — Base pesos 1.500. — Lote 22. — Un calentador automático de aceite, eléctrico, capacidad 300 lts. equipado c|motor Siemens Schukert de 1 HP. Nº 3461791. — Base $ 200. — Lote 23. — Un abridor de lana marca Rusignol Nº 112. ancho útil 1,20 ms. equipado c|motor CGZ Nº 137, de 7,5 HP. — Base $ 1.250. — Lote 24. — Una Vaporizadora de hilados con doble cámara, modelo Capitextil, sin motor. — Base $ 1.000. — Lote 25. — Una Vaporizadora autoclave diámetro 1200 x 1900 m.m. con sus accesorios correspondientes y bomba de vacío c|motor de 6 HP. Stybe Nº 56448, y Un Hydro Limpiador Autogenerador de vapor marca Clayton, modelo RG. 16,5 con quemador a gas natural, capacidad 216|259 Kg. vapor hr. Equipado c|motor eléctrico CAT. 3 x 220|380 V. 50C de 1|2 HP. — Base pesos 8.450. — Lote 26. — Una Urdidora marca Ruti modelo BZH ancho útil 2,20 m. con fileta y ventiladores, dispositivo para cruzamiento de hilos, equipada c|motor Brown Boveri Nº 667107 de 2,7 HP. — Base $ 5.000. — Lote 27. — Una Enconadora-Bobinadora Schweiter tipo Vario-Coner de 40 husos, doble faz, serie KM. 7 Nº MC. 754|46 con cinta de transporte p|bobinas y elevador. Equipada c| motor Scheweiter de 4,5 HP. Nº 847802. — Base $ 1.250. — Lote 28. — Una Urdidora marca Schoneherr Nº 7462 modelo XZ ancho útil 2270 mm. con tambor de 2,50 m. de diámetro, peine, contador de revoluciones y estante móvil, con fileta. Equipada c|motor Siemens Schukert de 2,2 HP. Nº 3577999, motor fileta B. Boveri Nº 587140. — Base $ 250. — Lote 28 "A". — Una Urdidora marca Benninger seccional, ancho útil de urdimbre hasta 3,00 ms. c|tambor de 4 ms. de circunsferencia, modelo SOZ 8|a 205. Ancho útil 2,05 m. con su fileta modelo GVSA p|lana peinada o cardada p|uso de hilandería y bobinas cilíndricas o cónicas de 7 pisos para 406 hilos. Equipada c|motor Brown Boveri de 12,5 HP Nº 649336. — Base $ 5.000. — Lote 28 "B". — Otra ídem. c|motor número 649387. — Base $ 5.000. — Lote 29. — Una Urdidora marca Imat c|su motor correspondiente, ancho útil 225 cms. fileta de madera 200 Kgs. — Base pesos 250. — Lote 30. — Una Encoladora marca Ruti a aire caliente modelo LSM para 2000 m. m. de ancho útil. c|su aparato para cocer cola FN 21678, mezcladora FN. 21678 B. tipo SVS. de 300 lts. Cuba FN. Nº 21678 C. tipo SAS. de 400 lts. Cuba FN. 21678 D. tipo SAS. motores Brown Boveri a saber: Mezcladora Nº A-655846 de 5 HP. y 658847 de 5 HP., Cocción Nº A-655828 de 5 HP., Cuba 1 número A 655428 de 0,75 HP., Cuba 2 número 3655631 de 0,55 HP. Bobina de encoladora con su motor número 685.391 de 0,25 HP. — Base pesos 15.000. — Lote 31. — Una Con[illegible] marca Schwter Nº 700|46 MC. de 36 husos, doble faz, Serie SR-4 con dispositivo ante balón, equipada con motor Brown Boveri Nº 653957. Base: $ 2.500. — Lote 32: Una Canillera marca Schweiter tipo rapid. de 20 husos, doble faz, Nº BU-SL 6ª equipada con motor Brown Boveri Nº 324881. Base: $ 1.500. — Lote 33: Una trenzadora marca Schweiter de 3 aparatos equipada c|motor Siemens Schukert de 1|4 HP. Nº 3771606. Base: $ 100. — Lote 34: Una retorcedora marca Platt Brothers, motor 5W-251 de 220 husos, equipada con motor Acac Nº 7800 de 12 H.P. Base: $ 1.250. — Lote 35: Una retorcedora marca Platt Brothers, modelo 7CX-257 equipada c|motor Madwleys. Base $ 1.250. — Lote 36: Una máquina Copsadora marca Delerue de 9 cabezales con dispositivo de alimentación por conos, c|motor Marelli de 3,6 H.P. trifásico 330|380 V. 50 ciclos de 1400 r.p.m., tipo Mac 414 RM, Nº 71113. Base: $ 3.750. — Lote 37: Otra copsadora de 3 cabezales Nº 9060. Base: $ 1.250. — Lote 38: Una dobladora de 40 aparatos, doble faz, marca Schweiter, serie F7-Nº MC. 109|47 equipada con motor Brown Boveri Nº 685075 A. Base: $ 1.250. — Lote 39: Una retorcedora, marca Schubert & Salzer, modelo RJ., tipo 1286, Nº 119785, con 72 husos. doble faz, 36 de c|lado ,con motor Siemens Schukert Nro. 3622592 y Nº 2625293. Base: $ 1.000. — Lote 40: Una canillera automática marca Schweiter, serie MS4 Nº 57346, con caja de canilla carretil de 18 husos, equipada c|motor Brown Boveri Nº 654656. Base: $ 1.250. — Lote 41: Una retorcedora marca Schubert & Salzer, con 120 husos, 60 de cada lado, equipada c|dos motores Siemens Schukert Nº 3308795 y Nº 3307270. Base: $ 1.250. — Lote 42: Una retorcedora marca Schubert & Salzer Nº 122945, con 120 husos, 60 de cada lado, c|dos motores Nº 3895006 y Nº 3890458. Base: $ 1.250. — Lote 43: Una retorcedora de fantasía marca Carl Hamel de Arbon (Suiza), tipo 2| 12, para toda clase de efectos, con 24 husos. 144 mm. de acortamiento, 100 mm. diámetro de anillos. Base: $ 15.000. — Lote 44: Otra ídem, de 84 husos, 100 mm. diámetro. Base: $ 50 000. — Lote 45: Otra ídem, con 144 husos, 110 mm. diámetro. Base: $ 55.000. — Lote 46: Una acopladora marca Schultess, de 24 husos, con cajas individuales, transmisión a rulemanes, eje de los cilindros sobre rulemanes, parafinadores, con dos motores blindados. marca Acec Nº 60250 y Nº 60866. llave térmica, 2 bandejas p|conos. Base: $ 1 000. — Lote 47: Otra ídem, c|dos motores Acec Nº 61439 y Nº 61432. Base: $ 1.000. — Lotes 48 al 74 bis: Un telar marca Ruti modelo pic-pic especial para lana de 4|7 lanzaderas, ancho útil 1,90 m. con su motor correspondiente. Base: $ 5.000 cada uno. — Lotes 75 al 78: Un telar marca Schonheir, modelo CFS de 18 lisas 15|4 sag., pic-pic, ancho útil 2,225, con su motor correspondiente. Base: $ 400 cada uno. — Lotes 79 al 82: Un telar marca Saurer automático, con su motor correspondiente. Base: $ 4.000 cada uno. — Lotes 83 al 86. Un telar marca Saurer pic-pic, con su motor correspondiente. Base: $ 4.000 cada uno. — Lotes 87 al 89: Un telar marca Rutti, pic-pic, con su motor correspondiente. Base: $ 5.000 cada uno. — Lote 90: Una picadora de cartones de Jacquard, marca Stable. Base: $ 250. — Lote 91: Una rectificadora de lanzaderas, marca Stauble, con su motor. Base: $ 750. — Lote 92: Una máquina de estampar orillos Maag Maschinmemfabrik, tipo SKD, ancho útil 1,80 m., aparato de imprimir completo, impresión a distancia con su correspondiente motor. Base: $ 3.300. — Lote 93. Una cortadora de muestras, sistema Stafer, c|motor Konz de 2,2 HP., número 438266. Base: $ 150. — Lote 94: Un telar para muestras SWM, sistema Stilkecht, Nº 233, con urdidor. Base: $ 400. — Lote 95: Una dobladora-flotadora para flamé. Base: $ 400. — Lote 96: Una medidora de tejidos c|motor Stybe 16102 de 1|2 HP. Base: $ 500. — Lote 97: Una medidora de tejidos, 0,90 m. de ancho útil, c|motor Siemens Schukert 8710264 E. Base: $ 500. — Lote 98: Un acoplador marca Drondfield, de accionamiento completo, con gato doble para ejes, con carrito transportador. Base: $ 1.000. — Condiciones de venta: En el acto del remate deberá abonarse el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión, todo en dinero efectivo. El 20 o|o del precio de venta a la aprobación judicial de la subasta y el resto, es decir el 50 o|o del precio de venta, en dos cuotas iguales y consecutivas del 25 o|o cada una, con vencimiento a los 9 y 18 meses, a contar desde la fecha de la aprobación judicial de la subasta, con más el interés del 15 o|o anual pagadero por trimestres adelantados. A tales efectos se constituirá prenda a favor de la vendedora sobre el bien adquirido. El comprador deberá asegurar el bien adquirido a favor de la vendedora. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición: Todos los días hábiles, a partir del día 7 de setiembre, en el horario de 8,30 a 12,30 hs., en el lugar donde se encuentran, Av. San Martín 4751, Florida. Hay catálogo de lotes. — Buenos Aires, 1 de setiembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 882 e. 7|9 Nº 84.652 v. 9|9|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "SATORRES de SAVIOTTI, MARIA ELENA c|RODRIGUEZ ESTEVEZ, JOSE s|Ejecutivo", que el martillero Norberto Gonzalo González, rematará el 12 de setiembre próximo, a las 9,30 horas, en la calle Pasaje El Chasque 6596, un combinado de pie marca Ken Brown, con cambiador automático, modelo 66, sin número visible; un televisor marca Zenith, caja metálica Nº 6902354 con pantalla grande, con mesa de apoyo, de patas de hierro y ruedas de goma y tapa de fórmica. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago de saldo de precio, una vez aprobada la subasta por el Tribunal (Art. 63, Ley 14237 y 520 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 36 e.8|9 Nº 85.578 v.9|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, hace saber a la demandada Artexa S. A. I. C., que en los autos: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, contra ARTEXA, S. A., s|ejec. de m$n. 575.000 ($ Ley 18.188 5.750)", Expte. Nº 11.817, ha recaído la sentencia que se transcribe: "Buenos Aires 30 de noviembre de 1967. — Autos y Vistos: Por devueltos. Atento lo resuelto por el Superior a fs. 112, llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor pago del capital reclamado, intereses y costas (arts. 468, 498 y 507 del Cód. de Ptos.). Se regulan en cuarenta y cinco mil y en dieciséis mil pesos m|n. los honorarios del letrado y de los apoderados, en conjunto, del ejecutante, respectivamente. — Notifíquese. — Jorge A. Garriga, Juez de Comercio". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 54.— e.7|9-Nº 84.737 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "BETMA SOC. EN COM. POR ACC. c|JOSE RUSSO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 24.057, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 28 de septiembre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika-Rambler, modelo año 1962, tipo sedán cuatro puertas, Mlo. RA-2V; serie 28411-00502, motor Nº 626078970, patente Nº 1005860, de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1969, unidad usada, en el estado en que se encuentra; con la base de $ 2.025, pesos Ley 18.188. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.7|9 Nº 85.178 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD S.A.I.C. c|UCCELLI ITALO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 10.330), que el martillero Luis María Varela rematará el día 16 de setiembre de 1970, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverría 150, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, en el horario de 8 a 18, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|D, año 1964, motor tipo 32 C.V. SAE Nº 1806956, chasis carrocería Nº 1665036, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1100749, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 1.563,43. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.7|9 Nº 84.994 v.9|9|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos. "SANCHEZ, ARMANDO E. c|RIOS. NESTOR y otros, s|ejecución prendaria" (Nº 23.038), que el martillero Julio José Oliveri rematará el día 16 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en Cuenca 2273, Capital, el siguiente bien: Un automóvil de alquiler, marca Di Tella, modelo 1960, sedán 1500, motor Nº 15AANL-2813, carburante a nafta, carrocería (chasis) Nº AHSIL-2806, serie Nº A-2806, con patente Nº 72663 de la Munic. de la Ciudad de Bs. As., que se exhibe en Gral. Artigas 2830, Capital. Al mejor postor. Base: pesos 7.784,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. al contado.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.7|9 Nº 84.959 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S. A COM. c|RISSO SUAREZ, OCTAVIO CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.199), que el martillero don Justo Benavídez rematará el día sábado 19 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 9851|87, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500-C., año 1969, motor a nafta, marca Fiat Nº 620.230, de 80 C.V., serie Nº 69; chasis (carrocería autoportante), marca Fiat, Nº 0752683, con cinco cubiertas armadas medida 5.60x13 Con parrilla y guardabarros izquierdos doblados. Base: pesos ley 18.188 3.468,41. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. En el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 67,50 e.7|9 Nº 84.956 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "OTERO JORGE SIMON c|REFRIMAR S.C.A. y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.908), que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 10 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Amenabar 1033, de Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot, modelo 1968, motor Nº 586.4, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2063660, en el estado en que se encuentra. Base: 3.030,04 pesos ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.7|9 Nº 85.018 v.9|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio CONORT SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. contra TAVELLA FORTUNATO ALBERTO y otros s|ejecutivo, Expediente Nº 24.945|1969, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., venderán en pública subasta, el día viernes 18 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble Avda. León Gallardo esquina Chacabuco (hoy Juan Irigoin) de San Miguel, provincia de Buenos Aires, designación según Catastro Circ. 1 Sección A Manzana 61 — Parcela 1; Edificado en terreno que mide de acuerdo a título 12,93 m. sobre Avda. León Gallardo por 45.46 m. sobre Chacabuco. El inmueble consta de un amplio local en la esquina, con puertas de acceso por Avda. León Gallardo números 2295 y 2299; sobre Juan Irigoin s|n. sigue una casa habitación, y entrada de garaje; luego por Juan Irigoin Nº 1231, un local con puerta de madera de dos hojas y entrada para vehículos, y luego por el Nº 1233 sigue un local amplio y sus dependencias. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base 82.026 pesos Ley 18.188, al mejor postor y al contado. Visitar los días 14, 15 y 16 de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes en n|oficinas. Seña 10 o|o Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970 Carlos A Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 108 e.8|9 Nº 84.966 v.10|9|70

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|GLOVANIC ROMAN y otro s|ejec. prend.". Expte. Nº 26.173, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 21 setiembre de 1970, a las 16 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca I.K.A. Renault, modelo Renault 4, año 1959, motor Nº 5072441, serie número 6536, chasis Nº 15222, dominio C. 209958. Base $ 4.835,00 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970 — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.8|9 Nº 85.232 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "O. C. RUBIO S. A. C. I. e I. c CARLA S. R. L. s|Ej. Prenda" Expediente 26.209, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 setiembre próximo, hora 10, rematará en Entre Ríos 2043, donde se exhibe: Un acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E-100-M., fabricación Nº 14.034, equipado, para uso familiar. — Base: $ 500,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188 36 e.8|9 Nº 85.347 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Sec. Nº 18, comunica por dos días en los autos: "FARINETTI, JORGE TOMAS c|EMPRESA GALVOTECNICA METALURGICA ARG S. R. L. s|Ej." y FARINETTI, J. T. c|EGMA, S. R. L. s|Ejec." Expedientes Nos. 25121|69 y 24177|69 respect., que el martillero don José Domingo Simón, rematará el próximo 10 setiembre 1970, a las 11 en el local sito en calle Moreno 1441, Cap. Federal, los siguientes bienes: 1 cajafuerte de pie "Fasi", 1 sillón doble, otro individual, 1 mesa ratona con tapa fórmica, 1 escritorio metálico tapa fórmica y 6 cajones; 1 sillón; doce cubas metálicas para galvanotécnia, de distintos tamaños de capacidad de los 4.000 hasta 500 litros; 1 perforadora de banco marca "Barbero" con motor Nº 951; 1 heladera familiar "Eslabón de Lujo" eléctrica; 1 motor pulidor con sus accesorios de corte de energía; 1 máquina de bombeo para líquidos; 1 armario metálico de 2 puertas corredizas; 1 armario met. 1 puerta; 1 mostrador metálico con tapa de vidrio; 2 sillas tapizadas en tela oscura; 1 reloj marcador de tarjetas de entrada "Vaguer". — Los bienes se exhiben de 8 a 13 en Pieres 439, Cap. y en Colonia Nº 3772 de I. Casanova, Ptdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. — Sin base — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata. — Todo en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 72 e.8|9 Nº 85.452 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos 'BANKER S. A C. I. F. c|REPAREX S A. s|Ejecución prendaria" Expte. No. 2.591, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 16 horas, el día 18 de setiembre de 1970, a las 17 horas el siguiente bien: Un automotor marca Valiant Coronado, modelo V.270 año 1966 carrocería sedan 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Chrysler Nº 69-B.0299, de 137 H.P y 3687 cm3, combustión a nafta con chasis marca Valiant IV Coronado, Nº 69-B.0299 título de automotor Nº C 078769, de Capital Federal, unidad usada, en el estado en que se encuentra con la base de pesos 5.413,26 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Carlos Juan Neumann secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.8|9 Nº 85.464 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en Expediente Nº 26.024, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 10 de septiembre de 1970 a las 9,30 horas, en Avda. del Trabajo 6036, lugar donde se exhibe: un automóvil marca Dodge G. T., modelo año 1969, motor marca Dodge, Nº 97X0217, chasis Nº 29P0266, título de dominio de Capital Federal Nº C 201234. — Base: $ 5.454 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.7|9 Nº 85.150 v.9|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD (Sudameris) c|GUADALUPE S. A. I. C y otros s|Ejec.". Expte.: 22745 que el martillero Luis Alberto Bicule rematara el 11 de setiembre, a las 18 hs., en Moreno 1441 donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., los siguientes bienes: Un televisor Diamond caja madera mod. Imperial, botonera al frente sobre la derecha; Una radio combinada de mesa Odeón, Serie Nº 32381 en caja de madera; Un ventilador de pie, Don Electric, mod. 16" Nº 5212; Una aspiradora Yelmo Jet número 43480; Un mueble bargueño estilizado francés bombé de 1,30 de frente; Una araña de bronce y vidrio con caireles de 6 luces en vela; Un espejo de pared tres cuerpos, tipo francés, de 2 m. de frente por 0,83 de alto; Un estabilizador de tensión Silco Nº 55367; Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 54.— e.8|9 Nº 84.984 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "O. C. RUBIO S. A. C. I. e I. c| ALEANDRO ANGEL s|Ej. Prenda" Expediente 25.194, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 24 Setiembre próximo, hora 10,10, rematará en Entre Ríos 2043, donde se exhibe: Un acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo F-100-Mr fabricación Nº 14.649, equipado, para uso familiar. — Base: $ 671,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ L.18.188 31,50 e.8|9 Nº 85.348 v.10|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|DIESEL, HECTOR CARLOS, s|Ejec. Prendaria". Expediente 25948, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 17 de setiembre de 1970, a las 9 horas, Un automotor "Kaiser Carabela" modelo año 1960, motor Nº 606042078, Serie 01111-02252 Patente de la Pcia. de B. Aires 950644, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: Pesos Ley 18.188, quinientos sesenta y tres c|sesenta y seis ctvs. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 CPCC. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 63 e.8|9 Nº 85.449 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "RAUL EXPOSITO c|HORACIO RAIMONDI s|Ejecución Prendaria", Expediente 24337, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la Av. Belgrano 2337, Capital Federal, el día 29 de setiembre de 1970 a las 11 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroen, modelo 1962, sedan 4 puertas, para uso particular, motor Nº 01604103 AZ, chasis Nº 3002006-730, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa Nº 103-772, que se exhibe en días hábiles de 9 a 11 horas en dicho local. — Base: Pesos Ley 18.188 641,70. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 36 e.8|9 Nº 85.535 v.9|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c GRION FRANCISCO SAVERIO, s|Ejec Prendaria" - Expte. 25.259, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 17 de septiembre de 1970, a las 9 horas: un automotor "Chevrolet", modificado a camioneta, modelo año 1939, motor Nº 1930600, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1246841, que s exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado, sin base. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 C. P. C. C. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.7|9 Nº 85.252 v.9|9|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio número 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "FOTOPTICA, S.R.L., s|quiebra", Expte. Nº 31.033, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematara el día 15 de septiembre de 1970, a las 10 horas y días subsiguientes, en la calle Rivadavia 1521 de Capital, los siguientes bienes: Drogas: Hiposulfito de soda, ásido acético, sulfito de sodio, carbonato de sodio (orig. alemán), magnesio, ácido bórico, bórax, alumbre de cromo (orig. inglés), alumbre de potasio (orig. alemán), metabisulfito de potasio (orig. alemán), sulfuro de sodio (orig. inglés), revelador, metol, hidroquinona (orig. inblés), licina (orig. inglés), etc. etc. Frascos de vidrio para laboratorio v|tamaños, cajas de cartón, latas vacías, abrillantadoras v|medidas, copiadoras por a contacto, reflectores a pinza v|medidas, artefactos luz de seguridad guillotinas v medidas, rodillos p|abrillantadores, pinzas p|laboratorios, etc., etc. Escritorios, estanterías, sillas, mesas, archivos de metal, artefactos eléctricos, y muebles y útiles de oficina en general — Exhibición y horas de visita, en el mismo lugar, desde el día 7 de setiembre de 9 a 13 horas. — Sin base y al mejor postor. Contado 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 108.— e.7|9-Nº 84.603 v.9|9|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "TITO GONZALEZ S. C. A. y F. c| MISTRETTA, IGNACIO s|Ejecutivo" (Exp. Nº 42.296) que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 19 de setiembre de 1970, a las 10 horas en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1578, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford Falcon, taxi, del año 1969, sedan cuatro puertas, motor Nº 97M2416, serie Nº KA02JA, chasis Nº 29.442, patente C-210859 del Registro Nacional del Automotor, Distrito Capital, en funcionamiento y buen estado de conservación. — Base: pesos ley 18.188 11.378,25, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega del bien a la aprobación de la subasta.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 54 e.8|9 Nº 85.307 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|HENDLIN y Cía., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.774), que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben, el día 24 de setiembre de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Una máquina marca Maimin Nº 75 K 1403, de cortar tela. Base: pesos ley 18.188 1.800. Al contado. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188, 45.- e.8|9 Nº 85.534 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "FINAMERICA S. A. de F. c PUBLIO HORACIO FRANCO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 41.112, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 18 de septiembre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor tipo jeep, marca Ika, modelo año 1961, motor Nº 614043513, serie Nº 31111-26701, con patente de la Capital Federal Nº 408060, del año 1968, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.030,64, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.7|9 Nº 85.179 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "PRUDENCIO ALONSO c RODOLFO JUAN FERNANDEZ, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.750, que el martillero Norberto R Cáceres rematará el día 11 de septiembre de 1970, a las 9,30 horas, en la calle Avda. Riestra Nº 6148, de Capital, lugar donde se exhibe: un automotor marca Valiant, modelo año 1963, carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 282754, patente Nº 074427, para taxímetro. — Base: $ 3.690 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o, contado. — El bien se entregara en el estado en que se encuentra y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 54. e.7|9 Nº 85.147 v.9|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio "AQUILA Y MUSSO S. R. L., s|Quiebra" - Expte. Nº 26.575, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 14 de septiembre, a las 14 horas, en Tabaré 1451, los siguientes bienes: máquinas de calcular, de sumar y de escribir; muebles de escritorio; escritorios, armarios, ficheros, sillas, sillones caja de hierro, mimeógrafo Ditto, básculas, estufas, estanterías de hierro y de madera, mamparas, intercomunicador matafuegos, reloj p|personal, ventiladores, montacargas, bebedero Siam, balancín p|30 toneladas, ciclón c|motor, chatarra liviana y pesada materia prima plástico máquinas amoladoras y remachadoras, morsas, soldadora eléct., matrices varias, hornos, gran cantidad de accesorios p|automotores: faroles, espejos, plafoniers, etc., armados y sin armar; tornillos y demás bienes inventariados. — Exhibición: los días 11 y 12 de septiembre, de 9 a 16 horas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago del total del precio.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1970. — Ernesto M. Viñes secretario.

$ L. 18.188 120. e.4|9 Nº 84.904 v.10|9|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. A. c|BERTHOLAGA, JUAN JOSE, s|prend." (Exp. 26.121), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 25 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en República de la India 2945, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ika Renault 4, modelo 1968, motor marca Ventoux Nº 5063755, serie Nº 6536, patente Nº 1294241 de la Pcia. de Buenos Aires, chasis Nº 07827, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.547,78 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.8|9 Nº 83.745 v.10|9|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 3 al 4|9|70.

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|CARRANZA ISMAEL E. s|Ejec. Prend", Expediente Nº 29.489, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 21 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en Lafinur 3050 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford Falcon, modelo de lujo, año 1967, motor Nº 79T732118, serie Nº KA02GJ, chasis Nº 31767, dominio Nº B-219314. Base pesos 6.860, 14 o|o al contado. Seña 30 o|o, comision 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ L. 18.188, 40,50 e.8|9 Nº 85.236 v.10|9|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "AGENCIA DEL SUD S. A. c|INAMA REMIGIO A. y otra s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 34.812, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 21 setiembre de 1970, a las 11 horas, en Brasil 540, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Fiat, tipo 1500, motor Nº 17646, modelo año 1963 serie 63, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1091150 del año 1968. Base pesos 2.093, 75 o|o al contado. Seña 30 o|o comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.8|9 Nº 85.235 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|R AL AUTOMOTORES DE ROQUE BUTTINI, s|ejec. prend." (Expediente Nº 33 245), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 21 de setiembre de 1970, hora 10 15, el siguiente objeto: Un automotor marca Ika Torino 380, modelo 380, año 1969, motor Nº 7057095, serie Nº 622, patente Nº 1353322, de la localidad de Pilar, Bs. As., motor marca 230 Tornado Interceptor, chasis Nº 00896, color blanco Los Andes, tapizado Nº 680, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188, 39.- e.8|9 Nº 85.422 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "LOPEZ, MANUEL c|COIRADAS, GUILLERMO S., s|ejecutivo" (Expte. Nº 30.294), que el martillero señor Ruben J. Camaño rematará el 12 de setiembre de 1970, a las 15.30 hs., en el lugar: El inmueble sito en la calle Beguerestain Nº 734, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con la base de pesos ley 18.188 22.773,32. al contado. Se puede visitar todos los días de 15 a 16.30 hs. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El inmueble y su estado de ocupación, conforme constatación efectuada en autos es el siguiente: garaje al frente, desocupado; seguidamente dos dormitorios, cocina, baño y hall, ocupados por el demandado y su familia, y en el fondo un departamento que, de acuerdo al informe del demandado, se compone de dormitorio, cocina y baño y que lo ocupa, como inquilino suyo, el señor Jorge García y su familia desde hace un año, con contrato, el que vencerá dentro de un año más.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 72.- e.8|9 Nº 85.520 v.10|9|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por dos días en el juicio: Expediente Nº 33.580, que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el 11 de setiembre, a las 14 hs., en la calle Alvarez Thomas 1010, donde se exhiben los siguientes bienes: Una biblioteca desarmada de 1.80 x 3,80 mts. con cajones y puertas corredizas, con 2 vidrios y 4 espejos; Un sofá base de hierro de cuero color anaranjado Dos sillas haciendo juego con base de hierro; Seis sillas metálicas en plástico negro; Un sillón tapizado en cuero color anaranjado; Un banco de madera de 0,80 x 0,40 cms.; Dos ficheros metálicos de 4 cajones c|uno; una mesa tapa fórmica de una pata de 1,45 x 0,60 mts.; 10 artefactos de metal porta lámparas; Una prensa de hierro. Sin base. comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 39.— e.8|9 Nº 84.991 v.9|9|70

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FISCHER ROSA M. c|CORNELLI RAUL A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31 621, 1969), que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 24 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital: Un automotor Renault Dauphine, modelo 1965, 4 puertas, patente B-148.395, de 1968, chapa de la Prov. de Bs. As., con su motor marca Ventuox Nº 2032712, serie Nº 5613102530, chasis marca Ika Nº 02572, que se exhibe en la calle Lamadrid Nº 1451, Capital (de 6 a 24 hs.). Base: $ 8.907,36. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188, 45.- e.8|9 Nº 85.540 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "R. y S. GRANDIO S.A. c| ELIAS JUSTO BEHAR s|ejecución prendaria, Expte. Nº 35.743", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 25 de setiembre de 1970, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Ford Falcon, modelo año 1964, Nº 516825, año 1969, de la Capital Federal, motor Nº MCBA3BA024104989, marca Ford Falcon, chasis Nº 104.989, marca Ford Falcon, serie 3BA024, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 6.152,40 Ley 18.188. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria

$ L.18.188 49,50 e.7|9 Nº 85.184 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial número 15, Secretaría número 29, comunica por tres días, en el juicio: MAYER KARL c|ARTEAR S. A. I. C. F. I. y A. s|Ejecución Prendaria". — Expediente número 31.105, que el martillero señor Olegario Tempone rematará el 19 de septiembre de 1970, a las 10 horas en Malabia número 658, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas. un telar tipo Super Rapid K 3 de 84" de ancho útil, con 3 barras galga 28, con 3 árboles portacarretes de 70 mm. de diámetro, una cadena de dibujos, 2 contadores de velocidades marca Karl Mayer número 19.271, provistos de accesorios y herramientas completas, con motor eléctrico, marca Heinrich Baumueller Nº 606.221 para 220|380 volts, 2|4 kw. de 3,6 C.V. y 1 motor eléctrico para marcha lenta de la marca Heinrich Baumueller Nº 605.910 de 1|2 C.V., una Urdidora tipo DS 14, marca Karl Mayer número 2845, provisto de accesorios y herramientas completas, motor eléctrico, marca Heinrich Baumueller número 46.882 de 0,5 Kw., 3|4 C. V., una fileta tipo GM, 500 marca Karl Mayer número 2434, provista de accesorios y herramientas completas en las condiciones en que se encuentran, con la base de pesos 17.505 Ley núm. 18 188 (diecisiete mil quinientos cinco pesos Ley número 18.188). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 por ciento. — Seña 30 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 90 e.7|9 Nº 83.806 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial número 15, Secretaría número 29, comunica por tres días, en el juicio: "MAYER KARL c|ARTEAR S. A. s|Ejecución Prendaria". — Expediente número 31.193 que el martillero señor Olegario Tempone rematará el 19 de septiembre de 1970, a las 10.15 horas, en Malabia número 658, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas; una máquina para tejer, tipo K2, de 168" de ancho útil, con 2 barras, galga 32, número 21.800, marca Karl Meyer, con motor eléctrico de 7 CV marca Heinrich Baumueller número 630.069, de 220|380 Volts y con motor eléctrico para marcha lenta Heinrich Baumueller núm. 630.636, 220|380 volts, de 1|2 CV., en las condiciones en que se encuentran, con la base de $ 17.567,62 Ley núm. 18.188 (diecisiete mil quinientos sesenta y siete pesos con 62|100 Ley número 18.188). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado, comisión 10 por ciento. — Seña 30 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 99 e.7|9 Nº 83.805 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por tres días en los autos: "R. y S. GRANDIO S.A. c| HUMBERTO BAUDILLO SALELLAS s| ejecución prendaria, Expte. Nº 34.197" que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140 en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 25 de setiembre de 1970, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Dodge-Polara, modelo 1968, tipo sedan, cuatro puertas, motor Nº 8804511, marca Chrysler, chasis Nº D8M1293, marca Dodge, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 4.929,69 Ley 18.188. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 45.— e.7|9 Nº 85.181 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial número 15, Secretaría número 29, comunica por tres días, en el juicio: "MAYER KARL c|ARTEAR, S. A. I. C. F. I. y A. y EDUARDO BTESH y ENRIQUE FRANCISCO DERY s|Ejecución Prendaria". — Expediente número 31.174 que el martillero señor Olegario Tempone rematará el 19 de septiembre de 1970, a las 10.30 horas, en Malabia número 658, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas un telar tipo Super Rapid KII de 112" de ancho, galga 28, con 2 barras, con 2 contadores, juegos de estiradores, con 2 árboles portacarreteles de 70 milímetros de diámetro y cadena de dibujo marca Karl Mayer número 14.142 con motor eléctrico para marcha de 3,5 CV marca Heinrich Baumueller Nº 459.521 un motor eléctrico para marcha lenta, marca Heinrich Baumueller, Nº 421.561, de 0,25 C. V., en el estado en que se encuentran, con la base de $ 17.567,63 Ley número 18.188 (diecisiete mil quinientos sesenta y siete pesos con 63|100 Ley número 18.188). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado, comisión 10 por ciento; seña 30 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 90 e.7|9 Nº 83.803 v.9|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 26

Juzgado del Trabajo Nº 26, avisa por dos días en el juicio VILLAR, JUAN c PRADO, ERNESTO FERNANDO s|Despido, que el martillero Juan Carlos Bertorelli rematará el 10 de setiembre de 1970, a las 10,30 hs., en Paseo Colón 1536 donde se exhiben, los siguientes bienes Un televisor marca "Champion" sin número visible, pantalla común con dos controles al frente, funcionando; Una estufa a gas marca "Arthur Martin" Nº 4437 y un lavarropas eléctrico familiar marca "Fyrme", sin número visible, para cinco kilos. Sin base, al contado y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C. P.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Jorge G. Bermúdez, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.8|9 Nº 85.250 v.9|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE SENTENCIA

Juzgado Nacional en lo Penal de Sentencia, a cargo del Dr. Néstor R Vera Vallejo, Secretaría del Dr. Manuel Niklison, comunica por dos días en el juicio: "Causa Nº 9.464, seguida contra HOMERO EDUARDO VIDAL, incidente de ejecución de bienes promovido por las COMPAÑIAS DE SEGUROS "LA BUENOS AIRES" y "UNION COMERCIANTES" (Epte. Nº 9.464), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 10 de setiembre de 1970, a las 14 hs.: Un automóvil Rambler Ika Classic Custom 660, modelo R.A 5-6, año 1965, serie 58161-00339, chapa 1.174.581, de la provincia de Buenos Aires, con motor a nafta de seis cilindros, Nº 567000775, de 145 H.P., certificado de fabricación Nº 215327, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 14 a 18 hs. (Inv. de remate R. 4.612). Sin base y al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre de 1970. — Manuel M. Niklison, secretario.

$ L.18.188, 140,80 e.8|9 Nº 35.506 v.9|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Com. Fed. Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|BULONERA GOLD S.A.I. y C. y MAURICIO GOLD, s|ejecutivo", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S.R.L. y Roberto R. Figueroa, procederán a rematar en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el edificio industrial ubicado en la calle Aldaz, hoy Almafuerte Nos. 475 y 481 e|las de General Lavalle y Montes de Oca, de la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, en block, en el estado en que se encuentra, libre de ocupantes, al mejor postor. El inmueble se vende con todo lo plantado, clavado, demás adherido al suelo y edificado sobre terreno que consta de dos fracciones contiguas que se designan, según títulos y planos como: Almafuerte Nº 475, parcela 3.c., nomenclatura catastral; circunscripción I, secc. N., manzana Nº 45, con 37,50 m. de frente al N.E. por 100 m. aprox. de fondo. Superficie: 3.759,25 m2. — Almafuerte Nº 481, lote Nº 46, nomenciatura catastral: circunscripción I, secc. N., manzana Nº 45, parcela Nº 13, con 10,39 m. de frente, por 45 m. de fondo aprox. Superficie: 469 m2. Superficie total de ambas fracciones: 4.228,25 m2. Superficie cubierta del edificio: 5.000 m. aprox., colindancias y demás medidas constan en los títulos originales, planos y en el expediente judicial. Base: pesos ley 18.188 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) a plazos. Condiciones: 30 o|o del precio de venta al contado, que se abonará: Seña: 10 o|o, en el acto del remate y firma del boleto; 20 o|o restante, con más el excedente, que resulte del importe a financiar a la firma de las escrituras, dentro de los 90 días de aprobada judicialmente la subasta y el saldo, hasta un máximo de pesos ley 18.188 600.000 (seiscientos mil pesos), en cinco anualidades, iguales y consecutivas con más el 14 o|o de interés anual pagaderos por semestres adelantados, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el bien, contándose los plazos a partir de la fecha en que formalícese la misma. Escrituras: Traslativa de dominio e hipoteca por ante el registro del Escribano que designe el Banco. Posesión: a la firma de las escrituras. Remate: en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 16 de setiembre de 1970, a 15.30 horas. Visitar los días 7 al 16 de setiembre, de 9 a 12 y 14 a 18 horas. Seña: 10 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 582 C.P.C. y C.). Prospectos e informes en: Banco de la Nación Argentina, Casa Central, 3er piso, Ofic. Nº 305; en las sucursales de las ciudades de Avellaneda, Lanús y otras; en las oficinas de los martilleros actuantes, Sarmiento Nº 643, piso 2º, Of|cs Nº 233|35, T. E. 45-3924 y 3975, y Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, ambos y últimos domicilios de Cap. Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ L.18.188, 94,50 e.8|9 Nº 85.478 v.10|9|70

Juzgado Federal número 3, Secretaría número 44, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL REPUBLICA ARGENTINA c|FALCONE JOSE MIGUEL s|Ejecución Hipotecaria", que el Martillero Diógenes A. Chiappori, rematará el día 15 de septiembre, a las 15,30 hs., en 25 de Mayo Nº 311. Capital, en block, desocupado el inmueble, compuesto de 21 lotes de terreno con una superficie de 5 744,74 m2., conforme planos de Subdivisión 84—105—52 con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, sito en la circunscripción 1, Sección A, Manzana 87 B, Parcelas 1 al 21, Altura Km. 54.500, Ruta Nacional número 8, Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. — Base $ 4.426.100 moneda nacional o sea pesos ley número 18 188 44.261. — Con facilidades de hasta el 70 por ciento de la base, mitad al año de tomar posesión y la otra a los dos años de igual fecha, interés 15 por ciento, punitorio 3 por ciento. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Informes en Secretaría y en Suipacha número 670, 1º piso, departamento 1º, Capital. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. — Edo. "15 o|o" vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. José María Wathelet, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.7|9 Nº 84.678 v.9|9|70